

4.4 Otrora Partido del Trabajo

El Partido del Trabajo, mediante escrito núm. PT/INFORME ANUAL 2014/001/2015 del 30 de marzo de 2015, hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de los informes. Al respecto, los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, así como lo establecido en el Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IV del Acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, y que para pronta referencia se transcribe a continuación:

“SEGUNDO.- Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:

(...)

b) Por lo que hace a las normas de transición competenciales.

(...)

IV. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará la fiscalización del ejercicio 2014 de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización, en la parte sustantiva. Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)”

La fiscalización del ejercicio 2014 se realizará por la Unidad Técnica de Fiscalización de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización, aprobado el 4 de julio de 2011 por el

Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011, en la parte sustantiva.

Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo anterior es así, toda vez que no existe retroactividad en las normas procesales, pues los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes presentados por los partidos políticos, cabe señalar que el referido Acuerdo INE/CG93/2014 en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV, indica que cualquier referencia a la otrora Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad

Es importante señalar que en sesión extraordinaria celebrada el seis de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en acatamiento al Recurso de Apelación, Juicio de Revisión Constitucional Electoral, y Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificados con el número de expediente SUP-RAP-654/2015 y Acumulados, aprobó la resolución INE/CG936/2015, mediante la cual en el resolutivo PRIMERO determinó lo siguiente:

(...)
PRIMERO.- Se determina la pérdida de registro como partido político nacional, del Partido Trabajo, en virtud de que al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones federales del siete de junio de dos mil quince, se ubicó en la causal prevista en el artículo 41, párrafo segundo, base I, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 94, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.
(...)

Adicionalmente, en el resolutivo SEGUNDO, de la resolución en comento, se estableció que al día siguiente de su aprobación el Partido del Trabajo pierde sus derechos y prerrogativas que establecen la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Partidos Políticos, y demás normatividad aplicable, con excepción de las prerrogativas públicas correspondientes al resto del ejercicio fiscal 2015, las cuales deberán de entregarse al interventor correspondiente.

Por lo que a las obligaciones existentes en materia de fiscalización se determinó lo siguiente:

“(…)
CUARTO.- El Partido del Trabajo deberá cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establecen la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.
“(…)”

Consecuentemente, el Partido del Trabajo deberá hacer frente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de origen, destino, monto y aplicación de recursos, tales como las observaciones que se presentan en el Dictamen y parte considerativa de la Resolución correspondiente al informe anual de ingresos y gastos del ejercicio 2014, a efecto de determinar la actualización de infracciones en la materia, por lo que en lo subsecuente se le seguirá denominado Partido del Trabajo.

4.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización, Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/5670/15 del 18 de marzo de 2015, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en el artículo 341, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, solicitó al Partido del Trabajo que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, se llevaría a cabo en sus oficinas o si se remitiría a la Unidad de Fiscalización la información contable y su documentación soporte. Al respecto, mediante escrito PT/INFORME ANUAL 2014/001/2015 del 30 de marzo de 2015, el partido manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas, ubicadas en Av. Cuauhtémoc Núm. 47, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/5670/15 del 18 de marzo de 2015, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año, nombró a la L.C. Paola Ariadna Piña Figueroa y al L.A.I. José Pérez Amaro, como responsables de realizar los trabajos de revisión y verificación de la documentación que ampara el Informe Anual 2014. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 31 de marzo de 2015. **(Anexo 1)**.

4.4.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual un total de Ingresos por \$292,308,484.94 que fueron clasificados de la siguiente forma:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1	Saldo Inicial		-\$2,481,817.86	-0.85
2	Financiamiento Público		293,224,863.91	100.31
	Para Actividades Operación Ordinaria.	285,066,048.63		
	Para Gastos de Campaña	0.00		
	Para Actividades Especificas	8,158,815.28		
3	Financiamiento por los Militantes		0.00	0
	Efectivo	0.00		
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie	0.00		
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
4	Financiamiento de Simpatizantes		47,200.00	0.02
	Efectivo	0.00		
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie	47,200.00		
	Operación Ordinaria	47,200.00		
	Campaña Federal	0.00		
5	Autofinanciamiento		0.00	0
6	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		812,855.29	0.28
	Operación Ordinaria	812,855.29		
	Campaña Federal	0.00		
7	Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)		705,383.60	0.24
TOTAL DE INGRESOS			\$292,308,484.94	100

a) Revisión de Gabinete

Mediante oficios núms. INE/UTF/DA-F/21233/15 del 21 de agosto de 2015, recibido por el partido el mismo día e INE/UTF/DA-F/22516/15 del 12 de octubre de 2015,

recibido por el partido el mismo día, le fueron notificadas una serie de observaciones relacionadas con la revisión de gabinete, las cuales se detallan a continuación:

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada por el PT junto con su Informe Anual, se observó que omitió presentar la documentación siguiente:*
 - *El control de folios de los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Yucatán.*
 - *Los Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo “CF-RSEF” y de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “CF-RSES” de las Comisiones Ejecutivas Estatales de Chiapas, Distrito Federal y Estado de México.*

En consecuencia, se les solicita presentar lo siguiente:

- *El Control de Folios de los recibos de reconocimientos por actividades políticas “CF-REPAP” consecutivo y personalizado, expedido por la Comisión Ejecutiva Estatal de Yucatán.*
- *Los Controles de Folios “CF-RSEF” y “CF-RSES” de las Comisiones Ejecutivas Estatales de Chiapas, Distrito Federal y Estado de México, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 206 y 311, incisos k) y l) del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/21233/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 14 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención de la solicitud por parte de la autoridad fiscalizadora al punto anterior se hace entrega del Control de Folios de los recibos de reconocimientos por actividades políticas “CF-REPAP” consecutivo y personalizado, del comité Estatal de Yucatán.

En atención a la solicitud por parte de la autoridad fiscalizadora a este punto se hace entrega el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo "CF-RSEF" y de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie "CF-RSES" de las Comisiones Ejecutivas Estatales de Chiapas, Distrito Federal y Estado de México, en forma impresa y medio magnético".

Del análisis a lo manifestado y a la verificación a la documentación presentada por el PT, presentó los Controles de Folios de los recibos de reconocimientos por actividades políticas "CF-REPAP" consecutivo y personalizado, expedido por la Comisión Ejecutiva Estatal de Yucatán, por tal razón, la observación quedó atendida, respecto de este punto.

Adicionalmente, presenta los Controles de Folios "CF-RSEF" y "CF-RSES" de las Comisiones Ejecutivas Estatales de Chiapas, Distrito Federal y Estado de México, el PT presenta dichos Controles de forma impresa y en medio magnético, por tal razón, respecto a este punto la observación quedó atendida

Informe Anual

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada junto con el "IA" Informe Anual, no se localizó la Integración del Saldo Final que señala dicho formato, específicamente en el recuadro III. Resumen.*

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *La integración detallada del Saldo Final, la cual debe coincidir con lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014, en forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21233/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015 año, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Atendiendo la solicitud por la autoridad fiscalizadora, se entrega la integración detallada del saldo final, del formato “IA” Informe Anual, en forma impresa y en medio magnético”.

Del análisis a lo manifestado por el PT, y a la documentación presentada, se determinó que aun y cuando señala haber entregado la integración detallada del saldo final del formato “IA” Informe Anual, en forma impresa y en medio magnético, al verificar la documentación presentada no se localizó el documento antes señalado, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- *La integración detallada del Saldo Final, la cual debe coincidir con lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014, en forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22516/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/002A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no presentar la Integración del Saldo Final, el PT incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 5**

Balanzas de Comprobación

- ◆ *Al verificar las cifras reportadas en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2014 presentada por el PT, contra las cifras determinadas*

por el personal encargado de la auditoría, se observó que no coinciden en los rubros que se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO SEGÚN		DIFERENCIA (C)=(A)-(B)
		CONSOLIDADO AUDITORIA	CONSOLIDADO PARTIDO	
		(A)	(B)	
101	Bancos	\$743,981.95	\$726,121.49	\$17,860.46
107	Anticipo para Gastos	12,844,005.54	12,711,190.29	132,815.25
113	Mobiliario y Eqpo. Oficín	6,004,336.93	5,803,749.04	200,587.89
113	Mobiliario y Eqpo. Oficín	3,738,610.00	3,441,142.78	297,467.22
1131	Operación Ordinaria	1,143,486.47	1,264,365.80	-120,879.33
1133	Campaña Local	143,623.00	119,623.00	24,000.00
114	Equipo de Transporte	7,027,660.70	6,975,160.70	52,500.00
114	Equipo de Transporte	5,278,885.70	5,226,385.70	52,500.00
115	Equipo de Computo	15,799,245.82	15,780,945.82	18,300.00
115	Equipo de Computo	11,776,446.67	11,866,352.96	-89,906.29
1151	Operación Ordinaria	2,283,171.93	2,276,327.84	6,844.09
1153	Campaña Local	234,235.20	132,873.00	101,362.20
116	Eqpo. Sonido y Video	1,582,121.52	1,596,071.52	-13,950.00
1161	Operación Ordinaria	104,301.98	90,351.98	13,950.00
117	Equipo Operativo	33,495,597.72	33,488,876.72	6,721.00
1171	Operación Ordinaria	9,744,441.54	9,751,162.54	-6,721.00
133	Mobiliario y Equipo de Oficina	-5,556,932.00	-5,352,344.11	-204,587.89
134	Equipo de Transporte	-6,379,650.38	-6,327,150.38	-52,500.00
135	Equipo de Computo	-11,586,696.46	-11,568,396.46	-18,300.00
200	Proveedores	-5,587,879.93	-5,587,878.93	-1.00
201	Cuentas por Pagar	0.00	1.00	-1.00
203	Impuestos por Pagar	-18,989,670.18	-18,938,111.16	-51,559.02
310	Defic. o Reman. Ejerc. Arte.	28,013,321.25	28,206,489.68	-193,168.43
311	Defic o Reman del Ejerc	100,220.05	2,154,902.23	-2,054,682.18
312	Remanente del Ejercicio Actual	77,478.10	-28,713.41	106,191.51
313	Resultados Ejerc. Anteriors.	-62,878,688.98	-64,849,005.82	1,970,316.84
4301	En Efectivo	-282,290.60	-705,383.60	423,093.00
43002	Zacatecas	-100,000.00	0.00	-100,000.00
43004	Distrito Federal	-323,093.00	0.00	-323,093.00
437	Transf. del Comité Ejecutivo Nacional	-86,022,621.92	-75,288,612.73	-10,734,009.19
4370	Efectivo	-46,734,673.26	-44,454,658.98	-2,280,014.28
4371	Especie	-39,287,948.66	-30,081,924.50	-9,206,024.16
4372	Impuestos	0.00	-752,029.25	752,029.25
500	Gtos Educ y Capac Política	8,696,904.48	6,736,986.80	1,959,917.68
502	Gts. Tareas Editoriales	19,682,145.58	8,109,141.10	11,573,004.48
520	Servicios Personales	42,620,112.11	42,588,402.87	31,709.24
5200	Sueldos	3,323,204.39	3,307,039.67	16,164.72
52016	Remuneraciones a Dirigentes	9,440,766.83	9,425,222.31	15,544.52
52016-02	Honorarios Asimilables a Sueldos	9,440,766.83	9,425,222.31	15,544.52
521	Materiales y Suministros	39,801,833.97	37,987,226.89	1,814,607.08
522	Servicios Generales	79,481,878.80	79,481,604.07	274.73
524	Otros Gastos	5,014,950.11	5,005,164.99	9,785.12
527	Gtos Centro Formación Política	0.00	5,586,212.39	-5,586,212.39
528	Gtos. en Capacitación Prom. y Des. del Liderazgo Pol. de las Mujeres	0.00	7,900,899.77	-7,900,899.77
531	Transf a Comités del Partido Op. Ord.	60,531,317.53	60,362,160.59	169,156.94
5310	Efectivo	28,808,192.27	29,944,967.15	-1,136,774.88
5311	Especie	31,723,125.26	30,417,193.44	1,305,931.82

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO SEGÚN		DIFERENCIA (C)=(A)-(B)
		CONSOLIDADO AUDITORIA	CONSOLIDADO PARTIDO	
		(A)	(B)	
536	Transf. Com. Ejec. Estatal.	1,363,502.12	1,532,659.06	-169,156.94
5360	Efectivo	1,363,502.12	1,532,659.06	-169,156.94
537	Transf. Remantes Camp-Local al CEN	15,822.05	0.00	15,822.05
5370	Efectivo	14,366.72	15,822.05	-1,455.33
540	Gastos en Propaganda	9,479,239.12	571,190.53	8,908,048.59
5401	Congreso Local	6,761,161.62	210,953.15	6,550,208.47
5402	Municipios	2,718,077.50	360,237.38	2,357,840.12
60	Vehículos en Comodato	477,600.00	430,400.00	47,200.00
70	Vehículos en Comodato	-477,600.00	-430,400.00	-47,200.00

Nota: Únicamente se relacionan las cuentas que presentan diferencias.

Es importante mencionar que las cifras determinadas por auditoría corresponden al vaciado de las cifras reportadas en las balanzas de comprobación presentadas por su partido, considerando las de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales, de la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, así como del Centro de Formación Política.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *En su caso, las correcciones que procedan a su contabilidad.*
- *Las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2014, de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales, de la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, así como del Centro de Formación Política, en las cuales se reflejen las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29, 30, 273, numeral 1, inciso b) y 312 numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21233/15 del 21 de agosto de 2015, recibido por el PT el mismo día.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Atendiendo la petición de la autoridad fiscalizadora, se hace entrega de las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2014, de la

Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales, de la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, así como el Centro de Formación Política, en las cuales se reflejan las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético”.

Al comparar las cifras reportadas en la segunda versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014 presentada por el PT, contra las cifras determinadas por el personal encargado de la auditoría, se observó que continúan sin coincidir en los rubros que se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO SEGÚN		DIFERENCIA (C)=(A)-(B)
		CONSOLIDADO AUDITORIA	CONSOLIDADO PARTIDO	
		(A)	(B)	
113	Mobiliario y Eqpo. Oficin	6,004,336.93	6,004,336.93	0.00
113	Mobiliario y Eqpo. Oficin	3,738,610.00	3,617,730.67	120,879.33
1131	Operación Ordinaria	1,143,486.47	1,264,365.80	-120,879.33
114	Equipo de Transporte	7,027,660.70	7,027,660.70	0.00
114	Equipo de Transporte	5,278,885.70	5,226,385.70	52,500.00
115	Equipo de Computo	15,799,245.82	15,799,245.82	0.00
115	Equipo de Computo	11,776,446.67	11,572,005.80	204,440.87
1151	Operación Ordinaria	2,283,171.93	2,487,612.80	-204,440.87
4301	En Efectivo	-282,290.60	-867,220.83	584,930.23
43002	Zacatecas	-100,000.00	0.00	-100,000.00
43004	Distrito Federal	-484,930.23	0.00	-484,930.23
437	Transf. del Comité Ejecutivo Nacional	-92,108,833.95	-91,793,420.67	-315,413.28
4370	Efectivo	-52,306,341.41	-52,306,341.41	0.00
4371	Especie	-39,802,492.54	-39,487,079.26	-315,413.28
4372	Impuestos	0.00	0.00	0.00
500	Gtos Educ y Capac Política	8,696,904.48	6,736,986.80	1,959,917.68
502	Gts.Tareas Editoriales	19,682,145.58	8,109,141.10	11,573,004.48
527	Gtos Centro Formación Política	0.00	5,586,212.39	-5,586,212.39
528	Gtos. en Capacitación Prom. y Des. del Liderazgo Pol. de las Mujeres	0.00	7,946,709.77	-7,946,709.77
531	Transf a Comités del Partido Op. Ord.	60,710,864.86	57,822,323.35	2,888,541.51
5310	Efectivo	28,825,902.37	27,243,292.68	1,582,609.69
5311	Especie	31,884,962.49	30,579,030.67	1,305,931.82
536	Transf. Com. Ejec. Estatal.	1,532,915.27	4,371,456.78	-2,838,541.51
5360	Efectivo	1,532,915.27	3,065,524.96	-1,532,609.69
537	Transf. Remantes Camp-Local al CEN	30,188.77	80,188.77	-50,000.00
5370	Efectivo	14,366.72	0.00	14,366.72
540	Gastos en Propaganda	9,794,652.40	9,479,239.12	315,413.28
5401	Congreso Local	6,918,868.26	6,761,161.62	157,706.64
5402	Municipios	2,875,784.14	2,718,077.50	157,706.64

Nota: Únicamente se relacionan las cuentas que presentan diferencias.

Es importante mencionar que las cifras determinadas por auditoría corresponden al vaciado de las cifras reportadas en la segunda versión de las balanzas de comprobación presentadas por su partido, considerando las de la Comisión

Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales, de la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, así como del Centro de Formación Política.

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- *En su caso, las correcciones que procedan a su contabilidad.*
- *Las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2014 de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales, de la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, así como del Centro de Formación Política, en las cuales se reflejen las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29, 30, 273, numeral 1, inciso b) y 312 numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22516/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/002A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la observación se entrega la balanza de comprobación consolidada con los saldos corregidos, y las balanzas de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales, de la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, así como el centro de formación Política, en las cuales se reflejen las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético”.

Al verificar las cifras reportadas en la tercera versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014 presentada por el PT, contra las cifras determinadas por el personal encargado de la auditoría, se observó que continúan sin coincidir en los rubros que se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO SEGUN		DIFERENCIA (C)=(A)-(B)
		CONSOLIDADO AUDITORIA	CONSOLIDADO PARTIDO	
		(A)	(B)	
113	MOBILIARIO Y EQPO. OFICIN	6,004,336.93	6,004,336.93	0.00
113	MOBILIARIO Y EQPO. OFICIN	3,738,610.00	3,617,730.67	120,879.33
1131	OPERACION ORDINARIA	1,143,486.47	1,264,365.80	-120,879.33
114	EQUIPO DE TRANSPORTE	7,027,660.70	7,027,660.70	0.00
114	EQUIPO DE TRANSPORTE	5,278,885.70	5,226,385.70	52,500.00
1141	OPERACION ORDINARIA	389,445.00	441,945.00	-52,500.00
115	EQUIPO DE COMPUTO	15,799,245.82	15,799,245.82	0.00
115	EQUIPO DE COMPUTO	11,776,446.67	11,572,005.80	204,440.87
1151	OPERACION ORDINARIA	2,283,171.93	2,487,612.80	-204,440.87
430	TRANSF. RECURSO NO FEDERAL	-652,640.33	-652,640.33	0.00
4301	EN EFECTIVO	0.00	-652,640.33	652,640.33
43002	ZACATECAS	-100,000.00	0.00	-100,000.00
43004	DISTRITO FEDERAL	-484,930.23	0.00	-484,930.23
43008	P.T. QUERETARO	-67,710.10	0.00	-67,710.10
5	EGRESOS	305,594,842.17	305,594,842.17	0.00
50	GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS	28,597,910.06	15,064,987.90	13,532,922.16
500	GTOS EDUC Y CAPAC POLITIC	8,915,764.48	6,955,846.80	1,959,917.68
502	GTS.TAREAS EDITORIALES	19,682,145.58	8,109,141.10	11,573,004.48
52	GASTOS DE OPERACION ORDINARIA	166,804,340.82	180,337,262.98	-13,532,922.16
527	GTOS CENTRO FORMACION POLITICA	0.00	5,586,212.39	-5,586,212.39
528	GTOS EN CAPACITACION PROM. Y DES. DEL LIDERAZGO POL. DE LAS MUJERES	0.00	7,946,709.77	-7,946,709.77
531	TRANSF A COMITES DEL PARTIDO OP. ORD.	60,643,154.76	57,822,323.35	2,820,831.41
5310	EFECTIVO	28,758,192.27	27,243,292.68	1,514,899.59
5311	ESPECIE	31,884,962.49	30,579,030.67	1,305,931.82
536	TRANSF. COM. EJEC. ESTATA	1,532,915.27	4,303,746.68	-2,770,831.41
5360	EFECTIVO	1,532,915.27	2,997,814.86	-1,464,899.59
5361	ESPECIE	0.00	1,305,931.82	-1,305,931.82
537	TRANSF. REMANTES CAMP-LOC AL CEN	30,188.77	80,188.77	-50,000.00
5370	EFECTIVO	14,366.72	0.00	14,366.72

Nota: Únicamente se relacionan las cuentas que presentan diferencias.

Es importante mencionar que las cifras determinadas por auditoría corresponden al vaciado de las cifras reportadas en la tercera versión de las balanzas de comprobación presentadas por PT, considerando las de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales, de la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, así como del Centro de Formación Política.

Como se puede observar en el cuadro anterior, los importes reportados por el PT, no coinciden contra los saldos reflejados en la tercera versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014, determinada por auditoría; por tal razón, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en la tercera versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014 presentada por

el PT, contra las cifras determinadas por el personal encargado de la auditoría, el PT incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización **Conclusión 6**

Con escrito sin número del 14 de septiembre de 2015, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 21 de septiembre de 2015, el PT presentó una segunda versión de su Informe Anual, determinándose que incrementó sus Ingresos por \$210,557.10 en el rubro de saldo inicial, aportaciones de simpatizantes en especie y transferencias de recursos no federales.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de primera vuelta que se detallan a continuación:

OFICIO	CONCEPTO	FECHA	
		DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
	1ª VUELTA		
INE/UTF/DA-F/21233/15	Oficio de errores y omisiones derivado de la Revisión de Gabinete del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del Partido del Trabajo. 1ª. Vuelta.	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21254/15	Oficio de errores y omisiones de los Ingresos y Bancos derivado de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del Partido del Trabajo. 1ª Vuelta.	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21290/15	Oficio de errores y omisiones de la revisión de Egresos y Cuentas de Activo de la Comisión Ejecutiva Nacional, Fundación e Instituto del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del Partido del Trabajo. 1ª. Vuelta.	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21253/15	Oficio de errores y omisiones de la revisión al rubro de Egresos de las Comisiones Ejecutivas Estatales, Operación Ordinaria y Campaña Local, del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del Partido del Trabajo. 1ª Vuelta.	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21250/15	Oficio de errores y omisiones de los Gastos de Actividades Específicas y Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, derivado de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del Partido del Trabajo. 1ª Vuelta.	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21255/15	Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión a las Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Impuestos por pagar y Créditos Hipotecarios del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del Partido del Trabajo. 1ª Vuelta.	21-08-15	21-08-15

OFICIO	CONCEPTO	FECHA	
		DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
1ª VUELTA			
INE/UTF/DA-F/21234/15	Oficio de errores y omisiones de las confirmaciones de operaciones con Proveedores, REPAP y CNBV, derivado de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del Partido del Trabajo. 1ª. Vuelta.	21-08-15	21-08-15

Posteriormente, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de Informes Anuales descritos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se le solicitó al partido nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de segunda vuelta que a continuación se detallan:

OFICIO	CONCEPTO	FECHA	
		DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
2ª VUELTA			
INE/UTF/DA-F/22516/15	Oficio de errores y omisiones derivado de la Revisión de Gabinete del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del Partido del Trabajo. 2da. Vuelta.	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22515/15	Oficio de errores y omisiones de los Ingresos y Bancos derivado de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del Partido del Trabajo. 2da. Vuelta.	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22517/15	Oficio de errores y omisiones de la revisión de Egresos y Cuentas de Activo de la Comisión Ejecutiva Nacional, Fundación e Instituto del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del Partido del Trabajo. 2da. Vuelta.	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22441/15	Oficio de errores y omisiones de la revisión al rubro de Egresos de las Comisiones Ejecutivas Estatales, Operación Ordinaria y Campaña Local, del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del Partido del Trabajo. 2da. Vuelta.	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22444/15	Oficio de errores y omisiones de los Gastos de Actividades Específicas y Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, derivado de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del Partido del Trabajo. 2da. Vuelta.	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22588/15	Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión a las Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar e Impuestos por pagar del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del Partido del Trabajo. 2da. Vuelta.	12-10-15	12-10-15

OFICIO	CONCEPTO	FECHA	
		DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
	2º VUELTA		
INE/UTF/DA-F/22514/15	Oficio de errores y omisiones de las confirmaciones de operaciones con Proveedores, REPAP y CNBV, derivado de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del Partido del Trabajo. 2da. Vuelta.	12-10-15	12-10-15

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en capítulos subsecuentes.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22515/14 del 12 de octubre de 2015, recibido por el PT el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en el rubro de Ingresos.

En consecuencia, con escrito núm. PT/IFE/CONTESTACION/UTF/DA/22515/01 del 19 de octubre de 2015, el PT presentó una tercera versión de su Informe Anual (**Anexo 2**) que en la parte relativa a Ingresos, muestra las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1	Saldo Inicial		-\$2,983,208.09	-1.02
2	Financiamiento Público		293,224,863.91	100.34
	Para Actividades Operación Ordinaria.	285,066,048.63		
	Para Gastos de Campaña	0.00		
	Para Actividades Específicas	8,158,815.28		
3	Financiamiento por los Militantes		0.00	0
	Efectivo	0.00		
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie	0.00		
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
4	Financiamiento de Simpatizantes		529,600.00	0.18
	Efectivo	0.00		
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie	529,600.00		
	Operación Ordinaria	529,600.00		
	Campaña Federal	0.00		
5	Autofinanciamiento		0.00	0
6	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		812,855.29	0.28
	Operación Ordinaria	812,855.29		
	Campaña Federal	0.00		

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
7	Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)		652,640.33	0.22
TOTAL DE INGRESOS			\$292,236,751.44	100

Al comparar las cifras reflejadas en la segunda, con la tercera versión del Informe Anual, se determinó que disminuyó sus ingresos por \$210,557.10 en el rubro de transferencias de recursos no federales.

4.4.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial de -\$2,983,208.09 reportado por el partido en su Informe Anual, coincidiera con los saldos de "Caja", "Bancos" e "Inversiones" al inicio del ejercicio, ya que formaban parte de la disponibilidad del partido. De dicha verificación, se determinó lo siguiente:

- ◆ *Al comparar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. Saldo Inicial, contra los saldos iniciales al 31 enero de 2014, específicamente de las cuentas contables "Caja", "Bancos" e "Inversiones"; así como las cifras señaladas en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio 2013, Tomo 4.4 Partido del Trabajo, apartado "Conclusiones Finales a la Revisión del informe", punto 6. Saldo Final de las cuentas "Caja", "Bancos" e "Inversiones", se observó que no coinciden, como se indica a continuación:*

RUBRO	SALDO INICIAL REPORTADO EN EL FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2014	SALDO SEGÚN:	
		DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO 2013	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-ENE-14
Caja		\$600,520.62	\$599,640.62
Bancos		-3,669,436.36	-3,673,537.62
Inversiones		85,707.65	85,707.65
TOTAL	-\$2,481,817.86	-\$2,983,208.09	-\$2,988,189.35

Conviene señalar que los saldos de las cuentas "Caja", "Bancos" e "Inversiones" representan en su conjunto la disponibilidad de recursos de su partido al inicio del ejercicio 2014, por lo cual deben ser reportados como "Saldo Inicial" en el Informe Anual.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *En su caso las correcciones que procedan a su contabilidad.*

- *Las Balanzas de Comprobación al 31 de enero de 2014 de la Comisión Ejecutiva Nacional y de las Comisiones Ejecutivas Estatales, en las cuales se reflejen las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético*
- *El formato "IA" Informe Anual del ejercicio 2014, debidamente corregido, de tal forma que los importes coincidan con lo reportado en sus registros contables, así como con el saldo determinado en el Dictamen Consolidado del ejercicio 2013, en forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, numeral 1, 271, 272, 273, 310, 311 numeral 1 inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/21233/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se atiende la observación hecha por la autoridad fiscalizadora, se entrega las balanzas de comprobación (sic) al 31 de Enero de 2014, de la Comisión (sic) Ejecutiva Nacional y de las Comisiones Ejecutivas Estatales.

A petición de la observación se entrega el formato "IA" Informe Anual del ejercicio 2014, debidamente (sic) corregido, en donde los importes coinciden con lo reportado contablemente, así mismo con el saldo determinado en el Dictamen Consolidado del ejercicio 2013, en forma impresa y en medio magnético".

El PT presentó una segunda versión de su "IA" Informe Anual, al verificar las cifras reportadas en el mismo, específicamente en el recuadro I. Ingresos, punto 1. Saldo Inicial, del ejercicio 2014, se observó que los importes coinciden con el saldo determinado en el Dictamen Consolidado del ejercicio 2013, adicionalmente, presentó las Balanzas de Comprobación al 31 de enero de 2014 de la Comisión Ejecutiva Nacional y de las Comisiones Ejecutivas Estatales, donde reflejen las correcciones efectuadas, por tal razón, la observación se consideró atendida.

4.4.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido reportó en su Informe Anual la cantidad de \$293,224,863.91, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a las diversas modalidades de Financiamiento Público que establece el artículo 78, numeral 1, incisos a), b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos reportados por el partido por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades de Operación Ordinaria	\$285,066,048.63
Para Gastos de Campaña	0.00
Para Actividades Específicas	8,158,815.28
Total	\$293,224,863.91

4.4.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo CG02/2014, mediante el cual se determinó el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2014, el cual en su punto segundo determinó la cantidad de \$292,375,434.52, para el financiamiento de Actividades Ordinarias Permanentes del Partido del Trabajo, del cual le correspondió de enero a julio \$170,552,336.78.

Derivado del registro de nuevos partidos políticos nacionales, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo CG106/2014, mediante el cual se determinó el financiamiento público para el periodo comprendido entre los meses de agosto a diciembre del 2014 por la cantidad de \$114,513,711.85.

Es así que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el 2014 suma un total de \$285,066,048.63. Este concepto se revisó al 100%.

De las ministraciones mensuales entregadas al partido, se descontaron por concepto del pago de multas y sanciones los siguientes montos:

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
1	El Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012, al aprobar el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CG628/2012, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CONTRA DE DICHA RESOLUCIÓN, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-454/2012, CG717/2012.	\$730,938.59	Enero
	El Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012.	\$730,938.59	
Subtotal		\$1,461,877.18	
2	El Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012, al aprobar el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CG628/2012, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CONTRA DE DICHA RESOLUCIÓN, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-454/2012, CG717/2012.	\$730,938.59	Febrero
	El Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012.	\$730,938.59	
Subtotal		\$1,461,877.18	
3	El Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012, al aprobar el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CG628/2012, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CONTRA DE DICHA RESOLUCIÓN, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-454/2012, CG717/2012.	\$730,938.59	Marzo
	El Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012.	\$730,938.59	
Subtotal		\$1,461,877.18	

4	El Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012, al aprobar el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CG628/2012, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CONTRA DE DICHA RESOLUCIÓN, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-454/2012, CG717/2012.	\$730,938.59	Abril
	El Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012.	\$730,938.59	
Subtotal		\$1,461,877.18	
5	El Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012, al aprobar el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CG628/2012, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CONTRA DE DICHA RESOLUCIÓN, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-454/2012, CG717/2012.	\$730,938.59	Mayo
	El Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012.	\$730,938.59	
Subtotal		\$1,461,877.18	
6	El Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012, al aprobar el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CG628/2012, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CONTRA DE DICHA RESOLUCIÓN, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-454/2012, CG717/2012.	\$730,938.59	Junio
	El Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012.	\$730,938.59	
Subtotal		\$1,461,877.18	

7	El Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012, al aprobar el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CG628/2012, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CONTRA DE DICHA RESOLUCIÓN, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-454/2012, CG717/2012.	\$730,938.59	Julio
	El Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012.	\$730,938.59	
Subtotal		\$1,461,877.18	
8	El Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012, al aprobar el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CG628/2012, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CONTRA DE DICHA RESOLUCIÓN, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-454/2012, CG717/2012.	\$687,082.27	Agosto
	El Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012.	\$130,530.91	
Subtotal		\$817,613.18	
9	El Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012, al aprobar el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CG628/2012, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CONTRA DE DICHA RESOLUCIÓN, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-454/2012, CG717/2012.	\$182,468.04	Septiembre
Subtotal		\$182,468.04	
TOTAL		\$11,233,221.48	

El importe total de las sanciones por la cantidad de \$11,233,221.48 fue registrado por el partido en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas y Recargos". En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$273,832,827.15.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos percibidos por este concepto se depositaran en una de las cuentas bancarias CBCEN, a nombre del partido y se cotejaron los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el PT.
- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido relativa a este rubro se hubiera registrado contablemente.

De la revisión efectuada a este rubro, se determinó que la documentación presentada por el PT cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

4.4.2.2.2 Para Gastos de Campaña

El partido no presentó ingresos por este concepto.

4.4.2.2.3 Para Actividades Específicas

En sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, celebrada el 14 de enero de 2014, se aprobó el Acuerdo CG02/2014, mediante el cual se determinó el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2014, el cual en su punto tercero determinó la cantidad de \$8,771,263.04, para el financiamiento de Actividades Específicas del Partido del Trabajo, del cual le correspondió de enero a julio \$5,116,570.11.

Derivado del registro de nuevos partidos políticos nacionales, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG106/2014, mediante el cual se determinó el financiamiento público para el periodo comprendido en entre los meses de agosto a diciembre del 2014 por la cantidad de \$1,613,200.38, correspondiente al 70% y \$1,429,044.79, correspondiente al 30%, que a su vez suman un total de \$3,042,245.17

Por lo anterior, el financiamiento público para Actividades Específicas aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el 2014 suma un total de

\$8,158,815.28. Este concepto se revisó al 100%, de conformidad con el criterio de revisión establecido por la Comisión de Fiscalización según Acuerdo CF/059/2015.

Para la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias "CBCEN" a nombre del partido, identificando los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que la información proporcionada por el partido fuera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

4.4.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.4.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por concepto de Financiamiento de Simpatizantes la cantidad de \$529,600.00, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA
Efectivo	\$0.00
Especie	529,600.00
TOTAL	\$529,600.00

4.4.2.4.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes Operación Ordinaria

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por concepto de Financiamiento de Simpatizantes Operación Ordinaria, la cantidad de \$529,600.00, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL
	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	COMISIONES EJECUTIVAS ESTATALES	
Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Especie	0.00	529,600.00	529,600.00
Total	\$0.00	\$529,600.00	\$529,600.00

4.4.2.4.1.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de la Comisión Ejecutiva Nacional (Operación Ordinaria)

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.4.2.4.1.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de la Comisión Ejecutiva Nacional (Operación Ordinaria)

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.4.2.4.1.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de las Comisiones Ejecutivas Estatales (Operación Ordinaria)

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.4.2.4.1.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de las Comisiones Ejecutivas Estatales (Operación Ordinaria)

El PT por este concepto reportó ingresos por un monto de \$529,600.00, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	COMISIONES EJECUTIVAS ESTATALES		TOTAL
	OPERACIÓN ORDINARIA	CAMPAÑA LOCAL	
Guanajuato	\$56,800.00	\$0.00	\$56,800.00
Nayarit	47,200.00	275,000.00	322,200.00
Tamaulipas	150,600.00	0.00	150,600.00
TOTAL	\$254,600.00	\$275,000.00	\$529,600.00

Nota: Únicamente se señalan las Entidades que obtuvieron ingresos por este concepto.

En relación con los ingresos percibidos por las Comisiones Ejecutivas Estatales, en su operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$529,600.00, que representa el 100% de lo reportado por el PT de conformidad con los criterios de revisión establecidos la Comisión de Fiscalización según acuerdo CF/059/2015.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el PT reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RSES";
- b) Se verificó que el monto reportado por el PT estuviera correctamente contabilizado.
- c) Se verificó que los montos reportados por el PT en el control de folios "CF-RSES-ESTADOS" de las Comisiones Ejecutivas Estatales, coincidieran con los saldos reflejados en la respectiva balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014.
- d) Se verificó que el PT respetara el límite de \$34,946,931.62, establecido para las aportaciones en dinero o en especie que podía recibir de simpatizantes durante el ejercicio así como el límite individual por \$1,747,346.58 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2014).

De la verificación efectuada a este rubro se determinó que la documentación presentada por el PT cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ *De la revisión a la Balanza de comprobación, cuenta "Financiamiento de Simpatizantes", subcuenta "en especie" se observó un registro contable por un importe de \$529,600.00; sin embargo no presentó la documentación soporte.*

En consecuencia, se le solicitó al PT presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del PT con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejen los registros respectivos, con los recibos "RSES" anexos a las mismas, según sea el caso.
- Los controles de folios "CF-RSES", así como el registro centralizado de las aportaciones que cada persona haya efectuado, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacione el monto y los datos de los aportantes.

- Los contratos de comodato respectivos mismos que además deben contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, de forma impresa y en medio magnético, donde se refleje el registro correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81, 84, 274, 311, numeral 1, inciso j), k) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22515/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/IFE/CONTESTACIÓN/UTF/DA/22515/01 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

Se contesta que la información solicitada por la Unidad Técnica de Fiscalización, fue entregada en la contestación del oficio No. INE/UTF/DA-F/21253/15

(...)

Del análisis a la documentación presentada por el PT consistente en, pólizas, recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, controles de folios “CF-RSES”, contratos de comodato, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se refleja el registro correspondiente, se determina que cumple con lo que establece la normativa, por tal razón la observación quedó atendida.

Controles de Folios

El PT presentó el formato “RSES-ESTADOS” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	FOLIOS "RSES-ESTADO"				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Aguascalientes	1	50	0	50	0
Baja California	1	50	0	50	0
Baja California Sur	1	50	0	50	0
Chiapas	1	50	0	50	0
Chihuahua	1	50	0	50	0
Campeche	1	50	0	50	0
Coahuila	1	50	0	50	0
Colima	1	50	0	50	0
Durango	1	50	0	50	0
Distrito Federal	1	50	0	50	0
Estado de México	1	50	0	50	0
Guanajuato	1	47	3	47	0
Guerrero	1	50	0	50	0
Hidalgo	1	50	0	50	0
Jalisco	1	50	0	50	0
Michoacán	1	50	0	50	0
Morelos	1	50	0	50	0
Nayarit	1	50	2	48	0
Nuevo León	1	50	0	50	0
Oaxaca	1	50	0	50	0
Puebla	1	50	0	50	0
Querétaro	1	50	0	50	0
Quintana Roo	1	50	0	50	0
San Luis Potosí	1	50	0	50	0
Sinaloa	1	50	0	50	0
Sonora	1	50	0	50	0
Tabasco	1	50	0	50	0
Tamaulipas	1	50	0	50	0
Tlaxcala	1	50	0	50	0
Veracruz	1	50	0	50	0
Yucatán	1	50	0	50	0
Zacatecas	1	50	0	50	0

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el formato “CF-RSES-ESTADOS” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de Fiscalización.

- b) Se verificó que los recibos cancelados se encontraran en juego completo.
- c) Se verificó el registro contable de los recibos utilizados.

De la revisión efectuada a este rubro, se determinó que la documentación presentada por el PT, cumple con el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión al formato "CF-RSES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Estatal de Nayarit, se observó que el importe total reportado en dicho formato no coincide con lo registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2014, específicamente en la cuenta "Aportación de Simpatizantes en Especie". A continuación se detalla el caso en comento:

COMISIÓN	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	IMPORTE TOTAL "CF-RSES" (CONSECUTIVO)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13	
	(A)	(B)	
Ejecutiva Estatal de Nayarit	\$59,150.00	\$47,200.00	C = (A - B) \$11,950.00

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- El Control de Folios "CF-RSES" de la Comisión Ejecutiva Estatal de Nayarit con las correcciones que procedan, del tal forma que el importe total coincida con lo registrado contablemente, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las correcciones que procedan a su contabilidad, presentando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 260, 261, 262 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. No. INE/UF/DA-F/21233/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número, recibido el día 21 de septiembre, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la observación se hace entrega el Control de Folios ‘CF-RSES’ de la Comisión Ejecutiva Estatal de Nayarit con la corrección que procedió, de forma que el importe total, el cual coincide con lo registrado contablemente en balanza, de forma impresa y en medio magnético.”

De la verificación a la documentación presentada por el PT, se observó que presentó el Control de Folios “CF-RSES” consecutivo y personalizado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Nayarit, debidamente corregido, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2014, en los cuales el importe reportado en el formato coincide con lo registrado en la Balanza de Comprobación del ejercicio; por tal razón, la observación se consideró atendida.

4.4.2.4.1.5 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Campaña Federal).

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.4.2.5 Autofinanciamiento

El PT no reporto ingreso alguno por este concepto.

4.4.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El PT reportó en su Informe Anual, ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos por la cantidad de \$812,855.29, integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	CAPACITACION DE LAS MUJERES	COMISIONES EJECUTIVAS ESTATALES	TOTAL
Rendimientos. Financieros, Fondos y Fideicomisos Operación. Ordinaria	\$811,594.58	\$28.25	\$1,232.46	\$812,855.29

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad al corresponder a rendimientos por saldos

promedios en cuentas de cheques y rendimientos derivados de la cuenta de inversiones reportadas por el PT, por la Comisión Ejecutiva Nacional, Capacitación de las Mujeres y los Comités Estatales, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBCEN a nombre del PT y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.4.2.6.1 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de Campaña Federal.

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.4.2.7 Transferencias de Recursos no Federales

El PT reportó en su Informe Anual ingresos por \$652,640.33 por concepto de transferencias de recursos no federales, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL
	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	COMISIONES EJECUTIVOS ESTATALES	
Transferencias de recursos no federales	\$652,640.33	\$0.00	\$652,640.33

4.4.2.7.1 Transferencias de Recursos no Federales (Comisión Ejecutiva Nacional)

El PT reportó en su Informe Anual ingresos por concepto Transferencias de Recursos no Federales de la Comisión Ejecutiva Nacional, por \$652,640.33.

Este rubro fue revisado al 100%, de su verificación se determinó que dicho importe se integra por transferencias en efectivo recibidas por los Comités Estatales las cuales fueron registradas correctamente y depositadas en una cuenta CBCEN, al respecto se cotejó el depósito realizado contra el estado de cuenta bancario; asimismo, cumplen con lo dispuesto por la normativa aplicable, a excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Transferencias de Recursos no federales”, subcuentas “Distrito Federal” se observó el registro contable, del cual no se localizó la póliza*

ni su respectivo soporte documental. A continuación se indica el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	PI-11/12-14	Traspaso P.T. Distrito Federal	\$323,093.00

Con la finalidad de confirmar y tener certeza sobre el origen y manejo de recursos que tienen las cuentas bancarias, se le solicita presentar lo siguiente:

➤ En caso de que la cuenta bancaria maneje recursos federales:

- Copia del escrito en que el PT informó a la Unidad de Fiscalización la apertura de dicha cuenta, junto con su respectivo contrato de apertura.
- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.
- En su caso el documento que acredite la cancelación de las cuentas citadas en el cuadro que antecede, con sello de la institución bancaria.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejen los movimientos bancarios de las cuentas en comento, si las cuentas están relacionadas con ingresos y gastos del Informe Anual.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

➤ En caso de que la cuenta bancaria maneje recursos locales:

- Evidencia documental que ampare que la cuenta bancaria controla recursos locales.
- Escrito de Comisión Ejecutiva Estatal indicada en el cuadro anterior, que confirme que la cuenta bancaria se utilizan para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscritos por el personal autorizado.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 66, numerales 1, 3 y 4; 136, 138, 149 numeral 1, 311, numeral 1, incisos f) y h), 326, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/21254/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito No. PT/IFE/CONTESTACIÓN/UTF/DA/21254/01 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a lo antes citado se hace entrega de la Póliza de Ingresos número 11 del mes de diciembre del 2014, la cual se respalda con escrito, el cual indica que dichos recursos son otorgados por el Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, al Comité Ejecutivo Nacional como Recursos No Federales.”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, ya que, aun y cuando presenta un documento denominado “ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014,” en el cual se señala que los recursos son otorgados por la Comisión Ejecutiva Estatal del Distrito Federal, a la Comisión Ejecutiva Nacional; sin embargo, omitió presentar el estado de cuenta bancario del cual salió el recurso, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, con la finalidad de confirmar y dar certeza sobre el origen de los recursos, se le solicitó presentar lo siguiente:

➤ *En caso de que la cuenta bancaria maneje recursos federales:*

- *Copia del escrito en que el PT informó a la Unidad de Fiscalización la apertura de dicha cuenta, junto con su respectivo contrato de apertura.*
- *Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.*
- *En su caso el documento que acredite la cancelación de las cuentas citadas en el cuadro que antecede, con sello de la institución bancaria.*

- *Las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejen los movimientos bancarios de las cuentas en comento, si las cuentas están relacionadas con ingresos y gastos del Informe Anual.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*
- *En caso de que la cuenta bancaria maneje recursos locales:*
 - *Evidencia documental que ampare que la cuenta bancaria controla recursos locales.*
 - *Escrito de la Comisión Ejecutiva Estatal indicada en el cuadro anterior, que confirme que la cuenta bancaria se utilizan para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscritos por el personal autorizado.*
 - *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 66, numerales 1, 3 y 4; 136, 138, 149 numeral 1, 311, numeral 1, incisos f) y h), 326, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22515/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/IFE/CONTESTACIÓN/UTF/DA/22515/01 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En contestación a esta observación se hace entrega de copia los estados de cuenta de los meses de Enero a Diciembre de la cuenta [REDACTED] [REDACTED] a nombre del Partido del Trabajo, el cual corresponde a nuestro Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, en donde se reciben las ministraciones otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal, del cual provienen las Transferencias a nuestro Comité Ejecutivo Nacional”

El PT presentó los estados de cuenta de los meses de enero a diciembre de la cuenta [REDACTED] de la institución Banamex, S.A. a nombre del PT, en donde se

reciben las ministraciones otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal, por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias de Recursos no federales”, subcuenta “Zacatecas”, se observó el registro de una póliza, la cual carece de su respectivo soporte documental. A continuación se indican los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Zacatecas	PI-12/12-14	Traspaso P.T. Zacatecas	\$100,000.00

Con la finalidad de confirmar y tener certeza sobre el origen y manejo de recursos que tienen las cuentas bancarias, se le solicita presentar lo siguiente:

➤ En caso de que la cuenta bancaria maneje recursos federales:

- Copia del escrito en que el PT informó a la Unidad de Fiscalización la apertura de dicha cuenta, junto con su respectivo contrato de apertura.
- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.
- En su caso el documento que acredite la cancelación de las cuentas citadas en el cuadro que antecede, con sello de la institución bancaria.
- La póliza con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejen los movimientos bancarios de la cuenta en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

➤ En caso de que la cuenta bancaria maneje recursos locales:

- Evidencia documental que ampare que la cuenta bancaria controla recursos locales.
- Escrito de Comisión Ejecutiva Estatal indicada en el cuadro anterior, que confirme que la cuenta bancaria se utilizan para el manejo de sus recursos locales, ya sea

para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscritos por el personal autorizado.

- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 66, numerales 1, 3 y 4; 136, 138, 149 numeral 1, 311, numeral 1, incisos f) y h), 326, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/21254/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito núm. PT/IFE/CONTESTACIÓN/UTF/DA/21254/01 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a lo antes solicitado se hace entrega de la Póliza de Ingresos número 12 del mes de diciembre del 2014, la cual se respalda con escrito, el cual indica que dichos recursos son otorgados por el Comité Directivo Estatal de Zacatecas, al Comité Ejecutivo Nacional como Recursos no federales.”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, ya que, aun y cuando presenta un documento denominado “ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014,” en el cual se señala que los recursos son otorgados por la Comisión Ejecutiva Estatal Zacatecas, a la Comisión Ejecutiva Nacional; sin embargo, omitió presentar el estado de cuenta bancario del cual salió el recurso, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, con la finalidad de confirmar y dar certeza sobre el origen de los recursos, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

➤ *En caso de que la cuenta bancaria maneje recursos federales:*

- *Copia del escrito en que el PT informó a la Unidad de Fiscalización la apertura de dicha cuenta, junto con su respectivo contrato de apertura.*
- *Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.*

- *En su caso el documento que acredite la cancelación de las cuentas citadas en el cuadro que antecede, con sello de la institución bancaria.*
 - *Las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejen los movimientos bancarios de las cuentas en comento, si las cuentas están relacionadas con ingresos y gastos del Informe Anual.*
 - *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*
- *En caso de que la cuenta bancaria maneje recursos locales:*
- *Evidencia documental que ampare que la cuenta bancaria controla recursos locales.*
 - *Escrito de Comisión Ejecutiva Estatal indicada en el cuadro anterior, que confirme que la cuenta bancaria se utilizan para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscritos por el personal autorizado.*
 - *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 66, numerales 1, 3 y 4; 136, 138, 149 numeral 1, 311, numeral 1, incisos f) y h), 326, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22515/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/IFE/CONTESTACIÓN/UTF/DA/22515/01 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En contestación a esta observación se hace entrega de copia los estados de cuenta de los meses de Enero a Diciembre de la cuenta [REDACTED] [REDACTED] a nombre del Partido del Trabajo, el cual corresponde a nuestro Comité Directivo Estatal de Zacatecas, en donde se reciben las ministraciones otorgadas por el Instituto Estatal Electoral de Zacatecas,

del cual provienen las Transferencias a nuestro Comité Ejecutivo Nacional.”

El PT presentó los estados de cuenta de los meses de enero a diciembre de la cuenta [REDACTED], de la institución bancaria Banamex, S.A., a nombre del Partido del Trabajo, en donde se reciben las ministraciones otorgadas por el Instituto Electoral de Zacatecas, por tal razón la observación quedó atendida.

Comisión Ejecutiva Estatal Durango

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Transferencias de Recursos no federales”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental copia del estado de cuenta bancario, sin embargo, esta autoridad no tiene certeza del origen de los ingresos, debido a que el PT omitió presentar la copia de los cheques o en su caso las transferencias electrónicas donde se aprecie la cuenta bancaria de donde proviene la transferencia. A continuación se indican los casos en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
<i>PI-01/3-14</i>	<i>Transferencia en Efectivo</i>	<i>\$ 50,000.00</i>
<i>PI-02/3-14</i>	<i>Transferencia en Efectivo</i>	<i>50,000.00</i>
<i>PI-03/3-14</i>	<i>Transferencia en Efectivo</i>	<i>50,000.00</i>
<i>PI-04/3-14</i>	<i>Transferencia en Efectivo</i>	<i>50,000.00</i>
<i>PI-05/3-14</i>	<i>Transferencia en Efectivo</i>	<i>82,290.60</i>
TOTAL		\$ 282,290.60

Con la finalidad de confirmar y tener certeza sobre el origen y manejo de recursos de las pólizas enlistadas en el cuadro anterior, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Las copias de los cheques provenientes de las cuentas personales de quien realizó el depósito o en su caso las transferencias electrónicas que permitieran verificar el origen de los recursos.*
- *En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallara con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.*
- *En caso de corresponder a aportaciones de militantes o simpatizantes deben presentar:*

- Los recibos “RMEF” o “RSEF” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como las respectivas fichas de depósito.
- El control de folios y el registro centralizado correspondiente en los que se reflejaran las aportaciones en efectivo, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77 numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 28, 30, 65, 66 numerales 1, 3 y 4, 70, 109, 241, 242, 261, 311, numeral 1, incisos b), h), j) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/21254/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito núm. PT/IFE/CONTESTACIÓN/UTF/DA/21254/01 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a esta observación se hace entre de las siguientes pólizas:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PI-01/3-14	Transferencia en Efectivo	\$50,000.00
PI-02/3-14	Transferencia en Efectivo	50,000.00
PI-03/3-14	Transferencia en Efectivo	50,000.00
PI-04/3-14	Transferencia en Efectivo	50,000.00
PI-05/3-14	Transferencia en Efectivo	82,290.60
TOTAL		\$282,290.60

Las cuales contienen el soporte original solicitado por la autoridad electoral.”

El PT presentó las pólizas correspondientes con su respectivo soporte documental consistente en las copias de cheques y los comprobantes de las operaciones, en las que se puede apreciar que el recurso proviene de la cuenta bancaria número [REDACTED] de la institución bancaria Banamex, de la Comisión Ejecutiva Nacional, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Sin embargo, el registro contable en la contabilidad de la Comisión Ejecutiva Estatal de Durango, es incorrecto debido a que la Transferencia proviene de una cuenta del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que no debió registrarse como una transferencia de recurso no federal.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *Las pólizas contables en las que se refleje la reclasificación del registro contable de “Transferencias de recursos no federales” a “Transferencias Comité Ejecutivo Nacional”.*
- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se refleje la corrección efectuada, en forma impresa y en medio magnético.*
- *El formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 131, 272, 273, numeral 1, inciso b), y 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22515/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/IFE/CONTESTACIÓN/UTF/DA/22515/01 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a este punto se indica que se hace entrega de la Póliza de Diario número 15 del mes de Diciembre en la cual se muestra la reclasificaciones solicitadas por la Autoridad Electoral, de igual forma se hace entrega de la Balanza de Comprobación del mes de Diciembre del Partido del Trabajo Durango y Auxiliares contables de la cuentas 4370 y 4300 los cuales muestran que se realizaron las reclasificaciones.”

El PT presentó la PD-15/12-14 donde realizó la reclasificación de la cuenta Transferencias de Recursos no Federales a Transferencias de Recursos, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables al mes de diciembre donde se reflejan los registros contables, por tal razón, la observación quedó atendida.

4.4.2.7.2 Transferencias de Recursos no Federales (Comisiones Ejecutivas Estatales)

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.4.2.8 Bancos

El PT reportó a la autoridad electoral 38 cuentas bancarias de los cuales (6) corresponden a la Comisión Ejecutiva Nacional, (27) a las Comisiones Ejecutivas Estatales, (2) a Campaña Local, (1) a Fundación de Centro de Formación Política, (1) a Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres y (1) a Fundación de Estudios Sociales y Económicos, las cuales se detallan a continuación:

No.	COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-14
					APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES	AL MES	
Comisión Ejecutiva Nacional									
1	CEN	Banamex	██████████	CH			Enero	Diciembre	\$39,077.95
2	CEN	Afirme	██████████	CH			Enero	Diciembre	10,786.56
3	CEN	BBVA Bancomer	██████████	CH			Enero	Diciembre	592,762.85
4	CEN	BBVA Bancomer	██████████	CH			Enero	Diciembre	18,629.19
5	CEN	GRUPO BURSÁTIL MEXICANO	██████████	INV.			Enero	Diciembre	49,842.12
6	CEN	CASA DE BOLSA MULTIVA	██████████	INV.			Enero	Diciembre	67,282,942.56
Total Comisión Ejecutiva Nacional									\$67,994,041.23
Comisiones Ejecutivas Estatales									
7	Baja California	BBVA Bancomer	██████████	CH			Enero	Diciembre	\$78,510.28
8	Baja California Sur	BBVA Bancomer	██████████	CH		23-07-14	Enero	Julio	-
9	Baja California Sur	BBVA Bancomer	██████████	CH	10-07-14		Julio	Diciembre	1,224.51
10	Campeche	BBVA Bancomer	██████████	CH			Enero	Diciembre	39,323.70
11	Coahuila	Banamex	██████████	CH			Enero	Diciembre	9,124.24
12	Coahuila	Banamex	██████████	CH			Enero	Diciembre	425.64
13	Colima	Banamex	██████████	CH			Enero	Diciembre	94,671.82
14	Durango	BBVA Bancomer	██████████	CH			Enero	Diciembre	88,871.28
15	Guanajuato	Banamex	██████████	CH			Enero	Diciembre	14,721.35

No.	COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-14
					APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES	AL MES	
16	Guerrero	Banamex	████████	CH		19-03-14	Enero	Marzo	-
17	Hidalgo	BBVA Bancomer	████████	CH			Enero	Diciembre	670.22
18	Jalisco	Banamex	████████	CH			Enero	Diciembre	8,102.53
19	Nayarit	BBVA Bancomer	████████	CH			Enero	Diciembre	3,745.10
20	Nayarit	BBVA Bancomer	████████	CH	22-04-14	09-09-14	Abril	Agosto	-
21	Nuevo León	Banamex	████████	CH			Enero	Diciembre	492,841.74
22	Oaxaca	Banamex	████████	CH			Enero	Diciembre	34,864.58
23	Oaxaca	BBVA Bancomer	████████	CH			Enero	Diciembre	4,523.68
24	Querétaro	BBVA Bancomer	████████	CH		10-10-14	Enero	Octubre	-
25	Querétaro	BBVA Bancomer	████████	CH	08-08-14		Agosto	Diciembre	13,325.50
26	Quintana Roo	Banamex	████████	CH			Enero	Diciembre	-
27	San Luis Potosí	Banamex	████████	CH			Enero	Diciembre	70,568.39
28	Sonora	Banamex	████████	CH			Enero	Diciembre	445.33
29	Tabasco	Banamex	████████	CH		01-04-14	Enero	Marzo	-
30	Tamaulipas	BBVA Bancomer	████████	CH	12-05-14	30-07-14	Mayo	Julio	-
31	Veracruz	BBVA Bancomer	████████	CH		18-11-14	Enero	Noviembre	-
32	Yucatán	BBVA Bancomer	████████	CH			Enero	Diciembre	130,879.35
33	Zacatecas	Banamex	████████	CH		19-03-14	Enero	Marzo	-
Total Comisiones Ejecutivas Estatales									\$1,086,839.24
Campaña Local									
34	COAHUILA	BBVA Bancomer	████████	CH	20-06-14	16-07-14	Junio	Julio	\$0.00
35	NAYARIT	BBVA Bancomer	████████	CH	16-05-14	11-07-14	Mayo	Julio	-
Total Campaña Local									\$0.00
Fundaciones e Institutos									
36	Centro de Formación Política	BBVA Bancomer	████████	CH			Enero	Diciembre	\$135,773.32
37	Fundación de Estudios Sociopolíticos	Banamex	████████	CH			Enero	Diciembre	226,961.26
Total Fundaciones e Institutos									\$362,734.58
Capacitación y Promoción para las Mujeres									
38	Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.	BBVA Bancomer	████████	CH			Enero	Diciembre	\$308,177.39
Gran Total									\$69,751,792.44

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el PT en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *Al verificar los saldos finales de la cuenta “Bancos” en las Balanzas de Comprobación al 31 diciembre de 2014, de la Comisión Ejecutiva Nacional y de las Comisiones Ejecutivas Estatales, se observaron saldos negativos. A continuación se indican los casos en comento:*

COMISIÓN	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	SALDO FINAL SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13	REFERENCIA SEGÚN DICTAMEN
<i>Ejecutiva Nacional</i>	<i>Banamex</i>	██████████	<i>-\$774,400.73</i>	<i>(2)</i>
<i>Ejecutiva Estatal de Durango</i>	<i>BBVA Bancomer</i>	██████████	<i>-296,421.02</i>	<i>(3)</i>
<i>Ejecutiva Estatal de Oaxaca</i>	<i>BBVA Bancomer</i>	██████████	<i>-27,476.32</i>	<i>(1)</i>
Total			<i>-\$1,098,298.07</i>	

Al respecto, es importante precisar que los saldos en la cuenta de “Bancos” representan derechos de su partido; sin embargo, las cuentas bancarias listadas en el cuadro que antecede están conformadas por saldos contrarios a la naturaleza de un “Activo”, es decir, reflejan la expedición de cheques o pagos en exceso.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Indicar el motivo por el cual las cuentas bancarias señaladas en el cuadro que antecede, se reportan en saldo contrario a su naturaleza.*
- *En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel del ejercicio 2014, en las que se reflejen las correcciones que procedan.*
- *Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2014, en las que se reflejen las correcciones correspondientes, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25, numeral 1 inciso h), 27, 30, 51 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, NIF

A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros” y NIF C-1 “Efectivo y equivalente de efectivo”.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21233/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- *Indicar el motivo por el cual las cuentas bancarias señaladas en el cuadro que antecede, se reportan en saldo contrario a su naturaleza.*
- *En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel del ejercicio 2014, en las que se reflejen las correcciones que procedan.*
- *Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2014, en las que se reflejen las correcciones correspondientes, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25, numeral 1 inciso h), 27, 30, 51 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, NIF A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros” y NIF C-1 “Efectivo y equivalente de efectivo”.

Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/22516/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/002A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Derivado de la observación, en relación al comité ejecutivo de Oaxaca son cheques en tránsito (sic) girados en el mes de Diciembre de 2014,

los cuales son cobrados en los meses de Enero y Febrero de 2015, para que la autoridad de certeza a lo dicho se anexa copias de las conciliación bancaria del mes de Diciembre de 2014, Enero 2015 y febrero 2015, anexo auxiliares bancarios y estados de cuenta de la institución bancaria BBVA Bancomer con el numero (sic) de cuenta [REDACTED], toda la documentación referida se entrega en copia fotostática.

En relación al Comité Ejecutivo Nacional se entrega la conciliación bancaria del mes de diciembre 2014, en la cual se refleja el saldo del cheque en transito (sic), mismos que se cobran en el mes de Enero y Febrero 2015, se anexa copia del Estado de Cuenta de la Institución (sic) bancaria Banco Nacional de México, con numero (sic) de cuenta [REDACTED], señalando algunos casos para dar certeza a lo mencionado.

Atendiendo la observación se entregan relacionadas las siguientes pólizas:

PD. 631/DIC-14, PD.630/DIC-14, PD.634/DIC-14, PD. 632/DIC-14, PD. 637/DIC-14, PD.636/DIC-14, PD. 639/DIC-14, PD. 635/DIC-14, PD.638/DIC-14, PD. 640/DIC-14, PD.633/DIC-14.

En relación al Comité Ejecutivo de Oaxaca, se entrega la balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre en la cual se refleja los movimientos correctos, en forma impresa y medio magnético.

En relación a Comité Ejecutivo Nacional, se entrega la balanza de comprobación a ultimo nivel al 31 de diciembre en la cual se refleja los movimientos correctos, en forma impresa y medio magnético”.

Del análisis a lo manifestado por el PT y a la documentación comprobatoria se determinó lo siguiente:

En relación saldos de la cuenta bancaria señalada con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro principal, presentó los estados de cuenta, correspondiente al Comité Ejecutivo de Oaxaca de la cuenta Bancaria BBVA Bancomer con número de cuenta [REDACTED] del mes de diciembre de 2014, enero y febrero 2015, en donde se refleja el cobro de los cheques; por tal razón, la observación quedó atendida al respecto.

Respecto al saldo de la cuenta bancaria señalada con (2), en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro principal, por un importe de -\$774,400.73, corresponde a cheques que fueron cobrados en el ejercicio sujeto a revisión y a cheques que fueron observados y sancionados en el marco de la revisión del Informe Anual 2013 por un importe de \$654,636.27, tal como quedó asentado en el Dictamen Consolidado de 2013 tomo 4.4 Partido del Trabajo, específicamente en el apartado 4.4.2.8 Bancos, por lo que la observación quedo atendida.

Por lo que respecta a la cuenta bancaria señalada con (3) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro principal de la observación, el PT no dio aclaración ni presentó documentación alguna; sin embargo, la cuenta reflejaba un saldo contrario a la naturaleza de un activo, ya que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban 5 cheques en tránsito, los cuales se detallan a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA	EXPEDIDO A:	IMPORTE
[REDACTED]	BBVA Bancomer	1084	27-03-14	José Guadalupe Martínez Delfin	217,152.00
		1086	27-03-14	Vizcaya Comunicaciones SA de CV	110,863.60
		1087	27-03-14	Gasolinera Elizondo, SA de CV	28,200.30
		1247	15-12-14	Maricela Romero Favela	5,701.40
		1251	31-12-14	José Luis Téllez Díaz	23,375.00
TOTAL					\$385,292.30

Por lo antes expuesto, al expedir 5 cheques que al 31 de diciembre de 2014 se reflejaban en la conciliación bancaria como partidas en conciliación y no presentar documentación o aclaración alguna o evidencia de su cobro, ni la justificación del motivo por el cual no han sido cobrados; por tal razón, la observación quedó no atendida por \$385,292.30.

Cabe destacar, que la referida conducta implica una infracción del partido político, al no regularizar dichos pagos, dado que no manifestó aclaración alguna respecto a la permanencia de dichos cheques sin que se hayan cobrado, así como las diligencias efectuadas para su regularización (en el que se haya intentado realizar el pago a través de una consignación de pago ante una autoridad judicial y por tanto se haya evidenciado la intención de los pagos respectivos), violentando con ello lo dispuesto en el artículo 77 numeral 2 inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que al tratarse de la prestación de servicios y/o bienes que ingresaron al patrimonio del partido político y que no fueron pagados, se traduce en una aportación en especie de entes prohibidos por el Código de la materia.

En este contexto, no debe pasar desapercibido para esta autoridad que la finalidad de un cheque es ser un instrumento de pago, toda vez que es el medio a través del cual se cumple con una obligación de pago; sin embargo, es importante señalar que solamente hace las veces de dinero y de instrumento de pago, cuando el cheque sí tiene fondos y es pagado, dicho argumento se sustenta en la tesis aislada emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro "CHEQUE. SU FINALIDAD COMO INSTRUMENTO DE PAGO".

Visto lo anterior, los servicios otorgados representan un beneficio para el partido político al acreditarse el uso de bienes y/o servicios que no fueron saldados, por lo que es inconcuso que se traduce en una aportación en especie proveniente de un ente prohibido, esto es, una empresa mexicana de carácter mercantil, por lo que el partido político incurrió en un ilícito al incumplir con su obligación de garante, al haber tolerado un beneficio a través de dicha aportación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, el PT incumplió con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **Conclusión 7.**

- ♦ *Al verificar las cuentas bancarias reportadas en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los partidos políticos, tomo 4.4 PT, Apartado "Bancos" correspondientes al ejercicio de 2013, se observó una cuenta bancaria que corresponde a la Fundación de Estudios Sociales y Económicos, la cual no fue localizada en la documentación presentada. A continuación se detalla el caso en comentario:*

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	SALDO CONTABLE AL 31-12-13
Fundación de Estudios Sociales y Económicos.	Banamex	██████████	\$4,101.26

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *La Balanza de comprobación a último nivel, así como auxiliares contables en donde se encuentre reportada la cuenta en comentario.*
- *Los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2014 proporcionados por el banco, así como las conciliaciones bancarias correspondientes.*

- *En su caso, el documento de cancelación con el sello de la institución bancaria correspondiente.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66, numeral 3, 67, 273, numeral 1, inciso b) y 311 numeral 1, incisos h) y j) del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21233/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de Septiembre 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la observación se entregan las balanzas de Comprobación de Enero a Diciembre 2014, a último nivel y auxiliares contables.

En consecuencia a la petición realizada, se entrega copias fotostáticas de los Estados de Cuenta Bancarios por la conciliaciones correspondientes de Enero a Diciembre 2014.”

El PT presentó los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2014, balanza de comprobación del ejercicio sujeto a revisión y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2014; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ♦ *Al verificar la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2014, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Colima, se observó que el saldo no coincide con el reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre del mismo año. A continuación se detalla el caso en comento:*

BANCO	CUENTA	MES	SALDO SEGÚN		
			CONCILIACIÓN BANCARIA (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN (B)	DIFERENCIA (C=B-A)
Banamex	██████████	Diciembre	\$3,585.01	\$4,891.99	\$1,306.98

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La conciliación bancaria del mes de diciembre de 2014, debidamente corregida, de tal forma que el saldo coincida con el señalado en la balanza de comprobación.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejen las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66, numeral 3, 273, inciso b) y 311, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21233/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de Septiembre 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la observación se entrega la conciliación bancaria al mes de diciembre 2014, la cual coincide el saldo con la balanza de comprobación.”

El PT presentó la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2014, debidamente corregida, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2014; *por tal razón, la observación quedó atendida.*

Seguimiento a observaciones derivadas del Dictamen Consolidado del ejercicio 2013

- ♦ *Al verificar los montos reportados en las Balanzas de Comprobación al 31 diciembre de 2013, específicamente los saldos finales de la cuenta “Bancos”, de la Comisión Ejecutiva Nacional y de algunas Comisiones Ejecutivas Estatales, se observaron saldos negativos. A continuación se indican los casos en comento:*

CUADRO PRINCIPAL					
COMISIÓN	CUENTA CONTABLE	NÚMERO	SALDO FINAL SEGÚN	REFERENCIA OFICIO	REFERENCIA DICTAMEN
			BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13	INE/UTF/DA/0454/14	
Comisión Ejecutiva Nacional	Banamex	██████████	-4,025,079.98	(1)	(1)

CUADRO PRINCIPAL					
COMISIÓN	CUENTA CONTABLE	NÚMERO	SALDO FINAL SEGÚN	REFERENCIA OFICIO	REFERENCIA
			BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13	INE/UTF/DA/0454/14	DICTAMEN
Comisión Ejecutiva Estatal de Coahuila	Banamex	██████████	-300.00	(4)	(2)
Comisión Ejecutiva Estatal de Jalisco	Banamex	██████████	-428.87	(2)	-
Comisión Ejecutiva Estatal de Oaxaca	BBVA Bancomer	██████████	-8,074.43	(4)	(4)
Comisión Ejecutiva Estatal de Oaxaca	BBVA Bancomer	██████████	-5,750.00	(3)	-
Comisión Ejecutiva Estatal de Sonora	Banamex	██████████	-15,838.29	(4)	(3)
Total			-\$4,055,471.57		

Al respecto, fue importante precisar que los saldos en la cuenta de "Bancos" representaban derechos del PT; sin embargo, las cuentas bancarias listadas en el cuadro que antecede están conformadas por saldos contrarios a la naturaleza de un "Activo", es decir, reflejaban la expedición de cheques o pagos en exceso.

En consecuencia, se solicitó al PT presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 "Postulados Básicos, Consistencia" y NIF A-4 "Características Cualitativas de los Estados Financieros".

Mediante oficio núm. INE/UF/DA/1519/14 notificado al PT el 9 de mayo de 2014.

Con escrito núm. PT/IFE/CONTESTACIÓN/UF-DA/1519-01/14 recibido 23 de mayo de 2014, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En contestación a esta observación se indica que los saldos negativos que muestran las cuentas bancarias mencionadas por la autoridad electoral, se deben a Cheques en Tránsito o Cheques que no han sido cobrados por los beneficiarios.

Para la cual en referencia a la cuenta ██████████ de Banamex se hace entrega de caratula de la Conciliación bancaria del mes de diciembre del 2013 y copias del estado de cuenta del mes de enero del 2014, hojas 1, 2, 6, 8 y de marzo del 2014,

hojas 8 y 9, en el cual se muestra ejemplos de cheques en tránsito que ya fueron cobrados.

En referencia a la cuenta [REDACTED] de Banamex se hace entrega de la caratula de la conciliación bancaria del mes de diciembre del 2013, la cual muestra como cheque en tránsito el cheque número 602 y se hace entrega de la copia del estados de cuenta del mes de enero del 2014, de la cuenta antes señalada, hoja 1, en la cual se muestra que dicho cheque fue cobrado ya.

Solventado la observado en al (sic) cuenta [REDACTED] de BBVA Bancomer se hace entrega de copia de la carta de cancelación de fecha 20 de octubre del 2010, por lo cual se hace entrega del auxiliar contable de la cuenta [REDACTED] BANCOMER CTA. [REDACTED], la cual se indica que se realizaron las reclasificaciones ya que fueron errores en la captura, las pólizas de reclasificación y auxiliares fueron entregado (sic) a la autoridad electoral con el oficio numero: CONT/AUD/GB/INE/0001/14 de fecha 13 de mayo del 2014, en contestación al oficio emitido por la Unidad de Fiscalización Numero INE/UF/DA/0332/2014.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación la cuenta bancaria señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido manifestó que dicho saldo se originó por cheques en tránsito por un monto de \$4,080,871.05, los cuales fueron localizados en la conciliación bancaria al mes de diciembre de 2013, asimismo presentó las hojas de los estados de cuenta bancarios de los meses de enero y marzo de 2014, en donde aparece el cobro de 37 de los cheques antes referidos, por un monto de \$728,979.13; por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho monto.

No obstante lo anterior, respecto de la diferencia por un monto de \$3,351,891.92, el partido no dio aclaración ni presentó documentación alguna al respecto.

En relación con la cuenta bancaria señalada con (2) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/0454/14” del cuadro que antecede, el partido presentó conciliación del mes diciembre de 2013 y estado de cuenta bancario del mes enero de 2014, en el que se refleja el cobro del cheque en tránsito número 602; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Por lo que se refiere a la cuenta bancaria señalada con (3) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/0454/14” del cuadro que antecede, el partido

presentó auxiliar contable de dicha cuenta en donde se muestra la cancelación del saldo por un monto de \$5,750.00, ya que por error fue registrado dentro de dicha cuenta bancaria, misma que fue cancelada desde el 20 de octubre de 2010; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Por lo que respecta a las cuentas bancarias señaladas con (4) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA/0454/14" del cuadro anterior, el partido no dio aclaración ni presentó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 numeral 2 y 3) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce; 23 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 "Postulados Básicos, Consistencia" y NIF A-4 "Características Cualitativas de los Estados Financieros".

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/0454/14 notificado al PT el 13 de junio de 2014.

Al respecto, Con escrito núm. PT/IFE/CONTESTACIÓN/UF-DA/0454-01/14 del 20 de junio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a estas observaciones se indica a la autoridad electoral lo siguiente:

- a) En referente a la cuenta [REDACTED] de Banamex, S.A. del Comité Ejecutivo Estatal de Coahuila se indica que el cheque que se encuentra en tránsito es el 413, para cual se hace entrega de oficio en el cual se solicita al Banco Nacional de México, S.A. la imposibilidad de cobro del cheque 413, y se hace entrega de copia fotostática del cheque número 940, el cual sustituye el cheque número 413.*
- b) En referencia al a cuenta [REDACTED] de Banamex, S.A. del Comité Ejecutivo Estatal de Sonora, se hace entrega de copia del oficio en el cual se solicita al Banco Nacional de México, S.A. la imposibilidad de cobro de los cheques número 4045 y 4077. Acompañando lo anterior se hace entrega de las pólizas de Egresos 1 y 2 del mes de junio del 2014, en las cuales se muestra las sustituciones de los cheques antes señalados.*

c) En referencia a la cuenta [REDACTED] del Comité Ejecutivo Nacional, derivado que se hizo mención en el oficio de contestación numero PT/IFE/CONT/UF-DA/1519- 01/14, de fecha 21 de mayo recibido el día 23 del mismo mes del año 2014, en el que se hizo entrega de documentación como evidencia de lo solicitado por la autoridad, del resultado se obtuvo que las muestras no fueron convincentes, aunque los cheque fueron expedidos en mes de diciembre del 2013, y durante el ejercicio 2014 se hayan ido liberado para su respectivo cobro, este instituto político solicito a los prestadores de servicios o proveedores, las sustitución de los mismos cheques por unos de fechas actuales para su cobro durante el ejercicio 2014, con la finalidad que la autoridad tenga la certeza y elementos de las operaciones realizadas y prueba de las correcciones contables, se entrega copia de los cheques expedidos, así como los cheques cancelados en originales, que a continuación se describen:

Numero de Cheque cancelado	Importe	Numero de Cheque que Sustituto	Importe	Póliza Contable en la que se realizo la sustitución
46508	200,300.97	48035	200,300.97	Póliza de Egresos 02 de Julio de 2014
46506	401,855.22	48020	401,855.22	Póliza de Egresos 01 de Junio del 2014
46507	500,000.00	48015	500,000.00	Póliza de Egresos 02 de Junio del 2014

Numero de Cheque cancelado	Importe	Numero de Cheque que Sustituto	Importe	Póliza Contable en la que se realizo la sustitución
46510	161,837.23	48050	161,837.23	Póliza de Egresos 03 de Julio del 2014
46509	205,000.60	48028	205,000.60	Póliza de Egresos 04 de Julio del 2014
46511	152,800.00	48051	152,800.00	Póliza de Egresos 01 de Julio del 2014

Acompañando a lo anterior se hace entrega de copia de los estados de cuenta de los meses de enero y marzo del 2014 de la cuenta [REDACTED] del Comité Ejecutivo Nacional y conciliación bancaria al 31 de diciembre del 2013, señalado que cheques están cobrados los cuales ascienden a la cantidad de \$872,442.33 (ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 33/100 m.n.)

En lo que respecta al cheque 439183 por un importe de \$ 841,950.00 y el cheque 43919 por la cantidad de \$ 642,150.00, cuales se encuentran en conciliación bancaria al 31 de diciembre 2013 y a la fecha no han sido cobrados, se procedió a solicitar la cancelación para su incobrabilidad ante la institución bancarias correspondiente, para la cual se hace entrega de la póliza de egresos número 03 del mes de junio del 2014 en la cual se muestra la cancelación de dichos cheques.

En referente al importe de los cheques se hace de su conocimiento, que se han realizado transferencias interbancarias en el ejercicio 2013 como en el 2014, por el concepto de abonarle o saldar la cantidad de \$1,484,100.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro [sic] cien pesos 00/100m.n.), importe que corresponde a la suma de los cheques mencionados con anterioridad, las cuales se demuestran a través de la entrega de copia de las pólizas de egresos número 382 del mes de marzo del 2014 y egresos número 174 del mes de mayo del 2014. De igual forma se indica que a dicho adeudo se realizó un pago en el ejercicio 2013, el cual (sic) egresos número 450 del mes de abril del 2013, la cual se encuentra con el personal responsable de la auditoría que se está llevando por parte de la Unidad de Fiscalización.”

ID	NÚMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDO A:	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
1	████████	Banamex	46278	02-12-13	Elevadores Otis, S.A. de C.V.	95,592.12	(a)
2	████████	Banamex	46418	11-12-13	Soluciones Integrales en Tecno	1,606.02	(a)
3	████████	Banamex	46478	18-12-13	Martina Hernández Cruz	2,856.39	(a)
4	████████	Banamex	46449	13-12-13	Daniel Santos González	6,666.67	(a)
5	████████	Banamex	46237	12-12-13	Daniel Santos González	5,000.00	(a)
6	████████	Banamex	46532	27-12-13	PT TABASCO ORDINARIO	12,107.00	(a)
7	████████	Banamex	46533	27-12-13	PT TABASCO ORDINARIO	19,635.00	(a)
8	████████	Banamex	43918	31-03-13	Partido del Trabajo Zacatecas	841,950.00	(c)
9	████████	Banamex	43919	31-03-13	Partido del Trabajo Zacatecas	642,150.00	(c)
10	████████	Banamex	38105	31-12-12	Partido del Trabajo Edo. Mex.	7,525.00	(d)
11	████████	Banamex	44731	06-06-13	Grupo Exiplastic, S.A de C.V.	89,009.70	(e)
12	████████	Banamex	45892	31-10-13	Escobar García Herón	6,000.00	(e)
13	████████	Banamex	46506	27-12-13	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	401,855.22	(b)
14	████████	Banamex	46507	27-12-13	Demos Desarrollo de Medios	500,000.00	(b)
15	████████	Banamex	46508	27-12-13	Impresos en Offset y Serigrafía, S.A de C.V.	200,300.97	(b)
16	████████	Banamex	46509	27-12-13	Octavio Martínez García	205,000.60	(b)
17	████████	Banamex	46510	27-12-13	Roberto Carlos Tuyu Arroyo	161,837.23	(b)

ID	NÚMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDO A:	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
18	██████████	Banamex	46511	27-12-13	Yahoo de México, S.A. de C.V.	152,800.00	(b)
TOTAL						\$3,351,891.92	

(....)

En relación a los 2 cheques señalados con (c) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido proporcionó escrito dirigido a la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., mediante el cual solicita la cancelación de los cheques para evitar que fueran cobrados, los cuales ascienden a un monto total de \$1,484,100.00, mismos que se detallan a continuación:

ID	DATOS DEL CHEQUE:		TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	IMPORTE	DIFERENCIA
	NÚMERO	IMPORTE			
1	43918	\$841,950.00	T67692	\$350,000.00	\$491,950.00
2	43919	642,150.00	T86102	400,000.00	242,150.00
Total		\$1,484,100.00		\$750,000.00	\$734,100.00

Al respecto el partido llevó a cabo los registros contables por la sustitución de los cheques 43918 y 43919, de los cuales realizó dos transferencias al Partido del Trabajo en Zacatecas a cuenta de la reposición de dichos cheques por \$750,000.00, quedando pendiente de reembolsar \$734,100.00.

Adicionalmente, el partido manifestó que se debía considerar la PE-450/04-13, por un monto de \$400,000.00 como parte de la cantidad a considerar por la cancelación de los cheques 43918 y 43919; sin embargo, esto no es procedente, toda vez que el registro contable realizado en la póliza citada, ya fue reflejado contablemente en el ejercicio 2013.

En consecuencia, la observación se consideró parcialmente atendida, quedando pendiente dar seguimiento al saldo restante de reembolsar por \$734,100.00 al Partido del Trabajo en Zacatecas, al cual se le dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del 2014.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las copia de los cheque y/o las trasferencias electrónicas del CEN a la Comisión estatal de Zacatecas, por un importe de \$734,100.00.

- *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación ultimo nivel donde se refleje el registro contable de la Transferencia.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 numeral 2 y 3) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce; 23 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia” y NIF A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/21254/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito No. PT/IFE/CONTESTACIÓN/UTF/DA/21254/01 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a lo anterior se indica que se hace entrega de la Póliza de Diario 101 del mes de Octubre del 2014, por el importe de \$434,100.00 y la Póliza de Egresos número 247 del mes de Julio del 2014 por un importe de \$300,000.00, las cuales suman la cantidad de \$734,100.00.”

El PT presentó Póliza de Diario 101 del mes de Octubre del 2014 por un importe de \$434,100.00 y la Póliza de Egresos número 247 del mes de Julio del 2014 por un importe de \$300,000.00, las cuales suman la cantidad de \$734,100.00 cubriendo totalmente el saldo pendiente de reembolsar, por lo que la observación quedó atendida.

- ◆ *Adicionalmente, en relación con la cuenta bancaria señalada con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro principal de la observación que antecede, el partido presentó copia simple del escrito dirigido a la Institución Bancaria Banco Nacional de México de fecha 16 de junio de 2014, en el cual solicitó de cancelación del cheque número 413 para evitar su cobro, el cual fue sustituido por el cheque número 940 del 17 de junio de 2014 a nombre de Federico González Garza. Al respecto, esta autoridad dará seguimiento al cobro de dicho cheque en el marco de la revisión del Informe Anual 2014.*

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *La copia del estado de cuenta de la Comisión estatal de Coahuila, donde se vea reflejado el cobro del cheque 940 del 17 de junio de 2014 a nombre de Federico González Garza por un importe de \$300.00.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 numeral 2 y 3) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia” y NIF A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/21254/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito No. PT/IFE/CONTESTACIÓN/UTF/DA/21254/01 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT dio respuesta al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto, omitió presentar aclaración o documentación alguna al respecto, por lo que la observación se considera no atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- *La copia del estado de cuenta de la Comisión estatal de Coahuila, donde se vea reflejado el cobro del cheque 940 del 17 de junio de 2014 a nombre de Federico González Garza por un importe de \$300.00.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 numeral 2 y 3) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia” y NIF A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22515/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/IFE/CONTESTACIÓN/UTF/DA/22515/01 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT dio respuesta al oficio de referencia; sin embargo, respecto

a este punto, omitió presentar aclaración o documentación alguna al respecto, por lo que la observación se quedó no atendida por un importe de \$300.00.

Cabe señalar que el cheque 940 del 17 de junio de 2014 a nombre de Federico González Garza por un importe de \$300.00, fue observado y sancionado en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, tal como quedó asentado en el Dictamen Consolidado de 2013 tomo 4.4 Partido del Trabajo, específicamente en el apartado 4.4.2.8 Bancos, por lo que la observación quedó atendida.

Depósitos no Identificados

- ◆ *Del análisis a los estados de cuenta bancarios, se localizaron depósitos de los cuales no se tiene identificado el origen de los mismos, por un monto de \$3,235,894.88. En el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/21254/15 se detallan los casos en comento:*

En el caso de los depósitos señaladas con (1) en la columna referencia del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/21254/15, no se localizó el registro contable.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Las pólizas contables donde se refleje el registro de cada uno de los depósitos señalados en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.*
- *Los auxiliares contables acumulados y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se refleje el registro de los depósitos antes citados.*
- *Los estados de cuenta bancarios de donde provienen dichos recursos, correspondientes a los periodos de hasta un año anterior a cada uno, así como la documentación que acredite el origen de los recursos depositados en la cuenta por el mismo periodo.*
- *Las fichas de depósito o las transferencias electrónicas que permitan verificar el origen de los recursos, en su caso, las copias de los cheques provenientes de las cuentas personales de quien realizó el depósito.*

- *En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallara con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.*
- *En caso de corresponder a aportaciones de militantes o simpatizantes deberá presentar:*
 - *Los recibo “RMEF” o “RSEF” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como las respectivas fichas de depósito.*
 - *El control de folios y el registro centralizado correspondiente en los que se reflejen las aportaciones en efectivo, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77 numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 28, 30, 65, 66 numerales 1, 3 y 4 , 70, 109, 241, 242, 261, 311, numeral 1, incisos b), h), j) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/21254/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. PT/IFE/CONTESTACIÓN/UTF/DA/21254/01 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a lo antes solicitado se indica que se presenta el Anexo 1, en el cual se describe la documentación que se hace entrega a la autoridad electoral”

De la revisión a lo manifestado por el PT y a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

*En relación a los depósitos identificados con **(a)**, en la columna “REFERENCIA” del **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA/21254/15, omitió presentar aclaración o documentación alguna, por tal razón la observación se consideró no atendida, por un importe de \$738,112.19.*

*Respecto a los depósitos identificados con **(b)**, en la columna “REFERENCIA” del **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA/21254/15, presentó pólizas, sin embargo, de su*

análisis se observó que no corresponden a los depósitos en comento, por tal razón la observación se consideró no atendida, por un importe de \$7,000.00.

*En relación al depósito identificado con **(c)**, en la columna “REFERENCIA” del **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA/21254/15, presentó la póliza PI-13 correspondiente al mes de diciembre con soporte documental que consiste en el oficio DEOE/233/14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, manifestando lo que a la letra se transcribe:*

“(…) sirva este medio para hacer del conocimiento de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, respecto a los activos adquiridos, el pasivo por liquidar, así como el saldo de la cuenta bancaria denominada “preventiva”, cuyo importe será entregado mediante cheque de caja no. 1769651 a nombre del Partido del Trabajo, para los fines que el propio partido decida (…)”

Así mismo, adjunta la copia del cheque de caja No. 1769651 a nombre del PT por un importe de \$67,710.10, por lo que la observación se consideró atendida.

Sin embargo, al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de la Comisión Ejecutiva Nacional, no se localizó el registro contable, por tal razón, la observación se consideró no atendida respecto al registro contable.

*En relación a los depósitos identificados con **(d)**, en la columna “REFERENCIA” del **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA/21254/15, presentó las pólizas correspondientes con respectivo soporte documental que consiste fichas de depósito en los cuales se aprecia que la forma de pago se realizó con cheque, los cuales corresponden a devoluciones de proveedores, por lo que la observación se consideró atendida por un importe de \$246,782.69.*

*Respecto a los depósitos identificados con **(e)**, en la columna “REFERENCIA” del **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA/21254/15, presentó las pólizas con respectivo soporte documental, consistente en comprobantes de las transferencias de recursos entre cuentas, por lo que la observación se consideró atendida por un importe de \$850,000.00.*

*Respecto a los depósitos identificados con **(f)**, en la columna “REFERENCIA” del **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA/21254/15, presentó las pólizas correspondientes con su respectivo soporte documental, consistente en fichas de depósitos en*

efectivo que corresponden a devoluciones de gastos por comprobar de personal del PT, por lo que la observación se consideró atendida por un monto de \$164,552.00.

*En relación a los depósitos identificados con **(g)**, en la columna “REFERENCIA” del **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA/21254/15, aun y cuando el PT presentó las pólizas correspondientes con su respectivo soporte documental consistente en fichas de depósitos en efectivo que corresponden a devoluciones de anticipos a proveedores; sin embargo, esta autoridad no tiene la certeza del origen del recurso ya que debieron realizarse mediante cheque y/o transferencia bancaria, tal como lo establece la normatividad, por tal razón, la observación se consideró no atendida por un importe de \$62,160.00.*

*En relación a los depósitos identificados con **(h)**, en la columna “REFERENCIA” del **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA/21254/15, presentó las pólizas correspondientes con su respectivo soporte documental, que consiste en fichas de depósito en efectivo; sin embargo, esta autoridad no tiene la certeza del origen del recurso ya que debieron realizarse mediante cheque y/o transferencia bancaria, tal como lo establece la normatividad, por tal razón la observación se consideró no atendida, por un importe de \$1,099,577.90.*

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se refleje el registro de cada uno de los depósitos señalados con **(a)**, **(b)** y **(c)** en la columna “REFERENCIA” del **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA/21254/15, con su respectiva documentación soporte en original.*
- Los auxiliares contables acumulados y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se refleje el registro de los depósitos antes citados.*
- Los estados de cuenta bancarios de donde provienen dichos recursos, correspondientes a los periodos de hasta un año anterior a cada uno, así como la documentación que acredite el origen de los recursos depositados en la cuenta por el mismo periodo.*
- Las fichas de depósito o las transferencias electrónicas que permitan verificar el origen de los recursos, en su caso, las copiaas de los cheques provenientes de las cuentas personales de quien realizó el depósito.*

- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallara con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.
- En caso de corresponder a aportaciones de militantes o simpatizantes deberá presentar:
 - Los recibo “RMEF” o “RSEF” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como las respectivas fichas de depósito.
 - El control de folios y el registro centralizado correspondiente en los que se reflejen las aportaciones en efectivo, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan de los de los depósitos señalados con **(g)**, y **(h)** en la columna “REFERENCIA” del **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA/21254/15.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77 numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 28, 30, 65, 66 numerales 1, 3 y 4 , 70, 109, 241, 242, 261, 311, numeral 1, incisos b), h), j) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22515/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/IFE/CONTESTACIÓN/UTF/DA/22515/01 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a los depósitos señalados con (a)”REFERENCIA” del Anexo 1 se hace entrega de las siguientes pólizas:

COMISIÓN	INSITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	FECHA	REFERENCIA SEGÚN ESTADO DE CUENTA	CONCEPTO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	IMPORTE	POLIZA QUE SE ENTREGA A LA AUTORIDAD ELECTORAL
CEN	BANAMEX	██████	14/03/2014	MIXTO EFECTIVO/DOCUMENTO	SUC. ROMA, D.F., CHEQUE BNM 31,742.00	31,742.00	PI-10/MARZO 2014
CEN	BANAMEX	██████	14/03/2014	MIXTO EFECTIVO/DOCUMENTO	SUC. ROMA, D.F., CHEQUE BNM 271,799.38	271,799.38	PI-11/MARZO 2014
CEN	BANAMEX	██████	14/03/2014	MIXTO EFECTIVO/DOCUMENTO	SUC. ROMA, D.F., CHEQUE BNM 137671.15	137,671.15	PI-09/MARZO 2014
CEN	BANAMEX	██████	21/08/2014	TRASPASO	SER BCA ELEC	100,000.00	PI-08/AGOSTO 2014

COMISIÓN	INSITUTUCIÓN BANCARIA	CUENTA	FECHA	REFERENCIA SEGÚN ESTADO DE CUENTA	CONCEPTO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	IMPORTE	POLIZA QUE SE ENTREGA A LA AUTORIDAD ELECTORAL
CEN	BANCOMER	████████	07/10/2014	DEP. CHEQUES	DEPOSITO POR CANCELACIÓN DE DOCUMENTO	10,872.00	PI-14/DICIEMBRE 2014
Oaxaca	BANAMEX	████████	03/09/2014	5146164341	TRASPASO	35,000.00	PI-01/SEPTIEMBRE 2014
Oaxaca	BANAMEX	████████	04/11/2014		DEPOSITO BANCOMER	33,718.80	PI-01/NOVIEMBRE 2014
Oaxaca	BANAMEX	████████	03/09/2014		DEPOSITO EN EFECTIVO	10,000.00	PD-28/SEPTIEMBRE 2014
CEN	BANAMEX	████████	09/01/2014	EFECTIVO	SUC. PABELLON CUAUHEMOC	3,800.00	PI-48/ENERO 2014
CEN	BANAMEX	████████	09/01/2014	EFECTIVO	SUC. ARCOS DE BELEN D.F.	1,730.00	PI-34/ENERO 2014
CEN	BANAMEX	████████	13/01/2014	EFECTIVO	SUC. ROMA D.F.	2,850.00	PI-144/ENERO 2014
CEN	BANAMEX	████████	14/02/2014	EFECTIVO	SUC. PABELLON CUAUHEMOC	4,700.00	PI-48/FEBRERO 2014
CEN	BANAMEX	████████	14/02/2014	EFECTIVO	SUC. PABELLON CUAUHEMOC	4,500.00	PI-68/FEBRERO 2014
CEN	BANAMEX	████████	14/02/2014	EFECTIVO	SUC. ROMA D.F.	4,800.00	PI-78/FEBRERO 2014
CEN	BANAMEX	████████	14/02/2014	EFECTIVO	SUC. ROMA D.F.	4,700.00	PI-102/FEBRERO 2014
CEN	BANAMEX	████████	17/02/2014	EFECTIVO	SUC. ARCOS DE BELEN D.F.	4,850.00	PI-146/FEBRERO 2014
CEN	BANAMEX	████████	18/02/2014	EFECTIVO	SUC. ARCOS DE BELEN D.F.	4,900.00	PI-42/FEBRERO 2014
CEN	BANAMEX	████████	18/02/2014	EFECTIVO	SUC. ARCOS DE BELEN D.F.	4,700.00	PI-121/FEBRERO 2014
CEN	BANAMEX	████████	18/02/2014	EFECTIVO	SUC. ARCOS DE BELEN D.F.	5,000.00	PI-20/FEBRERO 2014
CEN	BANAMEX	████████	13/01/2015	EFECTIVO	SUC. PABELLON CUAUHEMOC	4,300.00	PI-86/ENERO 2014

En respuesta a los depósitos señalados con (g) y (h) "REFERENCIA" DEL Anexo 1 se hace indica que corresponde a devoluciones de gastos por comprobar del personal del nuestro partido político, el cual se localiza en los diferentes Comités Directivos Estatales de la República Mexicana, para lo cual se hace entrega del Anexo "PT-DEVOLUCIONES", en el cual muestra las Pólizas que hacemos entrega a la autoridad electoral, para que tenga certeza de que persona fue el que realizo el depósito para devolución o recuperación de sus gastos a comprobar

(...)"

Del análisis a lo manifestado por el PT y a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto a los depósitos señalados con (A) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN”, del **Anexo 7** del presente Dictamen, el PT en primera vuelta había subsanado dichos depósitos, por un importe de \$1,336,044.79

En relación a los depósitos señalados con (1) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN”, del **Anexo 7** del presente Dictamen, presenta copias de cheques a nombre del PT, que corresponden a las cuentas de las Comisiones Ejecutivas Estatales de Tabasco, Zacatecas y Guerrero, los cuales fueron depositados a la cuenta CBCEN número [REDACTED] de la institución bancaria Banamex, S.A., por lo que la observación quedó atendida por un importe de \$441,212.53.

Respecto al depósito señalado con (2), en la columna REFERENCIA DICTAMEN, del **Anexo 7** del presente Dictamen, presenta recibos de transferencia en entre cuentas, así como devoluciones de cheques, por lo que la observación quedó atendida por un importe de \$145,872.00.

Respecto a los depósitos señalado con (3), en la columna “REFERENCIA DICTAMEN”, del **Anexo 7** del presente Dictamen, corresponden a devoluciones de anticipos a proveedores los cuales se realizaron con el cheque y cuentas por cobrar, presenta copia de comprobante de depósito por lo que la observación se considera atendida por un importe de \$43,718.80.

En relación a los depósitos señalados con (4), en la columna REFERENCIA DICTAMEN, del **Anexo 7** del presente Dictamen, presentó las pólizas con sus respectivas fichas de depósitos en efectivo; sin embargo, esta autoridad no tiene certeza del origen de los mismos, debido a que no se logra identificar el origen de la cuenta por cobrar, por tal razón la observación quedó no atendida, por un importe de \$ 50,830.00

Por lo que corresponde a los depósitos identificados con (5), en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del **Anexo 7** del presente dictamen, el PT omitió presentar aclaración o documentación alguna, por tal razón la observación quedó no atendida, por un importe de \$176,970.76.

En relación a los depósitos señalados con (6), en la columna “REFERENCIA DICTAMEN”, del **Anexo 7** del presente dictamen, el PT presentó las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en fichas de depósitos en efectivo; que corresponden a devoluciones de gastos por comprobar del personal del PT, por tal razón, la observación quedó atendida por un importe de \$456,031.10.

Respecto a los depósitos señalados con (7), en la columna “REFERENCIA DICTAMEN”, del **Anexo 7** del presente Dictamen, el PT presentó fichas de depósitos en efectivo; mismas que corresponden a devoluciones de anticipos a proveedores que no rebasan el equivalente a cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2014 equivalía a \$6,729.00, en las diferentes Comisiones Ejecutivas Estatales; por tal razón, la observación quedó atendida por un importe de \$585,214.90.

En consecuencia, al no presentar aclaración y /o la documentación que acredite el origen de 48 depósitos en efectivo identificados en los estados de cuenta bancarios por un importe de \$227,800.76 (\$50,830.00+\$176,970.76,), el PT incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **Conclusión 8**

Toda vez que no se acreditó el origen de los recursos ingresados por el PT, se ordena dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda.

4.4.2.9 Información solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

De conformidad con las facultades de investigación propias de la Unidad Técnica de Fiscalización y en términos de lo dispuesto en el artículo 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numerales 2 y 3, 192, numerales 1, inciso m), 196, numeral 1, 199, numeral 1, incisos c), d) y e); 200 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 142 párrafos tercero, fracción IX y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito; a efecto de constatar las operaciones realizadas por el Partido del Trabajo, con las entidades del sector financiero, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó las siguientes acciones:

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/9216/15 dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, status, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que haya aperturado el Partido del Trabajo, con Registro Federal de Contribuyentes PTR-901211-LL0; por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que su partido reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos federales y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con los artículos 81, numeral 1, incisos c) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La Comisión antes mencionada, ha dado respuestas a la solicitud antes señalada con los oficios que a continuación se detallan:

NÚMERO DEL OFICIO DE LA CNBV	INSTITUCIÓN BANCARIA QUE INFORMA
214-4/883999/2015	Banco Santander (México), S.A. Banca Afirme, S.A.
214-4/885741/2015	Banco Nacional de México, S.A.
214-4/885769/2015	Scotiabank Inverlat, S.A.
214-4/885843/2015	HSBC México, S.A.
214-4/892279/2015	BBVA Bancomer, S.A.

Ahora bien, del análisis y verificación a la documentación presentada en los oficios que se detallan en el cuadro que antecede, se observó que su partido no reportó en la contabilidad de su Informe Anual 2014, la apertura, existencia o, en su caso, la cancelación de las cuentas bancarias que a continuación se mencionan:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTAS BANCARIAS NO REPORTADAS	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/21234/15	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/22514/15
Banco Santander (México), S.A.	6	10	1
Banco Nacional de México, S.A.	18		
Scotiabank Inverlat, S.A.de C.V.	3		
HSBC México, S.A.	6		
BBVA Bancomer, S.A.	23		

En consecuencia, con el fin de allegarse de elementos que permitan determinar si su partido político cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,; así como para acreditar el origen y destino lícito de sus recursos, se le solicita presentar lo siguiente:

- En caso que las cuentas bancarias manejen recursos federales:

- *Copia del escrito en el que su partido informó a la entonces Unidad de Fiscalización la apertura de dichas cuentas, junto con sus respectivos contratos de apertura.*
 - *Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en su caso.*
 - *Copia de la cancelación con sello de la institución bancaria, en su caso.*
 - *Las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejen los movimientos bancarios de las cuentas en comento, si las cuentas están relacionadas con ingresos y gastos del Informe Anual.*
- *En caso que las cuentas bancarias manejen recursos locales:*
- *Evidencia documental que ampare que las cuentas bancarias controlan recursos locales.*
 - *Los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmen que las cuentas bancarias se utilizan para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso.*
 - *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1; 30, 66, numerales 1 y 3; y 311, numeral 1, incisos h) y j) del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21234/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“HSBC MEXICO, S.A.

CUENTAS

- 1) *Respecto a las cuentas [REDACTED] se hace entrega de la copia del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en la página número 92, en el cual comenta que la cuenta [REDACTED] fue aperturada para Actividades Ordinarias y la cuenta [REDACTED] para Actividades Específicas del Partido del Trabajo; para el Financiamiento Público otorgado por el Instituto Electoral de Tamaulipas.*
- 2) *En referencia a la cuenta [REDACTED] se hace entrega de la Resolución CG604/2012 'RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 46/11.' El cual indica lo siguiente:*

Guanajuato

- a) *El día dos de enero de dos mil doce, Mediante oficio núm. UF/DRN/6907/2011, la Unidad de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato información respecto de la cuenta [REDACTED] de HSBC México, S.A.*
- b) *El cuatro de enero de dos mil doce, Mediante oficio núm. CF/001/2012 en contestación a la solicitud anterior, el Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, informó que la cuenta [REDACTED] de HSBC México, S.A., 'si fue reportada' en el informe anual dos mil diez del Partido del Trabajo, 'se encuentra vigente' y 'es utilizada para el manejo de los recursos locales del partido'.*
- 2) *En referencia a la cuenta [REDACTED] se hace entrega de la Resolución CG604/2012 'RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 46/11.' El cual indica lo siguiente:*

E. Guerrero

a) El tres de enero de dos mil doce, Mediante oficio núm. UF/DRN/6913/2011, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, solicitó al Presidente de la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, información respecto de la cuenta bancaria [REDACTED] de HSBC México, S.A.

b) En fecha seis de enero de dos mil doce el Presidente de la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, Mediante oficio núm. 0009/2012, informó que el Partido del Trabajo utiliza y/o maneja la cuenta número [REDACTED] de HSBC México, S.A., dentro de su contabilidad del ejercicio fiscal dos mil diez para la utilización del financiamiento público local.

2) En referencia a la cuenta [REDACTED] se hace entrega de la Resolución CG604/2012 'RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 46/11.' El cual indica lo siguiente:

O. Chihuahua

a) El trece de junio de dos mil doce, Mediante oficio núm. UF/DRN/5694/2012, la Unidad de Fiscalización solicitó al Titular de la Comisión de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, informara si la cuenta bancaria de HSBC México, S.A., [REDACTED] fue reportada por el Partido del Trabajo ante dicho instituto estatal.

b) El diecinueve de junio del presente año, Mediante oficio núm. IEE/CPFRPyAP/045/2012 el Titular de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas informó que la cuenta indicada en el inciso anterior si fue reportada por el Partido del Trabajo como la destinada para el manejo de los recursos otorgados para actividades ordinarias.

SANTANDER, S.A.

3) *Respecto a las cuentas* [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] se hace entrega de CG214/2011 RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE P-UFROO 70/10. En el Apartado C indica que las cuentas antes señaladas indican 'Ahora bien, en el expediente en que se actúa obra escrito del Instituto Electoral en el Estado de Durango, donde precisa que las cuentas mencionadas fueron utilizadas por la Coalición Alianza por Durango para la campaña local en el elección del año dos mil siete'.

BBVA BANCOMER, S.A.

3) *Sobre la Cuenta* [REDACTED] se hace entrega de CG214/2011 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE P-UFROO 70/10. En el Apartado D punto 1 En relación a la cuenta bancaria número [REDACTED] se obtuvo que esta es utilizada por el Partido del Trabajo en el estado de Chiapas para su operación ordinaria permanente desde el año de dos mil cinco a la fecha, lo que se sustenta con el escrito presentado por la Comisión de Fiscalización Electoral en el Estado de Chiapas, por medio del cual informa que dicha cuenta es utilizada por el referido instituto político para el control y registro de los recursos del financiamiento para el sostenimiento de las actividades ordinarias.

En consecuencia, esta autoridad concluye que el partido no incumplió con lo dispuesto por el Código de la materia.

3) *Respecto a la cuenta* [REDACTED] se hace entrega de CG214/2011 RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS

PARTIDOS POLITICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE P-UFROO 70/10. En el Apartado D punto 2 por cuanto hace las cuentas bancarias número [REDACTED] y [REDACTED], obra en autos oficio del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo mediante el cual se precisa que dichas cuentas pertenecen al Partido del Trabajo en el estado de Hidalgo, asimismo dicha autoridad señaló que la primera cuenta es utilizada para el depósito del financiamiento público por actividad general del partido, y en la segunda, fue depositado el financiamiento público del mencionado partido en el proceso electoral local dos mil siete dos mil ocho. En esos términos, se concluye que el partido no incumplió con lo establecido por la normatividad electoral

3) Respecto de la cuenta [REDACTED] se hace entrega de CG214/2011 RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE P-UFROO 70/10. En el Apartado D punta 5 En relación a la cuenta bancaria número [REDACTED] de las constancias que obran en el expediente se obtiene que fue aperturada en el estado de San Luis Potosí, así mismo el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de dicho estado, inform6 que la cuenta fue reportada y utilizada por el Partido del Trabajo para el manejo de recursos estatales durante el ejercicio dos mil nueve y anteriores. En tal virtud, se concluye que el partido no incumplió con lo dispuesto en el Código de la materia, al haberse reportado dicha cuenta por el manejo de recursos estatales, ante el instituto electoral competente.

3) Respecto a las cuentas [REDACTED] y [REDACTED] se hace entrega de CG214/2011 RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE P-UFROO 70/10. En el Apartado D punto 6 Respecto a la cuenta número [REDACTED] esta fue aperturada en el estado de Tlaxcala y derivado del requerimiento efectuado por la autoridad fiscalizadora federal al Instituto Electoral de dicho estado

informo que una vez revisada la documentación que obra en su poder, no fue posible localizar documento alguno que se relacione a la cuenta bancaria referida o fuese utilizada por el partido para el manejo de recursos locales, sin embargo derivado de la documentación remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se observa que durante el ejercicio dos mil nueve no existió movimiento alguno, por lo que esta autoridad determina que al no haberse manejado recursos dentro de dicha cuenta durante el ejercicio objeto de reporte y al no haber recursos que fiscalizar, se determina que no existe una violación a la normatividad electoral.

4) Respecto a las Cuentas [REDACTED] se hace entrega de la Resolución CG139/2013 'RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 309/12, el cual a su letra señala: 'Por ello, del análisis de la normativa electoral aplicable y de la administración de los hechos investigados con la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y Valores, por los institutos electorales locales, por el propio partido político investigado y con los demás elementos probatorios recabados por la autoridad fiscalizadora electoral durante la sustanciación del procedimiento que por esta vía se resuelve, este Consejo General tiene elementos que le generan la convicción de que el Partido del Trabajo no tenía la obligación de reportar a la autoridad electoral federal en el Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio dos mil once, las cuentas bancarias [REDACTED] aperturadas a su nombre en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., por las razones expuestas a lo largo de la presente Resolución.'

91 Respecto a la Cuenta [REDACTED] se hace entrega de la Resolución CG604/2012 'RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 46/11.' El cual indica lo siguiente:

A. Distrito Federal

a) El veintidós de diciembre de dos mil once, Mediante oficio núm. UF/DRN/6910/2011, la Unidad de Fiscalización solicito al Instituto Electoral del Distrito Federal, información respecto de las cuentas bancarias

de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A.

b) El veintiséis de diciembre de dos mil once adjunto al oficio IEDF/UTEF/911/2011, el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal informó que el Partido del Trabajo reportó en su informe anual para el ejercicio dos mil diez, las cuentas

de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A.

2) Respecto a la Cuenta se hace entrega de la Resolución CG604/2012 'RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 46/11.' El cual indica lo siguiente:

N. Michoacán

a) El trece de junio del presente año a través del oficio UF/DRN/5695/2012, la Unidad de Fiscalización solicito información al Titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán informara si el Partido del Trabajo reporto la cuenta de HSBC México, S.A.

b) El dieciocho de junio del año actual, Mediante oficio núm. UF/57/2012, en respuesta al inciso anterior, el Titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, informo que las cuentas bancarias reportadas por el Partido del Trabajo son de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A.

5) En referencia se hace entrega de la Resolución CG341/2010 'RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 69/09.' Que señala lo siguiente:

En efecto, de las actuaciones previamente reseñadas en los antecedentes de la presente resolución, se advierte que diversas autoridades electorales locales manifestaron que las treinta cuentas bancarias fueron reportadas por el Partido del Trabajo en sus diversos informes, lo anterior según se advierte de los oficios contestatarios de los institutos encargados de organizar las contiendas electorales en los Estados citados en el cuadro de referencia; medios de convicción a los que se les confieren al pleno en valor probatorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 359 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 14, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos en materia de Fiscalización, al constituirse como documentales públicas expedidas por diversas autoridades estatales en el ámbito de su competencia material, en términos de lo previsto por el artículo 11, inciso b) del reglamento precitado. Las treinta cuentas en cuestión son las siguientes:

No	Institución Bancaria	Número de Cuenta	Confirmada por el Instituto Electoral local de:
20	BBVA Bancomer S.A	██████████	Zacatecas

6) En referente a la Cuenta ██████████ se hace entrega de la Resolución INE/CG24/2015 'RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 310/12' el cual indica que el Instituto Electoral de Michoacán, El Instituto informó que el partido utilizó esta cuenta para prerrogativa para gasto ordinario; misma que fue debidamente reportada y comprobada.

6) En relación a las Cuentas ██████████ y ██████████ se hace entrega de la Resolución INE/CG24/2015 'RESOLUCION DEL CONSEJO

GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 310/12" el cual indica que la Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas, La Comisión informó que el partido utilizó esta cuenta para el manejo de recursos estatales para actividades ordinarias permanentes.

CAMPECHE

7) En relación a la Cuenta [REDACTED] se hace entrega copia del Informe Anual Sobre el origen y destino de los recursos de los Partidos Políticos correspondientes al Ejercicio 2013, entregado por parte de nuestro Partido al Instituto Electoral del Estado de Campeche, el cual se puede verificar a través del link <http://www.ieec.org.mx/transparencia/doctos/2014/Fiscalizacion/PT/PTI/NF2013.pdf>

MORELOS

8) En relación a la Cuenta [REDACTED] se hace entrega del Dictamen Consolidado Ejercicio Ordinario 2007 del Instituto Estatal Electoral de Morelos, el cual en su Página 14 hace mención de la cuenta antes citada.

D.F.

9) En relación a la cuenta [REDACTED] se hace entrega del Dictamen Consolidado que presenta la Unidad técnica Especializada de Fiscalización al Consejo General, respecto de los Informes Anuales del origen, Destino y Monto de los Ingresos, de los Partido Políticos en el Distrito Federal, correspondientes a dos mil once. En el cual en la página 364 hace mención de la cuenta antes señalada.

10) Respecto a la Cuenta [REDACTED] se hace entrega de copia DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCION QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISION DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS Y LA AGRUPACION POLITICA ESTATAL CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL

EJERCICIO 2014. El cual menciona que la cuenta antes referida fue aperturada para el manejo de Actividades Específicas.

11) Respecto a la Cuenta [REDACTED] se hace entrega de copia del Dictamen Consolidado relativo a la revisión del Informe Anual relativo a los Ingresos y Egresos realizado por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en el cual en la página 231 y 232, en la cual dicho instituto solicita información de dicha cuenta. El cual se puede verificar a través del link http://www.ieebcs.org.mx/documentos/legislacion/IEEBCS_LEG53.pdf

SINALOA

12) Respecto a la cuenta [REDACTED] se hace entrega de copia del No de OFICIO: PT/CONTESTACION-001/CEE/PPP/2015. Dirigido al Lic. Rodrigo Borbón Contreras Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, el cual en la página número 18 indica que la cuenta antes señalada sirve para el gastos del 5% para liderazgo y capacitación política de las mujeres.

SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.

2) En relación a las Cuentas [REDACTED] se hace entrega de la Resolución CG604/2012 'RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 46/11.' El cual indica lo siguiente:

B. Estado de México

a) El veintiséis de diciembre de dos mil once, Mediante oficio núm. UF/DRN/6912/2011, la Unidad de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral del Estado de México, remitiera información respecto de las cuentas bancarias [REDACTED] de Scotiabank Inverlat, S.A.

b) El dos de enero de dos mil doce con el oficio IEEM/OTF/1 022/2011, el Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, informó que las cuentas [REDACTED]

Electoral de Sinaloa, documentos en los cuales se constató que las cuentas bancarias corresponden a las Colisiones Estatales y se manejan recursos locales; por tal razón, la observación se consideró atendida respecto a las 30 cuentas bancarias.

En relación a las cuentas bancarias señaladas con (2) en la columna de "Referencia" del Anexo 10 del oficio INE/UTF/DA-F/21234/15, Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/22514/15, el PT solicita a esta Unidad Técnica de Fiscalización copia de los contratos y tarjetas de firmas de las cuentas descritas en el citado anexo, esto con la finalidad de que el PT cuente con los elementos necesarios para dar una respuesta; sin embargo, esto no lo exime de la obligación que tiene de presentar la documentación acredite el origen de las cuentas bancarias, por tal razón la observación, se considera no atendida.

Respecto a las a las cuentas bancarias señaladas con (3) en la columna de "Referencia" del Anexo 10 del oficio INE/UTF/DA-F/21234/15, Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/22514/15, el PT omitió presentar aclaración o documentación alguna, por tal razón la observación, se considera no atendida.

En consecuencia, con el fin de allegarse de elementos que permitan determinar si su partido político cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como para acreditar el origen y destino lícito de sus recursos de las cuentas bancarias señaladas con (2) y (3) en la columna de "Referencia" del Anexo 1 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/22514/15, se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

➤ *En caso que las cuentas bancarias manejen recursos federales:*

- *Copia del escrito en el que su partido informó a la entonces Unidad de Fiscalización la apertura de dichas cuentas, junto con sus respectivos contratos de apertura.*
- *Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en su caso.*
- *Copia de la cancelación con sello de la institución bancaria, en su caso.*

- *Las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejen los movimientos bancarios de las cuentas en comento, si las cuentas están relacionadas con ingresos y gastos del Informe Anual.*
- *En caso que las cuentas bancarias manejen recursos locales:*
- *Evidencia documental que ampare que las cuentas bancarias controlan recursos locales.*
 - *Los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmen que las cuentas bancarias se utilizan para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso.*
 - *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1; 30, 66, numerales 1 y 3; y 311, numeral 1, incisos h) y j) del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22514/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/IFE/CONTESTACIÓN/UTF/DA/22514/01 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a lo antes observado se indica lo siguiente:

Lo que se refiere a las 18 (dieciocho) cuentas aperturadas en la institución financiera Banamex, S.A., fueron aperturadas para el recurso otorgado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, para el proceso electoral del 2014, para la cual se presentan las siguientes copia de estados de cuenta:

NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA ENTREGADOS
██████████	MAYO Y JUNIO 2014
██████████	MAYO Y JUNIO 2014
██████████	MAYO Y JUNIO 2014
██████████	MAYO Y JUNIO 2014
██████████	MAYO Y JUNIO 2014
██████████	MAYO Y JUNIO 2014
██████████	MAYO Y JUNIO 2014
██████████	MAYO Y JUNIO 2014
██████████	MAYO Y JUNIO 2014
██████████	MAYO Y JUNIO 2014
██████████	MAYO Y JUNIO 2014
██████████	MAYO Y JUNIO 2014
██████████	MAYO Y JUNIO 2014
██████████	MAYO Y JUNIO 2014
██████████	MAYO Y JUNIO 2014
██████████	MAYO Y JUNIO 2014
██████████	FEBRERO Y DICIEMBRE 2014
██████████	FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2014
██████████	JUNIO 2014
██████████	MAYO Y JUNIO 2014
██████████	MAYO Y JUNIO 2014
██████████	MAYO Y JUNIO 2014

En lo que respecta a la cuenta ██████████ de BBVA Bancomer, S.A. se indica que es apertura para el financiamiento otorgado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a nuestro instituto político, para sustentar lo anterior se hace entrega de las copias de los estados de cuenta de los meses de Marzo, Abril y Mayo del 2014 y del "Acuerdo: CG-IEEPCO-1/2014, POR EL CUELA SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO ESTATAL PARA LOS PARTIDOS POLITICOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL CATORCE, Y SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DE MINISTRACIONES MENSUALES, QUE SE ASIGNARAN A LOS PARTIDOS POLITICOS."

Para la cuenta [REDACTED] de BBVA Bancomer, S.A. se indica que fue apertura para el financiamiento Público otorgado por el Instituto Electoral de Querétaro a nuestro partido políticos, para sustentar lo anterior se hace entrega de las copias del estado de cuenta del mes de diciembre del 2014 y del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE SOLICITEN LA INSCRIPCION DE SU REGISTRO Y LOS PARTIDOS POLITICOS QUE OBTENGAN SU REGISTRO, ANTE EL PROPIO INSTITUTO."

Para la cuenta [REDACTED] de BBVA Bancomer, S.A. se indica que fue apertura para el Financiamiento Público otorgado por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para lo cual se hace entrega de copia de los estados de cuenta de los meses Octubre, Noviembre y Diciembre del 2014 y del "PRESUPUESTO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA PARTIDOS POLITICOS EJERCICIO 2014." El cual se encuentra en el link http://www.ieebcs.org.mx/archivos/presupuesto_pp/PRESUPUESTO_P_P_EJERCICIO2014.pdf

Para la cuenta [REDACTED] de SCOTIABANK INVERLAT SA DE CV, solicitamos copia del contrato y tarjetas de firmas o bien de los elementos proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Para la cuenta [REDACTED] de HSBC MEXICO SA, solicitamos copia del contrato y tarjetas firmadas o bien de los elementos proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Para la cuenta [REDACTED] de BBVA BANCOMER SA, solicitamos copia del contrato y tarjetas firmadas o bien de los elementos proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores."

Del análisis a lo manifestado por el PT y a la revisión de la documentación presentada, se determina lo siguiente:

En relación a las 21 cuenta bancarias señaladas con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 8** del presente Dictamen, presentó estados de cuenta bancarios, en los cuales se verificó que las cuentas que corresponden a la

Institución Financiera Banamex S.A. las cuales fueron aperturadas para controlar el recurso otorgado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, para el proceso electoral del 2014, respecto a las cuentas que corresponden a la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., presentaron el Acuerdo CG-IEEPCO-1/2014, por el cual se determina el financiamiento público Estatal para los Partidos Políticos, correspondiente al año 2014, documento en los cuales se constató que las cuentas bancarias corresponden a las Comisiones Ejecutivas Estatales y manejan recursos locales, por tal razón, la observación quedó atendida respecto a las 21 cuentas bancarias.

En relación a las cuentas bancarias señaladas con (2) en la columna de “Referencia Dictamen” del **Anexo 8** del presente Dictamen, el PT omitió presentar documentación y/ aclaración alguna, por tal razón la observación, quedó no atendida respecto a las 5 cuentas bancarias.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si las cuentas bancarias de mérito fueron destinadas al manejo de recursos federales o, en su caso, locales. **Conclusión 9**

4.4.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, un total de Egresos por \$201,114,972.87, clasificados de la siguiente forma:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$181,889,555.13	90.44
B)	Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C)	Gastos por Actividades Específicas		14,846,127.90	7.38
	Educación y Capacitación Política	\$6,736,986.80		
	Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
	Tareas Editoriales	8,109,141.10		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		4,379,289.84	2.18
E)	Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
	TOTAL		\$201,114,972.87	100

a) Revisión de Gabinete

Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/21233/15 del 21 de agosto de 2015, recibido por el otrora partido el mismo día e INE/UF/DA-F/22516/15 del 12 de octubre de 2015, recibido por el otrora partido el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y

rectificaciones, relacionadas con la revisión de gabinete. Situación que se detalla en los apartados correspondientes.

Con escrito sin número del 14 de septiembre de 2015, recibido por esta Unidad de Fiscalización, el otrora partido presentó una segunda versión de su Informe Anual, determinándose que incrementó sus Egresos por \$11,375,575.17 en los rubros de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y en Gastos en Campañas Electorales Locales Actividades.

- ◆ *Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, incisos A, C y D contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014, determinada por auditoría, se observó que no coinciden como se detalla a continuación:*

CONCEPTO	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2014	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-2014 (SEGÚN AUDITORIA)	DIFERENCIA
	(A)	(B)	C= (B)-(A)
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$181,889,555.13	\$170,351,819.14	-
C) Gastos por Actividades Específicas	14,846,127.90	28,379,050.06	13,532,922.16
D) Gastos en Campañas Electorales Locales	4,379,289.84	13,287,338.43	8,908,048.59
TOTAL	\$201,114,972.87	\$212,018,207.63	\$10,903,234.76

Es importante señalar que las cifras reportadas en el Informe Anual y sus anexos; así como los importes reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2014, deben coincidir toda vez que la información antes citada proviene de la contabilidad elaborada por su propio partido.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *En su caso, las correcciones que procedan a su contabilidad.*
- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2014, en las que se reflejen las correcciones efectuadas de tal forma que las cifras coincidan con los saldos señalados en el cuadro que antecede, de forma impresa y en medio magnético.*
- *El formato "IA" Informe Anual del ejercicio 2014, debidamente corregido, de tal forma que los saldos correspondientes a "Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes" y "Gastos en Campañas Electorales Locales", coincidan con lo*

reportado en los registros contables de su partido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 272, 273, 274 y 310, párrafo 2 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/21233/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a letra se transcribe:

“Se entrega la balanza de comprobación y auxiliares contables al último nivel al 31 de diciembre de 2014, corregido los saldo señalados en el cuadro que antecede, de forma impresa y medio magnético.

Se entrega el formato “A” Informe anual 2014, corregido en donde los saldos correspondientes a “Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes” y “Gastos en Campaña Electorales Locales”, coinciden con lo reportado en los registros contables de forma impresa y en medio magnético”.

Al verificar las cifras reportadas en la segunda versión del formato “IA” Informe Anual, recuadro II. Egresos, incisos C y D contra los saldos reflejados en la segunda versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014, determinada por auditoría, se observó que continúan sin coincidir. Los casos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	FORMATO “IA” INFORME ANUAL 2014	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-2014 (SEGÚN AUDITORIA)	DIFERENCIA
	(A)	(B)	C= (B)-(A)
C) Gastos por Actividades Específicas	\$13,194,664.44	\$28,379,050.06	\$15,184,385.62
D) Gastos en Campañas Electorales Locales	13,553,821.76	13,869,235.04	315,413.28
TOTAL	\$26,748,486.20	\$42,248,285.10	\$15,499,798.90

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedan a su contabilidad.

- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2014, en las que se reflejen las correcciones efectuadas de tal forma que las cifras coincidan con los saldos señalados en el cuadro que antecede, de forma impresa y en medio magnético.*
- *El formato "IA" Informe Anual del ejercicio 2014 debidamente corregido, de tal forma que los saldos correspondientes a "Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes" y "Gastos en Campañas Electorales Locales", coincidan con lo reportado en los registros contables de su partido, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 272, 273, 274 y 310, párrafo 2 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/22516/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015

Con escrito núm. PT/002A/AUD/2015 del 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En atención a la observación en relación al inciso D), se entrega el formato "IA" Informe anual 2014, debidamente corregido de tal forma que los saldos correspondientes a "Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes" y "Gastos en Campañas Electorales Locales" coincidan.

En atención a la observación se le aclara a la autoridad, en relación al inciso C) Gastos por Actividades Específicas, que las cifras reflejadas si coinciden en el monto total consolidado, que en la presentación del Informe Anual, formato "IA" se refleja desglosado para los fines de información concreta"

Al verificar las cifras reportadas en la tercera versión del formato "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, incisos A, C y D contra los saldos reflejados en la tercera versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014, determinada por auditoría, se observó que continúan sin coincidir. Los casos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2014	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31- 12-2014 (SEGÚN AUDITORIA)	DIFERENCIA
	(A)	(B)	C= (B)-(A)
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$185,526,815.34	\$183,540,469.19	\$1,986,346.15
C) Gastos por Actividades Específicas	13,194,664.44	15,064,987.90	-1,870,323.46
D) Gastos en Campañas Electorales Locales	13,885,057.09	13,869,235.04	15,822.05
TOTAL	\$212,606,536.87	\$212,474,692.13	\$131,844.74

Como se puede observar en el cuadro anterior, los montos reportados en el formato "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, incisos A, C y D, no coinciden contra los saldos reflejados en la tercera versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014, determinada por auditoría; por tal razón, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al no coincidir los montos reportados en el formato "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, incisos A, C y D, con los saldos reportados en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2014, determinada por auditoría; el PT incumplió con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 15.**

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA-6" Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra los importes reflejados, en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014 determinada por auditoría, se observó que no coinciden, como se indica a continuación:

CONCEPTO	FORMATO "IA-6" DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2014	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-2014 (SEGÚN AUDITORÍA)	DIFERENCIA
	(A)	(B)	C= (B)-(A)
Servicios Personales	\$42,588,402.87	\$42,620,112.11	\$31,709.24
Materiales y Suministros	37,987,226.89	39,801,833.97	1,814,607.08
Servicios Generales	79,481,604.07	79,481,878.80	274.73
Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	7,900,899.77	0.00	-7,900,899.77
Gastos de Capacitación Política	5,586,212.39	0.00	-5,586,212.39
Adquisiciones de Activo Fijo	3,130,206.21	3,223,206.21	93,000.00
Otros	5,005,164.99	5,014,950.11	9,785.12
TOTAL	\$181,679,717.19	\$170,141,981.20	-\$11,537,735.99

Es importante señalar que las cifras reportadas en el Informe Anual y sus anexos; así como los importes reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de

diciembre de 2014, deben coincidir toda vez que la información antes citada proviene de la contabilidad elaborada por su propio partido.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedan a su contabilidad.*
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2014, en las que se reflejen las correcciones efectuadas, de tal forma que coincidan con los saldos señalados en el cuadro que antecede, de forma impresa y en medio magnético.*
- El formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregido, de tal forma que coincida con lo reportado en sus registros contables de forma impresa y en medio magnético.*
- El detalle de los gastos que integran por concepto el formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregido, de tal forma que coincida con el citado formato, en forma impresa y en medio magnético.*
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/21233/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a letra se transcribe:

"Se entrega la balanza de comprobación y auxiliares contables al último nivel al 31 de diciembre 2014, saldos que siempre han coincidido con lo reportado en el "IA6", contra la balanza de comprobación consolidada a ultimo señalados en el cuadro que antecede, de forma impresa y medio magnético.

Se entrega el formato "IA6" detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, en el cual los saldos reportados coinciden con la balanza consolidada de comprobación al 31 de diciembre de 2014, de forma impresa y medio magnético.

Se entrega el formato de detalles de los gastos que integran el formato "IA-6", el de Actividades Ordinarias Permanentes, en el cual los saldos reportados coinciden con la balanza consolidada de comprobación al 31 de diciembre de 2014, de forma impresa y medio magnético".

El PT presentó el formato Detalles de los gastos que integran el formato "IA-6",, donde sus saldos correspondientes a "Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes", coinciden con los saldos reflejados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014; en consecuencia, respecto a este punto la observación quedó atendida.

Sin embargo, al verificar las cifras reportadas en la tercera versión del formato "IA" Informe Anual, contra los saldos reflejados en la tercera versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014, determinada por auditoría, se observaron diferencias en los rubros que se detallan a continuación

CONCEPTO	FORMATO "IA-6" DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2014	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-2014 (SEGÚN AUDITORÍA)	DIFERENCIA
	(A)	(B)	C= (B)-(A)
Servicios Personales	\$42,731,231.71	\$42,721,231.71	\$10,000.00
Materiales y Suministros	39,459,069.57	39,459,069.57	0.00
Servicios Generales	79,395,771.49	79,395,771.49	0.00
Gastos Financieros	213,317.94	213,317.94	0.00
Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	7,946,709.77	7,946,709.77	0.00
Gastos de Capacitación Política	5,586,212.39	5,586,212.39	0.00
Adquisiciones de Activo Fijo	5,052,211.48	3,075,865.33	1,976,346.15
Otros	5,014,950.11	5,014,950.11	0.00
TOTAL	\$185,399,474.46	\$183,413,128.31	\$1,986,346.15

Saldos al 31-12-14 reportados en la balanza consolidada presentada con escrito número PT/002A/AUD/2015 del 19 de Octubre de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día y mes

Cabe mencionar que dicha observación no se le hizo del conocimiento al PT debido a que fue el resultado de la valoración de la documentación y el plazo de revisión había concluido.

En consecuencia, al no coincidir los saldos reportados el formato "IA-6" Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes contra los saldos reportados en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2014, determinada por auditoría; el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 17.**

Relación de proveedores

- ◆ De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014, de la Comisión Ejecutiva Nacional, de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres y del Centro de Formación Política, se localizaron proveedores y prestadores de servicios cuyos importes rebasan los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que equivale a \$336,450.00; sin embargo, no fueron incluidos en la relación presentada por el PT. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMISIÓN	PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA
Ejecutiva Nacional	M Y M PLD Services S.C.	\$3,132,000.00	1
	Salazar Pérez Silvano	1,380,400.00	2
	Jiménez López Juan José	5,149,206.00	2
	OC Corporative Enterpriss	4,350,000.00	1
	Juárez Flores Jorge	672,032.66	2
Centro de Formación Política	Ma. Guadalupe Villafuerte	4,774,560.00	1
Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.	Ma. de los Ángeles Hdez G	6,798,444.48	1
Total		\$26,256,643.14	

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios que superan los cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal debidamente corregida, incluyendo los proveedores señalados en el cuadro que antecede.
- El expediente de cada uno de los proveedores detallados en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación, los cuales deberán contener:
 - Nombre o denominación social.
 - Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono, los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos.
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda.
 - Nombre del o los representantes y/o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21233/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 14 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud por parte de la autoridad, se entrega nuevamente la relación de proveedores y prestadores de servicios los cuales superan los cinco mil días de salarios, integrados los mencionados en el cuadro que antecede, en forma impresa y medio magnético.

En atención y para la solventación (sic) de la observación se entrega la documentación de los prestadores de servicios en copia fotostática (sic) solicitada en el cuadro anterior”.

Del análisis a lo manifestado por el PT, y a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

En relación a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, presentó los expedientes con la totalidad de la documentación solicitada y fueron incluidos en la relación de proveedores y prestadores de servicios que superan los cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; motivo por el cual la observación se consideró atendida.

Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, omitió presentar los expedientes con la totalidad de la documentación solicitada, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- *La relación de proveedores y prestadores de servicios que superan los cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal debidamente corregida, incluyendo los proveedores referenciados con (2) señalados en el cuadro que antecede.*

- *El expediente de cada uno de los proveedores referenciados con (2) del cuadro que antecede con la totalidad de documentación, los cuales deberán contener:*
 - *Nombre o denominación social.*
 - *Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono, los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos.*
 - *Copia fotostática del alta ante la Secretaría, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.*
 - *Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda.*
 - *Nombre del o los representantes y/o apoderados legales, en su caso.*

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/22516/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/002A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud por parte de la autoridad se hace entrega de la relación de proveedores y prestadores de servicios que superan los cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal debidamente corregida incluyendo los proveedores referenciados con (2).

En atención a la solicitud por parte de la autoridad se hace entrega El expediente de cada uno de los proveedores referenciados con (2) del cuadro que antecede con la totalidad de la documentación”.

En relación a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el PT presentó la relación de proveedores y prestadores de servicios que superan los cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, debidamente corregida; motivo por el cual la observación se consideró atendida.

En relación a los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, presentó los expedientes con la totalidad de la documentación solicitada y fueron incluidos en la relación de proveedores y prestadores de servicios que superan los cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; motivo por el cual la observación se consideró atendida.

- ◆ De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales el PT realizó operaciones durante el ejercicio sujeto a revisión, que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, se observó que en algunos casos no contenían la totalidad de los datos señalados en el Reglamento de la materia. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMISIÓN	NOMBRE	IMPORTE	ALTA DE HACIENDA	CEDULA FISCAL
Ejecutiva Nacional	G.A.L PRODUCCIONES S.A. D	\$16,898,062.67	x	✓
	GRUPO EXIPLASTIC S.A. DE	6,923,322.03	x	✓
	INMOB PASEO DE LA REFORMA	3,910,662.90	x	✓
	COMERCIALIZADORA PARAS SA	1,982,440.00	x	✓
	PORTILLO PEREZ JESUS	1,600,000.00	x	x
	ENCUADERNACION AMOXTLI SA	1,133,552.70	x	✓
	SERRANO ESTRADA JOSE LUIS	855,264.10	x	✓
	INVERSIONES ECA S.A. DE C	698,254.78	x	✓
	SEPULVEDA GARZA ANWAR HAZ	682,660.00	x	✓
	SOTO AGUILAR INES DEL CAR	462,840.00	x	✓
	HIPATIA GENERO Y DESARROL	397,000.02	x	✓
	KY INDUSTRIAS S.A. DE C.V	374,277.14	x	✓
	VENDOR PUBLICIDAD EXTERIO	358,489.32	x	✓
	TOTAL	\$36,276,825.66		

Nota: x Dato faltante

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- La documentación faltantes marcados con "x" en el cuadro que antecede, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21233/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 14 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Atendiendo la petición a la observación se entrega la documentación requerida, en forma impresa y medio magnético, como se señala en el siguiente cuadro.

COMISIÓN	NOMBRE	IMPORTE	ALTA DE HACIENDA	CEDULA FISCAL
Ejecutiva Nacional	G.A.L PRODUCCIONES S.A. D	\$16,898,062.67	-	
	GRUPO EXIPLASTIC S.A. DE	6,923,322.03	-	
	INMOB PASEO DE LA REFORMA	3,910,662.90		
	COMERCIALIZADORA PARAS SA	1,982,440.00		
	ENCUADERNACION AMOXTLI SA	1,133,552.70		
	SERRANO ESTRADA JOSE LUIS	855,264.10	-	
	INVERSIONES ECA S.A. DE C	698,254.78	-	
	SEPULVEDA GARZA ANWAR HAZ	682,660.00	-	
	SOTO AGUILAR INES DEL CAR	462,840.00	-	
	HIPATIA GENERO Y DESARROL	397,000.02		
	KY INDUSTRIAS S.A. DE C.V	374,277.14		
	VENDOR PUBLICIDAD EXTERIO	358,489.32		
	TOTAL	\$34,676,825.66		

En lo relacionado con el C. Sr. Portillo Pérez Jesús, se realizó la transacción de compra-venta de un inmueble en el Estado de Tlaxcala, por tal razón no sería posible entregar la documentación requerida para la autoridad fiscalizadora, para dar certeza a lo mencionado, anexo copias fotostáticas de los pagos realizados y el contrato celebrado con la persona mencionada, los cuales son: PE-190-MAYO/14, PE 249-JULIO/14 Y PE 329-FEBRERO/2015, así como PD 303-MAYO-14”.

De la verificación a la documentación presentada por el PT, se observó que presentó el alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico de proveedores y prestadores de servicios solicitados, respecto a este punto la observación quedó atendida.

- ◆ Al comparar las cifras reportadas en la relación de proveedores y prestadores de servicios, con los cuales su partido realizó operaciones superiores cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, contra los importes reportados en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2014, de la Comisión Ejecutiva Nacional, se observó que en algunos casos no coinciden los importes. A continuación se detallan los casos en comento:

COMISIÓN	NOMBRE	SALDO SEGUN		DIFERENCIA
		RELACIÓN DE PROVEEDORES	AUXILIAR CONTABLE AL 31-DIC-2014	
		(A)	(B)	
Ejecutiva Nacional	G.A.L PRODUCCIONES S.A. D	\$16,898,062.67	\$16,897,062.67	-\$1,000.00
	ENCUADERNACION AMOXTLI SA	1,133,552.70	1,401,396.7	267,844.00
	DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS	498,765.20	530,212.80	31,447.60
TOTAL		\$ 18,530,380.57	\$ 18,828,672.17	\$298,291.60

En consecuencia se le solicita presentar lo siguiente:

- La relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales su partido realizó operaciones superiores a cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, de tal forma que los importes correspondientes a los proveedores señalados en el cuadro que antecede, coincidan con lo reportado en la balanza de comprobación de la Comisión Nacional Ejecutiva al 31 de diciembre de 2014.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21233/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 14 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Atendiendo la solicitud por parte de la autoridad fiscalizadora, se entrega la relación de los proveedores y prestadores de servicios que superaron los cinco mil días de salario mínimo, corregida de los importes, los cuales coinciden con los reportado en la balanza

de comprobación de la comisión Nacional Ejecutiva al 31 de Diciembre de 2014.

En forma impresa y en medio magnético, como se muestra en el siguiente cuadro”.

De la verificación a la documentación presentada por el PT, se observó que presentó la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales el PT realizó operaciones superiores a cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, de tal forma que los importes correspondientes a los proveedores señalados en el cuadro que antecede, coincidan con lo reportado en la balanza de comprobación de la Comisión Nacional Ejecutiva al 31 de diciembre de 2014; en consecuencia, respectó a este punto la observación quedó atendida.

- ◆ Al verificar las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2014, de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales, Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres y del Centro de Formación Política, se localizaron proveedores y prestadores de servicios cuyos importes rebasan los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que equivale a \$33,645.00; sin embargo, no fueron incluidos en la relación presentada por su partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMISIÓN	PROVEEDOR	IMPORTE
Ejecutiva Nacional	Vos Datos Enterprise S.A.	\$ 104,442.40
Ejecutiva de Baja California Norte	Loft Integral Ventas Exte	58,000.00
Ejecutiva de Baja California Sur	Maria Graciela Garcia Her	46,080.86
	Martínez García Octavio	120,120.00
	García Hernández María Gr	140,000.00
Ejecutiva de Oaxaca	Pinacho Tiburcio Sonia	95,946.92
	Cruz Arellanes Omar Abima	53,610.00
	Corporativo El Bierzo S.A	33,718.80
Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.	José Antonio Sosa Falcón	246,650.00
Centro de Formación Política	Sasa Falcón José Antonio	70,500.00
Total		\$969,068.98

En consecuencia se le solicita presentar lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios que superan los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en hoja de cálculo Excel de forma impresa y en medio magnético, misma que deberá incluir, cuando menos:

➤ El nombre comercial.

- *El nombre asentado en las facturas.*
 - *El Registro Federal de Contribuyentes.*
 - *El domicilio fiscal completo.*
 - *Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, en hoja de cálculo Excel de forma impresa y en medio magnético, de los proveedores y prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21233/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 14 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud por parte de la autoridad, se entrega nuevamente la relación de proveedores y prestadores de servicios los cuales superan los quinientos días de salarios, así como auxiliares de los mismos que anteceden en el cuadro anterior, en forma impresa y en medio magnético”.

- De la verificación a la documentación presentada por el PT, se observó que presentó la relación de los proveedores y prestadores de servicios cuyos importes rebasan los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, de tal forma que los proveedores señalados en el cuadro que antecede, están incluidos en dicha relación; en consecuencia, respecto a este punto la observación quedó atendida.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al PT un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de primera vuelta que se detallan a continuación:

OFICIO	CONCEPTO	FECHA	
		DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PT
1ª VUELTA			
INE/UF/DA-F/21233/15	Oficio de errores y omisiones derivado de la Revisión de Gabinete del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del otrora Partido del Trabajo. 1ª. Vuelta.	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21254/15	Oficio de errores y omisiones de los Ingresos y Bancos derivado de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del otrora Partido del Trabajo. 1ª Vuelta.	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21290/15	Oficio de errores y omisiones de la revisión de Egresos y Cuentas de Activo de la Comisión Ejecutiva Nacional, Fundación e Instituto del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del otrora Partido del Trabajo. 1ª. Vuelta.	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21253/15	Oficio de errores y omisiones de la revisión al rubro de Egresos de las Comisiones Ejecutivas Estatales, Operación Ordinaria y Campaña Local, del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del otrora Partido del Trabajo. 1ª Vuelta.	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21250/15	Oficio de errores y omisiones de los Gastos de Actividades Específicas y Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, derivado de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del otrora Partido del Trabajo. 1ª Vuelta.	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21255/15	Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión a las Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Impuestos por pagar y Créditos Hipotecarios del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del otrora Partido del Trabajo. 1ª Vuelta.	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21234/15	Oficio de errores y omisiones de las confirmaciones de operaciones con Proveedores, REPAP y CNBV, derivado de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del otrora Partido del Trabajo. 1ª. Vuelta.	21-08-15	21-08-15

Posteriormente, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de Informes Anuales descritos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se le solicitó al PT nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de segunda vuelta que a continuación se detallan:

OFICIO	CONCEPTO	FECHA	
		DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PT
2ª VUELTA			
INE/UF/DA-F/22516/15	Oficio de errores y omisiones derivado de la Revisión de Gabinete del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del otrora Partido del Trabajo. 2da. Vuelta.	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22515/15	Oficio de errores y omisiones de los Ingresos y Bancos derivado de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del otrora Partido del Trabajo. 2da. Vuelta.	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22517/15	Oficio de errores y omisiones de la revisión de Egresos y Cuentas de Activo de la Comisión Ejecutiva Nacional, Fundación e Instituto del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del otrora Partido del Trabajo. 2da. Vuelta.	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22441/15	Oficio de errores y omisiones de la revisión al rubro de Egresos de las Comisiones Ejecutivas Estatales, Operación Ordinaria y Campaña Local, del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del otrora Partido del Trabajo. 2da. Vuelta.	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22444/15	Oficio de errores y omisiones de los Gastos de Actividades Específicas y Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, derivado de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del otrora Partido del Trabajo. 2da. Vuelta.	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22588/15	Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión a las Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar e Impuestos por pagar del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del otrora Partido del Trabajo. 2da. Vuelta.	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22514/15	Oficio de errores y omisiones de las confirmaciones de operaciones con Proveedores, REPAP y CNBV, derivado de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del Partido del Trabajo. 2da. Vuelta.	12-10-15	12-10-15

Al respecto, el PT presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en capítulos subsecuentes.

Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/21233/15 del 21 de agosto de 2015, recibido por el otrora partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

Con escrito núm. PT/002A/AUD/2015 del 19 de octubre de 2015, el otrora partido presentó una tercera versión de su Informe Anual (**Anexo 2**) que en la parte relativa a Egresos, muestra las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$185,526,815.34	87.26
B)	Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C)	Gastos por Actividades Específicas		13,194,664.44	6.21
	Educación y Capacitación Política	\$6,012,872.44		
	Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
	Tareas Editoriales	7,181,792.00		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		13,885,057.09	6.53
E)	Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
	TOTAL		\$212,606,536.87	100

Al comparar las cifras reflejadas en la segunda con la tercera versión del Informe Anual, se determinó que aumentó sus Egresos en \$115,988.83 derivado de correcciones en los rubros de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes por - \$215,246.50 y Gastos en Campañas Electorales Locales por \$331,235.33.

4.4.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el PT reportó en su última versión de Informe Anual la cantidad de \$185,526,815.34. A continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	CAPACITACIÓN DE LA MUJER	FORMACION POLITICA	FUNDACIONES	COMITÉS ESTATALES	TOTAL
Servicios Personales	\$32,767,604.04				\$9,953,627.67	\$42,721,231.71
Materiales y Suministros	6,551,922.01				32,907,147.56	39,459,069.57
Servicios Generales	68,602,293.39				10,793,478.10	79,395,771.49
Otros Gastos	4,822,103.69				192,846.42	5,014,950.11
Gastos Financieros	105,276.08	\$947.72	\$2,240.28	\$1,740.00	103,113.86	213,317.94
Gastos en Capacitación Prom. y Des. Lid. Pol. de la Mujer		7,946,709.77				7,946,709.77
Gastos Centro de Formación Política			5,586,212.39			5,586,212.39
Gastos en Fundación e Institutos de Investigación				0.00		0.00
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	5,052,211.48				127,340.88	5,179,552.36
TOTAL	\$117,901,410.69	\$7,947,657.49	\$5,588,452.67	\$1,740.00	\$54,077,554.49	\$185,516,815.34

Nota: Existe una diferencia contra lo reportado en la balanza de comprobación consolidada determinada por el personal que llevo a cabo la auditoria en los rubros de Servicios Personales de \$10,000.00, así como en Adquisiciones de Bienes muebles por un importe de \$1,976,346.15, con respecto a lo reportado en el Informe Anual.

4.4.3.1.1 Servicios Personales de la Comisión Ejecutiva Nacional

El PT reportó en su última versión de Informe Anual, por concepto de Servicios Personales de la Comisión Ejecutiva Nacional, la cantidad de \$32,767,604.04, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	SALDO AL 31-12-14	REVISADO	%
Sueldos y Salarios	\$3,323,204.39	\$1,145,363.66	34.47%
Honorarios asimilables	19,750,084.04	7,567,002.09	38.31%
Remuneraciones a Dirigentes	9,465,461.61	9,465,461.61	100%
Reconocimientos por Actividades Políticas	228,854.00	228,854.00	100%
TOTAL	\$32,767,604.04	\$18,406,681.36	56.17%

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales, se revisó la cantidad de \$18,406,681.36 que representa 56.17% del total reportado por el PT de \$32,767,604.04, de conformidad con los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización según acuerdo CF/059/2015 cumplen con la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se detalla:

Honorarios Asimilados

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Honorarios Asimilados”, se revisaron pólizas que presentan como soporte documental recibos de honorarios asimilados, copia de cheques, así como la dispersión de pagos; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios, así como las copias de las credenciales de elector. Los casos en comento se detallaron en el **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA-F/21290/15.*

En consecuencia, se le solicitó al PT presentar lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de servicios de las personas que se detallaron en el **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA-F/21290/15, debidamente firmados por ambas partes, en los que se establecieran claramente las obligaciones y derechos, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Las copias de las credenciales de elector, de las personas que se detallaron en el **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA-F/21290/15.*

- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 numeral 1, 219, 220 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21290/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Atendiendo la solicitud se entrega el contrato debidamente firmado por ambas partes en el cual claramente se establece las obligaciones, derechos, penalizaciones y de más (sic) condiciones (...)

En atención a la observación, las copias de las credenciales de elector van anexa a los contrato (sic) entregados a este mismo punto.”

Del análisis a la documentación presentada por el PT consistente en contratos de prestación de servicios los cuales cumplen con lo establecido en la normatividad y copias de la credencial para votar, por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “honorarios asimilados”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental, recibos de honorarios asimilados; sin embargo, omitió presentar la dispersión de los pagos que se hicieron al personal por este concepto. A continuación se indican las pólizas en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
<i>PE-329/08-14</i>	<i>\$419,169.50</i>
<i>PE-350/09-14</i>	<i>\$138,000.00</i>
<i>PE-372/09-14</i>	<i>\$419,169.50</i>
<i>PE-399/09-14</i>	<i>\$419,169.50</i>
TOTAL	\$1,395,508.50

En consecuencia, se le solicitó al PT presentar lo siguiente:

- *Las dispersiones de los pagos que se realizaron al personal por concepto de honorarios asimilados anexa a su respectiva póliza.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 numeral 1, 334 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21290/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la solicitud se entrega las dispersiones de los pagos que se realizaron por concepto de honorarios asimilados, anexo a las pólizas señaladas en el cuadro que antecede

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-329/08-14	\$419,169.50
PE-350/09-14	\$138,000.00
PE-372/09-14	\$419,169.50
PE-399/09-14	\$419,169.50
TOTAL	\$1,395,508.50

“

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el PT consistente en las dispersiones de los pagos realizados al personal anexa a su respectiva póliza, por tal razón, la observación quedó atendida.

- ♦ De la revisión cuenta “honorarios asimilados”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental, recibos de honorarios asimilados; sin embargo, se observó que los pagos corresponden a personas que integraron sus Órganos Directivos, por lo que debieron registrarse contablemente en dicha cuenta. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DIRIGENTE	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN	REFERENCIA
Belmarez Herrera José Antonio	PD-61/02-15	Honorario Asimilable CEN	\$26,794.26	Remuneraciones a Dirigentes Honorarios Asimilados	
	PD-84/03-15	Honorario Asimilable CEN	26,794.26		
Belmarez Herrera José Antonio	PD-85/04-15	Periodo 1-30 Abril 2014	26,794.26		
	PD-79/05-15	Periodo 1-31 Mayo 2014	26,794.26		
	PD-139/08-15	Periodo 1-31 Agosto 2014	26,794.26		
		SUBTOTAL	\$133,971.30		
Ríos Vázquez Manuel	PD-219/10-14	Periodo 01-31 Octubre 2014	\$6,495.90	Remuneraciones a Dirigentes Honorarios Asimilados	(2)
	PD-236/11-14	Periodo 01-30 Noviembre 2014	6,495.90		
	PD-349/12-14	Periodo 01-31 Diciembre 2014	16,392.27		
		SUB TOTAL	\$29,384.07		

NOMBRE DIRIGENTE	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN	REFERENCIA
Martínez Díaz Lourdes	PD-174/09-14	Periodo 01-30 Septiembre 2014	\$4,251.73	Remuneraciones a Dirigentes Honorarios Asimilados	(1)
	PD-346/12-14	Periodo 01-31 Diciembre 2014	4,251.73		
		SUBTOTAL	\$8,503.46		
		TOTAL	\$171,858.83		

Adicionalmente, en relación al dirigente señalado con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede carece del contrato de prestación de servicios correspondientes.

Respecto al dirigente señalado con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede presentó el contrato de prestación de servicios; sin embargo, el mismo no reflejaba el total de percepciones.

En consecuencia, se le solicitó al PT presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los contratos de prestación de servicios de los dirigentes señaladas con (1) y (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede por el monto total de los honorarios recibidos en el período de enero a diciembre 2014 debidamente firmados por ambas partes, en los que se estableciera claramente las obligaciones y derechos, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a los que se hubieren comprometido.
- La "Relación de Remuneraciones a Dirigentes 2014" de tal manera que coincidiera con el importe total registrado en contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 30, 149 numeral 1, 221, 273 numeral 1 inciso b) y 311, numeral 1, inciso s) del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21290/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta se procedió a realizar la reclasificación (sic) correspondiente en la contabilidad (sic)

(...)

Para solvatación (sic) de la observación se entrega la póliza diario de la 602 a la 606, 608 y 609, de diciembre 2014, en las cual se muestran la correcciones, así como los auxiliares contables y la balanza de comprobación a ultimo nueve (sic).

(...)

Se entrega la balanza de comprobación consolidada (sic) al 31 de diciembre 2014, en forma impresa y medio magnético.

(...)

Se entrega los contrato (sic) firmados por ambas partes en el cual se establece claramente las obligaciones, derechos y penalizaciones, de las personas Manuel Vazque (sic) y Martínez Díaz Lourdes

Se entrega la ‘Relación de Remuneraciones a Dirigentes 2014’ misma que coincide con el importe total registrado en contabilidad, esta misma es entrega en puntos posteriores de este oficio”.

De la revisión a la documentación presentada por el PT consistente en contratos de prestación de servicios, pólizas de diario de reclasificación 602 a 611 de diciembre 2014, donde se refleja la reclasificación solicitada de los dirigentes relacionados en el cuadro que antecede y la “Relación de dirigentes CEN y Comisiones Estatales”, coincide con el total reportado en contabilidad, por tal razón la observación quedó atendida.

4.4.3.1.1.1 Órganos Directivos de la Comisión Ejecutiva Nacional

El PT reportó en la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes” un importe de \$9,465,461.61, el cual se revisó al 100.00% de conformidad con los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización según acuerdo CF/059/2015

Es preciso señalar que, el PT registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 3** del presente Dictamen se detalla la integración de dicho importe; asimismo, por lo que se refiere a este concepto, se determinó que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ *Del análisis al formato denominado “Relación de dirigentes CEN y Comisiones Estatales”, presentado por el PT se observó que carecía de algunos datos establecidos en la normatividad aplicable ya que carecía del total de remuneraciones entregadas a cada uno de los órganos directivos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, además de cualquier otra cantidad o prestación que se les haya otorgado o remunerado, indicando la referencia contable en donde se encuentre registrado el gasto, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.*

En consecuencia, se le solicitó al PT presentar lo siguiente:

- *La relación de los miembros de los órganos directivos a nivel nacional (Comisión Ejecutiva Nacional, Comisiones Estatales, Fundaciones e Institutos de Investigación); en la cual se deberá señalar los nombres, cargos, periodo y Comisión al que pertenecen o pertenecieron, así como la integración de los pagos realizados, asimismo deberá especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, además de cualquier otra cantidad o prestación que se les haya otorgado o remunerado.*
- *Indicar la referencia contable donde se encuentre registrado el gasto, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético; la cual deberá de coincidir con los registros contables reportados en la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a dirigentes”.*

- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 221 y 311, numeral 1, inciso s) del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21290/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la observación se entrega en hoja de cálculo de Excel, la relación de los miembros de los órganos directivos a nivel nacional (Comisión Ejecutiva Nacional, Comisiones Estatales, Fundaciones e Institutos de Investigación, la integración de los pagos realizados, asimismo se especifica sus servicios que fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas,

(...)

En atención a la observación se entrega en hoja de cálculo de Excel, la relación de los miembros de los órganos directivos a nivel nacional en el cual se señala la referencia contable donde se encuentra el registro de gastos.”

De la revisión al documento denominado “Relación de Remuneraciones a dirigentes CEN y Comisiones Estatales 2014” presentado por el PT, así como a las balanzas de comprobación se determinó lo siguiente:

Respecto a los dirigentes señalados con **(A)** en la columna “Referencia” del **Anexo (1)** del Oficio INE/UTF/DA-F/22517/15 se encuentran en la relación de los órganos directivos a nivel nacional y los importes coinciden con los saldos reportados en de la balanza de comprobación; por tal razón la observación se considera atendida.

En relación a los dirigentes señalado con **(B)** en la columna “Referencia” del **Anexo (1)** del Oficio INE/UTF/DA-F/22517/15 aun cuando se localizaron en el documento denominado “Relación de dirigentes CEN y Comisiones Estatales”; sin embargo, al

comparar los importes reportados en el citado documento contra los saldos reportados en de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014, se observó que no coinciden, razón por la cual, la observación se consideró no atendida

Adicionalmente, al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014 de la Comisión Ejecutiva Nacional, se localizó el nombre de un dirigente, el cual no se encuentra registrado en el documento denominado "Relación de dirigentes CEN y Comisiones Estatales"; A continuación se detalla el caso en comento:

NOMBRE DEL DIRIGENTE	IMPORTE REFLEJADO EN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2014
DOMINGUEZ GONZALEZ MIREYA	\$53,738.20

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente

- *La relación de los miembros de los órganos directivos a nivel nacional (Comisión Ejecutiva Nacional, Comisiones Estatales, Fundaciones e Institutos de Investigación), la cual debía incluir la totalidad de los miembros que integran sus órganos directivos.*
- *Indicar la referencia contable donde se encuentre registrado el gasto, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético; la cual debía de coincidir con los registros contables reportados en la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Remuneraciones a dirigentes".*
- *En su caso las correcciones que procedieran a su contabilidad.*
- *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones correspondientes.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1, inciso h), 27, 30, 221 y 311, numeral 1, inciso s) del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22517/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito sin número, recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando solución a su observación, se realizaron las correcciones pertinentes quedando de la siguiente manera.

Respecto al C. García Maldonado Gerardo, se realizó la reclasificación a la cuenta 52016020057 ‘Remuneraciones a Dirigentes’; en consecuencia, se hace entrega de la PD-646/12-14, así como los auxiliares contables de las cuentas afectadas.

En referencia al C. Pedro Cortes Santiago Gustavo, se realizó la reclasificación a la cuenta 52016020080 ‘Remuneraciones a Dirigentes’; en consecuencia, se hace entrega de la PD-645/12-14, así como los auxiliares contables de las cuentas afectadas.

Al revisar las Actas certificadas de los documentos que obran en los archivos del Instituto Nacional Electoral; respecto a la integración de los Órganos Estatutarios del Partido del Trabajo, se constató que la C. Mireya no es dirigente del Partido del Trabajo; razón por la que no debe de ser incluida en la Relación de Dirigentes.

Derivado de lo anterior, se realizó la reclasificación a la cuenta 520101332 ‘Honorarios asimilados’, en consecuencia, se hace entrega de la PD-644/12-14, así como los auxiliares contables de las cuentas afectadas.

De igual forma, se hace entrega de la Relación a Dirigentes, así como de la Relación de Remuneraciones a Dirigentes, de forma impresa y medio magnética (sic).”

De la revisión al documento denominado “Relación de Remuneraciones a dirigentes CEN y Comisiones Estatales 2014” presentada por el PT, así como a las pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación se determinó lo siguiente:

En relación a los dirigentes señalados con **(B)** en la columna “Referencia” del Anexo (1) del Oficio INE/UTF/DA-F/22517/15, **Anexo 3** del presente Dictamen, se presentan las pólizas de reclasificación PD-645/12-14 y PD-646/12-14, se constató que los importes reflejados en las respectivas cuentas de los dirigentes García Maldonado Gerardo y Pedro Cortes Santiago Gustavo coinciden con la balanza de

comprobación al 31 de diciembre de 2014 y con la “Relación de dirigentes CEN y Comisiones Estatales”, por tal razón la observación quedó atendida.

Con respecto al dirigente Domínguez González Mireya presenta la póliza de reclasificación PD-644/12-14 con la cual cancela el registro el registro contable de la cuenta de dirigentes y la registran en Honorarios Asimilados, por tal razón la observación quedó atendida.

- ♦ *Al comparar el documento denominado “Relación de Dirigentes CEN y Comités Estatales” presentada por el PT, contra la “Integración de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, se observó que existen dirigentes en la relación proporcionada por el PT que no se localizaron en la integración de los Órganos Directivos del Instituto Nacional Electoral. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	FECHA ULTIMA ACTA
COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍAS, JUSTICIA Y CONTROVERSIAS			
BAJA CALIFORNIA	C. ALEJANDRINA SANTOS HERNÁNDEZ	PROPIETARIA	1 DE NOVIEMBRE DE 2012
BAJA CALIFORNIA	SANTOS CASTRO BLANCO	PROPIETARIO	1 DE NOVIEMBRE DE 2012
BAJA CALIFORNIA	JOSE ROBERTO OLAN RODRÍGUEZ	PROPIETARIO	1 DE NOVIEMBRE DE 2012
BAJA CALIFORNIA	MARGARITA BELLO HERNANDEZ	PROPIETARIA	1 DE NOVIEMBRE DE 2012
BAJA CALIFORNIA	ALEJANDRO REYES PÉREZ	PROPIETARIO	1 DE NOVIEMBRE DE 2012
BAJA CALIFORNIA	PATRICIA VALERIANO PÉREZ	PROPIETARIA	1 DE NOVIEMBRE DE 2012
BAJA CALIFORNIA	FERMÍN VARELA PALOMAR	PROPIETARIO	1 DE NOVIEMBRE DE 2012
BAJA CALIFORNIA	EMMA AGUILAR CONTRERAS	SUPLENTE	1 DE NOVIEMBRE DE 2012
BAJA CALIFORNIA	ÓN ORTIZ ANAYA	SUPLENTE	1 DE NOVIEMBRE DE 2012
BAJA CALIFORNIA	BENIGNO FLORES PALMA	SUPLENTE	1 DE NOVIEMBRE DE 2012
BAJA CALIFORNIA	DELIA AGUILAR MENDEZ	SUPLENTE	1 DE NOVIEMBRE DE 2012
BAJA CALIFORNIA	RAFAEL GARCIA SANCHO	SUPLENTE	1 DE NOVIEMBRE DE 2012
BAJA CALIFORNIA	BRENDA JUÁREZ LANDEROS	SUPLENTE	1 DE NOVIEMBRE DE 2012
COMISIÓN DE GARANTÍAS, JUSTICIA Y CONTROVERSIAS			
NUEVO LEÓN	LAURA ELENA GUERRA MARTÍNEZ	PROPIETARIO	1 DE NOVIEMBRE DE 2012
NUEVO LEÓN	ELIO FRANCISCO VÁZQUEZ LUNA	PROPIETARIO	1 DE NOVIEMBRE DE 2012
NUEVO LEÓN	ERNESTO VILLAREAL CANTÚ	PROPIETARIO	1 DE NOVIEMBRE DE 2012
NUEVO LEÓN	DIONISIO VENTURA RAMOS	SUPLENTE	1 DE NOVIEMBRE DE 2012
NUEVO LEÓN	VICTOR PABLO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SUPLENTE	1 DE NOVIEMBRE DE 2012
NUEVO LEÓN	JAVIER LOPEZ ANGUIANO	SUPLENTE	1 DE NOVIEMBRE DE 2012
COMISIÓN DE VIGILANCIA DE ELECCIONES INTERNAS			
QUEBÉTECO	MANUEL MARTINEZ DE LEÓN	MIEMBRO	1 DE NOVIEMBRE DE 2012
COMISIÓN COORDINADORA			
TLAXCALA	JUAN JOSE PIEDRAS ROMERO	MIEMBRO	1 DE NOVIEMBRE DE 2012
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL			
TLAXCALA	JOSÉ PIEDRAS ROMERO	MIEMBRO	1 DE NOVIEMBRE DE 2012
TLAXCALA	NÉSTOR FERNANDO DEL RAZO HERNÁNDEZ	MIEMBRO	1 DE NOVIEMBRE DE 2012
TLAXCALA	RAMÓN VÁZQUEZ HERNÁNDEZ	MIEMBRO	1 DE NOVIEMBRE DE 2012
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL			
ZACATECAS	VÍCTOR MEDINA RAMÍREZ	MIEMBRO	16 DE ENERO DE 2013

En consecuencia, se le solicitó al PT presentar lo siguiente:

- Presentar los escritos ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral informando sobre los cambios de cargos o dirigentes.
- En su caso, las correcciones al documento denominado “Relación de Dirigentes CEN y Comités Estatales” con las modificaciones correspondientes y los requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 221 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21290/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la observación se entrega la relación de los que integran la comisión actualmente.”

De la revisión a la documentación presentada por el PT consistente en la “Relación de Dirigentes CEN y Comités Estatales” y las Certificaciones de los órganos estatutarios del Partido del Trabajo estas coinciden, por tal razón la observación quedó atendida.

- ♦ *Al comparar la “Integración de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal del Partido del Trabajo proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, contra el documento denominado “Relación de Dirigentes CEN y Comités Estatales” proporcionada por el PT, se localizaron dirigentes que se encuentran en la integración de los Órganos Directivos del Instituto Nacional Electoral y no localizados en la relación de dirigentes proporcionada por el PT. En el **Anexo 2** del oficio INE/UTF/DA-F/21290/15 se detallan los casos en comento:*

En consecuencia, se le solicitó al PT presentar lo siguiente:

- *Presentar los escritos ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral informando sobre los cambios de cargos o dirigentes.*
- *En caso haya correcciones presentar la “Relación de Dirigentes CEN y Comités Estatales” con las modificaciones correspondientes y los requisitos establecidos en la normatividad.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 221 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21290/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa copias fotostáticas del certificado por parte secretaria ejecutiva del instituto nacional electoral.

(...)

En atención a la observación se entrega en hoja de cálculo de Excel, la relación de los miembros de los órganos directivos a nivel nacional en el cual se señala la referencia contable donde se encuentra el registro de gastos.”

De la revisión a la documentación presentada por el PT consistente en “Relación de Dirigentes CEN y Comités Estatales” y las Certificaciones de los órganos estatutarios del Partido del Trabajo estas coinciden, por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *Al comparar las cifras reportadas en el documento denominado “Relación de Remuneraciones a Dirigentes 2014”, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de la Comisión Ejecutiva Nacional, específicamente de la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se observó, que no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:*

No. CUENTA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA	REFERENCIA
		RELACIÓN DE REMUNERACIONES A DIRIGENTES 2014	BALANZA DE COMPROBACIÓN 31-12-14		
		(A)	(B)		
52016020025	Casados Pajin Irelida Patr	\$0.00	\$269,289.63	\$269,289.63	(1)
52016020040	Martínez Díaz Lourdes	0.00	42,517.31	42,517.31	(2)
52016020043	Moncada Sánchez Sonia	0.00	64,485.84	64,485.84	(1)
52016020046	Torres Enrique Miguel	0.00	91,238.15	91,238.15	(1)
52016020048	Romero Quiñones Rosa Isel	0.00	64,485.84	64,485.84	(1)
52016020057	García Maldonado Gerardo	0.00	143,215.82	143,215.82	(3)
52016020069	Santos González Daniel	0.00	72,537.19	72,537.19	(4)
52016020072	Orozco Salazar Elías	0.00	15,544.52	15,544.52	(4)
52016020076	Pérez Gómez Pedro Roberto	0.00	261,112.93	261,112.93	(4)
52016020077	Jiménez Bravo Víctor Manu	0.00	509,681.10	509,681.10	(4)
52016020079	Aguilar Aguilar Vicente	0.00	30,678.27	30,678.27	(4)
	TOTAL	\$0.00	\$1,564,786.60	\$1,564,786.60	

Adicionalmente, omitió presentar los contratos de prestación de servicio y copia de credenciales de elector, de los dirigentes que se detallan en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se le solicitó al PT presentar lo siguiente:

- La "Relación de Remuneraciones a Dirigentes 2014" de tal forma que los importes reportados, coincidan con los reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de la Comisión Ejecutiva Nacional.

Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por ambas partes, en los que se establezca claramente las obligaciones y derechos, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a los que se hubieren comprometido.

- Las copias de las credenciales de elector, de las personas mencionadas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219, 220, 221 y 311, numeral 1, inciso s) del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21290/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la observación se entrega en hoja de cálculo de Excel, la relación de los miembros de los órganos directivos a nivel nacional corregida en la cual se señala la referencia contable y el saldo que coincide con lo reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre 2014.

Asimismo los contratos donde se establece las obligaciones, derechos, penalizaciones y, demás condiciones a las que se hubieran comprometido así firmados por ambas partes.

(...)

En atención a la observación las copias fotostáticas de la credenciales de elector se encuentran anexan a los contratos entregados en la observación anterior de este punto”

Del análisis a lo manifestado por el PT y la documentación presentada por el PT, se determinó lo siguiente:

*En relación a las personas señaladas con **(1)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede presentó las pólizas de recalificación, debido a que estas personas no corresponden a sus órganos directivos, por tal razón, la observación se considera atendida.*

*Respecto a la persona señalada con **(2)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede el partido realizo las correcciones a su documento denominado “Relación de Dirigentes CEN y Comités Estatales”, adicionalmente, presenta el contrato de prestación de servicios y la credencial de elector, por tal razón, la observación se considera atendida.*

*En relación a la persona señalada con **(3)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede el partido realizo la reclasificación a la cuenta de “Honorarios”; sin embargo, la reclasificación es incorrecta debido a que en la certificación presentada por el PT de Nuevo León de los órganos estatutarios la persona se encuentra dentro*

de los órganos directivos de dicha Comisión Estatal; por tal razón, la observación se considera no atendida.

Respecto de las personas señaladas con (4) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede el PT realizo las correcciones al documento denominado "Relación de dirigentes CEN y Comisiones Estatales"; por tal razón, la observación se consideró atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad de tal forma que la persona señalada con (3) en la columna "Referencia" del cuadro principal quede registrado en la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Remuneraciones a dirigentes".
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- La "Relación de Remuneraciones a Dirigentes 2014" de tal forma que los importes reportados, coincidieran con los reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de la Comisión Ejecutiva Nacional, la cual debía coincidir con los registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1, inciso h), 27, 30, 221 y 311, numeral 1, inciso s) del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22517/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito sin número, recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Dando solución a su observación, se realizó la reclasificación correspondiente; en consecuencia se hace entrega de lo siguiente:

Respecto al C. García Maldonado Gerardo, se realizó la reclasificación a la cuenta 52016020057 'Remuneraciones a Dirigentes'; en consecuencia, se hace entrega de la PD-646/12-14, así como los

auxiliares contables de las cuentas afectadas, la Relación de Dirigentes y la Relación de Remuneraciones a Dirigentes del Comité estatal de Nuevo León; amabas (sic) de forma impresa y medio magnético”.

De la revisión a la documentación presentada por el PT consistente en una póliza de reclasificación PD-646/12-14, auxiliares, Relación de Dirigentes de Nuevo León, Integración de Remuneraciones a Dirigentes 2014 con la balanza de comprobación esta coincide; por tal razón, la observación quedó atendida.

4.4.3.1.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas de la Comisión Ejecutiva Nacional

El partido reportó en su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014, por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas de la Comisión Ejecutiva Nacional, la cantidad de \$228,854.00.

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización según acuerdo CF/059/2015, se revisó la cantidad de \$228,854.00 del concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP” de la Comisión Ejecutiva Nacional, que representa el 100% del total reportado por el partido.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los auxiliares contables de la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas” coincidieran con lo reportado en la balanza de comprobación.
- Se verificó que las pólizas contables contaran con la documentación soporte correspondiente.
- Se verificó que los gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas se encontraran debidamente soportados con recibos “REPAP”.
- Se verificó que los recibos “REPAP” cumplieran con los requisitos y el formato anexo al Reglamento de mérito.

- Se revisaron las relaciones de las personas que recibieron estos reconocimientos, así como el monto total que percibió cada uno de ellos durante el periodo sujeto a revisión, para comprobar que no hubieran rebasado los límites establecidos en el Reglamento de mérito.
- Se verificó que todos los pagos por Reconocimientos por Actividades Políticas que superan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2014 equivalía a \$6,729.00, hubieran sido pagados mediante cheque nominativo.
- Se verificó que el partido presentara la relación anual nacional de las personas que recibieron estos reconocimientos.

De la revisión, se determinó que el registro de estos reconocimientos, así como la documentación soporte, consistente en recibos de reconocimientos por actividades políticas “REPAP” cumplió con la normatividad aplicable, por lo que no realizaron observaciones.

4.4.3.1.1.1.1 Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas de la Comisión Ejecutiva Nacional.

De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP” de “Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas”, se determinó que el PT reportó una serie para los egresos de operación ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el número de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, correspondientes a la Comisión Ejecutiva Nacional:

IMPRESOS		FOLIOS "REPAP"				
INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
1	2000	0	0	54	1946	0

a) Revisión

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento para la Fiscalización.
- Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- Se verificó que los recibos cancelados se hubieran presentado en juego completo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, por lo que no se realizaron observaciones.

Confirmación de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas

Derivado de la revisión a la información presentada por el partido en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaron los ingresos y gastos reportados por el partido, requiriendo a través de éste, a las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas para que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas, los cuales se detallan a continuación:

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	NUMERO DE OFICIO	NOMBRE DE PERSONAS QUE RECIBIERON RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/21234/15
1	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/8519/15	Sandra Guadalupe Cortes Martínez	20/05/2015	(1)
2	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/8520/15	Irma Cruz Serrano	22/05/2015	(1)
3	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/8521/15	Manuel Delgadillo Sánchez		(2)
4	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/8522/15	Yanell Vianey Díaz Cabrera	21/05/2015	(1)
5	Zacatecas	INE/UTF/DA-F/8523/15	Verónica del Carmen Díaz Robles		(2)
6	Veracruz	INE/UTF/DA-F/8524/15	Juan Carlos Dueñas Torres		(2)
7	Baja California Sur	INE/UTF/DA-F/8525/15	María Guadalupe García Torres		(2)

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DE PERSONAS QUE RECIBIERON RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/21234/15
8	Estado de México	INE/UTF/DA-F/8526/15	Fernando González Córdova	19/05/2015	(1)
9	Durango	INE/UTF/DA-F/8527/15	Gloria Gutiérrez Herrera		(2)
10	Durango	INE/UTF/DA-F/8528/15	Ramiro Hernández Contreras	19/05/2015	(1)
11	Estado de México	INE/UTF/DA-F/8529/15	Alma Rosa Martínez Ruiz		(2)
12	Veracruz	INE/UTF/DA-F/8530/15	Eulalia Molina de Aquino	19/05/2015	(1)
13	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/8531/15	Emilia Padilla Galnarez		(2)
14	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/8532/15	Jonathan Roa Nieto		(2)
15	Durango	INE/UTF/DA-F/8533/15	Manuel de Jesús Rojas Andrade	20/05/2015	(3)
16	Estado de México	INE/UTF/DA-F/8534/15	Alejandro Sánchez Mendoza	21/05/2015	(1)
17	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/8535/15	Aurora Elena Tierradentro Estrella	15/05/2015	(1)
18	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/8536/15	Emma Blanca Yedra y Blanco	15/05/2015	(1)
19	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/8537/15	Natalia Trinidad Yedra Yedra	15/05/2015	(1)
20	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/8538/15	Violeta Yedra Yedra	15/05/2015	(1)
21	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/8929/15	Teresa Camacho Bastida	18/05/2015	(3)
22	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/8930/15	Miguel Ángel Flores Trueba	12/05/2015	(4)
23	Durango	INE/UTF/DA-F/8931/15	María Marci Guardado Morales	20/05/2015	(3)
24	Estado de México	INE/UTF/DA-F/8932/15	Sergio Aarón Hernández Jiménez		(2)
25	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/8933/15	José Alfredo Jiménez Martínez		(2)
26	Estado de México	INE/UTF/DA-F/8934/15	María Trinidad Jiménez Pérez	25/05/2015	(3)
27	Estado de México	INE/UTF/DA-F/8935/15	Arely Trinidad Martínez Jiménez	25/05/2015	(3)
28	Estado de México	INE/UTF/DA-F/8936/15	Lezlie Margarita Martínez Jiménez	25/05/2015	(3)
29	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/8937/15	María de los Ángeles Pérez Hernández	18/05/2015	(3)
30	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/8938/15	Berenice Yedra Yedra		

Respecto a las personas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber recibido Reconocimientos por Actividades Políticas por parte de su partido político.

Por lo que se refiere a las personas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente oficio no han dado respuesta a los oficios remitidos por esta autoridad electoral; por lo que una vez que se cuente con dicha información se analizará y los resultados obtenidos se informarán en el dictamen.

En relación a las personas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación, negaron haber recibido Reconocimientos por Actividades Políticas de su partido, como a continuación se detallan:

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO PARTIDO	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/21234/15
1	Distrito Federal	Teresa Camacho Bastida	INE/UTF/DA-F/8929/15	"(...) NOTIFICO A USTEDES QUE YO NO TUVE NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL AÑO 21014, POR LOS QUE LES PIDO REVISEN BIEN SUS REGISTROS. (...)"	18/05/2015	\$4,000.00	2
2	Durango	María Marci Guardado Morales	INE/UTF/DA-F/8931/15	"(...) POR MEDIO DE LA PRESENTE LE INFORMO QUE LA SUSCRITA EN NINGUN MOMENTO HE DESARROLLADO ACTIVIDADES POLÍTICAS PARA EL PARTIDO DEL TRABAJO PUES LAS LABORES QUE DESEMPEÑO DESDE 2003 A SIDO LA DE SECRETARIA DE LA ORGANIZACIÓN DE DEFENSA CAMPESINA PLAN DE AYALA A.C. (...)"	20/05/2015	5,000.00	3
3	Durango	Manuel de Jesús Rojas Andrade	INE/UTF/DA-F/8933/15	"(...) LE COMENTO QUE NO HE RELIZADO NINGUNA ACTIVIDAD POLÍTICA DENTRO DEL PARTIDO EN MENCIÓN, PUES DESDE EL 2001 A LA FECHA ME HE DESEMPEÑADO COMO ASESOR TECNICO DEL DESPACHO DE CONSULTORES PARA NEGOCIOS AGROPECUARIOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN DE DEFENSA	20-05-2015	6,000.00	4

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO PARTIDO	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/21234/15
				CAMPESINA PLAN DE AYALA A.C. (...)"			
4	Estado de México	María Trinidad Jiménez Pérez	INE/UTF/DA-F/8934/15	"(...) NO FIRME NINGÚN DOCUMENTO PARA EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL EJERCICIO DOS MIL CATORCE DE LOS CUALES USTEDES ME ESTÁN REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN. (...)"	25/05/2015	4,900.00	5
5	Estado de México	Arelly Trinidad Martínez Jiménez	INE/UTF/DA-F/8935/15	"(...) EN NINGUN MOMENTO HE RECIBIDO ALGUN BENEFICIO MONETARIO POR PARTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, NI HE SIDO PARTE DEL MISMO. (...)"	25/05/2015	4,000.00	6
6	Estado de México	Lezlie Margarita Martínez Jiménez	INE/UTF/DA-F/8936/15	"(...) EN NINGUN MOMENTO HE RECIBIDO ALGUN BENEFICIO MONETARIO POR PARTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, NI HE SIDO PARTE DEL MISMO. (...)"	25/05/2015	4,900.00	7
7	Distrito Federal	María de los Angeles Pérez Hernández	INE/UTF/DA-F/8937/15	"(...) EN NINGUN MOMENTO HE RECIBIDO ALGUN BENEFICIO MONETARIO POR PARTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, NI HE SIDO PARTE DEL MISMO. (...)"	18/05/2015	4,900.00	8
					TOTAL	\$33,700.00	

Con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas con las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, señaladas en el cuadro que antecede, se adjunta copia simple del oficio y escrito de respuesta del mismo.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electores; 149, numeral 1, 218, numeral 2, 273 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/21234/15 notificado al PT el 21 de Agosto de 2015.

Con el escrito sin número recibido el 21 de Septiembre de 2015, el PT dio respuesta al oficio antes citado, sin embargo, respecto a este punto, omitió presentar aclaración o documentación alguna, por tal razón la observación se considera no atendida

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22514/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/IFE/CONTESTACIÓN/UTF/DA/22514/01 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT dio respuesta al oficio antes citado, sin embargo, respecto a este punto, omitió presentar aclaración o documentación alguna, por tal razón la observación quedó no atendida, por lo que se considera como un gasto no reportado.

En consecuencia, al no presentar aclaración o documentación alguna respecto de 7 confirmaciones negativas de personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, por un importe de \$33,700.00, el PT incumplió con lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 19**

En relación con la persona identificada con (4) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación, confirmó operaciones con su partido; sin embargo, el importe proporcionado no coincide contra el reportado en la contabilidad del sujeto obligado. A continuación se detallan los casos en comentario:

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIO EL RECONOCIMIENTO	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA C= (A) - (B)	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA- F/21234/15
			CONFIRMACIÓN DE LA PERSONA QUE RECIBIO EL RECONOCIMIENTO (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN (B)		
Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/8930/15	Miguel Angel Flores Trueba	\$102,427.20	\$5,000.00	\$97,427.20	9

Con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas con la persona señalada en el cuadro que antecede, se adjunta copia simple del oficio y escrito de respuesta del mismo.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original, consistente en recibos de reconocimientos por actividades políticas.
- En caso de que los recibos excedan el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2014 equivalía a \$6,729.00, presente copia del cheque expedido a nombre de las personas que recibieron los reconocimientos por actividades políticas, mismos que deben contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se refleje el registro de los gastos en comento.
- El formato "IA", debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 149, numeral 1; 153, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b), 274 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/21234/15 notificado al PT el 21 de Agosto de 2015.

Con el escrito sin número recibido el 21 de Septiembre de 2015, el PT dio respuesta al oficio antes citado, sin embargo, respecto a este punto, omitió presentar aclaración o documentación alguna, por tal razón la observación se considera no atendida

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar, las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original, consistente en recibos de reconocimientos por actividades políticas, en caso de que los recibos excedan el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2014 equivalía a \$6,729.00, presente copia del cheque expedido a nombre de las personas que recibieron los reconocimientos por actividades políticas, mismos que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se refleje el registro de los gastos en comento, el formato “IA”, debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22514/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/IFE/CONTESTACIÓN/UTF/DA/22514/01 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT presentó 13 pólizas del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, con soporte documental que consiste en Recibos de Honorarios Asimilables a Salarios para Actividades Ordinarias, así como copia de los cheques con los que se realizaron los pagos, de igual forma hace entrega de auxiliar contable y balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2014 de nuestro Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, por tal razón la observación se considera atendida por un importe de \$123,871.94

4.4.3.1.2 Materiales y Suministros de la Comisión Ejecutiva Nacional

En la última versión del Informe Anual, el PT reportó por concepto de “Materiales y Suministros” de la Comisión Ejecutiva Nacional un importe total de \$6,551,922.01, integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE	REVISADO	%
Despensa y Artículos de Limpieza	\$174,190.42	\$25,865.35	14.84
Gasolina y Lubricantes	1,306,256.10	89,390.05	6.84
Libros y Revistas	193,091.06	50,767.94	26.29

CONCEPTO	IMPORTE	REVISADO	%
Mantenimiento a inmobiliario	308,275.98	17,629.77	5.72
Mantenimiento y Limpieza	3,173.10	0.00	0.00
Maquila de Suajado	1,401,709.90	1,401,396.70	99.97
Material de Empaque	72,172.88	15,062.60	20.87
Material para Mantenimiento Imprenta y Maquinaria	10,423.50	7,059.50	67.73
Material para Propaganda	7,791.32	0.00	0.00
Material Promocional	1,276,085.87	1,244,515.79	97.53
Materiales para Mantenimiento Oficina y Mobiliario	1,447.52	0.00	0.00
Mobiliario y Equipo de Computo	243,493.95	195,414.36	80.25
Mobiliario y Equipo de Oficina	86,102.86	0.00	0.00
Multas, Recargos y Actualizaciones	12,456.00	0.00	0.00
Papelería y Artículos de Oficina	\$1,299,596.08	\$510,085.99	39.25
Renta	96,888.40	16,580.70	17.11
Reparación de Oficinas	152.00	0.00	0.00
Seguros	11,854.04	11,854.04	100
Solvente para Maquinaria	46,761.03	0.00	0.00
TOTAL	\$6,551,922.01	\$3,585,622.79	54.73

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo CF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$3,585,622.79, que representa el 54.73% del total reportado por el PT.

De la revisión efectuada a los conceptos mencionados, se determinó que la documentación soporte, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a las subcuentas “Papelería y Artículos de Oficina” y “Maquila de Suajado”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de diversos gastos, de los cuales no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Papelería y Artículos de Oficina	PD-79/09-14	3293	02-09-14	Soluciones Integrales en Tecnología de Comunicación e Imagen S.A de C.V.	3 Tóner tipo MP4500, 15 Master Tipo DX2330S Rollo, 4 Tinta negra	\$16,424.21	
	PD-27/06-14	EXP1518	06-13-14	Grupo Exiplastic S.A. De C.V.	1000 Forro ilusión blanco 1007 forro ilusión rojo	20,720.27	
Maquila de Suajado	PD-65/09-14	70	26-09-14	Encuadernación Amoxtlí, S.A. De C.V.	125000 pzs engomado 96733 pzs calendarios	189,848.11	
	PD-80/08-14	49	15-08-14		40000 pzs engomado 26164 pzs calendarios	58,540.10	(1)
	PD-54/03-14	18	28-03-14		44000 pzs engomado 40000 pzs calendarios	69,600.00	(1)

	PD-89/08-14	50	15-08-14		80000 pzs engomado 15517 pzs calendarios	99,999.00	(1)
	PD-78/04-14	23	25-04-14		120000 pzs engomado 15500 pzs calendarios	211,120.00	(1)
	PD-586/12-14	95	16-12-14		200000 pzs engomado 77250 pzs calendarios	267,844.00	(1)
	PD-56/11-14	85	13-11-14		50000 pzs engomado 31013 pzs calendarios	72,390.03	(1)
	PD-38/10-14	78	28-10-14		50000 pzs engomado 25862 pzs calendarios	69,999.97	(1)
Mtto a Inmobiliario	PD-429/12-14	8AFB8957 - 8CC84E16 -8E9D- 990208CB 56BE	22-12-14	Alfredo Goicochea Hernández	6 Cubetas de esmalte, 1 cubeta thinner, 4 Brochas, 10 kg Estopa, 1 Repuesto felpa, 4 mini rodillos, 2 Extensiones rudo	17,629.77	
TOTAL						\$1,024,515.46	

Adicionalmente, de las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, no se localizó la muestra correspondiente a los calendarios de bolsillo.

En consecuencia, se le solicitó al PT presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieron claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago y penalizaciones.
- Muestra de los calendarios de bolsillo de las pólizas señaladas con (1) en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 149 numeral 1, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21290/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En atención a la petición se entregan los contratos celebrados por ambas partes firmados, con las obligaciones, derechos, penalizaciones y todo lo relacionado con los mismos.

En respuesta y para la solvatación de la observación se entregan las muestras solicitadas.”

De la revisión a la documentación presentada por el PT consistente en 11 contratos de prestación de servicios los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad y 7 muestras, por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la subcuenta “Mob. y Equipo de Computo”, se localizó el registro contable de pólizas que presentan como soporte documentación facturas por concepto de administración y renta de servidor; sin embargo, no se localizaron los contratos por la prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-173/07-14	A1088	28-06-14	Desarrollos CSI SA de CV	Renta y administración de servidor para el sistema de afiliación en línea	\$152,408.92
PE-258/01-14	A886	09-01-14		Renta y administración de servidor dedicado	36,052.80
				TOTAL	\$188,461.72

En consecuencia, se le solicitó al PT presentar, lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21290/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la petición se entregan los contratos celebrados por ambas partes firmados, con las obligaciones, derechos, penalizaciones y todo lo relacionado con los mismos”.

De la revisión a la documentación presentada consistente en 2 contratos de prestación de servicios estos cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, por tal razón la observación quedó atendida.

- ♦ *De la verificación a la cuenta “Materiales y suministros”, subcuenta “Pap y Art de Oficina”, se observó que presentan facturas por concepto de compra de cartuchos; sin embargo, las facturas están expedidas a nombre de un tercero. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

<i>PÓLIZA NÚMERO</i>	<i>NÚM. FACTURA</i>	<i>FECHA</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>A NOMBRE DE QUIEN SE EXPIDIERON LAS FACTURAS</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>PD-95/12-14</i>	<i>Q20909</i>	<i>12-07-14</i>	<i>Computación Administrativa y Diseño S.A. de C.V.</i>	<i>Gobierno del Estado de Nuevo León</i>	<i>Cartucho HP CE285</i>	<i>\$545.20</i>
	<i>719595</i>	<i>21-07-14</i>			<i>2 Cartuchos Tóner Original HP negro CP4025/4525</i>	<i>4,988.00</i>
					<i>TOTAL</i>	<i>\$5,533.20</i>

Es importante mencionar que toda vez que las facturas contienen el nombre del partido, dichos gastos no se consideran justificados.

- *En consecuencia, se solicitó al PT presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21290/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22517/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito sin número, recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Desafortunadamente el compañero que recibió la factura no se percató (sic) de que expidieron mal la factura”.

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que los comprobantes fiscales deberán de expedirse a nombre del partido político, por tal razón la observación quedo no atendida.

En consecuencia al presentar 2 facturas expedidas a nombre de una tercera persona y no al nombre del partido político, por un importe de \$5,533.20, el PT incumplió con lo dispuesto en el artículo 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 20**

4.4.3.1.2.1 Gastos por Amortizar de la Comisión Ejecutiva Nacional

En la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, el PT registró y controló la adquisición de propaganda utilitaria. Del análisis a la documentación proporcionada por el PT consistente en facturas originales a nombre del PT y comprobantes de pago, así como kardex y notas de entrada y salida de almacén cumplen con la normatividad aplicable y que su registro contable es adecuado, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos por amortizar” subcuentas “Cubetas pintura” y “Alambre recocido”, se observó una póliza que presenta como soporte documental factura por concepto de pintura y alambre recocido; sin embargo, a esta autoridad no advierte el objeto partidista del gasto. A continuación se detalla el caso en comento:*

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL CON I.V.A.
		NÚMERO	FECHA			
Cubetas de pintura/ Alambre recocido/Rafia	PD-239/03-14	0586	18-03-14	Miguel Ángel Meza Díaz	160 cubetas de pintura vinífica, 468.27 kilos de alambre, 40 kilos de rafia	\$200,000.00

En consecuencia, se solicitó al PT presentar lo siguiente:

- *Las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del gasto realizado.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21290/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- *Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto realizado.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22517/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escritos sin número recibidos el 19 y alcance del 30 de octubre del 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A este respecto, es necesario hacer la aclaración de que el material para pinta de bardas y el alambre y la rafia además de lo anterior, se utiliza para la elaborar (sic) y sujetar propaganda utilitaria.

En atención a su observación, se comenta que en oficio de alcance al presente se entregarán las evidencias correspondientes”

Del análisis a lo manifestado por el PT y a la documentación presentada consistente en la PD-239/03-14 con muestras en las que se observa el uso del material para pinta de bardas, el alambre, la rafia para elaborar y sujetar propaganda utilitaria; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por la adquisición de propaganda utilitaria, de las cuales no se localizó la totalidad de las muestras o evidencia fotográficas de los artículos adquiridos y en algunos casos los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA INE/UTFIDA-F/22517/15
		NUMERO	FECHA					
Cilindros de plástico/bolsas generales/pulseras/banderas/tortilleros	PE-209/07-14	FAC 55	10-07-14	GAL Producciones SA de CV	10,000 cilindros, 5,000 bolsas de tela, 10,000 pulseras, 5,000 porta banderas para auto, 5,000 tortilleros	\$435,000.00	Muestras de pulseras, portabanderas, tortilleros	(A)
Lonas	PD-121/06-14	2341	04-06-14	Montufar y Ejecutivos Asociados SA de CV	3000 lonas 2x1 mts 1000 lonas 3x1.5 mts	1,086,688.00	Muestras	(A)
Lonas	PE-297/04-14	1997	28-04-14		3000 lonas 2x1 mts 1000 lonas 3x1.5 mts	1,086,688.00	Muestras	(A)
Playeras	PD-80/11-14	22	25-11-14	Juan José Jiménez López	1100 playeras	465,740.00	Contrato	(A)
Trípticos/reglas/postales/dípticos/separadores	PD-72/01-14	276	13-01-14	Karina Huerta Morales	20000 trípticos, 10000 reglas, 10000 postal, 30000 dípticos, 20000 separadores	215,528.00	Contrato* Muestras de trípticos reglas postales y separadores	(A)
Playeras/volantes/plumas/llaveros/agendas/calendario	PD-35/01-14	355	02-01-14		10000 playeras, 10000 volantes/	976,140.00	Contrato* Muestras de volantes	(A)
		362	06-01-14		50000 plumas eco 30000 plumas h92 2000 llaveros/		Contrato* Muestras de llaveros	(A)
		366	09-01-14		2000 agendas escritorio 2000 agendas bolsillo 6000 calendarios		Contrato* Muestras de agendas escritorio y de bolsillo	(A)
Gorras/pelotas/lapiceros/tazas	PD-71/01-14	265	08-01-14		3000 Gorras, 10000 pelotas, 1500 lapiceros, 5000 tazas	395,560.00	Muestras de lapiceros y gorras	(A)
Balones	PD-100/04-14	07	30-04-14	Silvano Salazar Pérez	10000 balón prom 1600 balón inf	788,800.00	Contrato	(B)
Gorras/lonas	PD-39/05-14	GM 0000001 2	26-05-14	María del Carmen Mejorado Cabada	380 pzs lona impresa banner 1x0.75	149,755.00	Muestra de lonas	(A)

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA INE/UTF/DA-F/22517/15
		NÚMERO	FECHA					
	TOTAL					\$5,164,899.00		

Adicionalmente, es conveniente señalar que de los contratos señalados con (), en la columna "Documentación faltante" aun y cuando el PT presentó los contratos, de la revisión a estos se observó que el objeto de los mismos no coincide con el concepto que presentan las facturas correspondiente.*

En consecuencia, se solicitó al PT presentar lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores citados en el cuadro que antecede, en el cual se describan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*
- *Las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda utilitaria o artículos adquiridos, señalados en la columna "Documentación faltante" del cuadro que antecede.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; así como 149, numeral 1, 206 numeral 2, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21290/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En atención a la petición se entrega los contratos celebrados por ambas partes firmados, con las obligaciones, derechos, penalizaciones y todo lo relacionado con los mismos.

(...)

En atención a la observación, se entregan fotografías como evidencia o muestras de los artículos adquiridos con los prestadores de servicios, requeridos en el cuadro anterior"

Del análisis a lo manifestado por el PT, así como la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con **(A)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede presentó las muestras anexas a sus pólizas, así como 4 contratos de prestación de servicios los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación se consideró atendida.

En relación a la póliza señalada con **(B)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede omitió presentar el contrato de prestación de servicios; por tal razón, la observación se considera no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- *El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y los proveedor señalado con **(B)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22517/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito sin número, recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación, se hace entrega del contrato de prestación de servicios solicitado”

El PT presentó el contrato de prestación de servicios el cual cumple con los requisitos establecidos en la normatividad de la póliza señalada con **(B)** en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA-F/22517/15” del cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, específicamente de las cuentas “playeras” y “mandiles”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental la hoja de detalle CFDI, sin embargo, no presentan las facturas que amparan dicho gasto. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE
PLAYERAS	PD-143/06-14	Juan José	30-06-14	\$592,760.00
PLAYERAS	PD-144/06-14	Jiménez López	30-06-14	592,760.00
MANDILES	PD-102/04-14		30-04-14	649,600.00
			TOTAL	\$1,835,120.00

Adicionalmente, omitió presentar las muestras o evidencia fotográficas de los artículos adquiridos, así como los contratos de prestación de servicios

En consecuencia, se le solicitó al PT presentar lo siguiente:

- Los comprobantes fiscales a nombre del PT con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido el proveedor citado en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Muestras o evidencia fotográfica de los gastos realizados de cada una de las facturas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 149 numeral 1, 205, 206 numeral 2, 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21290/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- *Los comprobantes fiscales a nombre del PT con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*
- *Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y el proveedor citado en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*
- *Muestras o evidencia fotográfica de los gastos realizados de cada una de las facturas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 149 numeral 1, 205, 206 numeral 2, 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22517/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito sin número, recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación, se hace entrega de lo siguiente:

Tres contratos de prestación de servicios.

Los detalles del CFDI, anexo al archivo XML, que amparan las compras en cuestión registradas en las pólizas PD-143/06-14, PD-144/06-14, PD-102/04-14.

Las muestras correspondientes”.

El PT presentó la documentación consistente en 3 contratos los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, 3 detalles del CFDI, anexo al archivo XML y 2 fotografías de muestra; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ♦ Al verificar la subcuenta “Tareas Editoriales”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por la adquisición de periódicos; sin embargo, omitió presentar los kardex, notas de entrada y salida de almacén. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/21290/15	REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA					
PE-53/01-14	147	06-01-14	JOP Impresos, S.A. de C.V.	36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 159 12 páginas impresas	\$296,496.00		(A)
PE-250/01-14	160	20-01-14		36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 160 12 páginas	296,496.00		(A)
PE-52/02-14	161	30-01-14		37,000 Periódicos Unidad Nacional No. 161 12 páginas	304,732.00		(A)
PE-71/03-14	162	17-02-14		36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 162 12 páginas impresas	296,496.00		(A)
PE-71/03-14	165	27-02-14		36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 163 12 páginas impresas	296,496.00		(A)
PE-268/03-14	168	18-03-14		37,000 Periódicos Unidad Nacional No. 164 12 páginas impresas	304,732.00		(A)
PE-81/04-14	170	31-03-14		36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 165 12 páginas impresas	296,496.00		(A)
PE-260/04-14	176	15-04-14		36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 166 12 páginas impresas	296,496.00		(A)
PE-132/05-14	177	30-04-14		36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 167 12 páginas impresas	296,496.00		(A)
PE-219/05-14	180	14-05-14		36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 168 12 páginas impresas	296,496.00		(A)
PE-85/06-14	184	30-05-14	JOP Impresos, S.A. de C.V.	36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 169 12 páginas impresas	296,496.00		(A)
PE-79/07-14	187	16-06-14		36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 170 12 páginas impresas	296,496.00		(A)
PE-79/07-14	191	30-06-14		37,000 Periódicos Unidad Nacional No. 171 12 páginas impresas	304,732.00		(A)
PE-268/07-14	192	15-07-14		36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 172 12 páginas impresas	296,496.00		(A)
PE-85/08-14	196	02-08-14		37,000 Periódicos Unidad Nacional No. 173 12 páginas impresas	296,496.00		(A)
PE-218/08-14	198	14-08-14		36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 174 12 páginas impresas	296,496.00		(A)
PE-11/09-14	199	29-08-14		36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 175 12 páginas impresas	296,496.00		(A)
PE-291/09-14	200	17-09-14		36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 176 12 páginas	296,496.00		(A)
PE-165/10-14	215	03-10-14		36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 177 12 páginas impresas	296,496.00		(A)
PE-281/10-14	216	14-10-14		36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 178 12 páginas impresas	296,496.00		(A)
PE-407/10-14	217	31-10-14	36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 179 12 páginas impresas	296,496.00		(A)	
PE-171/11-14	218	17-11-14	36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 180 y 156 12 páginas	296,496.00		(A)	
PE-109/12-14	219	01-12-14	36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 181 y 157 12 páginas impresas	296,496.00		(A)	
PE-278/12-14	228	13-12-14	36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 182 12 páginas impresas	296,496.00		(A)	
PD-135/12-14	229	30-12-14	36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 183 12 páginas impresas	296,496.00	(1)	(B)	
PD-270/01-14	1459	14-01-14	Jorge Juárez Flores	23,100 Revista mensual	330,285.00	(1) (2)	(C)
PD-199/03-14	1475	28-03-14		23,810 Revista mensual	341,102.06	(1) (2)	(C)
TOTAL					\$8,108,496.06		

Adicionalmente, omitió presentar los contratos de prestación de servicios de las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA-F/21290/15” del cuadro que antecede.

Respecto a las revistas señaladas con (2) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA-F/21290/15" del Cuadro que antecede, omitió presentar las muestras.

Toda vez que la normatividad electoral establece que los partidos deberán difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades y que debía informar a la entonces Unidad de Fiscalización, ahora Unidad Técnica de Fiscalización sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y debía aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados.

En consecuencia, se le solicitó al PT presentar lo siguiente:

- Los kardex, notas de entrada y salida de almacén, de tal forma que se identificara el destino de los ejemplares.*
- Los contratos de prestación de servicios de las pólizas referenciadas con (1) en el cuadro que antecede, celebrados entre el partido y los proveedores, debidamente firmados en los que precisará la descripción de los artículos adquiridos, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total contratado.*
- Señalará los mecanismos utilizados para la difusión de las tareas editoriales y aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados, en el caso específico, de los periódicos que se detallan en el cuadro anterior.*
- Las muestras o evidencia de las revistas señaladas con (2) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA-F/21290/15" del cuadro que antecede.*
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 149 numeral 1, 204, 206 numeral 2, 301, numeral 3, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21290/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En contestación a la observación se entrega el kardex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén.

(...)

En atención a la petición se entrega los contratos celebrados por ambas partes firmados, con las obligaciones, derechos, penalizaciones y todo lo relacionado con los mismos.

(...)

El mecanismo se realiza bajo control de almacén llevando un kardex, con sus respectivas tarjetas de entrada como salida, para su difusión en toda la república mexicana son enviados a las oficinas del Partido del Trabajo de cada entidad federativa, mismo que son enviados por paquetería contratada por este instituto político, se anexa copias de la factura del prestador de servicios anexo de algunas comandas (sic) cuales señalan la dirección del destinatario.”

Del análisis a lo manifestado por el PT y a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con **(A)** y **(B)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede presentó el kardex, notas de entrada, notas de salida los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, así como el contrato de prestación de servicios, razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de estos puntos.

Sin embargo, omitió señalar los mecanismos utilizados para la difusión de las tareas editoriales y aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados, en el caso específico, de los periódicos que se detallan en el cuadro anterior, por tal razón, la observación se consideró no atendida respecto a este punto.

En relación a las pólizas señaladas con **(C)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede presentó el kardex, notas de entrada, notas de salida y contrato los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de este punto.

Sin embargo, omitió presentar las muestras de las revistas mensuales, por tal razón, la observación se consideró no atendida respecto a este punto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- *Señalará los mecanismos utilizados para la difusión de las tareas editoriales y aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados, en el caso específico, de los periódicos que se detallan en el cuadro anterior.*
- *Las muestras o evidencia de las revistas señaladas con **(C)** en la columna "Referencia del cuadro que antecede.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 149 numeral 1, 206 numeral 2, 301, numeral 3, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22517/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito sin número recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En cuanto a los mecanismos utilizados para la difusión de las tareas editoriales y aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados, en el caso específico, de los periódicos que se detallan en el cuadro anterior, se hace la aclaración de que Mediante oficio núm. número del 14 de septiembre de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

El mecanismo se realiza bajo control de almacén llevando un kardex, con sus respectivas tarjetas de entrada como salida, para su difusión en toda la república mexicana son enviados a las oficinas del Partido del Trabajo de cada entidad federativa, mismo que son enviados por paquetería contratada por este instituto político, se anexa copias de la factura del prestador de servicios anexo de algunas comandas (sic) cuales señalan la dirección del destinatario.

Derivado de lo anterior, este Partido Político asume que su observación si fue atendida en tiempo y forma; sin embargo, se le solicita que tome la explicación que narra el mecanismo de difusión (...), manifestado en el párrafo anterior como la contestación a la observación que ahora nos ocupa.

En referencia a las muestras o evidencia de las revistas señaladas con (C) en la columna “Referencia del cuadro que antecede; se hace entrega de dos revistas que amparan las facturas núm. 1459 y 1475”.

Del análisis a lo manifestado por el I PT y a la documentación se constató que presentó guías terrestres y detalle de guías terrestres en los cuales se pueden verificar los mecanismos de difusión de las tareas editoriales y periódicos y 2 muestras de las revistas; por tal razón, la observación quedó atendida.

Kárdex

El PT presentó el kárdex por cada artículo susceptible de inventariarse, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.4.3.1.2.2 Almacén de Materia Prima de la Comisión Ejecutiva Nacional

En la cuenta 108 “Almacenes”, el PT registró la adquisición de materias primas que se utilizan para la elaboración de propaganda utilitaria, misma que sería transferida a la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” como un artículo terminado.

Del análisis a la documentación proporcionada por el PT, se determinó que cumple con la normatividad aplicable y que su registro contable es adecuado, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Almacenes”, “Materia Prima”, subcuenta “Imprenta”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por la adquisición de materia prima para su imprenta, de los cuales no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:*

SUB SUBCUENTA	REFERENCI A CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Solvente	PD-142/06-14	139 A	12/06/14	Ma. Luisa Sánchez del Moral	200 lts butanol 200 lts acetato de etilo 600 lts mezcla 80-20	\$22,016.80	(A)
Tinta negra flexo Tinta azul flexo Tinta amarilla flexo Tinta magenta flexo Solvente	PD-71/05-14	F006082	21/05/14	Cemprolito S.A. de C.V.	18 latas Tinta negra flexo 12 latas Tinta azul flexo 24 latas Tinta amarilla flexo 24 latas Tinta magenta flexo 1 porrón Total chrome 200 lts Whas v-253 1 lts Alcohol isopropilico 7 lts Limpia placas	70,261.78	(B)
Tinta negra flexo Tinta azul flexo Tinta amarilla flexo Tinta roja flexo Tinta roja flexo Solvente Película p/negativo Laminas	PD-67/09-14	F006599	25/09/14		36 latas Tinta negra flexo 12 latas Tinta azul flexo 12 latas Tinta amarilla flexo 12 latas Tinta roja flexo 5 kg tinta colortrec 1 porrón revelador 200 lts Whas v-253 1 rollo película agfa 2 porrón fijador 80 pzs lamina	87,187.92	(B)
Tinta negra flexo Tinta amarilla flexo Tinta magenta flexo	PD-30/06-14	F006207	17/06/14		18 latas Tinta negra flexo 24 latas Tinta amarilla flexo 24 latas Tinta magenta flexo	41,377.20	(B)
Película p/ negativo	PD-29/06-14	F006205	17/06/14		4 rollos Película Agfa	49,768.64	(B)
					TOTAL	\$270,612.34	

En consecuencia, se le solicitó al PT presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores citados en el cuadro que antecede, debidamente firmados en los que se precise la descripción de los artículos adquiridos, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total de los artículos adquiridos.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21290/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la petición se entrega copia de oficio en (sic) cual solicitamos su apoyo para los contratos celebrados por ambas partes firmados.”

Del análisis a lo manifestado por el PT y a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

En relación a la póliza señalada con **(A)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria, aun cuando el partido envió un escrito a esta Unidad Técnica de Fiscalización solicitando apoyo para que a través de esta autoridad se solicite al proveedor la información requerida; sin embargo, esto no lo exime de la obligación que tiene de contar con toda la documentación que acredite los egresos realizados, razón por la cual, al no presentar el contrato de prestación de servicios, la observación se consideró no atendida.

Respecto a las pólizas señaladas con **(B)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede el partido omitió presentar aclaración o documentación alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores citados en el cuadro que antecede, debidamente firmados en los que se precise la descripción de los artículos adquiridos, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total de los artículos adquiridos.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22517/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito sin número, recibido el 19 de octubre de 2015, el PT dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna, por tal razón, la observación no quedó atendida.

En consecuencia, al no presentar contratos de prestación de servicios de 5 facturas, por \$270,612.34, el PT incumplió con lo dispuesto en el artículo 219 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 23**

4.4.3.1.3 Servicios Generales de la Comisión Ejecutiva Nacional

En la última versión del Informe Anual, el PT reportó egresos por concepto de “Servicios Generales” de la Comisión Ejecutiva Nacional un monto de \$68,602,293.39 que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	REVISADO	%
AFORE	\$178,714.37	\$0.00	0.00
Agua y Eléctrica	8,786.00	0.00	0.00
Agua y Predial	315,965.00	0.00	0.00
Asesorías	8,293,072.42	8,170,400.01	98.52
Bitácora Viáticos y Pasajes	12,618.14	0.00	0.00
Boletos de Avión	19,404,461.82	5,350,238.22	27.57
Compensaciones	181.78	0.00	0.00
Consumos	3,588,408.52	684,490.10	19.08
Cursos y Becas	2,475.00	0.00	0.00
Desplegados	758,148.17	0.00	0.00
Diversos	14,010.80	0.00	0.00
Energía Eléctrica	950,335.00	0.00	0.00
Estacionamiento	11,784.01	0.00	0.00
Eventos	6,563,528.43	6,090,651.55	92.80
Fletes y Acarreos	803,163.12	0.00	0.00
Gastos de Envío	712,974.57	0.00	0.00
Gratificaciones	7,186.46	0.00	0.00
Gastos de Viajes al Extranjero	753.00	0.00	0.00
Honorarios Profesionales	945,931.69	945,931.69	100
Horas Extras	317,981.92	0.00	0.00
Hospedaje	6,529,484.62	3,668,205.82	56.18
Impuesto 2.5% Sobre Nómina	84,732.00	0.00	0.00
IMSS	320,618.53	3,200.00	1.00
INFONAVIT	213,487.45	0.00	0.00
I.S.P.T.	24,975.00	0.00	0.00
Mantenimiento Maquinaria	64,614.80	0.00	0.00
Mantenimiento Equipo de Transporte	217,134.89	0.00	0.00
Mantenimiento Mobiliario y Equipo para Maquinaria	373,552.39	0.00	0.00
Mantenimiento Oficina Mobiliario y Equipo de Oficina	368,043.56	0.00	0.00
Mantenimiento y Reparación Equipo de Computo	24,654.64	0.00	0.00
Mantenimiento a Edificio	1,601.40	0.00	0.00
Mantenimiento Mobiliario y Equipo de Oficina	27,668.71	0.00	0.00
Multas y Recargos	11,233,221.48	11,233,221.48	100
Previsión Social	445,687.96	0.00	0.00
Prima Vacacional	590.63	0.00	0.00
Propaganda Utilitaria CEN	27,686.65	0.00	0.00
Renta de Autobús	499,418.00	0.00	0.00
Renta de Vehículo	186,584.81	0.00	0.00

CONCEPTO	IMPORTE	REVISADO	%
Servicio de Limpieza	525,056.65	0.00	0.00
Servicio de Seguridad	1,084,118.60	0.00	0.00
Subsidio al Empleo	208.65	0.00	0.00
Suscripciones	14,185.00	0.00	0.00
Tarjetas de Celular	178,208.61	0.00	0.00
Teléfono	979,077.29	0.00	0.00
Viáticos y Pasajes	1,860,907.41	0.00	0.00
Gastos Producción Programas Radio y TV	426,293.44	426,293.44	100
TOTAL	\$68,602,293.39	\$36,572,632.31	53.31

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo CF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$36,572,632.31, que representa 53.31% del total reportado por el PT.

De la revisión efectuada a los conceptos mencionados, se determinó que la documentación soporte, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Eventos", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por conceptos de artículos perecederos, renta de equipo, servicio de salones, servicios de comida y hospedaje; sin embargo, el PT omitió presentar las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del gasto. Los casos en comento, se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					REFERENCIA OFICIO INE/ DA-F/21290/15	REFERENCIA DICTAMEN
	SERIE/FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-27/02-14	CHSP5226	21-02-14	Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.	1 Servicio Renta de equipo y servicio salones	\$260,885.46	(C)	(1)
PD-44/06-14	D3275	10-06-14	Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México	1 Anticipo de instalaciones expo reforma	98,240.01	(A)	
PD-39/11-14	D6165	05-11-14	Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México	1 Uso de instalaciones generales 1 Audio y video 1 Personal de apoyo 1 Renta de mobiliario y equipo 1 Alimentos y bebidas 1 Adicionales	155,829.01	(A)	
PD-22/12-14	1111	04-12-14	Operadora de eventos Santa Lucia SA de CV	1 Servicio 16 oct 2014 comida (650 personas) \$223.45; Cena (600 personas) \$223.45; 17 oct 2014 comida (600	660,960.00	(C)	(2)

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					REFERENCIA OFICIO INE/DA-F/21290/15	REFERENCIA DICTAMEN
	SERIE/FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
				personas) \$223.45; 18 oct 2014 comida (650 personas) \$223.45, evento del Partido del Trabajo			
PD-121/12-14	AHSP167823	17-12-14	Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.	1 Servicio Hospedaje 1 Servicio Alimentos	15,522.50	(B)	
PD-121/12-14	AHSP167822	17-12-14	Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.	1 Servicio Alimentos 1 Servicio Equipo	235,352.40	(B)	
				TOTAL	\$1,426,789.38		

Adicionalmente, se observó que el PT no presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores detallados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se le solicita al PT presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista de cada uno de los servicios detallados en el cuadro que antecede.
- La relación de las personas que hicieron uso del servicio de hospedaje, señalando el cargo que desempeñan en el partido.
- Muestras fotográficas de los eventos llevados a cabo.
- Listas de asistencia, con firma autógrafa de las personas que asistieron a los eventos.
- En su caso el material didáctico de los eventos realizados.
- Los contratos de prestación de servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21290/15, notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa contratos, la (sic) evidencias, objeto partidistas, listas de asistencia y ponencias de los prestadores de servicios de los eventos del XVIII SEMINARIO, NOVENO CONGRESOS NACIONAL Y ANIVERSARIO DEL PARTIDO, que a continuación (sic) se describen:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				IMPORTE
	SERIE/FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PD-27/02-14	CHSP5226	21-02-14	Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.	1 Servicio Renta de equipo y servicio salones	\$260,885.46
PD-44/06-14	D3275	10-06-14	Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México	1 Anticipo de instalaciones expo reforma	98,240.01
PD-39/11-14	D6165	05-11-14	Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México	1 Uso de instalaciones generales	155,829.01
				1 Audio y video	
				1 Personal de apoyo	
				1 Renta de mobiliario y equipo	
				1 Alimentos y bebidas	
PD-121/12-14	AHSP167823	17-12-14	Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.	1 Adicionales	
PD-121/12-14	AHSP167823	17-12-14	Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.	1 Servicio Hospedaje	15,522.50
PD-121/12-14	AHSP167822	17-12-14	Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.	1 Servicio Alimentos	15,522.50
PD-121/12-14	AHSP167822	17-12-14	Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.	1 Servicio Equipo	235,352.40
					235,352.40
PD-121/12-14	AHSP167822	17-12-14	Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.	1 Servicio Equipo	\$1,426,789.38
				TOTAL	

Del análisis a lo manifestado por el PT y a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con **(A)** en la columna “Referencia” del cuadro principal, presentó el contrato de prestación de servicios con los requisitos establecidos en la normatividad, fotografías y convocatoria del 9° congreso Nacional Ordinario realizado el 05 de Septiembre de 2014, documentación que justifica razonablemente el objeto del gasto por tal razón, la observación se consideró atendida.

En relación a las pólizas señaladas con **(B)** en la columna “Referencia” del cuadro principal PT presentó el contrato de prestación de servicios con los requisitos

establecidos en la normatividad y la invitación a la celebración del 24 aniversario del partido celebrado el 10 de diciembre de 2014, documentación que justifica razonablemente el objeto del gasto, por tal razón, la observación se consideró atendida.

Respecto a las pólizas señaladas con **(C)** en la columna "Referencia" del cuadro principal, omitió presentar aclaración y/o documentación alguna, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- *Las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista de cada uno de los servicios detallados en las pólizas señaladas con **(C)** en la columna "Referencia" del cuadro principal.*
- *La relación de las personas que hicieron uso del servicio de hospedaje, señalando el cargo que desempeñan en el partido.*
- *Muestras fotográficas de los eventos llevados a cabo.*
- *Listas de asistencia, con firma autógrafa de las personas que asistieron a los eventos.*
- *En su caso el material didáctico de los eventos realizados.*
- *Los contratos de prestación de servicios de los proveedores señalados con (C) en la columna "Referencia" del cuadro principal, en los cuales se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22517/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito sin número recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando solución a su observación, se hace entrega de los contratos de prestación de servicios que amparan las pólizas PD-27/03-14 y PD-22/12-14.

Respecto a las evidencias, se comenta que se entregara en oficio de alcance al presente”

Posteriormente con escrito de alcance sin número recibido el 30 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En referencia al servicio prestado por el proveedor ‘Inmobiliaria Paseo de la Reforma’, se hace entrega de la póliza PD-27/02-14, anexa a la factura 5226, el contrato de prestación de servicios, así como de las evidencias fotográficas y lista de asistencia del evento motivo del contrato.

Por lo que respecta al proveedor ‘Operadora de eventos Sta. Lucia, S.A.’, se hace entrega de la factura 1111, el contrato de prestación de servicios, así como de las evidencias fotográficas y lista de asistencia del evento motivo del contrato”.

Del análisis a lo manifestado y de revisión a la documentación presentada por el PT se determinó lo siguiente:

Con respecto a la póliza señalada con **(1)** en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro anterior se presenta un contrato de prestación de servicios del proveedor Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V. por \$260,885.46, orden del día del 15 enero 2014 y, lista de asistencia, consecuentemente, la documentación justifica razonablemente el objeto del gasto; por tal razón, la observación quedó atendida.

Respecto a la póliza señalada con **(2)** en la columna “Referencia Dictamen” y anteriormente señalado con (C) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA-F/22517/15 del cuadro anterior de la revisión a la documentación presentada por el PT consistente en contrato de prestación de Servicios de Operadora de Eventos Santa Lucia, S.A. de C.V., por un evento denominado “2Da Reunión de Mujeres Petistas” , el cual fue realizado en Monterrey, Nuevo León los días 16, 17 y 18 de

octubre de 2014, del cual el partido presentó, fotografías, lista de asistencia del 16 octubre de 2014 en el que justifica la asistencia de 101 personas al evento; cabe señalar que la factura presentada por el partido tiene por concepto comidas y cenas para 650 personas los días 16, 17 y 18 de octubre de 2014, por lo que, al no presentar las listas de asistencias de los días siguientes la observación quedó no atendida, por un importe de \$660,960.00.

En consecuencia, al no presentar la totalidad de las muestras consistente en listas de asistencia, por un importe de \$660,960.00, el PT incumplió con lo dispuesto en el artículo 301, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 21**

- ◆ *De la revisión a los auxiliares contables, en específico a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Eventos”, se observaron dos registros contables, de los cuales no se localizaron las pólizas ni su respectivo soporte documental. Las pólizas en comento, se detallan a continuación:*

<i>REFERENCIA CONTABLE</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>PD-105/03-14</i>	<i>\$102,660.00</i>
<i>PD-107/03-14</i>	<i>81,679.08</i>
Total	\$184,339.08

En consecuencia, se le solicitó al PT presentar lo siguiente:

- *Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental, en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *En su caso las copias de cheques a nombre de los proveedores y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” de las facturas rebasen los 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal que equivalía en 2014 a \$6,729.00 (100 x \$67.29).*
- *Los contratos de prestación de servicios en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 149, numeral 1, 150, 153, 154, 155, 334, numeral 1, incisos a) y e); y 339 del Reglamento de Fiscalización; en relación a los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y Segundo, del Código Fiscal de la Federación.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21290/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito Sin Número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la solicitud se entrega las pólizas solicitadas relacionadas en el cuadro que antecede.

(...)

En respuesta se le aclara a la autoridad fiscalizadora que las pólizas de diario señalada (sic) en el cuadro que antecede, son registro de salida de almacén

(...)

”.

De la revisión a la documentación presentada por el PT consistente en 2 pólizas de diario que contienen como documentación soporte las notas de salida folios 002 y 004 se constató que corresponde a salidas de almacén y la documentación origen fue revisada en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Producción de Radio y T.V.”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de producción de videos para televisión; sin embargo; el PT omitió presentar las muestras correspondientes, así como los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-52/03-20	917	06-03-14	Guillermo Rafael Medina Arzate	Complementaria de la factura 915	\$6,460.00
PE-134/07-20	2	03-07-14	Guillermo Rafael Medina Arzate	Video promocional de 20" para la campaña nacional en defensa del petróleo 2014, versión :“Demagogia”	29,000.00
PE-312/08-20	4	08-08-14	Guillermo Rafael Medina Arzate	Video producción	29,000.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-74/08-14	6	14-08-14	Guillermo Rafael Medina Arzate	Video producción promocional para la campaña en defensa del petróleo 2014, versión: México vs. Reformas (reposición de factura)	34,800.00
PE-26/09-14	8	21-08-14	Guillermo Rafael Medina Arzate	Video producción promocional para transmisión nacional versión: Súmate hoy	29,000.00
PE-153/11-14	11	19-11-14	Guillermo Rafael Medina Arzate	Video producción promocional para difusión nacional de 30 seg. Versión Justicia	29,000.00
PD-63/11-14	12	27-11-14	Guillermo Rafael Medina Arzate	Video producción promocional versión: El PT	49,000.00
TOTAL					\$206,260.00

En consecuencia, se le solicitó al PT presentar lo siguiente:

- Las muestras de los videos realizados; anexos a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; anexos a su póliza correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21290/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la petición se entrega los videos como muestra del trabajo realizado por el prestador de servicios.

(...)

En atención a la petición se entrega los contratos celebrados por ambas partes firmados, con las obligaciones, derechos, penalizaciones y todo lo relacionado con los mismos”.

Del análisis a las aclaraciones y la documentación presentada por el PT consistente en 8 contratos de prestación de servicios los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, así como un CD los cuales contienen muestras de videos referentes a las políticas e información del Instituto Político, por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta, “Hospedaje”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de renta de habitaciones, consumo de alimentos, renta de salones, renta de equipo y hospedajes; sin embargo, el PT omitió presentar las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista de los gastos. Las facturas en comento, se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/21290/15	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/22517/15	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE					
PD-4/01-14	AHSP 123469	15-01-14	Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.	1 Servicio consumos, 1 Servicio Hospedaje.	\$21,068.00	(1)	(C)	Contrato y una impresión de pantalla confirmando el evento así como las actividades que se realizaron en el mismo	Ninguna	(2)
	AHSP 123464	15-01-14	Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.	1 Servicio Renta Salón y Equipo, 1 Servicio consumos.	225,311.19	(1)	(C)		Ninguna	(2)
PD-28/02-14	10677	10-02-14	Hotel Premier, S.A.	1 Hospedaje	100,000.00		(B)	Aclaración hospedaje fue para los comisionados políticos que asisten semanalmente a las reuniones del partido	Ninguna	(2)
PD-101/03-14	11367	13-03-14	Hotel Premier, S.A.	1 Hospedaje, 1 restaurant y 1 Propinas.	218,860.00		(A)	Póliza PD-649/12-14 y auxiliares	Ninguna	(1)
PD-26/05-14	CHSP 5521	09-05-14	Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.	1 Servicio Habitaciones Evento del Partido del Trabajo del 04 al 05 de abril de 2014 y 1 Servicio Alimentos.	392,172.59		(C)	Contrato de prestación de servicios, un programa del segundo encuentro nacional de Gobiernos Municipales Petistas y lista de asistencia.	Ninguna	(2)
PD-73/09-14	E 1046	26-09-14	Unión Impulsora de Hoteles, S.A. de C.V.	1 Evento	69,970.00		(C)	2 Contratos de prestación de servicios, la impresión de un correo en el cual se informa sobre el evento y lista de asistencia	Ninguna	(2)
	E 1045	26-09-14	Unión Impulsora de Hoteles, S.A. de C.V.	1 Renta de Habitación y 1 Evento	182,356.20		(C)			(2)
PD-92/10-14	A 22383	17-10-14	Grupo Kimberley S.A. de C.V.	1 Evento (7), 1 Hospedaje (42) y 1 Audiovisual (1)	127,863.92		(C)	Ninguna	Documentación que justifique el objeto partidista del gasto.	(3)
PD-76/11-14	AHSP 159489	10-11-14	Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.	1 Servicios Hospedaje, 1 Servicios Renta Salón y Equipo 1 Servicios Consumos.	131,949.40		(C)	Un contrato de prestación de servicios, una impresión de pantalla confirmando el evento y lista de asistencia	Ninguna	(2)
PD-35/11-14	B 19010	11-11-14	Cia. Explotadora de Inmuebles Monterrey, S.A. de C.V.	152 Hospedaje, 122 Desayunos, 39 Desayunos, 79 Comidas, 28 Comidas, 300 Coffe Break y 1 Servicio de Room Service.	282,121.44		(C)	Un contrato de prestación de servicios	Programa, listas de asistencia, material didáctico utilizado y fotografías.	(4)

PD-36/11-14	G 7213	12-11-14	Inversiones Eca, S.A. de C.V.	326 Habitaciones, 1,276 Desayunos, 996 Comida, 540 Box Lunch y 1 Renta de Salón.	698,254.78		(C)	Un contrato de prestación de servicios, relación de huéspedes, listas de asistencia con 101 nombres de asistentes del día 16 octubre del 2014 y fotografías	Programa, listas de asistencia de los días 15, 17, 18 y 19 de octubre del 2014, material didáctico utilizado.	(4)
PD-38/11-14	CPMGC 2578	11-11-14	Milenium Desarrollo Turquesa, S.A. de C.V.	1 Servicio de Hospedaje 279 Habitaciones \$998.93 c/u, 1 Servicio de Alimentos Consumo (610) \$144,671.55; Alimentos Programados Coffe (240) \$ 39,103.44, Extras (pantalla, proyector y sonido) \$4,225.00; Servicio al Cliente \$36,486.60 evento del Partido del Trabajo	595,354.51		(C)	Un contrato de prestación de servicios y fotografías.	Programa, listas de asistencia de los días 15 al 19 de Octubre del 2014 y material didáctico utilizado.	(4)
PD-37/11-14	339265	12-11-14	Operadora Inca, S.A. de C.V.	1 Servicio de Hospedaje y/o Alimentación 267 Habitaciones 893.20, 22 Habitaciones 1,067.84, Servicio de Coffe Break 3 Tiempos. Evento del Partido del Trabajo	622,923.79		(C)	Un contrato de prestación de servicios, fotografías y 7 registro de 28 huéspedes	Programa, listas de asistencia de los días 15, 16, 17, 18 y 19 de octubre de 2014 y material didáctico utilizado.	(4)
Total					\$ 3,668,205.82					

Adicionalmente, las facturas señaladas con **(1)** en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA-F/21290/15" del cuadro que antecede, carecen de los contratos de prestación de servicios.

En consecuencia, se le solicitó al PT presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista de cada uno de los servicios detallados en el cuadro que antecede.
- La relación de las personas que hicieron uso del servicio de hospedaje, señalando el cargo que desempeñan en su partido.
- Muestras fotográficas de los eventos llevados a cabo.
- Listas de asistencia, con firma autógrafa de las personas que asistieron a los eventos.

- En su caso el material didáctico de los eventos realizados.
- Los contratos de prestación de servicios de las facturas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede en los cuales se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21290/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se anexa contratos, las evidencias, objeto partidistas, listas de asistencia y ponencias de los prestadores de servicios del eventos (sic) XVIII SEMINARIO , que a continuación (sic) se describen:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-28/02-14	10677	10-02-14	Hotel Premier, S.A.	1 Hospedaje	100,000.00	
PD-101/03-14	11367	13-03-14	Hotel Premier, S.A.	1 Hospedaje, 1 restaurant y 1 Propinas.	218,860.00	

“

Respecto a la póliza señalada con **(A)** en la columna "Referencia" del cuadro que antecede el PT presentó el contrato de prestación de servicios, copia fotostática del escrito PT009/ESPECIFICAS/2014, copia fotostática del oficio del INE UF-DG/2289/14, el acta de verificación del evento, el temario, 8 fotografías y 2 CD'S con información del XVIII Seminario Internacional "Los Partidos y Una Nueva Sociedad" y las listas de asistencia; documentación que vincula el objeto partidista del gasto; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Cabe señalar, que debido a que el egreso antes señalado corresponde a un gasto de Actividades Específicas, el PT deberá realizar la reclasificación correspondiente.

*En relación a la póliza señalada con **(B)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede el PT presentó contrato de prestación de servicios; sin embargo, omitió presentar las evidencias que justifiquen razonablemente el gasto, por tal razón, la observación se consideró no atendida.*

*Con respecto a las pólizas señaladas con **(C)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede el PT omitió presentar aclaración y/o documentación soporte que justifique razonablemente el objeto partidista de los gastos; por tal razón, la observación se consideró no atendida.*

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- *Las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista de los eventos señalados con **(B)** y **(C)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.*
- *La relación de las personas que hicieron uso del servicio de hospedaje, señalando el cargo que desempeñan en su partido.*
- *Muestras fotográficas de los eventos llevados a cabo.*
- *Listas de asistencia, con firma autógrafa de las personas que asistieron a los eventos.*
- *En su caso el material didáctico de los eventos realizados.*
- *Los contratos de prestación de servicios de las facturas señaladas con (1) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA-F/21290/15” del cuadro que antecede en los cuales se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Las correcciones que procedan a su contabilidad de tal forma que el importe de \$218,860.00, sea reclasificado el rubro de Actividades Específicas.*
- *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen las correcciones correspondientes.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 149, numeral 1, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22517/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito sin número, recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación a la póliza señalada con **(B)**...*

Respecto a este punto, es preciso señalar que el hospedaje fue para los comisionados políticos que asisten semanalmente a las reuniones del partido.

Los contratos de prestación de servicios de las facturas señaladas con

(1) ...

Dando solución a su observación respecto a la falta de contratos de prestación de servicios de los proveedores señalados con (1), se hace entrega del contrato de prestación de servicios, así como la evidencia que justifica la utilización del servicio, que consiste en una convocatoria.

En referencia al servicio del proveedor Inmobiliaria Paseo de la Reforma frs CHSP5521 y AHSP159489, registradas en las pólizas PD-26/05-14 y PD-92/10-14 respectivamente, se hace entrega de los contratos de prestación de servicio, así como de las evidencias que justifican razonablemente el motivo partidista del gasto

En referencia al servicio del proveedor Inmobiliaria Unión Impulsora de Hoteles, S.A, frs E 1046 y E 1045, se hace entrega de los contratos de prestación de servicios, así como de las evidencias que justifican razonablemente el motivo partidista del gasto

En referencia al servicio del proveedor Inmobiliaria Cfa. Explotadora de Inmuebles Monterrey, S.A, Fra B 19010, se hace entrega del contrato de prestación de servicio, así como de las evidencias que justifican razonablemente el motivo partidista del gasto.

Es preciso comentar que las evidencias de este gasto se entregarán en oficio de alcance al presente.

En referencia al servicio del proveedor Inversiones ECA, S.A. Fra g 7213, se hace entrega del contrato de prestación de servicio, así como de las evidencias que justifican razonablemente el motivo partidista del gasto

En referencia al servicio del proveedor Milenium Desarrollo Turquesa, S.A Fra CPMGC 2578, se hace entrega del contrato de prestación de servicio, así como de las evidencias que justifican razonablemente el motivo partidista del gasto.

En referencia al servicio del Operadora Inca, S.A. Fra 339265, se hace entrega del contrato de prestación de servicio, así como de las evidencias que justifican razonablemente el motivo partidista del gasto.

(...)

En atención a su observación, se hace entrega del contrato de prestación de servicios que ampara la póliza PD-4/01-14.

Adicionalmente, respecto al servicio del Hotel Premier por un monto \$218,860.00, se realizó la corrección pertinente; en consecuencia, se hace entrega de la póliza PD-649/12-14, así como los auxiliares contables de las cuentas afectadas.”

De la revisión a la documentación presentada por el PT, se determinó lo siguiente:

En relación a el proveedor señalado con **(1)** en la columna “Referencia Dictamen” y anteriormente señalado con (A) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA-F/22517/15” del cuadro que antecede presentó la póliza PD-649/12-14 en la cual reclasificaron la cuenta hospedaje a gts. Educación y Capacitación Política por \$218,860.00 y auxiliares; por tal razón, la observación quedó atendida.

Con relación a los proveedores señalados con **(2)** en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede el PT presentó documentación consistente en listas de asistencia, contratos de prestación de servicios, programas de trabajo y fotografías, documentación que justifica razonablemente el objeto partidista del gasto; por tal razón, la observación quedó atendida.

Con relación al proveedor señalado con **(3)** en la columna “Referencia Dictamen” y anteriormente señalado con (C) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA-F/22517/15” del cuadro que antecede el PT omitió presentar aclaración y/o documentación que justifique el gasto realizado; por tal razón, la observación no quedó atendida.

Con relación a los proveedores señalados con **(4)** en la columna “Referencia Dictamen” y anteriormente señalados con (C) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA-F/22517/15” del cuadro que antecede el PT presentó la total de las muestras que se detallan en la columna “documentación presentada” consistente en un curso denominado “2Da Reunión de Mujeres Petistas”, el cual fue realizado en Monterrey, Nuevo León; sin embargo, no presentó la totalidad de las muestras que se detallan en la columna “documentación faltante”, del cuadro inicial, por tal razón, la observación no quedó atendida.

En consecuencia, al no presentar la totalidad de las evidencias consistente en programa de trabajo y material didáctico del evento denominado “2Da Reunión de Mujeres Petistas” objeto del gasto de 5 facturas, por \$2,326,518.44, el PT incumplió con lo dispuesto en el artículo 301, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 21**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental, facturas por concepto de asesoría contable y fiscal, servicios profesionales y servicios de procedimientos jurídicos; sin embargo, el PT omitió presentar las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del gasto. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/21290/15	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/22517/15	REFERENCIA DICTAMEN
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
PE-70/02-14	429	04-02-14	Anwar Hazael Sepulveda Garza	1 Pza Servicios profesionales	\$127,600.00		(C)	(1)
PE-110/02-14	7	06-02-14	González Ramos & Gamboa SC	1 Asesoría por supervisión de procedimientos jurídicos	116,000.00		(C)	(4)
PE-114/04-14	4	02-04-14	MYM PLD Services, SC	1 Servicio Servicios de asesoría contable y fiscal	348,000.00	(1)	(A)	(2)
PE-173/05-14	10	05-05-14	MYM PLD Services, SC	1 Servicio Servicios de asesoría contable y fiscal	348,000.00	(1)	(A)	(2)
PE-201/06-14	14	04-06-14	MYM PLD Services, SC	1 Servicio Servicios de asesoría contable y fiscal	348,000.00	(1)	(A)	(2)
PE-155/07-14	16	30-06-14	MYM PLD Services, SC	1 Servicio Servicios de asesoría contable y fiscal	348,000.00	(1)	(A)	(2)
PE-398/07-14	2	31-07-14	Hipatia Genero y Desarrollo SC	1 Servicio Asesoría de proyecto	152,000.01	(1)	(C)	(4)
PE-301/08-14	22	25-07-14	MYM PLD Services, SC	1 Servicio Servicios de asesoría contable y fiscal	348,000.00	(1)	(A)	(2)

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/21290/15	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/22517/15	REFERENCIA DICTAMEN
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
PD-87/08-14	3	29-08-14	Hipatia Genero y Desarrollo SC	1 Servicio Asesoría de proyecto	200,000.00	(1)	(C)	(4)
PD-70/09-14	26	02-09-14	MYM PLD Services, SC	1 Servicio Servicios de asesoría contable y fiscal	348,000.00	(1)	(A)	(2)
PE-362/09-14	462	02-09-14	Anwar Hazael Sepulveda Garza	1 Servicio Servicios profesionales	92,800.00		(C)	(1)
PE-303/10-14	31	07-10-14	MYM PLD Services, SC	1 Servicio Servicios de asesoría contable y fiscal	348,000.00	(1)	(A)	(2)
PD-40/11-14	35	05-11-14	MYM PLD Services, SC	1 Servicio Servicios de asesoría contable y fiscal	348,000.00	(1)	(A)	(2)
PE-334/12-14	41	09-12-14	MYM PLD Services, SC	1 Servicio Servicios de asesoría contable y fiscal	348,000.00	(1)	(A)	(2)
PD-69/12-14	645	29-12-14	Corporative Enterprises Solutions S.C.	1 Servicios y elaboración de contabilidad de 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014	4,350,000.00		(B)	(3)
Total					\$8,170,400.01			

Adicionalmente, de las facturas señaladas con (1) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA-F/21290/15" del cuadro que antecede, omitió presentar los contratos de prestación de servicios.

En consecuencia, se le solicitó al PT presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista de cada uno de los servicios detallados en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de servicios, de las facturas señaladas con (1) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA-F/21290/15" del cuadro que antecede, debidamente suscritos entre su partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallen con toda precisión el objeto, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como los importes contratados y formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hayan comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 219 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21290/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa contratos, de los prestadores de servicios del cuadro que antecede

(...)
“

Del análisis a lo manifestado por el PT y a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

*Respecto a las pólizas señaladas con **(A)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede el partido presentó un contrato de prestación de servicios por un importe de \$3,828,000.00, el cual cumple con los requisitos establecidos en la normatividad, por lo que la observación se consideró atendida respecto a este punto.*

Sin embargo, del análisis al contrato en su Clausula PRIMERA señala lo siguiente:

Primera: *Mediante el presente instrumento, “EL CLIENTE” contrata y encomienda a “EL PROFESIONISTA”, la asesoría, dirección y capacitación de los servicios FISCAL y CONTABLE que sean necesarios para los intereses de su representada así como dar cabal cumplimiento a las normas, códigos y leyes vigentes que en materia fiscal y contable regulen su actividad, facultándolo para que en su nombre gestione y realice todo lo necesario y condeciente en el procedimiento o procedimientos que se requieran; por su parte el “PROFESIONISTA”, acepta el cargo en los términos expresados, obligándose a ejercitar el mismo acuerdo a los intereses de “EL CLIENTE”, Para que este coadyuve, asesore, capacite a “EL CLIENTE”*

Del análisis a la cláusula antes descrita, se desprende que el PT contrató los servicios de asesoría, dirección y capacitación de los servicios FISCAL y CONTABLE; sin embargo, a esta Unidad Técnica de Fiscalización no le queda claro en qué consistieron dichos servicios ya que el partido cuenta con un departamento de contabilidad que es el encargado de realizar el registro de las operaciones, así como de la presentación de sus informes, adicionalmente omitió presentar las evidencias que permitan verificar de una manera precisa en que consistieron los trabajos proporcionados por el proveedor de tal forma que justifiquen razonablemente el objeto partidista del gasto; por tal razón la observación se considera no atendida.

En relación a la póliza señalada con (B) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede el partido presentó un contrato de prestación de servicios el cual cumple con los requisitos establecidos en la normatividad.

*Sin embargo, del análisis a dicho contrato en su Clausula **Primera.- Objeto del Contrato** señala lo siguiente:*

Primera.- Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato consistente en la colaboración profesional en materia de revisión , asesoría y elaboración de la contabilidad del Partido del Trabajo por los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, consistentes en i) La revisión en su caso re-expresión de estados de posición financiera, auxiliares contables, generación de pólizas de diario y determinación de obligaciones y derechos del Cliente ii) fungir como coordinador en relación a dichas revisiones y en general, la revisión de operaciones necesarias para el logro de la regularización contable.

El Prestador ejercerá su encargo de manera personalísima a través de su equipo de profesionales que se designe, quienes lo desempeñaran a su más prudente arbitrio profesional, haciendo constar expresamente que la Prestataria no ha formulado ninguna disposición expresa, salvo las que consten en el presente Contrato sin que en ningún caso se le considere como apoderada del Cliente o del PT en relación con el objeto de este contrato.

Del análisis a la cláusula antes descrita, se desprende que el PT contrató los servicios de asesoría y elaboración de la contabilidad por los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; sin embargo, a esta autoridad electoral no le queda claro en que consistieron los servicios de asesoría y elaboración de la contabilidad, toda vez que los ejercicios del año 2002 al 2013, el partido presentó sus informes anuales, los cuales fueron revisados y dictaminados por está autoridad electoral.

Por lo que esta autoridad no encuentra una justificación razonable para haber realizado dicha erogación, adicionalmente el partido omitió presentar las evidencias de los trabajos realizado por el proveedor en comento; por tal razón la observación se consideró no atendida.

De las pólizas señaladas con (C) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede el partido omitió presentar aclaración y/o documentación alguna, por tal razón la observación se considera no atendida.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista de cada uno de los servicios detallados en el cuadro que antecede.*
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 219 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22517/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito sin número recibido el 19 de octubre del 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En referencia a las evidencias de lo manifestado, se comenta que se entregaran en oficio de alcance al presente"

Posteriormente con escrito de alcance sin número recibido el 30 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En referencia al prestador de servicios Anwar Hazael Sepúlveda, se hace la aclaración de que el servicio que el presta es el de Abogado llevando los juicios contra aquellos proveedores, acreedores o deudores que por alguna razón no cumplen con las obligaciones mercantiles contraídas con el partido; como prueba de lo anterior, se hace entrega del listado de juicios que se encuentran en proceso legal, que amparan a las facturas factura (sic) 429 y 462.

En cuanto al proveedor de servicios profesionales 'M&M PDLSERVICES, S.C., se hace la aclaración de que el servicio prestado se abocó en constatar la situación fiscal de los Dirigentes estatales que manejan recursos públicos, a fin de transparentar la fuente de sus ingresos.

Como prueba de lo anterior, se hace entrega del reporte de actividades que el despacho de consultores entregó al partido.

En lo referente al prestador de servicios Corporative Enterprises Solutions S.C, se hace entrega del contrato de prestación de servicios (sic)”

Del análisis a lo manifestado por el PT y a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Con respecto al proveedor señalado con **(1)** en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro anterior de la revisión a la documentación presentada por el PT consistente en el desglose de honorarios se observa el listado de procedimientos instaurados en contra de personas físicas y morales, por lo tanto, la observación quedó atendida, por un importe de \$220,400.00.

En relación al proveedor señalado con **(2)** en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro anterior de la revisión a la documentación presentada por el PT consistente en carta de servicios de consultoría asesoría contable y fiscal en el cual hace mención de las actividades realizadas las cuales principalmente consistieron en la actualización fiscal de varios dirigentes y presentación de declaraciones, es importante señalar que si bien el partido presenta la documentación soporte que acredita la contratación y pago de la prestación del servicio como es el contrato y las facturas correspondientes, mismo que se abocó a constatar la situación fiscal de sus dirigentes, el partido no vinculó dicho gasto con sus actividades ordinarias, toda vez que no presentó muestras de los trabajos realizados por la consultoría materia de observación, esto es, los resultados y conclusiones del análisis llevado a cabo que en su caso permitiera a esta autoridad valorar que el egreso realizado se vincula con actividades que beneficien al partido o en su caso, se encuentren relacionadas con la actividad operativa en cuanto a la situación fiscal del mismo. En este orden de ideas, al no vincular el egreso realizado como un objeto partidista, la observación no quedó atendida, por un importe de \$3,132,000.00.

Por lo que corresponde al proveedor señalado con **(3)** en la columna “Referencia Dictamen del cuadro anterior presenta un adendum al contrato de prestación de servicios de fecha 16 de enero de 2014, en el cual en su cláusula segunda manifiesta lo siguiente:

Segunda

En la cláusula primera de “El contrato” las partes convinieron en que los servicios por parte de “OC” consistirían en *“consiste en la colaboración profesional en materia de revisión, asesoría y elaboración de la contabilidad del Partido del Trabajo por los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, consistentes en i) La revisión y en su caso re-expresión de estados de posición financiera, auxiliares contables, generación de pólizas de diario y determinación de obligaciones y derechos del Cliente ii) fungir como coordinador en relación a dichas revisiones y, en general, la revisión de las operaciones necesarias para el logro de la regularización contable”*;

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, aun y cuando presenta la adenda al contrato de prestación de servicios, sin embargo, a esta autoridad electoral no le queda claro del por qué el PT realiza erogaciones por concepto de re-expresión de estados de posición financiera, auxiliares contables, generación de pólizas de diario y determinación de obligaciones del partido, de ejercicios que ya fueron dictaminados por esta autoridad electoral y de los cuales ya se emitió una resolución, como es el caso de los ejercicios 2002 al 2013. Consecuentemente, el partido no vinculó el objeto del gasto, pues de la documentación presentada no se advierten los resultados y conclusiones de los trabajos realizados que permitan a esta autoridad vincular el egreso realizado con las actividades propias del partido político o en su caso, la participación del prestador del servicio en las operaciones contables del partido, observaciones o recomendaciones realizadas para la ejecución de actividades financieras del mismo, situación que se reproduce en el ejercicio 2014, sujeto de revisión. En este orden de ideas, al no justificar el objeto del gasto por asesorías contables y fiscales, la observación quedo no atendida, por un importe de \$ 4,350,000.00.

En relación a los proveedores señalados con **(4)** en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro principal, no obstante que presentó los contratos y facturas correspondientes por concepto de servicios de asesoría jurídicos y de proyectos omitió presentar los trabajos de resultados derivados de las asesorías o en su caso, el proyecto que se llevó a cabo, que permitieran a la autoridad vincular la prestación del servicio con actividades propias del partido político; por lo tanto, la observación no quedó atendida, por un importe de \$468,000.01.

En consecuencia, al reportar gastos por concepto asesorías de los cuales no justifico el objeto partidista del gasto de 13 facturas por \$7,950,000.01, (\$3,132,000.00+\$4,350,000+\$468,000.01) el PT incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **Conclusión 22**

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Honorarios Profesionales”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental, facturas por concepto de Servicios Profesionales y Honorarios Profesionales; sin embargo, omitió presentar las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del gasto. Los casos en comento, se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/21290/15	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/22517/15	REFERENCIA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
PE-275/01-14	428	27-01-14	Sepúlveda Garza Anwar Hazael	1 Servicios Profesionales	\$104,400.00		(B)	(1)
PE-100/03-14	435	03-03-14	Sepúlveda Garza Anwar Hazael	1 Servicios Profesionales	116,000.00		(B)	(1)
PE-62/04-14	939	18-03-14	Moreno Vázquez Aurelio	Pago Total por la Dictaminación de sus Estados Financieros por el Ejercicio 2013 del Partido del Trabajo Unidad Nacional.	188,607.98	(1)	(B)	(2)
PE-119/05-14	A 0702	17-03-14	García Sánchez Alvino Héctor	Honorarios Profesionales	12,478.22	(1)	(B)	(3)
	14	05-06-14	Borjes Romero Benjamín	Honorarios Correspondientes al Mes de Enero de 2014.	24,335.66		(B)	(5)
	15	05-06-14	Borjes Romero Benjamín	Honorarios Correspondientes al Mes de Febrero de 2014.	24,335.66		(B)	(5)
PD-109/06-14	16	05-06-14	Borjes Romero Benjamín	Honorarios Correspondientes al Mes de Marzo de 2014.	24,335.66		(B)	(5)
	17	05-06-14	Borjes Romero Benjamín	Honorarios Correspondientes al Mes de Abril de 2014.	24,335.66		(B)	(5)
	18	05-06-14	Borjes Romero Benjamín	Honorarios Correspondientes al Mes de Mayo de 2014.	24,335.66		(B)	(5)
PE-134/09-14	22	20-09-14	Borjes Romero Benjamín	Honorarios Correspondientes al Mes de Septiembre de 2014.	24,335.66	(1) (2)	(B)	(5)
	20	20-09-14	Borjes Romero Benjamín	Honorarios Correspondientes al Mes de Julio de 2014.	24,335.66	(1)	(B)	(4)
PD-24/09-14	21	20-09-14	Borjes Romero Benjamín	Honorarios Correspondientes al Mes de Agosto de 2014.	24,335.66		(B)	(5)
	22	20-09-14	Borjes Romero Benjamín	Honorarios Correspondientes al Mes de Septiembre de 2014.	24,335.66	(1)	(B)	(5)
PE-196/12-14	478	03-12-14	Sepúlveda Garza Anwar Hazael	1 Servicios Profesionales	25,520.00		(B)	(1)
	475	26-11-14	Sepúlveda Garza Anwar Hazael	1 Servicios Profesionales	86,420.00		(B)	(1)
	479	04-12-14	Sepúlveda Garza Anwar Hazael	1 Servicios Profesionales	25,520.00		(B)	(1)
	480	08-12-14	Sepúlveda Garza Anwar Hazael	1 Servicios Profesionales	25,520.00		(B)	(1)
	481	16-12-14	Sepúlveda Garza Anwar Hazael	1 Servicios Profesionales	76,560.00		(B)	(1)
PD-70/12-14	23	31-12-14	Borjes Romero Benjamín	Honorarios Correspondientes al Mes de Octubre de 2014.	24,335.66		(B)	(5)
PD-71/12-14	24	31-12-14	Borjes Romero Benjamín	Honorarios Correspondientes al Mes de Noviembre de 2014.	24,335.66	(1)	(A)	(4)
	25	31-12-14	Borjes Romero Benjamín	Honorarios Correspondientes al Mes de Diciembre de 2014.	24,335.66	(1)	(A)	(4)
Total					\$953,054.12			

Adicionalmente, de las facturas señaladas con (1) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA-F/21290/15” del cuadro que antecede, omitió presentar los contratos de prestación de servicios.

En relación la factura señalada con (2) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA-F/21290/15” del cuadro que antecede, se observó que el registro

contable del recibo número 22 está duplicado el registro contable en las pólizas PE-134/09-14 y PD-24/09-14.

En consecuencia, se le solicitó al PT presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del gasto.
- Las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen las correcciones correspondientes.
- Los contratos de prestación de servicios, de las facturas señaladas con (1) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA-F/21290/15" del cuadro que antecede, debidamente suscritos entre el PT y los prestadores de servicios, en los cuales se detallen con toda precisión el objeto, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como los importes contratados y formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hayan comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21290/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se anexa contratos, de los prestadores de servicios señalados con (1)"

Del análisis a lo manifestado por el PT y a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con **(A)** en la columna "Referencia" del cuadro que antecede el partido presentó 2 contratos de prestación de servicios los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, por lo que la observación se consideró atendida respecto a los contratos.

Sin embargo, omitió presentar evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del gasto; por tal razón, la observación se no atendida respecto a este punto.

En relación a las pólizas señaladas con **(B)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede omitió presentar aclaraciones y/o documentación que justifiquen razonablemente el objeto partidista del gasto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- *Las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista de cada uno de los servicios detallados en el cuadro que antecede.*
- *Las correcciones que procedan a su contabilidad.*
- *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen las correcciones correspondientes.*
- *Los contratos de prestación de servicios, de las facturas señaladas con (1) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA-F/21290/15” del cuadro que antecede, debidamente suscritos entre el PT y los prestadores de servicios, en los cuales se detallen con toda precisión el objeto, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como los importes contratados y formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hayan comprometido.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22517/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito sin número recibido el 19 de octubre del 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación, se comenta que en oficio de alcance al presente se entregarán las evidencias correspondientes”.

Posteriormente con escrito de alcance sin número recibido el 30 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En referencia al prestador de servicios Anwar Hazael Sepúlveda, se hace la aclaración de que el servicio que el presta es el de Abogado llevando los juicios contra aquellos proveedores, acreedores o deudores que por alguna razón no cumplen con las obligaciones mercantiles contraídas con el partido; como prueba de lo anterior, se hace entrega del listado de juicios que se encuentran en proceso legal, que amparan a las facturas 428, 435, 478, 475, 479,480 y 481.

En cuanto a los servicios prestados por el C.P. Moreno Vázquez Aurelio, de (sic) hace la aclaración de que es el responsable de la auditoría del despacho externo y su servicio consistió en dictaminar el informe anual 'IA' y sus anexos del ejercicio 2013, como lo señala el artículo 311 inciso a) del Reglamento de Fiscalización vigente a la conclusión de dicho ejercicio; como prueba de lo anterior, se hace entrega del Informe anual 'IA' del ejercicio 2013 con sus anexos del 'A1' al 'A6'; además se hace entrega de lo siguiente: Copia de la credencia (sic) de elector, Inscripción en el R.F.C., Alta ante la S.H.C.P, Certificado de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos. Registro en el libro de Contadores Públicos, Cedula Profesional y comprobante de domicilio.

Por lo que respecta al prestador de servicios Benjamín Borges Romero, se hace entrega de un escrito en el que el mismo explica cuales en que consiste su labor, que dentro de estas es la capacitación electoral; como prueba de lo anterior se hace entrega de la copia del manual que se entregó a los asistentes del taller que el impartió en diciembre del año 2014.

Adicionalmente, se hace entrega de los contratos de prestación de servicios solicitados de Benjamín Borges Romero.”

Del análisis a lo manifestado por el PT y a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Con respecto al proveedor señalado con **(1)** en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro principal presenta documentación consistente en el desglose de honorarios de las facturas se observa el listado de procesos mercantiles en contra de personas físicas y morales, que justifican las excepciones legales, por lo tanto, la observación quedó atendida.

En relación al proveedor señalado con **(2)** en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro principal presenta copia del Informe Anual del ejercicio 2013, su inscripción en el R.F.C., alta ante la S.H.C.P, su Certificado de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Registro en el libro de Contadores Públicos, Cedula Profesional y comprobante de domicilio, debido a que es el contador responsable de la auditoría del despacho externo, razón por la cual la observación quedó atendida.

Respecto al proveedor señalado con **(3)** en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro principal presenta contrato de prestación de servicios, por concepto de pago de honorarios profesionales por actuación en el “XVIII Seminario Internacional los Partidos y una Nueva Sociedad”, impartido los días 27, 28 y 29 de marzo de 2014, razón por la cual la observación quedó atendida.

En relación al proveedor señalado con **(4)** en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro principal, presenta contratos de prestación de servicios de los cuales se desprende que es jefe de medios de comunicación en la Comisión Ejecutiva Estatal de Monterrey, así como una carta en la que describe sus funciones en el partido las cuales fueron de asesor en comunicación, monitoreo y análisis de la información política y talleres de comunicación política y adjunta material del taller en comunicación política impartido en la Cd. De Boca del Río Veracruz en diciembre del año 2014 y lista de asistencia, por lo tanto, la observación quedó atendida.

Con respecto al proveedor “Borjes Romero Benjamín” señalado con **(5)** en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro principal omitió presentar los contratos de prestación de servicios, razón por la cual la observación quedo no atendida

En consecuencia, al no presentar contratos de prestación de servicios de 9 facturas, por \$219,020.94, el PT incumplió con lo dispuesto en el artículo 219 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 23**

4.4.3.1.4. Gastos Financieros de la Comisión Ejecutiva Nacional

En la última versión del Informe Anual, el PT reportó egresos por concepto de “Gastos Financieros” por un monto de \$105,276.08, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias	\$105,276.08

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo CF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$37,437.66 que representa el 35.56% del total reportado por el PT.

De la revisión efectuada a los conceptos mencionados, se determinó que la documentación soporte, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, por lo que no se realizaron observaciones.

4.4.3.1.5. Gastos por Autofinanciamiento de la Comisión Ejecutiva Nacional

El PT no reportó gastos por este concepto.

4.4.3.1.6. Transferencias a Capacitación, Promoción, Desarrollo y Liderazgo Político de las Mujeres

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de “Transferencias en Efectivo” se revisó la cantidad de \$8,267,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consiste en copias de cheque y de recibos de transferencias bancarias, recibos internos de transferencias y estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

4.4.3.1.6.1 Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres de la Comisión Operativa Nacional

De la revisión a la contabilidad denominada “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral, 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Para la

capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”, determinado como a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS EN 2014 (A)	2% QUE LE CORRESPONDE DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES CG02/2014 Y INE/CG167/2014 (B)=(A*2%)	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES EN 2014 (C)	EXCEDENTE EROGADO EN GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES EN 2014 (D)=(C-B)
\$285,066,048.65	\$5,701,320.97	\$7,946,709.77	\$2,245,389.77

En sesión extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2014, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral CG02/2014, mediante el cual se determinó el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2014, el cual en su punto segundo determinó la cantidad de \$292,375,434.52, para el financiamiento de Actividades Ordinarias Permanentes del Partido del Trabajo.

Derivado del registro de nuevos partidos políticos nacionales, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo CG106/2014, mediante el cual se determinó el financiamiento público para el periodo comprendido en entre los meses de agosto a diciembre del 2014 por la cantidad de \$121,823,097.72 .

Es así que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el 2014 suma un total de \$ 285,066,048.65.

Así mismo en el punto quinto, del citado Acuerdo CG02/2014, se estableció la cantidad de \$5,847,508.69, la cual debía destinar como mínimo para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Posteriormente en sesión extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG167/2014 del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, por medio del cual se determinó el Financiamiento Público del Partido del Trabajo la cantidad de \$285,066,048.65 para el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes.

Así mismo en el punto primero del citado Acuerdo se estableció la cantidad de \$5,701,320.97, la cual debía destinarse para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

El partido reportó en su Informe Anual egresos por concepto de “Gastos en Capacitación Promoción y Desarrollo Político de la Mujer”, la cantidad de \$7,946,709.77, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$1,148,265.29
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Tareas Editoriales	6,798,444.48
TOTAL	\$7,946,709.77

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se revisó la cantidad de \$7,946,709.77 que representa el 100% del total reportado por el partido en este rubro, de conformidad con los criterios de revisión establecidos la Comisión de Fiscalización según acuerdo CF/059/2015

- a) Se verificó que los recursos transferidos por la Comisión Ejecutiva Nacional se depositaron en la cuenta bancaria correspondiente.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas y la documentación soporte respectiva.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de honorarios y facturas por los diferentes servicios utilizados; así como, la impresión de folletos, cumple con el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que a continuación se detalla:

Verificación Documental

Educación y Capacitación Política

- ◆ *De la verificación a la información soporte de gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, presentada por el PT; se observaron pólizas con su respectivo soporte documental; sin embargo,*

esta autoridad no logró vincular la totalidad de los gastos contra las actividades plasmadas en el Programa Anual de Trabajo (PAT), toda vez que no detalla con precisión todos y cada uno de los eventos realizados.

Conviene señalar que su partido omitió indicar en su programa anual de trabajo la totalidad de las actividades y cronogramas de los eventos realizados, lo que dificultó identificar y verificar en su contabilidad el correcto registro de las pólizas presentadas por dicho instituto político, así como su debida vinculación con los gastos realizados.

En consecuencia, a efecto de verificar que su partido haya destinado el monto respectivo para las actividades de capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer, investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados; divulgación y difusión, se le solicita que integre por evento del gasto programado lo siguiente:

- *Las pólizas correspondientes con su respectivo soporte documental en original, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.*
- *Las muestras que debe proporcionar:*
 - ❖ *Por Actividades de Educación y Capacitación Política:*
 - *Convocatoria del Evento.*
 - *Programa del Evento.*
 - *Lista de asistentes con firma autógrafa.*
 - *Fotografías del evento.*
 - *Material didáctico utilizado.*
 - *Publicidad del evento.*
 - *Curriculum del ponente*
 - ❖ *Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres que debe integrar temas similares a los establecidos para la investigación*

socioeconómica y política; además, deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.

- ❖ *Divulgación y difusión de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres debe integrar temas similares a los establecidos para la capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer; así como la divulgación de información sobre los derechos de las mujeres y los mecanismos de acceso para su ejercicio, contemplados tanto en los estatutos partidistas y el Código. Además deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 293 del Reglamento de Fiscalización.*
- *En su caso, copia de los cheques de los comprobantes excedan el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2014 equivalgan a \$6,476.00 (100 x \$64.76), a nombre del proveedor, mismo que debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 155, 284, numeral 1, inciso a), 287, numeral 1, inciso a), 288, numeral 1, inciso a), 289, 290, 297, 298 y 301 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) le informo a la autoridad electoral que se están realizando las correcciones y aclaraciones correspondientes, mismas que se entregan a la brevedad mediante escrito de alcance.”

Del análisis a lo manifestado por el PT se determinó que aun y cuando señala que presentara mediante escrito de alcance la información y documentación que solvente la observación, a la fecha de elaboración del presente oficio, el partido omitió presentar la integración de cada uno de los eventos realizados del gasto programado, razón por lo cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, a efecto de verificar que su partido haya destinado el monto respectivo para las actividades de capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer, investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados; divulgación y difusión, se le solicita nuevamente, que integre por evento del gasto programado lo siguiente:

- *Las pólizas correspondientes con su respectivo soporte documental en original, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.*
- *Las muestras que debe proporcionar:*
 - ❖ *Por Actividades de Educación y Capacitación Política:*
 - *Convocatoria del Evento.*
 - *Programa del Evento.*
 - *Lista de asistentes con firma autógrafa.*
 - *Fotografías del evento.*
 - *Material didáctico utilizado.*
 - *Publicidad del evento.*
 - *Curriculum del ponente*
 - ❖ *Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres que debe integrar temas similares a los establecidos para la investigación socioeconómica y política; además, deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.*
 - ❖ *Divulgación y difusión de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres debe integrar temas similares a los establecidos para la capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer; así como la divulgación de información sobre los derechos de las mujeres y los mecanismos de acceso para su ejercicio, contemplados tanto*

en los estatutos partidistas y el Código. Además deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 293 del Reglamento de Fiscalización.

- *En su caso, copia de los cheques de los comprobantes excedan el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2014 equivalían a \$6,476.00 (100 x \$64.76), a nombre del proveedor, mismo que debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 155, 284, numeral 1, inciso a), 287, numeral 1, inciso a), 288, numeral 1, inciso a), 289, 290, 297, 298 y 301 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22444/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a esta observación, en Apartado 12, se presentan la integración de las pólizas por cada uno de los eventos, así como las muestras correspondientes.”

De la revisión a la documentación presentada por el PT se localizó la integración de los eventos realizados, así como carpetas con expedientes de cada uno de los eventos por concepto de educación y capacitación política de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, a los cuales se anexa documentación soporte consistente en escritos del partido en el cual realizaron la invitación a la entonces Unidad de Fiscalización para llevar a cabo la verificación del evento, listas de asistencia del evento, folletos utilizados como material didáctico en los talleres impartidos y pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en facturas que cumplen con requisitos fiscales y copias simples de cheques, en algunos casos contratos de prestación de servicios, los eventos que se soportaron documentalmente son los que se detallan a continuación:

NÚMERO CONSECUTIVO	FECHA	NOMBRE	LUGAR	IMPORTE DEL EVENTO
-----------------------	-------	--------	-------	-----------------------

1	1 y 2 de Febrero	Equidad de Género y Derechos Humanos	Chilpancingo, Guerrero	\$ 124,024.73
2	14 diciembre	Equidad de Género y Derechos Humanos	Acapulco de Juárez	94,153.50
3	8 marzo	"Foro Conmemoración del día Internacional de mujer"	Acapulco, Guerrero	116,993.73
4	3 y 4 de mayo	"Inteligencia Emocional, Superando Altibajos para el Liderazgo Político de las Mujeres"	Chilpancingo, Guerrero	118,244.73
5	28 y 29 junio	"Inteligencia Emocional, Superando Altibajos para el Liderazgo Político de las Mujeres"	Palenque, Chiapas.	120,694.95
6	30 noviembre	"Inteligencia Emocional, Superando Altibajos para el Liderazgo Político de las Mujeres"	Teloloapan, Guerrero	116,344.73
7	12 diciembre	"Equidad de Género y Derechos Humanos"	Querétaro, Querétaro	95,574.73
8	23 y 24 de agosto	Competencia Comunicativa con perspectiva de género, Presentaciones del Alto Impacto	Acapulco, Guerrero	131,424.73
9	26 de octubre	Competencia Comunicativa con perspectiva de género, Presentaciones del Alto Impacto	Taxco, Guerrero	133,237.71
10	7 diciembre	Competencia Comunicativa con perspectiva de género, Presentaciones del Alto Impacto	Palenque, Chiapas	72,353.50
11	29 de noviembre	Conmemoración del día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer	Palenque, Chiapas	116,344.73
12	29 de noviembre	Conmemoración del día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer	Teloloapan, Guerrero	\$96,221.98
			Total	\$1,335,613.75

Toda vez que el PT presentó las integraciones por cada uno de los eventos realizados que permitieron vincular los gastos plasmados en el PAT, contra los registros contables la observación quedo atendida.

Es conveniente señalar que aun y cuando esta autoridad no logró vincular lo registrado contablemente por su partido, contra el presupuesto establecido en su Programa Anual de Trabajo (PAT) de Actividades Específicas; esta Unidad Técnica de Fiscalización, se dio a la tarea de revisar la documentación presentada por su instituto político, de la revisión a la misma se determinaron las siguientes observaciones:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Actividades Específicas”, subcuenta “Gastos de Educación y Capacitación Política”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental, comprobantes que amparan actividades de educación y capacitación de equidad de género, liderazgo femenino, entre otras; sin embargo, el PT omitió presentar la totalidad de las muestras; así como los contratos de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan en el Anexo 1 de oficio INE/UTF/DA-F/21250/15.

Adicionalmente, respecto de la póliza señalada con (1), en la columna “Referencia” del cuadro del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/21250/15, el PT omitió presentar el contrato correspondiente.

En consecuencia, se le solicita presentar en todos los casos lo siguiente:

- Las muestras que amparan los eventos detallados en el cuadro anterior, consistentes en:
 - ❖ Convocatoria del Evento.
 - ❖ Programa del Evento.
 - ❖ Lista de asistentes con firma autógrafa.
 - ❖ Fotografías del evento.
 - ❖ Material didáctico utilizado.
 - ❖ Publicidad del evento.
 - ❖ Curriculum del ponente
- Los contratos de prestación de servicios en original, debidamente suscritos entre su partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallan con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, así como indicar a que evento corresponde.

En el caso de la póliza señalada con (1) en la columna referencia del cuadro del **Anexo 1**, del oficio INE/UTF/DA-F/21250/15, se solicita presentar:

- *El comprobante fiscal correspondiente con la totalidad de los requisitos fiscales anexo a su respectiva póliza.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 numeral 1, 219, 297 y 301, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) le informo a la autoridad electoral que se están realizando las correcciones y aclaraciones correspondientes, mismas que se entregan a la brevedad mediante escrito de alcance.”

*Del análisis a lo manifestado por el PT, se determinó que aun y cuando señala que presentara las aclaraciones y correcciones correspondientes mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente oficio no ha presentado las muestras ni los contratos correspondientes de la totalidad de las pólizas observadas en el **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA-F/21250/15, por tal razón la observación quedó no atendida.*

En consecuencia, se le solicita nuevamente, presentar en todos los casos lo siguiente:

- *Las muestras que amparan los eventos detallados en el cuadro anterior, consistentes en:*
 - ❖ *Convocatoria del Evento.*
 - ❖ *Programa del Evento.*
 - ❖ *Lista de asistentes con firma autógrafa.*
 - ❖ *Fotografías del evento.*

- ❖ *Material didáctico utilizado.*
- ❖ *Publicidad del evento.*
- ❖ *Curriculum del ponente*
- *Los contratos de prestación de servicios en original, debidamente suscritos entre su partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallan con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, así como indicar a que evento corresponde.*

*En el caso de la póliza señalada con (1) en la columna referencia del cuadro del **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA-F/22444/15, se solicita presentar:*

- *El comprobante fiscal correspondiente con la totalidad de los requisitos fiscales anexo a su respectiva póliza.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 numeral 1, 219, 297 y 301, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22444/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a esta observación, en Apartado 12, se presentan la integración de las pólizas por cada uno de los eventos, así como las muestras correspondientes.”

Posteriormente con el escrito de alcance sin número de fecha 29 de octubre de 2015, recibido el día 30 del mismo mes y año, manifestó lo que a continuación se transcribe:

(...) “Adicionalmente se hace entrega de nueve contratos de prestación de servicios del proveedor María Guadalupe Villafuerte Padilla, trece contratos del proveedor María de los Ángeles Hernández Gutiérrez, seis

contratos del proveedor José Carlos Valdez Serna. uno del Hotel Plaza Palenque INN, uno de Administradora Integral Bahía de Sta Lucía, S.A, uno del hotel parador del Márquez.”

De la revisión a la documentación entregada, se determinó lo siguiente:

El PT presentó la integración de los eventos llevados a cabo por concepto de gastos en actividades de educación y capacitación, anexando a cada uno de estos las muestras consistentes en: invitación y convocatoria al evento, lista de asistencia, en algunos casos muestras del diploma y gafete de identificación entregado a los participantes, así como el material didáctico, en relación a la presentación de las muestras solicitadas la observación quedó en atendida.

Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro del **Anexo 10** del presente Dictamen, el PT presentó los contratos correspondientes, respecto a este punto la observación quedó atendida.

De la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro del **Anexo 10** del presente Dictamen, el PT presentó la comprobante fiscal correspondiente, respecto a este punto la observación quedó atendida.

En relación con las pólizas señaladas con el número (3), en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro del **Anexo 10** del presente Dictamen, el PT omitió presentar los contratos solicitados, por lo tanto, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al no presentar 31 contratos de prestación de servicios, el PT incumplió con lo dispuesto en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$1,076,180.87 **Conclusión 24**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos en Actividades Específicas”, subcuenta “Gastos de Educación y Capacitación Política” de la Comisión Ejecutiva Nacional, se observaron pólizas que presentan como soporte documental contratos de prestación de servicios y facturas por concepto de “Alimentación y hospedaje”, sin embargo, el PT omitió presentar el motivo de visita así como la relación de las personas beneficiadas por dichos gastos. Los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5/02-14	2024	10/03/2014	Promotora Bodin S.A	Renta de 4 habitaciones por 2 noches	\$8,400.00
				Consumo de habitaciones	1,712.98
PE-7/06-14	B 5108	30/06/2014	Promotora De Serv Turísticos Montes Azules, S.A. De C.V.	Restaurante	36,305.02
				Hospedaje	8,249.98
				Misceláneos	395.00
PE-6/08-14	2815	28/08/2014	Playa Poniente S.A. De C.V.	Servicio de Hospedaje, Alimentación y renta de Salón	55,680.00
PD-3/11-14	B28472	12/11/2014	Servicios Externos Para Hoteles, S.A. De C.V.	1 Habitación	18,300.00
				1 Consumo	1,617.00
PE-7/11-14	6317	30/11/2014	Promotora De Serv Turísticos Montes Azules, S.A. De C.V.	Hospedaje	10,200.00
PE-7/12-14	7416	13/12/2014	Inmuebles Iberia De Querétaro S.A. De C.V.	Habitación	2,694.30
TOTAL					\$143,554.28

Conviene señalar, que los contratos y las facturas presentados por su partido no especifican el número total de personas que fueron beneficiadas por dichos servicios.

En consecuencia, con la finalidad de cotejar que los gastos registrados contablemente por el PT, señalados en el cuadro que antecede, hayan sido aplicados estricta e invariablemente para la realización de actividades de capacitación, promoción y desarrollo para el liderazgo político de las mujeres, se le solicita presentar lo siguiente:

- La relación de las personas beneficiadas por cada factura, la cual contenga, los nombres, detalle del puesto y procedencia, así como, los días de que cubre el hospedaje y/o alimentación, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) le informo a la autoridad electoral que se están realizando las correcciones y aclaraciones correspondientes, mismas que se entregan a la brevedad mediante escrito de alcance.”

Del análisis a lo manifestado por el PT, se determinó que aun y cuando señala que presentaría las aclaraciones y correcciones correspondientes mediante escrito de alcance; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado la documentación que justifique los gastos realizados y los vincule con los gastos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, por tal razón, la observación quedo no atendida.

En consecuencia, con la finalidad de cotejar que los gastos registrados contablemente por el PT, señalados en el cuadro que antecede, hayan sido aplicados estricta e invariablemente para la realización de actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- La relación de las personas beneficiadas por cada factura, la cual contenga, los nombres, detalle del puesto y procedencia, así como, los días de que cubre el hospedaje y/o alimentación, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante el oficio: INE/UTF/DA-F/22444/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a esta observación, en Apartado 12, se presenta la integración de las pólizas por cada uno de los eventos, por lo que las pólizas observadas por esta autoridad se encuentran relacionadas en dicha integración.”

El PT presentó las integraciones de los gastos realizados por cada uno de los cursos, así como muestras de los mismos, consistentes en: invitaciones y convocatorias a cada uno de los evento, listas de asistencia, en algunos casos acta de visita de verificación, gafete y diploma de asistencia, del análisis a la documentación entregada, se puede observar que las facturas señalas en el cuadro anterior, corresponden a gastos que se vinculan con los eventos de educación y capacitación política, por tal razón la observación quedó atendida.

Divulgación y Difusión

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos en Actividades Específicas”, subcuenta “Tareas Editoriales”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas que amparan la compra de folletos; sin embargo, el PT omitió presentar la totalidad los contratos de prestaciones de servicios, así como las muestras correspondientes.*

RUBRO	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE
Tareas editoriales	\$6,798,444.48

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores, debidamente requisitados y firmados, en el que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precios pactados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones, y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; así como la especificación del nombre y número del ejemplar impreso al que corresponden los gastos contratados.*
- *Las muestras de los ejemplares impresos correspondientes, anexos a su respectiva póliza.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 y 301, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

Es importante mencionar, que una vez que estos folletos obren en nuestro poder, esta autoridad los analizara, para determinar si el contenido y objeto de los mismos, corresponden a temas que se vinculen con el desarrollo de competencias para la participación política de las mujeres (conocimientos, habilidades y actitudes) y la defensa de sus derechos políticos, los cuales deberán abordar temas como los siguientes:

- a) Igualdad sustantiva y efectiva de género*
- b) Marco Jurídico Mexicano*
- c) Derecho Electoral y parlamentario;*
- d) Teoría de la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres;*
- e) Políticas Públicas y presupuestos con perspectiva de género;*
- f) Negociación y resolución de conflictos;*
- g) Comunicación Política;*
- h) Nuevas Tecnologías;*
- i) Liderazgo Político;*
- j) Cabildeo;*
- k) Mercadotecnia Política;*
- l) Oratoria Parlamentaria; y*
- m) Monitoreo de acceso al poder con perspectiva de género.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) le informo a la autoridad electoral que se están realizando las correcciones y aclaraciones correspondientes, mismas que se entregan a la brevedad mediante escrito de alcance.”

Del análisis a lo manifestado por el PT, se determinó que aun y cuando señaló que presentaría las aclaraciones y documentación correspondiente mediante escrito de alcance; a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA-F/21250/15, no ha presentado la totalidad los contratos de prestaciones de servicios, así como las

muestras de los ejemplares impresos, por tal razón la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores, debidamente requisitados y firmados, en el que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precios pactados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones, y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; así como la especificación del nombre y número del ejemplar impreso al que corresponden los gastos contratados.*
- *Las muestras de los ejemplares impresos correspondientes, anexos a su respectiva póliza.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 y 301, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22444/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a esta observación, en Apartado 12, se presenta la integración de las pólizas por cada uno de los eventos, así como las muestras correspondientes.”

El PT presentó la totalidad de las muestras de los folletos, así como los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor María de los Ángeles Hernández Gutiérrez, debidamente requisitados y firmados, por tal razón la observación quedó atendida.

Del análisis de los folletos que obran en los archivos de esta Unidad Técnica de Fiscalización, y que se refieren en el cuadro siguiente se advirtió lo siguiente:

ID	NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN	MES DE IMPRESIÓN												NO. DE IMP. EN EL EJER.	TEMA DE GÉNERO	
		ENE	FEB	MZO	MZO 2	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV			
1	Políticas públicas locales de equidad de género	✓													1	SI
2	Reflexiones en torno a una política afirmativa para las mujeres	✓												✓	2	SI
3	Primeros pasos para gobernar con equidad de género	✓												✓	2	SI
4	Liderazgos femeninos y políticas públicas en favor de las mujeres en gobiernos locales en México primera parte	✓												✓	2	SI
5	Liderazgos femeninos y políticas públicas en favor de las mujeres en gobiernos locales en México segunda parte	✓												✓	2	SI
6	Una aproximación a la participación política femenina en los municipios del estado de Veracruz	✓												✓	2	SI
7	Participación política de las mujeres en los ayuntamientos	✓												✓	2	SI
8	Las presidentas municipales en Oaxaca y los usos y costumbres	✓												✓	2	SI
9	Diagnóstico sobre derechos humanos en México PNUD	✓												✓	2	SI
10	Perfil de mujeres y hombres en México	✓												✓	2	SI
11	La mujer mexicana a través de los años, repercusiones históricas y laborales como factores de empuje en la migración internacional	✓												✓	2	SI
12	Evaluación de la perspectiva de género en plataformas de partidos políticos	✓													1	SI
13	Anexo declaración universal de los derechos humanos para el liderazgo femenino	✓													1	SI
14	Empoderamiento de las mujeres	✓												✓	2	SI
15	La mujer en la política		✓							✓					2	SI
16	La mujer y su crecimiento en la política		✓							✓					2	SI
17	Historia y significado del día internacional de la mujer		✓							✓					2	SI
18	Maltrato de la mujer		✓							✓					2	SI
19	Obesidad y nutrición para las mujeres		✓							✓					2	NO
20	Obstáculos y estrategias para la mujer		✓							✓					2	SI
21	ONU mujeres		✓							✓					2	SI
22	Discriminación de la mujer segunda parte		✓							✓					2	SI
23	Discriminación de la mujer tercera parte		✓							✓					2	SI
24	La mujer		✓							✓					2	SI
25	El origen de la inteligencia emocional para el liderazgo femenino		✓	✓		✓		✓							4	SI
26	Discriminación de la mujer primera parte		✓							✓					2	SI
27	Inteligencia emocional, tipos de emociones para el liderazgo femenino		✓	✓		✓		✓							4	SI

ID	NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN	MES DE IMPRESIÓN											NO. DE IMP. EN EL EJER.	TEMA DE GÉNERO	
		ENE	FEB	MZO	MZO 2	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT			NOV
28	Inteligencia emocional, tipos de emociones calificación y clasificación			✓										1	SI
29	Inteligencia emocional, como determinaría para el liderazgo femenino			✓	✓	✓		✓						4	SI
30	Ser capaz de cambiar un punto de vista para el liderazgo femenino			✓	✓	✓		✓						4	SI
31	Puntos de vista, actitudes múltiples para el liderazgo femenino			✓	✓	✓		✓						4	SI
32	Impulso a estar en lo correcto, la forma correcta de ganar una discusión para el liderazgo femenino			✓	✓	✓		✓						4	SI
33	Como resolver conflictos para el liderazgo femenino			✓	✓	✓		✓						4	SI
34	Ley del tercer partido para el liderazgo femenino			✓	✓	✓								3	SI
35	Como mejorar tus relaciones personales apoyo a la equidad de género			✓										1	SI
36	Como obtener el acuerdo y salirte con la tuya			✓										1	SI
37	Técnicas pedagógicas sobre conflictos con equidad			✓										1	SI
38	Introducción básica para el liderazgo de la mujer					✓				✓				2	SI
39	Introducción al desarrollo de la imagen profesional de la mujer					✓				✓	✓			3	SI
40	Fundamentos de la comunicación efectiva para el liderazgo femenino					✓				✓	✓			3	SI
41	Competencias comunicativas como parte del liderazgo					✓				✓	✓			3	SI
42	Las reglas de uso de una lengua en su medio ambiente para el liderazgo					✓				✓	✓			3	SI
43	La comunicación no verbal para el liderazgo femenino					✓				✓	✓			3	SI
44	La credibilidad de una buena oradora					✓				✓	✓			3	SI
45	Conducta y modales para el ámbito profesional y político de las mujeres					✓				✓	✓			3	SI
46	Modales escénicos para el liderazgo femenino					✓				✓	✓			3	SI
47	seguridad y confianza escénica para el liderazgo político					✓				✓	✓			3	SI
48	antecedentes de la eliminación de la violencia contra la mujer						✓					✓		2	SI
49	hechos y cifras de la violencia contra la mujer						✓					✓		2	SI
50	noticias de la violencia contra la mujer						✓					✓		2	SI
51	que hacer para detener la violencia contra la mujer						✓							1	SI
52	acciones recientes para detener la violencia contra la mujer						✓					✓		2	SI
53	factores que llevan a la violencia contra la mujer						✓					✓		2	SI
54	características de la violencia contra la mujer						✓					✓		2	SI
55	impacto de la violencia contra la mujer en la sociedad						✓					✓		2	SI
56	encuesta nacional sobre la violencia contra la mujer						✓					✓		2	NO

ID	NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN	MES DE IMPRESIÓN												NO. DE IMP. EN EL EJER.	TEMA DE GÉNERO	
		ENE	FEB	MZO	MZO 2	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV			
57	la mujer debe entender la psicología del maltratador y el maltratado						✓						✓		2	SI

Como se muestra en el cuadro anterior, en los folletos antes detallados se observa que el partido llevó a cabo erogaciones por concepto de gastos en tareas editoriales, en temas que no se vinculan con el objeto del gasto de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, mismos que fueron reportados en las pólizas que se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NO.	FACTURA	PROVEEDOR	PUBLICACIÓN	IMPORTE
PD-7/02-14	166	11-02-14	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	Primera Edición "Obesidad y nutrición para las mujeres"	\$59,682.00
PD-7/07-14	261	14-07-14	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	Segunda edición "Obesidad y nutrición para las mujeres"	59,682.00
PD-19/05-14	238	30-05-14	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	Primera edición "Encuesta nacional sobre la violencia contra la mujer"	59,682.00
PD-11/10-14	322	23-10-14	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	Segunda edición "Encuesta nacional sobre la violencia contra la mujer"	59,682.00
				TOTAL	\$238,728.00

Del análisis a las muestras presentadas por el PT, por lo que hace a los folletos "Encuesta nacional sobre la violencia contra la mujer" y "Obesidad y nutrición para las mujeres" observados, esta autoridad considera que no cumplen con el objeto del gasto esto es que no contribuyen a la "Educación y Capacitación" para el Liderazgo Político de las Mujeres, pues su contenido se limita a presentar datos estadísticos no actualizados y sin un marco teórico que permita presentar conclusiones o argumentos analíticos en beneficio de la educación y capacitación en comento, en este orden de ideas su contenido no se vincula con el objeto del gasto para el que fue direccionado, por tal razón el importe de \$238,728.00 no se considerara para efectos del tope al límite del financiamiento destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, por lo que esta autoridad determinará lo que en derecho corresponda respecto del límite en comento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso a) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 295 del Reglamento de Fiscalización.

Gastos por amortizar

- ♦ *De la verificación a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Folletos”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental, comprobantes que amparan la compra de folletos; sin embargo, el PT omitió presentar kardex, notas de entrada y salidas de almacén, por un monto de \$6,798,444.48. Las pólizas en comento se detallan en el **Anexo 2** del oficio INE/UTF/DA-F/21250/15.*

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Las pólizas antes referidas se detallaran en el **Anexo 2** del oficio INE/UTF/DA-F/21250/15. (que forma parte de la motivación del presente oficio), anexando sus respectivos kardex notas de entrada y salida de almacén en los cuales se detalle con toda precisión las entradas y salidas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 25, numeral 1, inciso g), 204 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…) le informo a la autoridad electoral que se están realizando las correcciones y aclaraciones correspondientes, mismas que se entregan a la brevedad mediante escrito de alcance.”

Del análisis a lo manifestado por el PT, se determinó que aun y cuando señala que presentara las aclaraciones y documentación correspondiente mediante escrito de alcance; a la fecha de elaboración del presente oficio no ha presentado los kardex, notas de entrada y salida de almacén adjuntas a sus respectivas pólizas, la cuales se detallan en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA-F/22444/15, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas antes referidas que se detallan en el **Anexo 2** del oficio INE/UTF/DA-F/22444/15, **Anexo 11** del presente Dictamen (que forma parte de la motivación del presente oficio), anexando sus respectivos kardex notas de entrada y salida de almacén en los cuales se detalle con toda precisión las entradas y salidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 25, numeral 1, inciso g), 204 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22444/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a esta observación, en Apartado 13, se presentan los kardex, notas de entrada y salida de almacén.”

La respuesta se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando el PT manifiesta que presentó la información solicitada en el **Anexo 11** del presente Dictamen; de la revisión a la documentación presentada no se localizaron los kardex, notas de entrada y salidas respectivas

En consecuencia el PT, al omitir presentar los kardex, notas de entrada y salida, por el concepto de folletos correspondientes a tareas editoriales sujetas a ser inventariadas, incumplió con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento de Fiscalización, por el importe de \$6,798,444.48. **Conclusión 25**

Derivado de las observaciones no atendidas, se determinó que del importe por \$ 238,728.00, no se considera en el rubro de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, por lo que se disminuye del importe inicialmente reportado, quedando como a continuación se detalla:

IMPORTE QUE DEBIÓ DESTINAR INE/CG167/2014	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO	AJUSTES POR AUDITORÍA (*)	MONTO DESTINADO SEGÚN AUDITORÍA
(A)	(B)	(C)	D =(B-C)
\$5,701,320.97	\$7,946,709.77	\$238,728.00	\$7,707,981.77

Nota: (*) Importe no vinculado por concepto de folletos.

4.4.3.1.6.2 Gasto Programado

Actividades Específicas

E-ESP-A Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual

Al verificar la documentación presentada, se observó que el PT omitió presentar el formato denominado “E-ESP-A Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual”; por lo que, para efectos de la presentación de dicho formato debe considerar lo establecido en el Acuerdo CG85/2012 del entonces Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se incorpora el anexo relativo al formato que deben usar los Partidos Políticos Nacionales para la presentación de sus estados financieros. Dicho formato se enlista a continuación:

FORMATO	NOMBRE
E-ESP-A	<i>Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual</i>

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *El Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual, el cual deberá apegarse al formato anexo al acuerdo CG85/2012, en forma impresa y en medio magnético y debidamente firmado por el representante del órgano de finanzas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 y 281 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo CG85/2012 del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral por el que se incorpora el Anexo relativo al Formato que deben usar los Partidos Políticos Nacionales, para la presentación de sus estados financieros.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) le informo a la autoridad electoral que se están realizando la correcciones y aclaraciones correspondientes, mismas que se entregaran a la brevedad mediante escrito de alcance.”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, aun y cuando señala que presentaría mediante escrito de alcance la información y documentación que solventara la observación; sin embargo a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado el Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- El Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual, el cual deberá apegarse al formato anexo al acuerdo CG85/2012, en forma impresa y en medio magnético y debidamente firmado por el representante del órgano de finanzas.*
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 y 281 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo CG85/2012 del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral por el que se incorpora el Anexo relativo al Formato que deben usar los Partidos Políticos Nacionales, para la presentación de sus estados financieros.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22444/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se remite en Apartado 1, el Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual impreso, así como un CD con el medio magnético”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el formato denominado Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual, sin embargo, este no coincide

con las cifras reportadas en su (PAT) Programa Anual de Trabajo, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	IMPORTE SEGUN:	
	PAT-PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO	FORMATO "ESTADO SITUACION PRESUPUESTAL"
Actividades Especificas		
Educación y Capacitación Política	\$7,908,034.89	\$7,908,034.89
Investigación socioeconómica y política	0.00	0.00
Tareas Editoriales	4,774,560.00	12,883,701.10
Total	\$12,682,594.89	\$20,791,735.99

Como se puede observar en el cuadro que antecede, los montos reflejados en el PAT no coinciden con los montos reflejados en el estado de situación presupuestal; por tal razón, la observación quedo no atendida.

En consecuencia, al no coincidir los montos reflejados en el estado de situación presupuestal, con los montos reflejados en el Programa Anual de Trabajo el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1 inciso b) y 283 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 30**

Cabe mencionar que los saldos finales reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014 y los saldos reportados en el formato Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual, muestran los saldos que a continuación se detallan:

CONCEPTO	SALDO SEGUN BALANZA CONSOLIDADA PRESENTADA POR EL PARTIDO				SALDO SEGUN FORMATO "E-ESP-A-A"				DIFERENCIAS
	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	CAPACITACION DE MUJERES	FORMACION POLITICA	TOTAL	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	CAPACITACION DE MUJERES	FORMACION POLITICA	TOTAL	
PARTIDA	A	B	C	D=(A+B+C)	E	F	G	H=(E+F+G)	I=(D-H)
Gtos. Educación y Capacitación Política	6,955,846.80	1,148,265.29	811,652.39	8,915,764.48	6,736,986.80	1,339,865.28	1,171,048.09	9,247,900.17	-332,135.69
Gtos. Investigación Socioeconómica y Política	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gtos. Tareas Editoriales	8,109,141.10	6,798,444.48	4,774,560.00	19,682,145.58	8,109,141.10	6,796,440.00	4,774,560.00	19,680,141.10	2,004.48
	\$15,064,987.90	\$7,946,709.77	\$5,586,212.39	\$28,597,910.06	\$14,846,127.90	\$8,136,305.28	\$6,945,608.09	\$28,928,041.27	-\$330,131.21

Es importante mencionar que los saldos reportados en la balanza de comprobación, estado de situación presupuestal del sistema de rendición de cuentas del gasto programado anual y el (PAT) Programa Anual de Trabajo, deben de coincidir entre sí, por lo cual, esta autoridad le recomienda tenerlo en cuenta para el ejercicio subsecuente.

Contabilidad Presupuestal

- ♦ *De la revisión a los registros contables efectuados por el PT, correspondientes a la partidas presupuestales de los rubros de Actividades Específicas y Capacitación, Promoción del Liderazgo Político de la Mujer, se observó que aun y cuando efectuó movimientos contables a través de cuentas de orden "7", estas no cumplen con la función de controlar los movimientos presupuestales de acuerdo a lo establecido en el "Catálogo de Cuentas" y el "Clasificador por Objeto del Gasto", del Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado.*

En consecuencia, se solicita al partido presentar lo siguiente:

- *Las pólizas y auxiliares contables correspondientes a la partidas presupuestales de los rubros de Actividades Específicas y Capacitación, Promoción del Liderazgo Político de la Mujer, en las cuales se refleje el registro contable de las operaciones usando la clase "7", de conformidad con el Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 283 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Al respecto le informo a la autoridad electoral que se están realizando las correcciones y aclaraciones correspondientes, mismas que se entregan a la brevedad mediante escrito de alcance."

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, debido a aun y cuando señala que presentara las correcciones y aclaraciones correspondientes mediante escrito de alcance; a la fecha de elaboración del presente oficio, no han sido remitidas a esta autoridad las correcciones y/ o aclaraciones, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicita al partido presentar lo siguiente:

- *Las pólizas y auxiliares contables correspondientes a la partidas presupuestales de los rubros de Actividades Específicas y Capacitación, Promoción del Liderazgo Político de la Mujer, en las cuales se refleje el registro contable de las operaciones usando la clase "7", de conformidad con el Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 283 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22444/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Como se manifestó a la autoridad electoral, por motivos de carga de trabajo de este instituto político no estuvo en posibilidad de instalar los controles adecuados de tal forma que los movimientos contables a través de cuentas de orden "7", cumplieran con el objetivo de controlar los movimientos presupuestales de acuerdo a lo establecido en el "Catálogo de Cuentas" y el "Clasificador por Objeto del Gasto", del Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado; sin embargo, este instituto político está implementando medidas de control de tal forma que el objetivo de manejar en la cuenta "7" el gasto programado cumpla con lo establecido en la norma."

La respuesta del PT, se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando aclara que por motivos de carga de trabajo no realizó los registros correspondientes que cumplieran con la función de controlar los movimientos presupuestales, dicha situación no lo exime de realizar los registros contables que permitan a esta autoridad identificar los gastos realizados para actividades específicas, por tal razón la observación quedó no atendida.

En consecuencia al no llevar un control adecuado respecto al registro contable de la cuenta "7", debido a que no cumplió con la función de controlar los movimientos

presupuestales de acuerdo a lo establecido en el “Catálogo de Cuentas” y el “Clasificador por Objeto del Gasto”, del Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado, el PT, incumplió con lo dispuesto en el artículo 283 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 31**

Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

E-ESP-A Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual

- ◆ *Al verificar la documentación presentada por su partido, se observó que omitió presentar el formato denominado “E-ESP-A Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual”; por lo que, para efectos de la presentación de dicho formato su partido debe considerar lo establecido en el Acuerdo CG85/2012 del entonces Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se incorpora el anexo relativo al formato que deben usar los Partidos Políticos Nacionales para la presentación de sus estados financieros. Dicho formato se enlista a continuación:*

FORMATO	NOMBRE
E-ESP-A	<i>Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual</i>

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *El Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual, el cual deberá apegarse al formato anexo al acuerdo CG85/2012, en forma impresa y en medio magnético y debidamente firmado por el representante del órgano de finanzas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 y 281 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo CG85/2012 del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral por el que se incorpora el Anexo relativo al Formato que deben usar los Partidos Políticos Nacionales, para la presentación de sus estados financieros.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) le informo a la autoridad electoral que se están realizando la correcciones y aclaraciones correspondientes, mismas que se entregaran a la brevedad mediante escrito de alcance.”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, aun y cuando señala que presentaría mediante escrito de alcance la información y documentación que solventara la observación, a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado el Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- El Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual, el cual deberá apegarse al formato anexo al acuerdo CG85/2012, en forma impresa y en medio magnético y debidamente firmado por el representante del órgano de finanzas.*
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 y 281 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo CG85/2012 del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral por el que se incorpora el Anexo relativo al Formato que deben usar los Partidos Políticos Nacionales, para la presentación de sus estados financieros.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22444/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se remite en Apartado 10, el Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual impreso, así como un CD con el medio magnético.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el formato denominado Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual, sin embargo, este no coincide con las cifras reportadas en su (PAT) Programa Anual de Trabajo, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	IMPORTE SEGUN:	
	PAT-PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO	FORMATO "ESTADO SITUACION PRESUPUESTAL"
Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las Mujeres		
Capacitación y Formación para el Liderazgo	\$1,339,864.88	\$1,339,865.28
Investigación, Análisis, Diagnostico y estudios comparados	0.00	0.00
Divulgación y Difusión	6,126,540.00	6,795,440.00
Total	\$7,466,404.88	\$8,135,305.28

Como se puede observar en el cuadro que antecede, los montos reflejados en el PAT no coinciden con los montos reflejados en el estado de situación presupuestal; por tal razón, la observación quedo no atendida.

En consecuencia, al no coincidir los montos reflejados en el estado de situación presupuestal, con los montos reflejados en el Programa Anual de Trabajo el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1 inciso b) y 283 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 30**

Contabilidad Presupuestal

- ♦ *De la revisión a los registros contables efectuados por el PT, correspondientes a la partidas presupuestales de los rubros de Actividades Específicas y Capacitación, Promoción del Liderazgo Político de la Mujer, se observó que aun y cuando el PT efectuó movimientos contables a través de cuentas de orden “7”, estas no cumplen con la función de controlar los movimientos presupuestales de acuerdo a lo establecido en el “Catálogo de Cuentas” y el “Clasificador por Objeto del Gasto”, del Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado.*

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Las pólizas y auxiliares contables correspondientes a la partidas presupuestales de los rubros de Actividades Específicas y Capacitación, Promoción del Liderazgo Político de la Mujer, en las cuales se refleje el registro contable de las operaciones usando la clase “7”, de conformidad con el Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 282, 283 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) le informo a la autoridad electoral que se están realizando las correcciones y aclaraciones correspondientes, mismas que se entregan a la brevedad mediante escrito de alcance.”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria aun y cuando señala que presentaría las correcciones correspondientes con escrito de alcance; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio no ha presentado las aclaraciones ni correcciones, por esta razón, la observación se consideró no atendida

En consecuencia, se solicita al partido presentar lo siguiente:

- *Las pólizas y auxiliares contables correspondientes a la partidas presupuestales de los rubros de Actividades Específicas y Capacitación, Promoción del Liderazgo Político de la Mujer, en las cuales se refleje el registro contable de las operaciones usando la clase “7”, de conformidad con el Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 283 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22444/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Como se manifestó a la autoridad electoral, por motivos de carga de trabajo de este instituto político no estuvo en posibilidad de instalar los controles adecuados de tal forma que los movimientos contables a través de cuentas de orden “7”, cumplieran con el objetivo de controlar los movimientos presupuestales de acuerdo a lo establecido en el “Catálogo de Cuentas” y el “Clasificador por Objeto del Gasto”, del Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado; sin embargo, este instituto político está implementando medidas de control de tal forma que el objetivo de manejar en la cuenta “7” el gasto programado cumpla con lo establecido.”

La respuesta del PT, se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando aclara que por motivos de carga de trabajo no realizaron los registros correspondientes que cumplieran con la función de controlar los movimientos presupuestales, dicha situación no lo exime de realizar los registros contables que permitan a esta autoridad identificar los gastos realizados para actividades específicas, por tal razón la observación quedó no atendida.

En consecuencia al no llevar un control adecuado respecto al registro contable de la cuenta “7”, debido a que no cumplió con la función de controlar los movimientos presupuestales de acuerdo a lo establecido en el “Catálogo de Cuentas” y el “Clasificador por Objeto del Gasto”, del Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado, el PT, incumplió con lo dispuesto en el artículo 283 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 31**

4.4.3.1.7 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles de la Comisión Ejecutiva Nacional

En relación con este rubro, el PT reportó adquisiciones por la cantidad de \$3,075,865.33, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL
Edificios	\$2,800,000.00
Equipo de Cómputo	222,241.40
Equipo de Sonido y Video	30,643.72
Maquinaria y Equipo de Imprenta	22,980.21
TOTAL	\$3,075,865.33

Por lo que respecta al monto de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por la Comisión Ejecutiva Nacional, se revisó un monto de \$3,075,865.33 que representa el 100% del total reportado por el PT, de conformidad con los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización según acuerdo CF/059/2015.

De la verificación a la relación de Inventario físico de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2014 presentado por el PT, se determinó que las cifras reportadas en el mismo, coinciden con los registros contables correspondientes y cumplen con la normatividad aplicable, a excepción de lo siguiente:

- ♦ *Al verificar las cifras reportadas en el Inventario Físico de la Comisión Ejecutiva Nacional y de las Comisiones Ejecutivas Estatales al 31 de diciembre de 2014, contra los saldos reportados en las balanzas de comprobación del mismo ejercicio, específicamente el rubro de "Activo Fijo", se observó que no coinciden. A continuación se detallan los casos en comento:*

COMISIÓN	RUBRO	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA (C= A-B)
		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-14 (A)	INVENTARIO DE ACTIVO FIJO 2014 (B)	
Ejecutiva Nacional	Equipo de Cómputo	\$14,567,161.51	\$14,552,662.50	\$14,499.01
Ejecutiva Estatal de Chihuahua	Equipo Auxiliar de Operación	6,721.00	0.00	6,721.00
	Maquinaria y Equipo de Imprenta	0.00	6,721.00	-6,721.00

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Las correcciones que procedan a su contabilidad*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejen los registros contables de las correcciones realizadas.*

- *Inventario Físico de la Comisión Ejecutiva Nacional y Comisiones Ejecutivas Estatales al 31 de diciembre de 2014, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que las cifras reportadas coincidan con lo reflejado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2014.*
- *Las aclaraciones que su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 273, inciso b), y 311, numeral 1, inciso o) del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/21233/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número del 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado de la observación se entrega nuevamente el Inventario Físico de la Comisión Ejecutiva Nacional y comisiones Ejecutivas Estatales al 31 de diciembre de 2014, de forma impresa y en medio magnético, donde las cifras coinciden con la balanza de comprobación”.

Al verificar las cifras reportadas en la segunda versión del Inventario Físico de la Comisión Ejecutiva Nacional y la Comisión Ejecutiva Estatal de Chihuahua contra los saldos reportados en la segunda versión de las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2014, específicamente el rubro de “Activo Fijo”, se observó que continúan sin coincidir en algunos rubros. A continuación se detallan los casos en comento:

COMISIÓN	RUBRO	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA (C= A-B)
		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-14 (A)	INVENTARIO DE ACTIVO FIJO 2014 (B)	
Ejecutiva Nacional	Equipo de Computo	\$14,567,161.51	\$14,552,662.50	\$14,499.01
Ejecutiva Estatal de Chihuahua	Maquinaria y Equipo de Imprenta	6,721.00	0.00	6,721.00

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- *Las correcciones que procedan a su contabilidad*

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejen los registros contables de las correcciones realizadas.
- Inventario Físico de la Comisión Ejecutiva Nacional y Comisiones Ejecutivas Estatales al 31 de diciembre de 2014, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que las cifras reportadas coincidan con lo reflejado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2014.
- Las aclaraciones que su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 273, inciso b), y 311, numeral 1, inciso o) del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/22516/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/002A/AUD/2015 del 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la observación se entrega el Inventario Físico de la Comisión Ejecutiva Nacional y Comisiones Ejecutivas Estatales al 31 de diciembre de 2014, de forma impresa y en medio magnético, donde las cifras coinciden con la balanza de comprobación”.

Al verificar las cifras reportadas en la tercera versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014, presentada por el PT, específicamente el rubro de “Activo Fijo”, se observó que el Inventario Físico de la Comisión Ejecutiva Nacional no coincide con lo reportado en el “IA-6” “Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-14 (A)	INFORME ANUAL 2014 (B)	
112	Edificios	\$2,800,000.00	\$4,251,000.00	-\$1,451,000.00
113	Mobiliario y Eqpo. Oficin	0.00	392,851.40	-392,851.40
115	Equipo de Computo	222,241.40	154,015.03	68,226.37
116	Equipo de Sonido y Video	30,643.72	26,985.05	3,658.67
117	Maquinaria y Equipo de Imprenta	22,980.21	227,360.00	-204,379.79
	Total Activo Fijo CEN	\$3,075,865.33	\$5,052,211.48	-\$1,976,346.15

Cabe señalar que dicha observación no se le hizo del conocimiento al PT en virtud de que fue derivado de la valoración de la documentación presentada y el plazo de revisión había concluido.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **Conclusión 32**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Edificios”, se observó el registro de pólizas que presentan documentación soporte consistente en contratos de compraventa y una promesa de compraventa; sin embargo, el PT no presentó las escrituras públicas de los inmuebles adquiridos, detallados en el cuadro que antecede. Los casos en comento, se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL CONTRATO				
	FECHA	VENDEDOR	COMPRADOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-136/06-14	09-06-14	Francisco Javier Oyervides Duron, Francisco Javier Oyervides Covarrubias y Celia Duron Rosales	José Alberto Benavides Castañeda	Contrato de Promesa de Compraventa de la propiedad marcada con No. 1098 de la calle General Cepeda norte de la ciudad de Saltillo, Coahuila	\$1,200,000.00
PD-303/05-14	09-05-14	Jesús Portillo Pérez	José Alberto Benavides Castañeda	Contrato de Compraventa de la propiedad marcada con No. 406, de la calle 1 colonia la loma Xicoténcatl de Tlaxcala, Tlaxcala	1,600,000.00
				TOTAL	\$2,800,000.00

En consecuencia, se le solicitó al PT presentar lo siguiente:

- Las escrituras públicas de los inmuebles detallados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 37, numeral 2, 40, numeral 1, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21290/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito Sin Número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

- “1. Inmueble para el Comité estatal de Coahuila, del que se anexa copia del contrato de compra-venta.*
- 2. Inmueble para el Comité de Tlaxcala, del que se anexa copia del contrato de compra-venta.*

Se hace de su conocimiento que el inmueble de Coahuila se terminó de pagar en el mes de Octubre de 2014 y el de Tlaxcala se terminó de pagar en el mes de julio de 2014; como se puede observar ambas liquidaciones son del segundo semestre del año, y como es de su conocimiento entramos al proceso de campaña federal por lo que el recurso económico con que se contaba se dispuso para campaña y se pretendía escriturar en el año 2015 en cuanto se sufragara todos los gastos de campaña; sin embargo. Ahora dada la situación por la que está pasando el partido y que los pagos son sometidos a consideración del Interventor, el Partido no está en las posibilidades de disponer de recurso para la liberación de las escrituras.

Por lo anterior, se solicita su intervención para que a manera de lo posible el Interventor que está a cargo del Partido considere prioritario e (sic) pago de las escrituras de ambos inmuebles para que estas sean liberadas.”

De la revisión a la documentación presentada por el PT consistente en 1 contrato de promesa de compra-venta de un inmueble de Coahuila y 1 contrato privado de compra-venta de un inmueble de Tlaxcala no presentan las escrituras debido a que no se ha realizado el trámite de escrituración, por tal razón la observación quedó atendida.

Por lo anterior esta Autoridad electoral dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del 2015, con el objeto de que el PT presente las escrituras de 2 inmuebles de Coahuila por \$1,200,000.00 y Tlaxcala por \$1,600,000.00 correspondiente respecto a sus adquisiciones de Activo Fijo. **Conclusión 59**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Activo Fijo, varias subcuentas”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por diversos conceptos, así como copias de cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta”; sin embargo, dichos cheques fueron depositados en cuentas bancarias a nombre de terceras personas. Los casos en comento se detallan a continuación:*

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA O COMPROBANTE:					DATOS DE LA CUENTA BANCARIA BENEFICIADA			
		NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NO. DE CUENTA	NO. DE CHEQUE Y/O FOLIO DE INTERNET	FECHA	A NOMBRE DE:
Equipo de Computo	PE-433/12-14	ICAJW57905	31-12-14	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	1 Bundle Desktop	\$8,999.00		15872010	31-12-14	Luis Ignacio Ruiz Ortiz
Maquinaria y Eq. Imprenta	PE-136/07-14	14168-YM	01-07-14	Casa Diaz de Maquinas de Coser, S.A. de C.V.	1 Overlock 5 hilos o/puntada, 1 Cortadora de Cuchilla Circular	17,883.96		48198	08-07-14	José Gerardo Cavazos Ibarra
				TOTAL		\$26,882.96				

En consecuencia, se le solicitó al PT presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21290/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22517/15 notificado del 12 de octubre de 2015.

Con escrito sin número recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la compra registrada en PE-433/12-14, se hace entrega del estado de cuenta bancario en el que se refleja el depósito a la cuenta”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, aun y cuando presenta un estado de cuenta bancario del 25 de Diciembre de 2014 al 24 Enero 2015 de la cuenta

pago matico internacional número [REDACTED], en la cual se refleja el pago por un importe de \$8,999.00; la cuenta bancaria no se encuentra a nombre del proveedor o prestador de servicios, por lo que la norma es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal deberá pagarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor y con la leyenda “para Abono en cuenta del beneficiario”, adicionalmente el partido no presentó documentación que en su caso acreditara la relación o vínculo, razón por la cual la observación no quedó atendida, por un importe de \$8,999.00.

Respecto al importe de \$17,883.96, el PT omitió presentar aclaración y/o documentación, por tal razón, la observación no quedó atendida.

En consecuencia, al no presentar dos cheques que fueron depositados en una cuenta bancaria a nombre de una tercera persona por un importe de \$26,882.96 (\$8,999.00+\$17,883.96), el PT incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización **Conclusión 33**

4.4.3.1.8 Gastos de Campaña Interna de la Comisión Ejecutiva Nacional

El PT no reporto egresos por este concepto durante el ejercicio 2014.

4.4.3.1.9 Otros Gastos de la Comisión Ejecutiva Nacional

En la última versión del Informe Anual, el PT reportó egresos por concepto de “Otros Gastos” de la Comisión Ejecutiva Nacional un monto de \$4,822,103.69

En la cuenta “Otros Gastos”, el PT registró las depreciaciones de sus Activos Fijos durante el ejercicio 2014. Del análisis a la documentación proporcionada por el PT consistente en el papel de trabajo en el que se determinó los activos que sufrieron depreciaciones, cumplen con la normatividad aplicable y su registro contable es adecuado.

4.4.3.2 Gastos efectuados en Campañas Políticas

El PT no reporto egresos por este concepto durante el ejercicio 2014.

4.4.3.3 Gastos por Actividades Específicas

De la revisión al rubro de “Gastos por Actividades Específicas”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de sus actividades específicas a que se refiere el inciso c), de este artículo”, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA EL EJERCICIO 2014 (*) Acuerdos CG02/2014 (ene-jul/14) CG106/2014 (ago-dic/14)	3% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Acuerdos CG02/2014 (ene-jul/14) CG106/2014 (ago-dic/14)	2% DE FINANCIAMIENTO QUE EL PARTIDO POLÍTICO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Artículo 284 del Reglamento de Fiscalización.	FINANCIAMIENTO TOTAL QUE EL PARTIDO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2014	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2014
A	B	C=(A*2%)	D=(B+C)	E
\$281,991,642.43	\$8,158,815.28	\$5,639,832.85	\$13,798,648.13	\$20,651,200.29

(*) Financiamiento recibido una vez descontada las sanciones.

Fue preciso aclarar que el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó mediante Acuerdos CG02/2014 y INE/CG106/2014, ambos en sesiones extraordinarias celebradas los días 14 de enero de 2014 y el 14 de julio de 2014 respectivamente, el Financiamiento Público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias por un monto de \$293,224,863.91 del cual se le descontaron \$11,233,221.48 por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor el partido; por lo tanto, recibió un monto líquido total de \$281,991,642.43.

En el rubro correspondiente a “Gastos por Actividades Específicas”, el partido reportó egresos por un monto de \$20,651,200.29 integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	COMISIONES ESTATALES	FORMACIÓN POLÍTICA (*)	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$6,955,846.80	\$0.00	\$811,652.39	\$7,767,499.19
Investigación Socioeconómica y Política	0.00	0.00	0.00	0.00
Tareas Editoriales	8,109,141.10	0.00	4,774,560.00	12,883,701.10
TOTAL	\$15,064,987.90	\$0.00	\$5,586,212.39	\$20,651,200.29

Nota: Por lo que se refiere a los conceptos señalados con (*) del cuadro que antecede se describen en los apartados “Gastos de Formación Política” del presente Dictamen.

El PT, en el rubro correspondiente a “Gastos en Actividades Específicas” reportó egresos por un monto de \$20,651,200.29, cumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable. **Conclusión 34**

4.4.3.3.1 Gastos por Actividades Específicas de la Comisión Ejecutiva Nacional

a) Revisión

El partido reportó egresos por concepto de Gastos en Actividades Específicas de La Comisión Ejecutiva Nacional, por la cantidad de \$15,064,987.90, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$ 6,955,846.80
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Tareas Editoriales	8,109,141.10
TOTAL	\$15,064,987.90

Del total de las cuentas citadas correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, se revisó un monto de \$15,064,987.90, que representa el 100% del total reportado por el partido de conformidad con los criterios de revisión establecidos la Comisión de Fiscalización según acuerdo CF/059/2015.

De su revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibos de honorarios, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable. A excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ *De la verificación a la documentación soporte de actividades específicas relativa a “Educación y Capacitación Política”; se observaron pólizas con su respectivo soporte documental; sin embargo, esta autoridad no logró identificar la totalidad de los gastos efectuados contra las actividades plasmadas en el Programa Anual de Trabajo (PAT) de Actividades Específicas, toda vez que no se detalla con precisión todos y cada uno de los eventos realizados.*

Conviene señalar que su partido omitió indicar en su PAT la totalidad de las actividades y cronogramas de los eventos realizados por su partido; lo que dificultó

identificar y verificar en su contabilidad la correcta vinculación con los gastos presupuestados en dicho programa.

En consecuencia, a efecto de verificar que el PT haya destinado el monto respectivo para las actividades específicas relativas a la educación y capacitación política, se le solicita que integre por evento del gasto programado lo siguiente:

- *Las pólizas correspondientes con su respectivo soporte documental en original, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.*
- *Las muestras que debe proporcionar:*
 - ❖ *Por Actividades de Educación y Capacitación Política:*
 - *Convocatoria del Evento.*
 - *Programa del Evento.*
 - *Lista de asistentes con firma autógrafa.*
 - *Fotografías del evento.*
 - *Material didáctico utilizado.*
 - *Publicidad del evento.*
 - *Curriculum de ponente.*
- *En su caso, copia de los cheques de los comprobantes excedan el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2014 equivalían a \$6,729.00 (100 x \$67.29), a nombre del proveedor, mismo que debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 155, 284,

numeral 1, inciso a), 287, numeral 1, inciso a), 288, numeral 1, inciso a), 289, 290, 297, 298 y 301 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) le informo a la autoridad electoral que se están realizando las correcciones y aclaraciones correspondientes, mismas que se entregan a la brevedad mediante escrito de alcance.”

Del análisis a lo manifestado por el PT se determinó que aun y cuando señala que presentara mediante escrito de alcance la información y documentación que solvente la observación, a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado la integración de cada uno de los eventos realizados del gasto programado, razón por lo cual, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, a efecto de verificar que el PT haya destinado el monto respectivo para las actividades específicas relativas a la educación y capacitación política, se le solicita nuevamente que integre por evento del gasto programado lo siguiente:

- *Las pólizas correspondientes con su respectivo soporte documental en original, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.*
- *Las muestras que debe proporcionar:*
 - ❖ *Por Actividades de Educación y Capacitación Política:*
 - *Convocatoria del Evento.*
 - *Programa del Evento.*
 - *Lista de asistentes con firma autógrafa.*
 - *Fotografías del evento.*
 - *Material didáctico utilizado.*

- *Publicidad del evento.*
- *Curriculum de ponente.*
- *En su caso, copia de los cheques de los comprobantes excedan el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2014 equivalían a \$6,729.00 (100 x \$67.29), a nombre del proveedor, mismo que debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 155, 284, numeral 1, inciso a), 287, numeral 1, inciso a), 288, numeral 1, inciso a), 289, 290, 297, 298 y 301 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22444/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a esta observación, en Apartado 3, se presentan la integración de las pólizas por cada uno de los eventos, así como las muestras correspondientes.”

De la revisión a la documentación presentada por el PT se localizó la integración de los eventos realizados, así como carpetas con expedientes de cada uno de los eventos por concepto de educación y capacitación política de actividades específicas, a los cuales se anexa documentación soporte consistente en escritos del partido en el cual realizaron la invitación a la entonces Unidad de Fiscalización para llevar a cabo la verificación del evento, listas de asistencia del evento, folletos utilizados como material didáctico en los talleres impartidos y pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en facturas que cumplen con requisitos fiscales y copias simples de cheques y en algunos casos contratos de prestación de servicios. Los eventos que se soportaron documentalmente son los que se detallan a continuación:

NÚMERO CONSECUTIVO	FECHA	NOMBRE	LUGAR	IMPORTE POR CURSO	REFERENCIA
1	17 y 18 de Mayo	Ventas y niveles de convicción, persuasión y negociación política.	Palenque, Chiapas	\$ 122,344.73	(1)
2	24 y 25 de Mayo	Ventas y niveles de convicción, persuasión y negociación política.	Acapulco, Guerrero	143,744.74	(1)
3	26 y 27 de Junio	Ventas y niveles de convicción, persuasión y negociación política.	Zihuatanejo, Guerrero	118,432.73	(1)
4	19 de Julio	Ventas y niveles de convicción, persuasión y negociación política.	Querétaro, Querétaro	75,741.65	(2)
5	30 de Noviembre	Ventas y niveles de convicción, persuasión y negociación política.	Palenque, Chiapas	110,353.15	(1)
6	24 de Agosto	Ética y valores, camino a la felicidad Orientación de propósitos políticos	Acapulco, Guerrero	124,461.65	(1)
7	25 de Octubre	Ética y valores, camino a la felicidad Orientación de propósitos políticos	Taxco, Guerrero	229,803.15	(1)
8	6 de Diciembre	Ética y valores, camino a la felicidad Orientación de propósitos políticos	Palenque, Chiapas	114,506.15	(1)
9	13 de Diciembre	Ética y valores, camino a la felicidad Orientación de propósitos políticos	Acapulco, Guerrero	183,263.15	(2)
			Total	\$1,078,906.36	

De la revisión a la documentación presentada por el PT, respecto de los cursos, señalados con el número (1) en la columna referencia del cuadro anterior se localizaron, las pólizas solicitadas con documentación soporte consistente cheques y comprobantes fiscales, así mismo presentó invitación a la Unidad Técnica de Fiscalización para asistir al evento, las muestras consistentes en convocatoria, programa, listas de asistencia y material didáctico utilizado, respecto a estos cursos la observación quedó atendida.

Respecto de los cursos señalados con (2), en la columna referencia del cuadro que antecede, el PT omitió presentar las muestras correspondientes, consientes en convocatoria del evento, programa del evento, lista de asistentes con firma autógrafa, fotografías del evento, publicidad del evento, y curriculum de ponente, por lo que respecto a estos cursos la observación quedó no atendida, por un importe de \$259,004.80

En consecuencia al omitir presentar las muestras correspondientes consistentes en convocatoria del evento, programa del evento, lista de asistentes con firma autógrafa, fotografías del evento, publicidad del evento, y curriculum de ponente, de los cursos realizados actividades de educación y capacitación política, el PT incumplió, con lo dispuesto en los artículos 297 y 301, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 35**

Del análisis a las integraciones presentadas por el PT, se localizaron, pólizas con sus respectivas copias de cheques y facturas, mismas que integraban los gastos realizados por actividad, detalladas a continuación:

Referencia Contable	Factura	Proveedor	Importe	Cheque	Concepto	Referencia
Ventas y niveles de convicción, persuasión y negociación política. Mayo 17 y 18						
PE-1-01/14	B4860	Promotora De Servicios Turísticos Montes Azules SA de CV	46,600.00	314	Hospedaje y consumos	
PD-48-11/14	A3	Aida Guevara Gutiérrez	18,251.75	315	Honorarios	
PE-03-01/14	9	José Carlos Valdez Serna	14,601.40	316	Honorarios	
PE-04-01/15	A10	José Antonio Sosa Falcón	42,891.58	317	Honorarios	
		Subtotal	\$ 122,344.73			
Ventas y niveles de convicción, persuasión y negociación política. 24 y 25 de Mayo						
PE-1-01/14	8445	Administradora Integral Bahía De Santa Lucia S.A. de C.V	68,000.01	328	Hospedaje y consumos	
PE-02-03/15	A13	José Antonio Sosa Falcón	42,891.58	321	Honorarios	
PE-03-03/14	70	José Carlos Valdez Serna	14,601.40	322	Honorarios	
PD-47-11/14	A5	Aida Guevara Gutiérrez	18,251.75	323	Honorarios	
		Subtotal	\$ 143,744.74			
Ventas y niveles de convicción, persuasión y negociación política. 26 y 27 de Junio						
PE-7-06/14	N/P	Rosalinda Valdovinos Rodríguez	42,688.00	335		(1)
PE-04-07/15	A16	José Antonio Sosa Falcón	42,891.58	Anticipo	Honorarios	
PE-42-06/14	70	José Carlos Valdez Serna	14,601.40	325	Honorarios	
PD-01-12/14	A16	Aida Guevara Gutiérrez	18,251.75	324	Honorarios	
		Subtotal	\$ 118,432.73			
Ventas y niveles de convicción, persuasión y negociación política. 19 de Julio						
PE-33-03/15	1279	José Antonio Sosa Falcón	42,888.50	326	Honorarios	
PE-127-12/14	147	José Carlos Valdez Serna	14,601.40	333	Honorarios	
PD-02-12/14	A6	Aida Guevara Gutiérrez	18,251.75	329	Honorarios	
		Subtotal	\$ 75,741.65			

Referencia Contable	Factura	Proveedor	Importe	Cheque	Concepto	Referencia
Ventas y niveles de convicción, persuasión y negociación política. 30 de noviembre						
PE-3-11/14	B6316	Promotora De Servicios Turísticos Montes Azules SA de CV	42,250.00	350	Hospedaje y consumos	
PD-93-12/14	A9	Aida Guevara Gutiérrez	18,251.75	349	Honorarios	
PE-13/12/14	N/P	José Antonio Sosa Falcón	35,250.00	363	Honorarios	(1)
PE-12/12/14	163	José Carlos Valdez Serna	14,601.40	364	Honorarios	
		Subtotal	\$ 110,353.15			
"Ética y valores, camino a la felicidad Orientación de propósitos políticos" 24 de agosto						
PD-1-08/14	F 2816	Playa Poniente SA de CV	48,720.00	344	Hospedaje y consumos	
PE-33-03/15	1279	José Antonio Sosa Falcón	42,888.50	331	Honorarios	
PE-12/12/14	164	José Carlos Valdez Serna	14,601.40	364	Honorarios	(2)
PD-25-12/14	A7	Aida Guevara Gutiérrez	18,251.75	337	Honorarios	
		Subtotal	\$ 124,461.65			
"Ética y valores, camino a la felicidad Orientación de propósitos políticos". 25 de octubre						
PE-2-10/14	2461	Hoteles Mexicanos S.A	45,600.00	347	Hospedaje y consumos	
PE-3-10/14	2462	Hoteles Mexicanos S.A	45,600.00	345	Hospedaje y consumos	(3)
PD-70-12/14	A8	Aida Guevara Gutiérrez	18,251.75	343	Honorarios	
		José Antonio Sosa Falcón	105,750.00	365	Honorarios	(1)
PE-12/12/14	165	José Carlos Valdez Serna	14,601.40	364	Honorarios	
		Subtotal	\$ 229,803.15			
"Ética y valores, camino a la felicidad Orientación de propósitos políticos" (SEGUNDA FASE). 6 de diciembre						
PE-5-12/14	N/P	Promotora De Servicios Turísticos Montes Azules SA de CV	46,400.00	356	Hospedaje y consumos	
PE-6/12/14	A19	Aida Guevara Gutiérrez	18,251.75	357	Honorarios	
PE-8/12/14	N/P	José Antonio Sosa Falcón	35,250.00	359	Honorarios	(1)
PE-7-12/14	148	José Carlos Valdez Serna	14,604.40	358	Honorarios	
		Subtotal	\$ 114,506.15			
"Ética y valores, camino a la felicidad Orientación de propósitos políticos" 13 de diciembre						
PE-9-12/14	F 3938	Playa Poniente S.A de C.V.	44,660.00	360	Hospedaje y consumos	
PE-10/12-14	A20	Aida Guevara Gutiérrez	18,251.75	361	Honorarios	(2)
		José Antonio Sosa Falcón	105,750.00	365	Honorarios	
PE-11-12/14	150	José Carlos Valdez Serna	14,601.40	362	Honorarios	
		Subtotal	\$ 183,263.15			

Referencia Contable	Factura	Proveedor	Importe	Cheque	Concepto	Referencia
		Total	\$1,078,906.36			

Del análisis a la documentación presentada por el PT, se observó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con el número (1), en la columna referencia del cuadro anterior el PT, no presentó las facturas correspondientes, cabe señalar que el pago corresponde a un anticipo y el partido no realizó el registro en el gasto, con excepción del importe \$105,750.00 del que no realizaron el registro en su contabilidad.

En consecuencia al omitir, presentar las facturas señaladas con (1), en la columna referencia del cuadro que antecede el partido incumplió con el dispuesto en el artículo 149 numeral 1) del Reglamento de Fiscalización, por el importe de \$218,938.00 (42,688.00+35,250.00+105,750.00+35,250.00). **Conclusión 36**

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con el número (2) el PT no realizó el registro en la cuenta 500 "Gastos en Educación y capacitación política", es decir únicamente realizó el registro por el anticipo, aun cuando presenta la factura correspondiente el registro debió realizarse en el gasto, lo que permitiría a esta autoridad vincular los gastos por las actividades plasmadas en el PT, contra los registros contables.

Al no realizar los registros contables correspondientes respecto de las pólizas señaladas con el número (2), en la columna referencia del cuadro que antecede el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$32,853.15

En consecuencia al no realizar las correcciones contables respecto de 2 pólizas por un importe de \$32,853.15, el PT incumplió con lo dispuesto en los artículos en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 37**

Aun y cuando el PT no tomó en cuenta dentro de su integración la póliza señalada con el número (3), en la columna referencia, esta autoridad observó que dicha póliza se encuentra registrada contablemente en el rubro de gastos de educación y capacitación política y que se vincula con el evento "Ética y valores, camino a la felicidad Orientación de propósitos políticos" realizado el 25 de octubre en Taxco, Guerrero. Por lo que se tiene por atendida.

Es conveniente señalar que aun y cuando esta autoridad no logró vincular lo registrado contablemente por su partido, contra el presupuesto establecido en su Programa Anual de Trabajo (PAT) de Actividades Específicas; esta Unidad Técnica de Fiscalización, se dio a la tarea de revisar la documentación presentada por su instituto político, de la revisión a la misma se determinaron las siguientes observaciones:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Actividades Específicas”, subcuenta “Gastos de Educación y Capacitación Política” de la Comisión Ejecutiva Estatal, se observó el registro contable de una póliza; sin embargo, ésta no fue localizada en la documentación soporte entregada por su partido. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-0094/03-14	14-03-14	Registro gastos seminario	\$14,790.00

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso la copia del cheque, el cual contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", o copia de la transferencia electrónica.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor debidamente requisitado y firmado, en el que se detalle las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones, y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las muestras correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 numeral 1, 290 y 297 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Al respecto en el Apartado 1, mismas que se entregaran a la brevedad mediante escrito de alcance.”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, aun y cuando señala que presentara las correcciones correspondientes con escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado la póliza observada con su respectiva documentación soporte, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- En su caso la copia del cheque, el cual contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", o copia de la transferencia electrónica.*
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor debidamente requisitado y firmado, en el que se detalle las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones, y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- Las muestras correspondientes.*
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 numeral 1, 290 y 297 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22444/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a esta observación, en Apartado 4, se presenta la póliza PD-0094/03-14, con su respectivo soporte documental.”

De lo manifestado por el PT, se determinó que si bien mencionó haber presentado la factura señalada, de la verificación a la documentación, esta no fue localizada, por tal razón la observación quedo no atendida.

En consecuencia al omitir presentar la póliza contable, con su respectivo soporte documental, el PT incumplió con lo dispuesto en el artículo 149 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$14,790.00. **Conclusión 38**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos en Actividades Específicas”, subcuenta “Gastos de Educación y Capacitación Política” de la Comisión Ejecutiva Nacional, se observaron pólizas con documentación soporte consistente en boletos de avión por el traslado de personas que vienen del extranjero; sin embargo, el PT no señaló el objeto partidista por el que llevó a cabo dichos gastos. Los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PD-0013/03-14	Varios	Febrero	G.A.L. Producciones S.A. de C.V.	Varios boletos de avión	\$ 687,744.09
PD-0015/03-14	Varios	Febrero	G.A.L. Producciones S.A. de C.V.	Varios boletos de avión	28,149.0
PD-0013/05-14	Varios	Marzo	G.A.L. Producciones S.A. de C.V.	Varios boletos de avión	1,527,608.25
TOTAL					\$2,243,501.34

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *La justificación fehaciente del objeto partidista de los gastos detallados en el cuadro que antecede, así como la documentación soporte que acredite su dicho.*
- *Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos,*

penalizaciones, y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 297 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la petición de la observación, se aclara que los gastos es fehacientemente partidista ya que se trata (sic) del XVIII Seminario “LOS PARTIDO Y UNA NUEVA SOCIEDAD” para que la autoridad de certeza se entregan lo siguiente.

La copia fotostática del escrito No. PT009/ESPECIFICAS/2014, de en la cual se hace invitación en apego al artículo 302 párrafo 1 del Reglamento de Fiscalización.

Copia fotostática del Oficio Num. UF-DG/2289/14, de la Unidad de Fiscalización, en el que designan al responsable de verificar el evento asimismo una serie de requisitos para dar certeza con todo lo relacionado al evento,

Copia fotostática del Acta de Verificación que se levantó por parte del verificador, dando cumplimiento con los requisitos del reglamento, asentados donde se valoró capacitación y condiciones necesarias al foro llevado acabo.

Copia fotostática de la convocatoria

Un CD, que contiene, Lista de Asistencia, Videos, Fotos y Convocatoria.

Se entrega los contratos de prestación de bienes y servicios celebrados, debidamente requisitados y firmados, con los detalles de las

obligaciones y derechos de ambas partes, vigencia, impuestos, penalizaciones, y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido.” Al respecto, con escrito sin número del 21 de septiembre del 2015, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la petición de la observación, se aclara que los gastos es fehacientemente partidista ya que se trata del XVIII Seminario “LOS PARTIDO Y UNA NUEVA SOCIEDAD” para que la autoridad de certeza se entregan lo siguiente.

La copia fotostática del escrito No. PT009/ESPECIFICAS/2014, de en la cual se hace invitación en apego al artículo 302 párrafo 1 del Reglamento de Fiscalización.

Copia fotostática del Oficio Num. UF-DG/2289/14, de la Unidad de Fiscalización, en el que designan al responsable de verificar el evento asimismo una serie de requisitos para dar certeza con todo lo relacionado al evento,

Copia fotostática del Acta de Verificación que se levantó por parte del verificador, dando cumplimiento con los requisitos del reglamento, asentados donde se valoró capacitación y condiciones necesarias al foro llevado acabo.

Copia fotostática de la convocatoria

Un CD, que contiene, Lista de Asistencia, Videos, Fotos y Convocatoria.

Se entrega los contratos de prestación de bienes y servicios celebrados, debidamente requisitados y firmados, con los detalles de las obligaciones y derechos de ambas partes, vigencia, impuestos, penalizaciones, y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido.”

La respuesta del PT se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la lista de los asistentes al XVIII Seminario “Los Partidos y una Nueva Sociedad”, escrito de invitación dirigido a la Unidad Técnica de Fiscalización, Oficio de designación del personal de auditoría adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización comisionado a realizar la verificación, copia del acta de verificación, 3 contratos de prestación de servicios solicitados con la totalidad de los requisitos establecidos en la

normatividad, convocatoria, muestras fotografías y dos CD's que contienen videos, fotografías datos de los participantes, los temas abordados durante el evento, así como fichas de asistencia.

Derivado de las evidencias presentadas se constató que los gastos realizados con el proveedor G.A.L. Producciones S.A. de C.V, consistentes en boletos de avión, se vinculan con la celebración del evento XVIII Seminario "Los Partidos y una Nueva Sociedad", por tal razón la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta "Gastos en Actividades Específicas", subcuenta "Gastos de Educación y Capacitación Política" de la Comisión Ejecutiva Nacional, se observaron pólizas que presentan como soporte documental, copias de cheques, facturas y contratos por varios conceptos; sin embargo, dichas erogaciones no se vinculan con el objeto del gasto por actividades específicas. Los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-0083/02-14	009 A	19-02-14	María Dolores Suárez Gaytán	500 Mochilas marca Nicksclub Mod MAS2 500 Correas	\$151,960.00
PE-0205/03-14	298	14-03-14	Jaime Antonio Celis Camacho	6 Tarjetas de tiempo aire \$500.00 16 Tarjetas de tiempo aire \$300.00 21 Tarjetas de tiempo aire \$200.00	12,000.00
PE-0307/03-14	Ai-000133	21-03-14	Sicomweb, S.A. de C.V.	1 Servicio de banda de guerra para ceremonia cívica del 27 de marzo del 2014	11,600.00
PD-0090/04-14	022 A	07-04-14	María Dolores Suárez Gaytán	150 Mochilas marca Nicks Club Mod Masd	41,760.00
PD-0048/11-14	18345	06-11-14	Saravha Records, S.C.	1 Grupo Musical 4 tiempos del día 29 de marzo de 2014	38,860.00
TOTAL					\$256,180.00

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, 290 y 297 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En respuesta se le informa a la autoridad fiscalizadora, que es material didáctico como el caso de las mochilas, las cuales se entregaron, las cuales se entregaron como está plasmado en el acta de verificación por parte de su personal.

En relación a las tarjetas telefónicas fue para tener comunicación con el personal que colaboro durante los 3 o 4 días del evento.

Con respecto a la banda de guerra fue para honores a la bandera Nacional e Himno Mexicano a la apertura del evento.

El grupo musical fue para el cierre del foro.

En el punto anterior se entrega un CD, que contienen, Lista de asistencia, Vídeos, Fotos y Convocarías.”

La respuesta del PT se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las muestras, listas de asistencia y documentación adicional que permitió a esta autoridad vincular las pólizas observadas con el evento denominado XVIII Seminario “Los Partidos y una Nueva Sociedad”, objeto del gasto por actividades específicas, por lo que la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos en Actividades Específicas”, subcuenta “Gastos de Educación y Capacitación Política” de la Comisión Ejecutiva Nacional, se identificó una póliza que presenta como soporte documental una factura, copia de cheque y contrato de prestación de servicios; por lo que ésta autoridad electoral, a efecto de verificar la autenticidad de la factura presentada por su instituto político, procedió a consultar la página de internet del “SAT”, en la opción de “Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet”; sin embargo, aun y cuando dicha factura contiene la leyenda “Este documento es una representación impresa de un CFDI”, carece de los requisitos fiscales necesarios para su validación. El caso en comento se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PE-0298/03-14	1076	20-03-14	Soluciones Integrales en Tecnología de Comunicación e Imagen, S.A. de C.V.	10 Tóner tipo MP 45000 50 Master tipo DX2330S 15 Tinta negra para DX2330	\$56,836.41

Nota: Para poder validar una factura en formato CFDI, ésta deberá contener el Folio fiscal asignado por el SAT, o en su caso, el código de barras generado conforme al rubro I.E del Anexo 20 de la RMF para 2014.

Al no tener certeza de la autenticidad de la factura antes referida, ésta autoridad electoral no puede considerar el gasto como reportado.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 numeral 1, 298, y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 29, fracción III y 29-A, fracción II del Código Fiscal de la Federación.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) le informo a la autoridad electoral que se están realizando las correcciones y aclaraciones correspondientes, mismas que se entregan a la brevedad mediante escrito de alcance”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, aun y cuando señala que presentara las correcciones y aclaraciones correspondientes con escrito de alcance; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio no han presentado la factura con la totalidad de los requisitos fiscales necesarios para su validación, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 numeral 1, 298, y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 29, fracción III y 29-A, fracción II del Código Fiscal de la Federación.

Mediante el oficio: INE/UTF/DA-F/22444/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a esta observación, en Apartado 5, se presenta la póliza PE-0298/03-14, con su respectivo soporte documental.”

Posteriormente mediante escrito de alcance sin número de fecha 29 de octubre de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 30 del mismo mes y año, manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a su observación, referente a que no se presentó la factura núm. 1076 del proveedor “Soluciones Integrales en Tecnología de Comunicación e Imagen, .S.A” con la totalidad de los requisitos fiscales , se hace entrega de la póliza PE-298/03-14, anexa a la copia del cheque núm. 47281 y a la factura núm. 1076 con la totalidad de los requisitos fiscales y su respectivo archivo xml; así como la copia de la identificación del representante legal de la empresa y el contrato de prestación de servicios.”

El PT, presentó la póliza PE-0298/03-14, con su respectiva documentación soporte consistente en comprobante de pago, contrato de prestación de servicios y la factura correspondiente con la totalidad de los requisitos fiscales establecidos por la normatividad; de la consulta en la página de internet “Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet” se constató que esta factura se encuentra registrada en el sistema del SAT, por tal razón la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos en Actividades Específicas”, subcuenta “Gastos de Educación y Capacitación Política” de la Comisión Ejecutiva Nacional, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de “Alimentación y hospedaje” y contratos de prestación de servicios; sin embargo, el PT no presentó el motivo del evento así como la relación de las personas beneficiadas por dichos gastos. Los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-0082/03-14	E 000968	31-03-14	Unión Impulsora de Hoteles, S.A. de C.V.	1 Renta de habitación 1 Alimentos	\$677,198.73	

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-0080/04-14	MI 0000997	05-04-14	Meza Hotel, S.A. de C.V.	1 Hospedaje 01 abril de 2014 folio del hotel 47943	774.15	
PD-0080/04-14	MI 0001019	08-04-14	Meza Hotel, S.A. de C.V.	1 Hospedaje folio 47943	141,935.00	
PD-0047/05-14	CHSP 5522	09-05-14	Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.	1 Habitaciones Evento del XVIII Seminario del PT del 24 al 30 de marzo 2014 la factura es del mes de mayo 1 Alimentos 1 Varios con IVA	2,349,885.77	(1)
PD-0007/06-14	12076	05-05-14	Hotel Premier, S.A. de C.V.	1 Hospedaje 1 Restaurante	136,779.00	
PD-0012/06-14	12145	08-05-14	Hotel Premier, S.A. de C.V.	1 Hospedaje 1 Restaurante	87,089.00	
TOTAL					\$3,393,661.65	

Conviene señalar, que los contratos y las facturas presentados por su partido no especifican el número total de personas que fueron beneficiadas por dichos servicios.

Adicionalmente, por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna de "Referencia", del cuadro que antecede; el contrato de prestación de servicios y en la factura presentada por su instituto político, no especifican a detalle los servicios prestados por el proveedor.

En consecuencia, con la finalidad de cotejar que los gastos registrados contablemente por el PT, señalados en el cuadro que antecede, hayan sido aplicados estricta e invariablemente para la realización de actividades específicas, se solicita al partido presentar lo siguiente:

- La relación de las personas beneficiadas por cada factura, la cual deberá contener los nombres, detalle del puesto y procedencia, así como, los días de que cubre el hospedaje y/o alimentación, anexas a su respectiva póliza.
- Copia de la lista de asistencia al XVIII Seminario Internacional "Los partidos y una nueva sociedad", identificando de forma específica la asistencia de las personas señaladas en las relaciones solicitadas en el punto anterior, anexa a su respectiva póliza.
- El detalle de cada uno de los servicios prestados por el proveedor "Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.", por lo que se refiere a la factura señalada con (1) en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede, en donde se

especifiquen las características de los bienes y servicios (precios unitarios, cantidades y tipos) prestados por dicho proveedor.

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…) le informo a la autoridad electoral que se están realizando las correcciones y aclaraciones correspondientes, mismas que se entregan a la brevedad mediante escrito de alcance”

El PT no presentó aclaración ni documentación alguna a la fecha de elaboración del Oficio INE/UTF/DA-F/22444/15, sin embargo de análisis a pólizas y aclaraciones presentadas en puntos anteriores, se constató que presentó la lista de asistencia de las personas que hicieron uso de los servicios de hospedaje y alimentos, lo que permite vincular los gastos observados con el evento XVIII Seminario “Los Partidos y una Nueva Sociedad” que se llevó a cabo los días 24 al 30 de marzo 2014, por lo que la observación quedó atendida.

Derivado de las observaciones no atendidas, se determinó que del importe por \$46,400.00, no se considera en el rubro de actividades específicas, por lo que se disminuye del importe inicialmente reportado, quedando como a continuación se detalla:

IMPORTE QUE DEBIÓ DESTINAR CG02/2014 INE/CG106/2014	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO	AJUSTES POR AUDITORÍA (*)	MONTO DESTINADO SEGÚN AUDITORÍA
(A)	(B)	(C)	D=(B-C)
\$13,798,648.13	\$20,651,200.29	\$40,600.00	\$20,610,600.29

Nota: (*) Importe no vinculado por concepto de cursos en educación y capacitación del centro de Formación Política

Programa Anual de Trabajo 2014 (PAT) Actividades Específicas

A) Actividades Específicas

- ◆ *Mediante escrito del 27 de mayo de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 29 del mismo mes y año, el PT hizo entrega del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas; sin embargo, debió presentarlo dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por parte del Consejo, esto es, el 14 de febrero de 2014.*

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan,*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se aclara a la autoridad electoral que por motivos de carga de trabajo de este Instituto político no se estuvo en posibilidad de entregar en tiempo el Programa Anual de Trabajo”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, aun y cuando señala que debido a la carga del trabajo, no estuvo en la posibilidad de entregar el Programa Anual de Trabajo en el tiempo establecido en la normatividad, sin embargo, esto no lo exime de la obligación de entregar a cabalidad, en tiempo y forma dicho programa, es importante mencionar que para el desarrollo de las actividades que integran el proyecto comprendido en el PAT, la entrega oportuna de éste permite dar seguimiento a dichas actividades, así como a la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas programados, por tal razón la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22444/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Como se manifestó anteriormente a la autoridad electoral, por motivos de carga de trabajo de este instituto político no se estuvo en posibilidad de entregar en tiempo el Programa Anual de Trabajo; sin embargo, este instituto político está implementando medidas de control de tal forma que la información pueda ser entregada en tiempo y forma.”

La respuesta se consideró insatisfactoria, aun y cuando señala que está implementando medidas de control para que la información se entregue de forma oportuna, debió entregar en tiempo el programa anual de trabajo, permitiendo a esta autoridad dar seguimiento a las actividades plasmadas en el PAT, por tal razón la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al presentar en forma extemporánea el Programa Anual de Trabajo, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 286, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 39**

- ♦ *Adicionalmente, mediante escrito del 4 de diciembre de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 11 del mismo mes y año, el PT hizo entrega de las modificaciones al Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas; sin embargo, dichas modificaciones debió entregarlas a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su realización, esto es, en el mes de abril de 2014.*

Conviene señalar que las modificaciones presentadas en el escrito anteriormente señalado, se hicieron del conocimiento de ésta autoridad electoral a finales del ejercicio 2014; aun y cuando algunas de las modificaciones presentadas ya eran del conocimiento de su partido a la fecha de presentación de su Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, en razón de que algunas de las actividades modificadas se efectuaron con meses de antelación a la presentación del escrito señalado en la observación anterior.

En este sentido cabe aclarar, que el objetivo de la normatividad electoral no es sólo el de presentar las modificaciones efectuadas al "PAT" de Actividades Específicas dentro del ejercicio sujeto a revisión, sino que la autoridad cuente con los elementos suficientes para dar seguimiento al cumplimiento de los proyectos que integran los programas y las operaciones relativas al gasto para el desarrollo de las actividades específicas.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, numerales 2 y 3, 286, numeral 3 y 332 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número del 21 de septiembre de 2015, recibido el mismo día, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

"(...), se aclara a la autoridad electoral que como anteriormente se manifestó, fue por motivos de carga de trabajo de este Instituto político que las modificaciones al Programa Anual de Trabajo, no se pudieron realizar a tiempo."

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, aun y cuando aclara que debido a la carga del trabajo, no estuvo en la posibilidad de entregar las modificaciones al Programa Anual de Trabajo en el tiempo establecido en la normatividad; sin embargo, esto no lo exime de la obligación de entregar a cabalidad, en tiempo y forma las modificaciones correspondientes, es importante mencionar que para el desarrollo de las actividades que integran el proyecto comprendido en el PAT, la entrega oportuna de éstas, permite dar seguimiento a dichas actividades, así como a la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas programados, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, numerales 2 y 3, 286, numeral 3 y 332 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22444/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Como se manifestó anteriormente a la autoridad electoral, por motivos de carga de trabajo de este instituto político no se estuvo en posibilidad de entregar en tiempo las modificaciones al Programa Anual de Trabajo; sin embargo, este instituto político está implementando medidas de control de tal forma que la información pueda ser entregada en tiempo y forma.”

Del análisis a lo manifestado por el partido se concluye que aun cuando efectivamente, en el Programa Anual de Trabajo se establece el plan de las actividades a realizar en el ejercicio sujeto a revisión y adicionalmente señala que está implementando medidas de control para que la información se entregue de forma oportuna, procede señalar que la norma es clara al establecer el periodo en que los partidos deben informar de dichos cambios al programa, de igual forma la cancelación o sustitución de alguna actividad debe de hacerse del conocimiento en el periodo establecido en el reglamento, razón por la cual, la observación no quedó atendida.

En consecuencia, al presentar de forma extemporánea las modificaciones a las actividades que integran el PAT, el PT incumplió con lo dispuesto en los artículos 286, numeral 3 y 332 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 40**

Del análisis al contenido del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas del PT, se observó que realizó el proyecto denominado “Dominio de la ciencias humanas para la participación política y responsabilidad social”, el cual es relativo a actividades de educación y capacitación política. Dicho proyecto, contiene un objetivo central, objetivos estratégicos y líneas de acción, los cuales se detallan a continuación:

Proyecto: Dominio de la ciencias humanas para la participación política y responsabilidad social.

Objetivo Central: Fortalecer las competencias de liderazgo y la participación política en un 20%, que aseguren una participación cualitativa en los procesos políticos.

Proyecto: Dominio de la ciencias humanas para la participación política y responsabilidad social.
Objetivo Estratégico No. 1: Impulsar el empoderamiento de los militantes del PT del Trabajo, a través de una capacitación objetiva y dinámica para la toma de decisiones en el Estado y consolidar la cultura democrática.
Estrategia No. 1: Impulsar el acceso y participación de los militantes del PT del Trabajo en organismos de representación y toma de decisiones.
Líneas de acción:
1) Impulsar la incorporación en la ejecución de los programas sectoriales y las medidas de carácter temporal y los enfoques de política que sean necesarios para lograr los objetivos de la Política Nacional en los ámbitos económico, político, social y cultural.
2) Promover, en términos de las disposiciones aplicables, el establecimiento de criterios en la legislación para garantizar que en la normativa se facilite el acceso y permanencia en los cargos de toma de decisión.
3) Impulsar, de conformidad con los acuerdos que al efecto se celebren, criterios para la integración de los órganos directivos y de representación.
4) Llevar a cabo cursos y/o talleres favoreciendo la capacitación políticas, en los que participen miembros del PT del Trabajo.
5) Capacitar a las militantes del PT del Trabajo en niveles de convicción y persuasión y negociación política, ética y valores, manejo de objeciones para partidos políticos.
Objetivo Estratégico No. 2: Incrementar el número de militantes que participan en puestos de toma de decisiones a nivel Municipal.
Estrategia No. 2: Fomentar, en términos de las disposiciones aplicables, la capacitación, educación y formación para el desarrollo de la participación política, y de la cultura democrática en el ámbito local.
Líneas de acción:
1) Preparar y promover el uso de marcos, directrices, manuales, indicadores y otros instrumentos que faciliten la capacitación política en los objetivos y procesos de formulación, ejecución y evaluación de los programas municipales.
2) Conocer los mecanismos que facilitan la participación de los militantes en los espacios de representación, y ampliar su intervención política.
3) Transformar la cultura y los procesos de gestión de las organizaciones municipales y regionales.
4) Adquirir conocimientos y habilidades en materia de negociación de ideas, marketing político y competencia comunicativa.
5) Construir una base de conocimiento e intercambio de las experiencias, apoyándola con lecciones en materia de participación y liderazgo político.
Objetivo Estratégico No. 3: Incrementar el número de militantes que participan en actividades políticas con efectos sociales en sus comunidades.
Estrategia No. 3: Promover la participación de los militantes de manera que se incorporen de manera activa a los asuntos relacionados con el PT.
Líneas de acción:
1) Promover con las autoridades del PT del Trabajo, la capacitación de sus miembros políticos para el mejoramiento del desempeño de sus actividades políticas.
2) Promover la inclusión de los temas de capacitación política entre los miembros del PT del Trabajo.
3) Fomentar la contribución del personal y profesional en el seno del PT para adquirir una experiencia práctica en su gestión.
4) Mantener actualizado el conocimiento y los diagnósticos sobre los avances en torno a la capacitación política de los militantes del PT determinando resultados y tendencias con datos desagregados por sexo, estado, región y grupos específicos de población.
5) Promover activamente las alianzas con organizaciones no gubernamentales con el propósito de coordinar actividades de inclusión social para el desarrollo de los militantes en su comunidad.
Objetivo Estratégico No. 4: Incrementar el número de militantes que completan los cursos y talleres de capacitación y/o programas de promoción que impulsan el liderazgo político.
Estrategia No. 4: Fomentar el proceso para los líderes que participan en los cursos, desarrollen capacidades para situarse en el ámbito interno del PT del Trabajo.
Líneas de Acción:
1) Promover la creación de redes de enlace y grupos de trabajo para definir, formular, implementar, dar seguimiento y evaluar los objetivos, componentes y metas de los programas de liderazgo político de los militantes del PT del Trabajo.
2) Impulsar el liderazgo político de los militantes del PT del Trabajo, bajo tres esferas de acción: capacitación, desarrollo y promoción.

<i>Proyecto: Dominio de la ciencias humanas para la participación política y responsabilidad social.</i>	
3)	<i>Potenciar sus habilidades de negociación, administración y prevención de conflictos orientadas al fortalecimiento del liderazgo político.</i>
4)	<i>Que los participantes conozcan y apliquen distintas herramientas para abordar procesos de incidencia política.</i>
5)	<i>Conozcan el marco normativo internacional y la legislación mexicana más relevante sobre el tema.</i>

Ahora bien, de conformidad con los artículos 287, numeral 1, inciso a), 288, numeral 1, inciso a), 289, 290 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, esta autoridad analizó los elementos que componen el programa de trabajo, considerando pertinente emitir las siguientes observaciones generales:

- ❖ Los objetivos estratégicos (metas), no establecen intenciones concretas, medidas determinadas, periodicidad y plazos de cumplimiento; tal y como lo establece el Capítulo 6 “Planeación ¿Cómo establecer objetivos, metas e indicadores?” de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado vigentes al veintisiete de enero de dos mil quince.
- ❖ El programa no establece el seguimiento de resultados con relación al objetivo y metas establecidas, por tanto, no refleja información veraz y comprobable.
- ❖ No se establecen indicadores con los cuales se puedan medir los resultados.
- ❖ No se indican los nombres de la personas responsables del monitoreo y evaluación de los resultados del programa.
- ❖ No se presentan los resultados de impacto obtenidos, ni el cumplimiento de los objetivos.
- ❖ No presenta el área encargada del curso.
- ❖ No se muestra el número de personas beneficiadas con los cursos, y/o el beneficio en materia de herramientas de carácter político

Dando seguimiento a las actividades realizadas por su instituto político respecto al proyecto que integra el programa y las operaciones relativas al gasto para actividades específicas “PAT”; se solicita al partido presentar lo siguiente:

- El “PAT” debidamente corregido, donde se especifique el objetivo, metas e indicadores del proyecto que lo integra, de conformidad con lo establecido en

los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado vigentes al veintisiete de enero de dos mil quince.

- *Los resultados obtenidos.*
- *El impacto y cumplimiento de los objetivos.*
- *Indicar el motivo por el cual, dentro del “PAT” no se indican los nombres de la personas responsables del monitoreo y evaluación de los resultados.*
- *Evidencia del seguimiento y control del proyecto por parte de los responsables del monitoreo y evaluación de los resultados.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 285, 287, numeral 1, inciso a), 289 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…), le informo a la autoridad electoral que si bien se manejó un proyecto denominado “Dominio de la Ciencias Humanas para la participación política y responsabilidad social”, este comprende tres cursos, mismos que se mencionan a continuación:

A.1.1. Curso De Ventas y niveles de convicción, persuasión y negociación política

A.1.2. Curso de ética y valores, camino a la felicidad, orientación de propósitos políticos

A.1.3. Curso de ventas de diseño de cierres y manejo de objeciones para partidos políticos

Así mismo se están realizando las correcciones correspondientes, las cuales se entregaran a la brevedad mediante escrito de alcance.”

Del análisis a lo manifestado por el PT, se determinó que aun y cuando menciona que el proyecto del Programa Anual de Trabajo se compone de tres cursos, el

objetivo de la presente observación no es cuestionar las actividades que integran dicho proyecto, si no que el partido informe acerca de los resultados obtenidos, el impacto y cumplimiento de los objetivos; los nombres de los responsables del monitoreo y evaluación de resultado, así como evidencia del seguimiento y control del proyecto integrado en el Programa Anual de Trabajo presentado para el ejercicio del gasto destinado a las actividades específicas, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicita al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- *El “PAT” debidamente corregido, donde se especifique el objetivo, metas e indicadores del proyecto que lo integra, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado vigentes al veintisiete de enero de dos mil quince.*
- *Los resultados obtenidos*
- *El impacto y cumplimiento de los objetivos.*
- *Indicar el motivo por el cual, dentro del “PAT” no se indican los nombres de la personas responsables del monitoreo y evaluación de los resultados.*
- *Evidencia del seguimiento y control del proyecto por parte de los responsables del monitoreo y evaluación de los resultados.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 285, 287, numeral 1, inciso a), 289 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22444/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a esta observación, en Apartado 2, se presentan las actas constitutivas de cada uno de los proyectos, en las cuales se indica el objetivo, las metas e indicadores.”

De la verificación a la documentación entregada por el PT se observó que presentó el programa anual de trabajo, integrado por los siguientes proyectos:

- Curso de ventas y niveles de convicción, persuasión y negociación política.
- Curso de ética y valores, camino a la felicidad, orientación de propósitos políticos.
- Impresión del periódico “Unidad Nacional”
- XVIII Seminario Internacional, Los partidos y una Nueva Sociedad.

Por lo que respecta a los primeros tres proyectos, el PT presentó las correcciones, donde se especifica el objetivo, metas e indicadores, así mismo indican el nombre de los responsables de la organización y ejecución, así como del seguimiento y control, respecto a este punto la observación quedó atendida.

Tratándose del XVIII Seminario Internacional, Los partidos y una Nueva Sociedad, si bien presenta los objetivos, metas e indicadores estos no establecen intenciones concretas, medidas determinantes, ni son congruentes entre sí, como lo que establece el acta constitutiva presentada por el PT correspondiente al proyecto “XVIII Seminario Internacional, Los partidos y una Nueva Sociedad en el punto número 4. Objetivos Metas e Indicadores específicos del Proyecto, que señala lo siguiente:

(...)

4. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES ESPECIFICOS DEL PROYECTO

Objetivos:	<i>Realizar un seminario en el cual se intercambien los procesos de transición que viven los diferentes países de izquierda del mundo con los temas: 1- Crisis internacional: energéticos y recursos naturales; 2- Construcción, balance y perspectivas de los procesos de integración regional; 3- Temas de coyuntura.</i>
Metas:	<i>Asistencia de 30 países de izquierda de todo el mundo.</i>

Indicadores:	<p>Dimensión: Medir cuantas ponencias realizo cada país con la finalidad de identificar porcentaje de participación.</p> <p>Unidad de medida: Porcentaje</p> <p>Tipo: Cuantitativo</p> <p>Variables:</p> <p>PPP=Ponencias por país</p> <p>TPS: Total de ponencias en el seminario</p> <p>PP: Porcentaje de participación</p> <p>PB: PPP/TPS*100</p>
---------------------	---

Es preciso señalar que no presentó evidencia de los resultados impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores así como evidencia del seguimiento y control del proyecto por parte de los responsables del monitoreo y evaluación de los resultados, por tanto, no reflejaba información veraz y comprobable, respecto a este punto, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar los resultados de impacto y cumplimiento de los objetivos; así como evidencia de seguimiento y control por parte de los responsables del monitoreo y evaluación de resultados, por cada proyecto registrado en el PAT, de Actividades Específicas, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 289 numeral 1, inciso d) y 296, inciso e) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 41**

- ◆ *Del análisis al contenido del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, se observó que el PT realizó el proyecto “Dominio de la ciencias humanas para la participación política y responsabilidad social”; sin embargo, omitió presentar el acta constitutiva de dicho proyecto.*

Cabe destacar que en términos del Artículo 285 del Reglamento de Fiscalización, los partidos contarán con un manual y lineamientos para el gasto programado; el cual deberán tomar como base para la rendición de cuentas de dichos gastos.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *El acta constitutiva del proyecto “Dominio de las ciencias humanas para la participación política y responsabilidad social”, tal como se establece en el Anexo 4 “Acta constitutiva del proyecto” de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado vigentes al veintisiete de enero de dos mil quince.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 285, y 289 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Capítulo 7 “De la realización de los proyectos” de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado vigentes al veintisiete de enero de dos mil quince.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Como se manifestó en el punto anterior, el proyecto denominado “Dominio de las ciencias humanas para la participación política y responsabilidad social”, se comprende de tres cursos.

Asimismo, se están realizando las correcciones correspondientes, las cuales se entregaran a la brevedad mediante escrito de alcance.”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, aun y cuando menciona que el proyecto del Programa Anual de Trabajo se compone de tres cursos; omitió presentar el acta constitutiva de cada uno de los proyectos, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita nuevamente, presentar lo siguiente:

- El acta constitutiva del proyecto “Dominio de las ciencias humanas para la participación política y responsabilidad social”, tal como se establece en el Anexo 4 “Acta constitutiva del proyecto” de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado vigentes al veintisiete de enero de dos mil quince.*
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 285, y 289 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Capítulo 7 “De la realización de los proyectos” de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado vigentes al veintisiete de enero de dos mil quince.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22444/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a esta observación, en Apartado 2, se presentan las actas constitutivas de cada uno de los proyectos.”

De la verificación a la documentación entregada por el PT se observó que presentó, las actas constitutivas correspondientes a los siguientes 4 proyectos:

- *Curso de ventas y niveles de convicción, persuasión y negociación política.*
- *Curso de ética y valores, camino a la felicidad, orientación de propósitos políticos.*
- *Impresión del periódico “Unidad Nacional”*
- *XVIII Seminario Internacional, Los partidos y una Nueva Sociedad.*

Es importante mencionar que si bien entregó las actas solicitadas, en una primera instancia el PT había presentado el proyecto denominado “Dominio de las ciencias humanas para la participación política y responsabilidad social”, el cual estaba integrado por tres cursos, impartidos en diversas ocasiones, derivado de la documentación entregada se verificó que los cursos señalados anteriormente, pertenecen a tres proyectos antes mencionados, y la impresión de tareas editoriales de los cuales se presentaron las actas correspondientes, por esta razón, la observación quedó atendida.

- ♦ *De las revisión a las cifras presupuestadas en el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, se observaron gastos por concepto de “Educación y Capacitación Política” por un importe de \$12,620,298.00; sin embargo, dicho importe no coincide con el importe registrado contablemente. A continuación se detallan los casos en comento:*

RUBRO	IMPORTE PRESUPUESTADO EN EL “PAT” ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (A)	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (B)	DIFERENCIA C=(A-B)
--------------	--	--	------------------------------------

Educación y capacitación política	\$12,620,298.00	\$7,548,639.19	\$ 5,071,658.81
Tareas editoriales	0.00	12,883,701.10	-12,883,701.10
TOTAL	\$12,620,298.00	\$20,432,340.29	-\$7,812,042.29

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual no incluyó en el "PAT" de Actividades Específicas, gastos por la realización de "Tareas Editoriales".
- El "PAT" debidamente corregido, donde las cifras presupuestadas coincidan con los registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 283, 296 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

"(...) le informo a la autoridad electoral que se están realizando las correcciones correspondientes, mismas que se entregaran mediante escrito de alcance"

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria aun y cuando señala que presentaría las correcciones correspondientes con escrito de alcance; a la fecha de elaboración del presente oficio no ha presentado las aclaraciones ni correcciones, por esta razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual no incluyó en el "PAT" de Actividades Específicas, gastos por la realización de "Tareas Editoriales".
- El "PAT" debidamente corregido, donde las cifras presupuestadas coincidan con los registros contables.

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 283, 296 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22444/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a esta observación, en Apartado 2, se presentan las actas constitutivas de cada uno de los proyectos.”

De la revisión a la documentación presentada, se localizó el PAT corregido, sin embargo, se comprobó que el total del importe presupuestado sigue sin coincidir con el importe registrado contablemente. A continuación se detalla el caso en comento:

RUBRO	IMPORTE PRESUPUESTADO EN EL “PAT” ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (A)	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (B)	DIFERENCIA C=(A-B)
Educación y capacitación política	\$7,908,034.89	\$7,767,499.19	\$140,535.70
Tareas editoriales	4,774,560.00	12,883,701.10	-\$8,109,141.10
TOTAL	\$12,682,594.89	\$20,651,200.29	-\$7,968,605.40

Como se puede observar en el cuadro anterior los montos reportados en el PAT, para el ejercicio 2014 y el importe registrado contablemente no coincide, por tal razón la observación quedó no tendida.

En consecuencia al no coincidir las cifras presupuestadas en el (PAT) Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2014, con los saldos finales en la balanza consolidada de comprobación al 31 de diciembre de 2014, el PT incumplió con lo establecido en los artículos 273 numeral 1, inciso b) y 283 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 42**

Es importante mencionar, que se solicitó al PT que incorporara en el PAT los gastos correspondientes al rubro de tareas editoriales, es así como el partido debió

presentar de acuerdo con el Capítulo 7 “De la realización de los proyectos” de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado, un acta constitutiva por proyecto, es decir un acta por cada proyecto relativo a actividades de educación y capacitación política y otra por cada proyecto de tareas editoriales, ambas con las respectivas actividades que los componen, lo que permitiría a esta autoridad identificar los gastos totales por cada uno de los rubros.

- ♦ *De la revisión a las cifras globales presupuestadas en el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, se observaron los importes globales presupuestados por estado; sin embargo, no coinciden con la suma de los importes de cada una de las actividades realizadas por estado. A continuación se detallan los casos en comento:*

ESTADO	IMPORTE GLOBAL PRESUPUESTADO EN EL “PAT” ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (A)	SUMA DE LOS IMPORTES DE CADA UNA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS ESTADOS (B)	DIFERENCIA C=(A-B)
Guerrero	\$4,578,958.00	\$4,578,958.00	0.00
Chiapas	1,236,940.00	1,283,340.00	-46,400.00
XVII Seminario Internacional	6,700,000.00	6,758,000.00	-58,000.00
TOTAL	\$12,515,898.00	\$12,620,298.00	-\$104,400.00

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *El “PAT” debidamente corregido, donde las cifras globales presupuestadas coincidan con los con la suma de los importes de cada una de las actividades realizadas por estado.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 283 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) le informo a la autoridad electoral que se están realizando las correcciones y aclaraciones correspondientes, mismas que se entregan a la brevedad mediante escrito de alcance.”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria aun y cuando señala que presentaría las correcciones correspondientes con escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente oficio no ha presentado las aclaraciones ni correcciones, por esta razón la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- *El “PAT” debidamente corregido, donde las cifras globales presupuestadas coincidan con la suma de los importes de cada una de las actividades realizadas por estado.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 283 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22444/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a esta observación, en Apartado 2, se presentan las actas constitutivas de cada uno de los proyectos.”

El PT presentó el programa anual de trabajo, en donde se puede observar que realizó las correcciones correspondientes, derivado de estas se determinó que las cifras reportadas coinciden, por esta razón la observación se consideró atendida.

- ◆ *De las revisión a las cifras presupuestadas en el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, concretamente del “XVIII Seminario Internacional: Los partidos y una nueva sociedad”, se localizó una tabla con la totalidad de los gastos presupuestados para dicho seminario; sin embargo, al revisar los conceptos que lo componen, se observó que el PT no presupuesto importe*

alguno por concepto de "Honorarios" para los expositores del mismo. A continuación se detalla el caso en comento:

XVIII SEMINARIO INTERNACIONAL: LOS PARTIDOS Y UNA NUEVA SOCIEDAD	
CONCEPTO	IMPORTE PRESUPUESTADO
Honorarios	\$0.00
Materiales didácticos	265,000.00
Gastos de organización	3,100,000.00
Salario de organización	0.00
Salón (Alimentos y hospedaje)	3,393,000.00
TOTAL	\$6,758,000.00

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 283 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

"(...) le informo a la autoridad electoral que se están realizando las correcciones y aclaraciones correspondientes, mismas que se entregan a la brevedad mediante escrito de alcance."

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, aun y cuando señala que presentara mediante escrito de alcance la información y documentación que solvente la observación, a la fecha de elaboración del presente oficio no ha presentado aclaraciones que justifiquen del porque no se realizaron gastos por concepto de honorarios, por esta razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 283 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22444/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se informa a la autoridad electoral que el motivo por el cual no se reportaron gastos por concepto de honorarios, deriva de que el Seminario se realizó con la finalidad de que los representantes de los partidos de izquierda a nivel mundial, participaran como ponentes para el intercambio de conocimientos y experiencias sobre los nuevos retos a los cuales se enfrentan en la actualidad, por lo que únicamente se les cubrieron los gastos de boletos de avión, hospedaje, alimentación y traslado por los días que duro dicho evento.”

Del análisis a lo manifestado por el PT, y de la revisión a la documentación presentada se determinó que efectivamente su partido cubrió los gastos de hospedaje, viáticos y boletos de avión de los participantes, así mismo presentó lista de asistencia y programa del evento, adicionalmente de constato que las ponencias y las colaboraciones durante el seminario corresponden a los asistentes extranjeros y que se trata de intercambios de opinión y experiencias, por tal razón la observación se consideró atendida.

B) Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

- ◆ *Mediante escrito del 27 de mayo de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 29 del mismo mes y año, el PT hizo entrega del Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres; sin embargo, debió presentarlo dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por parte del Consejo, esto es, el 14 de febrero de 2014.*

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan,*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se aclara a la autoridad electoral que por motivos de carga de trabajo de este instituto político no se estuvo en posibilidad de entregar en tiempo el Programa Anual de Trabajo”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, aun y cuando señala que debido a la carga del trabajo, no estuvo en la posibilidad de entregar el Programa Anual de Trabajo en el tiempo establecido en la normatividad, sin embargo, esto no lo exime de la obligación de entregar a cabalidad, en tiempo y forma dicho programa, es importante mencionar que para el desarrollo de las actividades que integran el proyecto comprendido en el PAT, la entrega oportuna de éste, permite dar seguimiento a dichas actividades, así como a la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas programadas, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22444/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Como se manifestó anteriormente a la autoridad electoral, por motivos de carga de trabajo de este instituto político no se estuvo en posibilidad de entregar en tiempo el Programa Anual de Trabajo; sin embargo, este

instituto político está implementando medidas de control de tal forma que la información pueda ser entregada en tiempo y forma.”

La respuesta se consideró insatisfactoria, aun y cuando señala que está implementando medidas de control para que la información se entregue de forma oportuna, debió entregar en tiempo el programa anual de trabajo, permitiendo a esta autoridad dar seguimiento a las actividades plasmadas en el PAT, por tal razón la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al presentar el Programa Anual de Trabajo de forma extemporánea, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 286, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 26**

- ◆ *Mediante escrito del 18 de diciembre de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, su partido hizo entrega de modificaciones al Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de Las Mujeres; sin embargo, debió entregar dichas modificaciones a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su realización, esto es, en el mes de abril de 2014.*

Es conveniente señalar, que no es posible especificar una fecha límite para la entrega de dichas modificaciones, debido a que en el PAT para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres presentado por su partido, señala meses y no fechas para la realización de las actividades que lo componen.

Adicionalmente, es conveniente resaltar que las modificaciones presentadas en el escrito anteriormente señalado, se hicieron del conocimiento de ésta autoridad electoral, a finales del ejercicio 2014; aun y cuando algunas de las modificaciones presentadas ya eran del conocimiento de su partido a la fecha de presentación de su Programa Anual de Trabajo la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, en razón de que algunas de las actividades modificadas se efectuaron con meses de antelación a la presentación del escrito señalado en la observación anterior.

El objetivo de la normatividad electoral no es sólo el de presentar las modificaciones efectuadas al “PAT” de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres dentro del ejercicio sujeto a revisión, sino que la autoridad cuente con los elementos suficientes para dar seguimiento al cumplimiento de los

proyectos que integran los programas y las operaciones relativas al gasto para el desarrollo de las actividades específicas.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan,*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, numerales 2 y 3, 286, numeral 3 y 332 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se aclara a la autoridad electoral que como anteriormente se manifestó, fue por motivos de carga de trabajo de este instituto político que las modificaciones al Programa Anual de Trabajo, no se pudieron realizar en tiempo.”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, aun y cuando aclara que debido a la carga del trabajo, no estuvo en la posibilidad de entregar las modificaciones al Programa Anual de Trabajo en el tiempo establecido en la normatividad; sin embargo, esto no lo exime de la obligación de entregar a cabalidad, en tiempo y forma las modificaciones correspondientes, es importante mencionar que para el desarrollo de las actividades que integran el proyecto comprendido en el PAT, la entrega oportuna, permite dar seguimiento a dichas actividades, así como a la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, numerales 2 y 3, 286, numeral 3 y 332 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22444/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Como se manifestó anteriormente a la autoridad electoral, por motivos de carga de trabajo de este instituto político no se estuvo en posibilidad de entregar en tiempo las modificaciones al Programa Anual de Trabajo; sin embargo, este instituto político está implementando medidas de control de tal forma que la información pueda ser entregada en tiempo y forma.”

Del análisis a lo manifestado por el partido se concluye que aun cuando efectivamente, en el Programa Anual de Trabajo se establece el plan de las actividades a realizar en el ejercicio sujeto a revisión y adicionalmente señala que está implementando medidas de control para que la información se entregue de forma oportuna, procede señalar que la norma es clara al establecer el periodo en que los partidos deben informar de dichos cambios al programa, de igual forma la cancelación o sustitución de alguna actividad debe de hacerse del conocimiento en el periodo establecido en el reglamento, razón por la cual, la observación no quedó atendida.

En consecuencia, al presentar de forma extemporánea las modificaciones a las actividades que integran el Programa Anual de Trabajo, el PT incumplió con lo dispuesto en los artículos 286, numeral 3 y 332 del Reglamento de Fiscalización.

Conclusión 27

- ♦ *Del análisis al contenido del Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del PT, se observó que su partido programó destinar los recursos realizando el proyecto “Desarrollo Humano y Liderazgo Femenino, participación política de las mujeres Segunda Etapa”, el cual es relativo a actividades capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer, investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados; y divulgación y difusión. Dicho proyecto, contiene un objetivo central, objetivos estratégicos y líneas de acción, mismas que se detallan a continuación:*

<i>Proyecto: Desarrollo Humano y Liderazgo Femenino, participación política de las mujeres Segunda Etapa</i>
<i>Objetivo Central: Desarrollar y fortalecer las competencias de liderazgo y la participación política femenina en un 20% en los estados de Guerrero, Chiapas y Querétaro, que aseguren una participación cualitativa en los procesos políticos.</i>

Proyecto: Desarrollo Humano y Liderazgo Femenino, participación política de las mujeres Segunda Etapa
Objetivo Estratégico No. 1: Impulsar el empoderamiento de las mujeres del PT del Trabajo, su participación y representación en espacios de toma de decisiones en el estado y consolidar la cultura democrática.
Estrategia No. 1: Impulsar el acceso y participación de las mujeres militantes del PT del Trabajo en organismos de representación y toma de decisiones.
Líneas de acción:
6) Impulsar la incorporación en la ejecución de los programas sectoriales y las medidas de carácter temporal y los enfoques de política de equidad que sean necesarios para lograr los objetivos de la Política Nacional entre mujeres y hombres en los ámbitos económico, político, social y cultural.
7) Promover, en términos de las disposiciones aplicables, el establecimiento de criterios en la legislación para garantizar que en la normativa se facilite el acceso y permanencia de las mujeres en los cargos de toma de decisión.
8) Impulsar, de conformidad con los acuerdos que al efecto se celebren, criterios de equidad de género para la integración de los órganos directivos y de representación.
9) Llevar a cabo cursos y/o talleres a favor de los derechos humanos y políticos de las mujeres, en los que participen miembros del PT del Trabajo.
10) Capacitar a las militantes del PT del Trabajo en liderazgo político y oratoria.
Objetivo Estratégico No. 2: Incrementar el número de mujeres que participan en puestos de toma de decisiones a nivel Municipal.
Estrategia No. 2: Fomentar, en términos de las disposiciones aplicables, la capacitación, educación y formación para el desarrollo de la participación política, de liderazgos de mujeres y de la cultura democrática en el ámbito local.
Líneas de acción:
6) Preparar y promover el uso de marcos, directrices, manuales, indicadores y otros instrumentos que faciliten la equidad de género en los objetivos y procesos de formulación, ejecución y evaluación de los programas municipales.
7) Conocer los mecanismos que facilitan la participación de las mujeres en los espacios de representación, y ampliar su intervención política de acuerdo con las cuotas de género
8) Transformar la cultura y los procesos de gestión de las organizaciones municipales y regionales en favor de la igualdad y equidad de género.
9) Adquirir conocimientos y habilidades en materia de Liderazgo, Equidad de Género y Derechos Humanos.
10) Construir una base de conocimiento e intercambio de las experiencias, apoyándola con lecciones en materia de participación y liderazgo político de las mujeres.
Objetivo Estratégico No. 3: Incrementar el número de mujeres en posición de toma de posiciones dentro de la estructura interna del PT del Trabajo.
Estrategia No. 3: Promover que los Derechos Humanos y políticos de las mujeres, se incorporen de manera activa a la normativa que rige el funcionamiento del PT del Trabajo.
Líneas de acción:
6) Promover con las autoridades del PT del Trabajo, la incorporación de la perspectiva de género en las normas y lineamientos para la generación de informes oficiales e instrumentos de rendiciones de cuentas que permitan identificar avances y obstáculos para alcanzar los objetivos de la Política Nacional de Igualdad.
7) Promover la equidad y la inclusión de los temas de género en el diálogo entre miembros del PT del Trabajo
8) Fomentar la contribución del personal y profesional en el seno del PT para adquirir una experiencia práctica en su gestión.
9) Mantener actualizado el conocimiento y los diagnósticos sobre los avances en torno a la igualdad entre mujeres y hombres y la equidad de género, determinado resultados y tendencias con datos desagregados por sexo, estado, región y grupos específicos de población.
10) Promover activamente las alianzas con organizaciones de mujeres con el propósito de coordinar actividades.
Objetivo Estratégico No. 4: Incrementar el número de mujeres que completan los cursos y talleres de capacitación y/o programas de promoción que impulsan el liderazgo político de las mujeres.
Estrategia No. 4: Fomentar el proceso para que las mujeres líderes que participan en los cursos, desarrollen capacidades para situarse en el ámbito interno del PT del Trabajo.
Líneas de Acción:

<i>Proyecto: Desarrollo Humano y Liderazgo Femenino, participación política de las mujeres Segunda Etapa</i>	
6)	<i>Promover la creación de redes de enlace y grupos de trabajo para definir, formular, implementar, dar seguimiento y evaluar los objetivos, componentes y metas de los programas de liderazgo político de las mujeres del PT del Trabajo.</i>
7)	<i>Impulsar el liderazgo político de las mujeres militantes del PT del Trabajo, bajo tres esferas de acción: capacitación, desarrollo y promoción.</i>
8)	<i>Potenciar sus habilidades de negociación, administración y prevención de conflictos orientadas al fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres.</i>
9)	<i>Que las participantes conozcan y apliquen distintas herramientas para abordar procesos de incidencia política.</i>
10)	<i>Conozcan el marco normativo internacional y la legislación mexicana más relevante sobre el tema.</i>

Ahora bien, de conformidad con los artículos 287, numeral 1, inciso a), 288, numeral 1, inciso a), 289, 290 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, esta autoridad analizó los elementos que componen el programa antes detallado, considerando pertinente emitir las siguientes observaciones:

- ❖ *Los objetivos específicos (metas), no establecen intenciones concretas, medidas determinadas, periodicidad y plazos de cumplimiento; tal y como lo establece el Capítulo 6 "Planeación ¿Cómo establecer objetivos, metas e indicadores?" de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado vigentes al veintisiete de enero de dos mil quince.*
- ❖ *Las metas no son cuantificables toda vez que no se indica el universo de mujeres que se beneficiaron con la capacitación, asimismo, no se indica el número de mujeres que al final estarían capacitadas, únicamente se indica que pretenden cubrir un 20 por ciento.*
- ❖ *No establece indicadores con los cuales se puedan medir los resultados.*
- ❖ *No especifican las actividades realizadas para dar seguimiento al desempeño global del programa.*
- ❖ *No se indican los nombres de la personas responsables del monitoreo y evaluación de los resultados del programa.*
- ❖ *No se presentan los resultados de impacto obtenidos, ni el cumplimiento de los objetivos.*
- ❖ *No presenta el área encargada del curso.*

- ❖ *No se muestra el número de personas beneficiadas con los cursos, y/o el beneficio en materia de herramientas de carácter político*

Dando seguimiento a las actividades realizadas por su instituto político respecto al proyecto que integra el programa y las operaciones relativas al gasto para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres “PAT”, se le solicita presentar lo siguiente:

- *El “PAT” debidamente corregido, donde se especifique el objetivo, metas e indicadores del proyecto que lo integra, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado vigentes al veintisiete de enero de dos mil quince.*
- *Los resultados obtenidos.*
- *El impacto y cumplimiento de los objetivos.*
- *Indicar el motivo por el cual, dentro del “PAT” no se indican los nombres de la personas responsables del monitoreo y evaluación de los resultados.*
- *Evidencia del seguimiento y control del proyecto por parte de los responsables del monitoreo y evaluación de los resultados.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 285, 287, numeral 1, inciso b), 289 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…) le informo a la autoridad electoral que se están realizando las correcciones y aclaraciones correspondientes, mismas que se entregan a la brevedad mediante escrito de alcance.”

Del análisis a lo manifestado por el PT, se determinó que aun y cuando señala que presentara las correcciones correspondientes con escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente oficio no ha remitido dichas correcciones a esta autoridad electoral, por tal razón la observación se consideró no atendida.

Dando seguimiento a las actividades realizadas por su instituto político respecto al proyecto que integra el programa y las operaciones relativas al gasto para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres "PAT", se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- *El "PAT" debidamente corregido, donde se especifique el objetivo, metas e indicadores del proyecto que lo integra, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado vigentes al veintisiete de enero de dos mil quince.*
- *Los resultados obtenidos.*
- *El impacto y cumplimiento de los objetivos.*
- *Indicar el motivo por el cual, dentro del "PAT" no se indican los nombres de la personas responsables del monitoreo y evaluación de los resultados.*
- *Evidencia del seguimiento y control del proyecto por parte de los responsables del monitoreo y evaluación de los resultados.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 285, 287, numeral 1, inciso b), 289 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22444/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En contestación a esta observación, en Apartado 11, se presentan las actas constitutivas de cada uno de los proyectos, en las cuales se indica el objetivo, las metas e indicadores.

*Asimismo, se informa que los resultados son los siguientes:
Pendiente copiar apartado de resultados”*

“En contestación a esta observación, en Apartado 11, se presentan las actas constitutivas de cada uno de los proyectos, en las cuales se indica el objetivo, las metas e indicadores.

*Asimismo, se informa que los resultados son los siguientes:
Pendiente copiar apartado de resultados”*

De la verificación a la documentación entregada por el PT se observó que presentó el programa anual de trabajo, integrado por los siguientes proyectos:

- Equidad de Género y Derechos Humanos
- Foro conmemoración del día internacional de la mujer
- Curso Inteligencia emocional superando los altibajos para el liderazgo de las mujeres.
- Curso competencias comunicativas con perspectiva de género
- Curso conmemoración del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

El PT presentó las correcciones, donde se especifica el objetivo, metas e indicadores, así mismo indican el nombre de los responsables de la organización y ejecución, así como del seguimiento y control, respecto a este punto la observación quedó atendida.

Es preciso señalar que no se presentó evidencia de los resultados impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores así como evidencia del seguimiento y control del proyecto por parte de los responsables del monitoreo y evaluación de los resultados, por tanto, no reflejaba información veraz y comprobable, respecto a este punto, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar los resultados de impacto y cumplimiento de los objetivos; así como evidencia de seguimiento y control por parte de los responsables del monitoreo y evaluación de resultados, por cada proyecto registrado en el PAT, de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 289

numeral 1, inciso d) y 296, inciso e) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión**
28

- ♦ *Del análisis al contenido del Programa Anual de Trabajo Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del PT, se observó que su partido realizó el proyecto “Desarrollo Humano y Liderazgo Femenino, participación política de las mujeres Segunda Etapa”; sin embargo, omitió presentar el acta constitutiva de dicho proyecto.*

Cabe señalar que en términos del Artículo 285 del Reglamento de Fiscalización, los partidos contarán con un manual y lineamientos para el gasto programado; el cual deberá tomar como base para rendición de cuentas de dichos gastos.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *El acta constitutiva del proyecto “Desarrollo Humano y Liderazgo Femenino, participación política de las mujeres Segunda Etapa”, de acuerdo con el Anexo 4 “Acta constitutiva del proyecto” de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado vigentes al veintisiete de enero de dos mil quince.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 285, y 289 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Capítulo 7 “De la realización de los proyectos” de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…) le informo a la autoridad electoral que se están realizando las correcciones y aclaraciones correspondientes, mismas que se entregan a la brevedad mediante escrito de alcance.”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, aun y cuando señala que presentara mediante escrito de alcance las aclaraciones y correcciones

correspondientes, al a fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado el acta constitutiva del proyecto que integra su Programa Anual de trabajo, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- *El acta constitutiva del proyecto “Desarrollo Humano y Liderazgo Femenino, participación política de las mujeres Segunda Etapa”, de acuerdo con el Anexo 4 “Acta constitutiva del proyecto” de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado vigentes al veintisiete de enero de dos mil quince.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 285, y 289 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Capítulo 7 “De la realización de los proyectos” de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22444/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a esta observación, en Apartado 11, se presentan las actas constitutivas de cada uno de los proyectos.”

De la verificación a la documentación entregada por el PT se observó que presentó el programa anual de trabajo, integrado por los siguientes proyectos:

- Equidad de Género y Derechos Humanos
- Foro conmemoración del día internacional de la mujer
- Curso Inteligencia emocional superando los altibajos para el liderazgo de las mujeres.
- Curso competencias comunicativas con perspectiva de género

- Curso conmemoración del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

Es importante mencionar que si bien entregó las actas solicitadas, en una primera instancia el PT había presentado el proyecto denominado “Dominio de las ciencias humanas para la participación política y responsabilidad social”, el cual estaba integrado por 5 cursos, impartidos en diversos estados, derivado de la documentación entregada se verificó que los cursos señalados anteriormente, pertenecen a tres proyectos antes mencionados, de los cuales se presentaron las actas correspondientes, por esta razón, la observación quedó atendida.

- ♦ *De las revisión a las cifras presupuestadas en el Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se observaron gastos por concepto de “Educación y Capacitación Política”, así como de “Divulgación y difusión” por un importe de \$2,964,240.00; sin embargo, dicho importe no coincide con el importe registrado contablemente. A continuación se detallan los casos en comento*

RUBRO	IMPORTE PRESUPUESTADO EN EL “PAT” CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES (A)	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES (B)	DIFERENCIA C=(A-B)
Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer	\$2,295,240.00	\$ 1,148,265.29	\$1,146,974.71
Divulgación y Difusión	669,000.00	6,798,444.48	- 6,129,444.48
TOTAL	\$2,964,240.00	\$7,946,709.77	- \$4,983,417.49

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Indicar el motivo por el cual no incluyó en el “PAT” de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, la totalidad de los gastos relativos al rubro de “Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer”, así como de “Divulgación y Difusión”.*
- *El “PAT” debidamente corregido, de tal manera que las cifras presupuestadas coincidan con los registros contables.*

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 283, 296 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) le informo a la autoridad electoral que se están realizando las correcciones y aclaraciones correspondientes, mismas que se entregan a la brevedad mediante escrito de alcance.”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria aun y cuando señala que presentaría las correcciones correspondientes con escrito de alcance; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio no ha presentado las aclaraciones ni correcciones, por esta razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- *Indicar el motivo por el cual no incluyó en el “PAT” de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, la totalidad de los gastos relativos al rubro de “Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer”, así como de “Divulgación y Difusión”.*
- *El “PAT” debidamente corregido, de tal manera que las cifras presupuestadas coincidan con los registros contables.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 283, 296 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22444/15 recibido el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a esta observación, en Apartado 11, se presentan las actas constitutivas de cada uno de los proyectos.”

De la revisión a la documentación presentada, se localizó el PAT corregido, sin embargo se determinó que el total del importe presupuestado sigue sin coincidir con el importe registrado contablemente, quedando como se detalla a continuación:

RUBRO	IMPORTE PRESUPUESTADO EN EL “PAT” CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES (A)	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES (B)	DIFERENCIA C=(A-B)
Educación y capacitación política	\$1,339,864.88	\$1,148,265.29	\$191,599.59
Tareas editoriales	6,126,540.00	6,798,444.48	-\$671,904.48
TOTAL	\$7,466,404.88	\$7,946,709.77	-\$480,304.89

Como se puede observar en el cuadro anterior los montos proyectados en el PAT, para el ejercicio 2014 y el importe registrado contablemente no coincide, por tal razón la observación quedó no atendida.

En consecuencia al no coincidir las cifras presupuestadas en el (PAT) Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2014, con los saldos finales en la balanza consolidada de comprobación al 31 de diciembre de 2014, el PT incumplió con lo establecido en los artículos 283 en relación con el 273 numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 29**

Es importante mencionar, que se solicitó al PT que incorporara en el PAT los gastos correspondientes al rubro de tareas editoriales, es así como el partido debió presentar de acuerdo con el Capítulo 7 “De la realización de los proyectos” de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado, un acta constitutiva por proyecto, es decir un acta por cada proyecto relativo a actividades de educación y capacitación política y otra por cada proyecto de tareas editoriales, ambas con las respectivas actividades que los componen, lo que permitiría a esta autoridad identificar los gastos totales por cada uno de los rubros.

Cabe mencionar que los proyectos relativos a tareas editoriales deben tener como objetivo la difusión de materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política, aun y cuando el material didáctico utilizado en los cursos

corresponde a los folletos impresos en el rubro de tareas editoriales, el acta constitutiva en su apartado 13. "El resultado se relaciona con otros proyectos" permite vincular los gastos realizados. Por lo que se recomienda a su partido que para ejercicios subsecuentes presente por separado los proyectos relativos a "Educación y capacitación política" y "Tareas editoriales".

- ♦ *De la revisión a las cifras presupuestadas en el Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se observó que los importes globales presupuestados por estado, no coinciden con la suma de los importes en el desglose de gastos de las actividades realizadas por estado. A continuación se detallan los casos en comento:*

ESTADO	IMPORTE GLOBAL PRESUPUESTADO EN EL "PAT" CAPACITACIÓN, PROMOCION Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES (A)	SUMA DE LOS IMPORTES DEL DESGLOSE DE GASTOS DE CADA UNA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS ESTADOS (B)	DIFERENCIA C=(A-B)
Guerrero	\$4,572,429.00	\$0.00	\$4,572,429.00
Chiapas	1,675,290.00	1,745,790.00	-70,500.00
Querétaro	549,450.00	1,218,450.00	-669,000.00
TOTAL	\$6,797,169.00	\$2,964,240.00	\$3,832,929.00

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

El "PAT" debidamente corregido, de tal forma que las cifras globales presupuestadas coincidan con la suma de los importes en el desglose de gastos de las actividades realizadas por estado.

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 283 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) le informo a la autoridad electoral que se están realizando las correcciones y aclaraciones correspondientes, mismas que se entregan a la brevedad mediante escrito de alcance.”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria aun y cuando señala que presentaría las correcciones correspondientes con escrito de alcance; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio no ha presentado las aclaraciones ni correcciones, por esta razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- *El “PAT” debidamente corregido, de tal forma que las cifras globales presupuestadas coincidan con la suma de los importes en el desglose de gastos de las actividades realizadas por estado.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 283 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22444/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a esta observación, en Apartado 11, se presentan las actas constitutivas de cada uno de los proyectos.”

El PT presentó el programa anual de trabajo, en donde se puede observar que realizó las correcciones correspondientes, derivado de estas se determinó que las cifras reportadas coinciden, por esta razón la observación se consideró atendida.

4.4.3.3.2 Transferencias para el Desarrollo de Fundaciones e Institutos de Investigación.

El partido reportó en su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 por concepto de “Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional” un importe de \$11,765,600.00, integrados como sigue:

NOMBRE	TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Centro de Formación Política	\$5,980,600.00	\$0.00	\$5,980,600.00
Fundación de Estudios Sociopolíticos y Económicos, Autogestión y Poder Popular, A.C.	5,785,000.00	0.00	5,785,000.00
Total	\$11,765,600.00	\$0.00	\$11,765,600.00

La revisión de las Transferencias, se realizó al 100%. En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que los recursos en efectivo transferidos por la Comisión Ejecutiva Nacional a sus fundaciones o institutos se depositaran en la cuenta bancaria correspondiente.
- Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por las fundaciones o institutos.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad.

Gastos Fundaciones e Institutos de Investigación

- ◆ *Al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014 de la Comisión Ejecutiva Nacional, específicamente de la cuenta "Transferencias a Fundaciones o Institutos" subcuenta en "Efectivo", se observó que el CEN efectuó transferencias en efectivo a dicho instituto, por un importe de \$5,980,600.00; sin embargo, omitió presentar la documentación comprobatoria de los ingresos que se recibieron, así como los egresos que se realizaron con motivo de dichas transferencias.*

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Los auxiliares contables de la cuenta en comento de enero a diciembre de 2014, en forma impresa y en medio magnético.*
- *Los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2014 proporcionados por el banco, así como las conciliaciones bancarias correspondientes.*

- *Las pólizas de ingresos y egresos con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexos a sus respectivas pólizas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 126, 127, 149, numeral 1, y 311 numeral 1, incisos h) y j) del Reglamento de Fiscalización vigente al veintidós de diciembre de dos mil catorce.

Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/21233/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito SIN NUMERO recibido el 14 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Atendiendo la observación se entrega la siguiente documentación; auxiliares contables de la cuenta en comento de enero a diciembre de 2014, en forma impresa y en medio magnético.

Atendiendo la observación se entrega la siguiente documentación; copia fotostática de los estados de Cuenta Bancarios de Enero a Diciembre 2014, las conciliaciones bancarias y balanzas de comprobación del mismo periodo.

En atención al requerimiento se entrega la siguiente documentación: las pólizas de diario, ingresos y egresos de enero a diciembre 2014 relacionadas señalada con el anexo numerado “1”

De la verificación a la documentación presentada por el PT, se observó que presentó auxiliares de enero a diciembre de 2014, copia fotostática de los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias de enero a diciembre 2014, pólizas de diario, ingresos y egresos en las cuales se refleja el registro contable de las transferencias en efectivo que el CEN efectuó a Fundaciones o Institutos por un importe de \$5,980,600.00; razón por la cual la observación se considero atendida.

4.4.3.3.3 Gastos del Centro de Formación Política

El partido reportó egresos por un importe de \$5,586,212.39, integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS			TOTAL
	GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLITICA	GASTOS EN INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	GASTOS EN TAREAS EDITORIALES	
Centro de Formación Política	\$811,652.39	\$0.00	\$4,774,560.00	\$5,586,212.39

En relación a este rubro se revisó un monto de \$5,586,212.39, que representa el 100% del total reportado por el partido. De su revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibos de honorarios, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, a excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Actividades Específicas”, subcuenta “Gastos de Educación y Capacitación Política” del Centro de Formación Política, se observaron pólizas que presentan como soporte documental, facturas por varios conceptos, así como copias de cheques; sin embargo, su partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-0003/01-14	9	31-01-14	José Carlos Valdez Serna	1 Partido del Trabajo Cursos y capacitación	\$12,000.00		(2)
PE-0004/01-14	A10	15-07-14	José Antonio Sosa Falcón	1 Curso de Capacitación Política, Ventas, Niveles de Convicción Política en Palenque los días 17 y 18 de mayo de 2014	35,250.00		(3)
PD-0033/03-14	1279	10-03-14	José Antonio Sosa Falcón	Realización de cursos de Formación política durante el año 2014	70,500.00	(1)	(1)(3)
PE-0002/03-14	A13	15-07-14	José Antonio Sosa Falcón	1 Curso de Capacitación Política, Ventas, Niveles de Convicción Política Acapulco 24 y 25 de mayo de 2014	35,250.00		(3)
PE-0003/03-14	70	17-06-14	José Carlos Valdez Serna	1 Partido del Trabajo Cursos y capacitación	12,000.00		(2)
PE-0001/05-14	8445	24-05-14	Administradora Integral Bahía de Santa Lucía, S.A. de C.V.	1 Renta de Salón, hospedaje y salón para conferencias.	68,000.00		(2)
PD-0042/06-14	72	17-06-14	José Carlos Valdez Serna	1 Partido del Trabajo Cursos y capacitación	12,000.00		(2)

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-0004/07-14	A16	15-07-14	José Antonio Sosa Falcón	1 Curso de Capacitación Política, Ventas, Niveles de Convicción Política Petatlan Guerrero 26 y 27 de junio de 2014	35,250.00		(3)
PD-0001/08-14	F 2816	28-08-14	Playa poniente, S.A. de C.V.	1 Servicio de hospedaje, alimentación y renta de salón.	48,720.00		(3)
PE-0002/10-14	2461	26-10-14	Moteles Mexicanos, S.A. de C.V.	1 Hospedaje	45,600.00		(3)
PE-0003/10-14	2462	26-10-14	Moteles Mexicanos, S.A. de C.V.	1 Hospedaje	45,600.00		(3)
PD-0047/11-14	A5	12-11-14	Aida Guevara Gutiérrez	1 Capacitación Política de Ventas y Niveles de Convicción Política, Acapulco, Guerrero	15,000.00		(3)
PD-0048/11-14	A3	12-11-14	Aida Guevara Gutiérrez	1 Capacitación Política de Ventas y Niveles de Convicción Política, Palenque, Chiapas	15,000.00		(3)
PD-0001/12-14	A 16	18-12-14	Aida Guevara Gutiérrez	1 Capacitación Política de Ventas y Niveles de Convicción Política 26 Y 27 de junio Zihuatanejo	15,000.00		(3)
PD-0002/12-14	A 6	17-12-14	Aida Guevara Gutiérrez	1 Capacitación Política de Ventas y Niveles de Convicción Política	15,000.00		(3)
PD-0025/12-14	A 7	17-12-14	Aida Guevara Gutiérrez	1 Capacitación Política, Ética, Camino a la Felicidad Orientación de Propósitos Políticos Acapulco, Guerrero	15,000.00		(3)
PD-0070/12-14	A 8	17-12-14	Aida Guevara Gutiérrez	1 Capacitación Política, Ética, Camino a la Felicidad Orientación de Propósitos Políticos Taxco, Guerrero	15,000.00		(3)
PD-0090/12-14	A 9	17-12-14	Aida Guevara Gutiérrez	1 Ventas y Niveles de Convicción, Persuasión y Negociación Política Palenque, Chiapas	15,000.00		(3)
PD-0127/12-14	147	31-12-14	José Carlos Valdez Serna	1 Partido del Trabajo Curso Ventas y Niveles de Convicción Política	12,000.00		(3)
PE-0007/12-14	148	31-12-14	José Carlos Valdez Serna	1 Partido del Trabajo Curso Ética y Valores, Camino a la Felicidad Orientada de Propósitos Políticos 6 de Diciembre	12,000.00		(3)
PE-0009/12-14	F 3938	19-12-14	Playa Poniente, S.A. de C.V.	1 Pago del Curso "Ética y Valores, Camino a la Felicidad Orientación de Propósitos Políticos" realizado el día 13 de Diciembre de 2014	44,600.00		(3)

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-0011/12-14	150	31-12-14	José Carlos Valdez Serna	1 Partido del Trabajo Curso Ética y Valores, Camino a la Felicidad Orientada de Propósitos Políticos 6 de Diciembre	12,000.00		(3)
TOTAL					\$605,770.00		

Adicionalmente, por lo que corresponde a la póliza señalada con (1) de la columna de "Referencia", del cuadro que antecede, el PT presentó copia de la factura que ampara el gasto.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones, y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; así como la especificación del evento al que corresponden los gastos contratados.
- Por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede, la factura original expedida a nombre del PT, con la totalidad de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 numeral 1, 219 y 297 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) en el **Apartado 2** del presente escrito de respuesta, se remiten los contratos de prestación de servicios solicitados.”*

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, ya que aun y cuando señala haber entregado los contratos de prestaciones de bienes y servicios, así como la factura original señalada con (1) en la columna de “Referencia” en el cuadro inicial, de la revisión a la documentación presentada se constató que los contratos y la factura mencionada, no fueron entregados a esta autoridad, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones, y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; así como la especificación del evento al que corresponden los gastos contratados.*
- Por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, la factura original expedida a nombre del PT, con la totalidad de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales.*
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 numeral 1, 219 y 297 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22444/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a esta observación, en Apartado 6, se remiten los contratos de prestación de servicios solicitados.”

Posteriormente con el escrito de alcance sin número de fecha 29 de octubre de 2015, recibido el día 30 del mismo mes y año, manifestó lo que a continuación se transcribe:

(...) “Adicionalmente se hace entrega de nueve contratos de prestación de servicios del proveedor María Guadalupe Villafuerte Padilla, trece contratos del proveedor María de los Ángeles Hernández Gutiérrez, seis contratos del proveedor José Carlos Valdez Serna. uno del Hotel Plaza Palenque INN, uno de Administradora Integral Bahía de Sta Lucia, S.A, uno del hotel parador del Márquez.”

Del análisis a lo manifestado por el PT, y a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, el PT presentó la factura correspondiente, por lo que se refiere a este punto la observación quedo atendida.

Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, de la revisión a la documentación presentada se localizaron los contratos de prestación de servicios, por tal razón, respecto a estos contratos la observación se consideró atendida.

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con el número (3) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, de la revisión a la documentación presentada, aun cuando el partido menciona haberlos presentado, estos no se localizaron, por tal razón, respecto a estos contratos la observación se consideró no atendida.

En consecuencia al omitir presentar 18 contratos de prestación de servicios, el PT incumplió con lo dispuesto en los artículos 219 y 297 del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$ 501,770.00 **Conclusión 43**

- ◆ *De la verificación a la cuenta “Gastos en Actividades Específicas”, subcuenta “Gastos de Educación y Capacitación Política” del Centro de Formación Política, se observaron pólizas con soporte documental consistente en copias de cheques y facturas por concepto de “Restaurante, hospedaje y misceláneos”; sin embargo, su partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes, así como indicar el objeto partidista del gasto. Los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					EVENTO
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-0001/01-14	B 4860	24-05-14	Promotora de Servicios Turísticos Montes Azules, S.A. de C.V.	1 Restaurante 1 Hospedaje 1 Misceláneos	\$40,600.00	"Ventas y niveles de convicción, persuasión y negociación Política" 17 y 18 de mayo de 2014
PE-0003/11-14	B 6316	30-11-14	Promotora de Servicios Turísticos Montes Azules, S.A. de C.V.	1 Misceláneos 1 Restaurant	42,250.00	"Ventas y niveles de convicción, persuasión y negociación Política" 30 noviembre 2014
TOTAL					\$82,850.00	

En consecuencia, con la finalidad de cotejar que los gastos registrados contablemente por el PT, señalados en el cuadro que antecede, hayan sido aplicados estricta e invariablemente para la realización de actividades específicas, se solicita al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con el proveedor debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones, y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

"(...) en el **Apartado 3** del presente escrito de respuesta, se remiten los contratos de prestación de servicios solicitados."

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, ya que aun y cuando señala haber entregado los contratos de prestaciones de bienes y servicios señalados en la

columna de "Referencia" en el cuadro que antecede, de la revisión a la documentación presentada se constató que dichos contratos no fueron entregados a esta autoridad, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, con la finalidad de cotejar que los gastos registrados contablemente por el PT, señalados en el cuadro que antecede, hayan sido aplicados estricta e invariablemente para la realización de actividades específicas, se solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con el proveedor debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones, y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22444/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En contestación a esta observación, en Apartado 7, se remiten los contratos de prestación de servicios solicitados."

Posteriormente mediante escrito de alcance sin número de fecha 29 de octubre de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 30 del mismo mes y año, manifestó lo que a continuación se transcribe:

(...) Adicionalmente de hace entrega de nueve contratos de prestación de servicios (...)

*Uno del Hotel Plaza Palenque INN
(...)*

De la respuesta manifestada por el PT, se determinó que efectivamente las pólizas señaladas en el cuadro que antecede pertenecen a gastos de hospedaje y alimentos correspondientes a eventos del rubro de actividades específicas, de acuerdo con la integración por evento y documentación presentada; el nombre del curso al que corresponde el gasto ejercido se muestra en la columna "Evento", del cuadro inicial de la observación, en relación a este punto, la observación quedó atendida.

Respecto a los contratos de prestación de servicios, aun cuando señaló haberlos entregado, de la revisión a la documentación presentada se constató que únicamente presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado correspondiente a la póliza PE-00001/01-14, respecto a este punto la observación quedó atendida.

Por lo que se refiere a la póliza PE-0003/11-14, no entregó el contrato de prestación de servicios correspondiente, por esta razón la observación se quedó no atendida.

En consecuencia al omitir presentar un contrato de prestación de servicios, el PT incumplió con lo dispuesto en los artículos 219 y 297 del Reglamento de Fiscalización, por \$42,250.00 **Conclusión 43**

- ◆ *De la verificación a la cuenta "Gastos en Actividades Específicas", subcuenta "Gastos de Educación y Capacitación Política" del Centro de Formación Política, se observó una póliza que presenta como soporte documental una copia de cheque; sin embargo, su partido omitió presentar la factura y el contrato de prestación de servicios correspondientes. El caso en comento se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	NO. CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-0005/12-14	0000356	Promotora de Servicios Turísticos Montes Azules, S.A. de C.V.	\$46,400.00

En consecuencia, con la finalidad de cotejar que el gasto registrado contablemente por el PT, señalado en el cuadro que antecede, haya sido aplicado estricta e invariablemente para la realización de actividades específicas, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Factura original expedida a nombre del PT, con la totalidad de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales.*

- *En su caso la copia del cheque, el cual contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", o copia de la transferencia electrónica.*
- *Contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor señalado en el cuadro que antecede, debidamente requisitado y firmado, en el que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones, y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; así como la especificación del evento al que corresponden los gastos contratados.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los 149, numeral 1, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, con respecto a este punto omitido presentar aclaración y/o documentación alguna, por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, con la finalidad de cotejar que el gasto registrado contablemente por el PT, señalado en el cuadro que antecede, haya sido aplicado estricta e invariablemente para la realización de actividades específicas, se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- *Factura original expedida a nombre del PT, con la totalidad de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales.*
- *En su caso la copia del cheque, el cual contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", o copia de la transferencia electrónica.*
- *Contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor señalado en el cuadro que antecede, debidamente requisitado y firmado, en el que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago,*

características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones, y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; así como la especificación del evento al que corresponden los gastos contratados.

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los 149, numeral 1, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22444/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a esta observación, en Apartado 8, se remite la póliza PE-0005/12-14, con su respectivo soporte documental.”

De la revisión a la documentación presentada por el PT se localizó la póliza PE-0005/12-14, sin embargo, no se encontró la factura ni el contrato de prestación de servicios solicitado.

Es importante mencionar que aun cuando relacionan la póliza señalada con el Evento “Ética y valores, Camino a la Felicidad Orientación de propósitos políticos” y adicionalmente presentaron los recibos que justifican los gastos por concepto de honorarios utilizados en el evento, no exime al PT de presentar la factura y contrato celebrado con el proveedor Promotora de Servicios Turísticos Montes Azules S.A. de C.V. documentos que permitan vincular el gasto con la actividad correspondiente, por tal razón la observación se consideró no atendida.

En consecuencia al omitir presentar la factura y el contrato de prestación de servicios, el PT incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$46,400.00. **Conclusión 44**

Tareas editoriales

- ◆ *De la revisión al rubro “Tareas Editoriales” del Centro de Formación Política, se observó el registro contable de gastos por concepto de folletos; sin embargo, estos carecen de la totalidad de las muestras, contratos de prestación de*

servicios, kardex, notas de entrada y salida de almacén. El caso en comento se detalla a continuación:

<i>RUBRO</i>	<i>IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE</i>
<i>Tareas Editoriales</i>	<i>\$4,774,560.00</i>

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores, debidamente requisitados y firmados, en el que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precios pactados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones, y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; así como la especificación del nombre y número del ejemplar impreso al que corresponden los gastos contratados.*
- Los kardex, notas de entrada y salida de almacén originales con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexas a su respectiva póliza.*
- Las muestras de los ejemplares impresos correspondientes, anexas a su respectiva póliza.*
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso g), 204, 297 y 301, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número del 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…) en el **Apartado 5** del presente escrito de respuesta, serán remitidos a la brevedad mediante escrito de alcance.”*

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, ya que aun y cuando señala que presentara las aclaraciones y documentación correspondiente con escrito de alcance; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio no ha presentado la totalidad de las muestras de los ejemplares impresos, por tal razón, la observación quedo no atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores, debidamente requisitados y firmados, en el que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precios pactados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones, y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; así como la especificación del nombre y número del ejemplar impreso al que corresponden los gastos contratados.*
- *Los kardex, notas de entrada y salida de almacén originales con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexas a su respectiva póliza.*
- *Las muestras de los ejemplares impresos correspondientes, anexas a su respectiva póliza.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso g), 204, 297 y 301, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22444/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a esta observación, me permito señalar que los folletos sirven como material de apoyo en cada uno de los eventos del Programa Anual de Trabajo por lo que las muestras fueron entregadas en el Apartado 3 del presente oficio.”

Posteriormente mediante escrito de alcance sin número de fecha 29 de octubre de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 30 del mismo mes y año, manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

Adicionalmente se hace entrega de nueve contratos de prestación de servicios de María Guadalupe Villafuerte Padilla, (...)”

De la revisión a la documentación presentada por el PT, se localizaron la totalidad de las muestras de los folletos y contratos anexos a sus respectivas facturas, por tal razón la observación quedo atendida, respecto a este punto.

Por lo que se refiere a los kardex, notas de entrada y salidas del almacén correspondientes a los folletos, el PT omitió presentarlos, por tal razón, la observación quedó no atendida respecto a este punto.

En consecuencia al omitir presentar los kardex, las notas de entrada y salida de almacén, el PT incumplió con lo dispuesto en los 25, numeral 1, inciso g) y artículo 204 del Reglamento de Fiscalización, por el importe de \$4,774,560.00. **Conclusión 45**

- ♦ *De la revisión al rubro de “Tareas Editoriales”, no se identificó el registro de gastos ni evidencia alguna que corresponda a la realización de las publicaciones trimestrales de divulgación y semestrales de carácter teórico realizadas por el PT, las cuales está obligado a editar durante el ejercicio correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:*

TIPO DE PUBLICACIÓN	TRIMESTRE				SEMESTRE	
	ENERO - MARZO	ABRIL - JUNIO	JULIO - SEPTIEMBRE	OCTUBRE - DICIEMBRE	ENERO - JUNIO	JULIO - DICIEMBRE
Semestral					X	X
Trimestral	X	X	X	X		

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *La documentación soporte consistente en facturas a nombre de su partido y con la totalidad de requisitos fiscales; así como las muestras correspondientes a las publicaciones trimestrales de divulgación, y semestrales de carácter teórico, que su partido está obligado a editar durante 2014, anexas a sus respectivas pólizas.*

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 292, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21250/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, con respecto a este punto omitido presentar aclaración y/o documentación alguna, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- *La documentación soporte consistente en facturas a nombre de su partido y con la totalidad de requisitos fiscales; así como las muestras correspondientes a las publicaciones trimestrales de divulgación, y semestrales de carácter teórico, que su partido está obligado a editar durante 2014, anexas a sus respectivas pólizas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 292, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22444/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/001A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a esta observación, en Apartado 9, se remiten las publicaciones trimestrales de divulgación y semestrales de carácter teórico realizadas.”

Del análisis a las aclaraciones señaladas por el PT, se determinó que aun y cuando aclara que entrega las publicaciones objeto de la observación, éstas no fueron localizadas dentro de la documentación presentada.

Respecto a las publicaciones trimestrales que el PT está obligado a editar durante el ejercicio, se determinó que si bien las publicaciones presentadas no son trimestrales, presenta publicaciones de manera quincenal, estas son impresas durante todo el ejercicio y cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad en relación a que son de divulgación; por tal razón, la observación se consideró atendida, respecto a este punto.

En relación a las publicaciones semestrales que el PT está obligado a editar durante el ejercicio 2014 presenta 2 ejemplares de la revista “Revueltas” números 357 y 358, razón por la cual la observación quedó atendida.

4.4.3.4 Apoyos a las Comisiones Ejecutivas Estatales

El PT reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, efectuadas por la Comisión Ejecutiva Nacional a sus Comisiones Ejecutivas Estatales para su operación ordinaria en cada una de las Entidades Federativas, las cuales se integran por las siguientes cifras:

ENTIDAD FEDERATIVA	TRANSFERENCIAS		
	EFFECTIVO (A)	ESPECIE (B)	TOTAL (C=A+B)
Aguascalientes	\$0.00	\$574,985.72	\$574,985.72
Baja California	1,135,000.00	1,310,055.02	2,445,055.02
Baja California Sur	2,210,204.90	1,097,804.16	3,308,009.06
Campeche	1,834,800.00	743,438.65	2,578,238.65
Chiapas	0.00	1,068,538.15	1,068,538.15
Chihuahua	0.00	861,300.19	861,300.19
Coahuila	1,501,700.00	863,153.95	2,364,853.95
Colima	843,000.00	931,199.29	1,774,199.29
D.F	0.00	327,313.84	327,313.84
Durango	1,757,000.00	1,026,280.97	2,783,280.97
Estado de México	0.00	1,039,755.59	1,039,755.59
Guanajuato	2,855,000.00	752,029.25	3,607,029.25
Guerrero	0.00	900,839.69	900,839.69

ENTIDAD FEDERATIVA	TRANSFERENCIAS		
	EFFECTIVO (A)	ESPECIE (B)	TOTAL (C=A+B)
Hidalgo	1,285,000.00	559,603.75	1,844,603.75
Jalisco	2,913,000.00	966,425.06	3,879,425.06
Michoacán	0.00	564,387.62	564,387.62
Morelos	0.00	925,120.91	925,120.91
Nayarit	940,900.00	1,503,537.32	2,444,437.32
Nuevo León	1,090,000.00	1,750,376.13	2,840,376.13
Oaxaca	2,328,000.00	664,430.40	2,992,430.40
Puebla	0.00	906,175.77	906,175.77
Querétaro	1,437,000.00	1,646,511.03	3,083,511.03
Quintana Roo	545,000.00	989,554.65	1,534,554.65
San Luis Potosí	0.00	703,958.21	703,958.21
Sinaloa	0.00	552,349.21	552,349.21
Sonora	1,320,000.00	1,102,799.05	2,422,799.05
Tabasco	0.00	567,997.93	567,997.93
Tamaulipas	1,815,000.00	1,452,332.28	3,267,332.28
Tlaxcala	0.00	1,541,609.38	1,541,609.38
Veracruz	196,687.78	1,150,793.87	1,347,481.65
Yucatán	1,236,000.00	687,035.65	1,923,035.65
Zacatecas	0.00	847,337.98	847,337.98
TOTAL	\$27,243,292.68	\$30,579,030.67	\$57,822,323.35

a) Revisión documental

La revisión de las transferencias a las Comisiones Estatales se realizó al 100%, de conformidad con los criterios de revisión establecidos la Comisión de Fiscalización según acuerdo CF/059/2015.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos por la Comisión Ejecutiva Nacional a las Comisiones Ejecutivas Estatales se depositaran en cuentas bancarias "CBE" de cada Entidad Federativa.

- Se verificó que las transferencias estuvieran soportadas con las pólizas de cheques y con los recibos internos correspondientes, expedidos por la Comisión Estatal correspondiente.
- Se verificó que las transferencias en especie estuvieran respaldadas con las respectivas pólizas contables, cheques correspondientes y los recibos internos expedidos.

4.4.3.4.1 Transferencias en Efectivo

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo CF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$27,243,292.68, que representa el 100% del total reportado por el PT; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en copias de cheque y de recibos de transferencias bancarias, recibos internos de transferencias y estados de cuenta bancarios, cumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, puntos A, B y F, contra los importes reflejados, en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014 determinada por auditoría, se observó que no coinciden. A continuación se indican los casos en comento:*

CONCEPTO	FORMATO "IA-5" DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS 2014	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-2014 (SEGÚN AUDITORÍA)	DIFERENCIA
	(A)	(B)	C= (B)-(A)
A) Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional:			
1. A los Comités Estatales u órganos equivalentes del partido.	\$60,362,160.59	\$60,531,317.53	\$169,156.94
2. A sus Organizaciones Adherentes o instituciones similares.	14,052,000.00	20,032,600.00	5,980,600.00
B) Transferencias al Comité Ejecutivo Nacional:			
1. A los Comités Estatales u órganos equivalentes del partido.	1,532,659.06	1,363,502.12	-169,156.94
F) Transferencias al Comité Ejecutivo Nacional:			
1. Por remanentes de campañas locales	15,822.06	30,188.77	14,366.71
TOTAL	\$75,962,641.71	\$81,957,608.42	\$5,994,966.71

Adicionalmente, al comparar los saldos señalados en el formato denominado "Relación de Transferencias a los Estados Ejercicio 2014", se observó que no

coinciden con los reportados en el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *En su caso, las correcciones que procedan a su contabilidad.*
- *Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2014, en las que se reflejen los saldos señalados en el cuadro que antecede, de forma impresa y en medio magnético.*
- *El formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, debidamente corregido, de tal forma que los saldos reportados coincidan con la balanza consolidada de comprobación al 31 de diciembre de 2014, de forma impresa y en medio magnético.*
- *El formato denominado "Relación de transferencias a los estados ejercicio 2014", debidamente corregido, de tal forma que coincida con el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, así como, la balanza consolidada de comprobación al 31 de diciembre de 2014, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/21233/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se entrega la balanza de comprobacion (sic) y auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre 2014, corregido los saldos señalados en el cuadro que antecede, de forma impresa y medio magnético.

Se entrega el formato "IA-5" detalle de Transferencias Internas en el cual los saldos reportados coinciden con la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2014, de forma impresa y medio magnético.

Se entrega el formato denominado "Relación de Transferencias a los estados ejercicio 2014", el cual coincide con el formato "IA-5" detalle de Transferencias Internas en el cual los saldos reportados coinciden con la balanza consolidada de comprobación (sic) al 31 de diciembre de 2014, de forma impresa y en medio magnético".

Al verificar las cifras reportadas en la segunda versión del formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, contra los importes reflejados, en la segunda versión de balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014 determinada por auditoría, se observó que continúan sin coincidir. A continuación se indica el caso en comento:

CONCEPTO	FORMATO "IA-5" DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS 2014	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-2014 (SEGÚN AUDITORÍA)	DIFERENCIA
	(A)	(B)	C= (B)-(A)
F) Transferencias al Comité Ejecutivo Nacional:			
1. Por remanentes de campañas locales	\$0.00	\$30,188.77	\$30,188.77

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- *En su caso, las correcciones que procedan a su contabilidad.*
- *Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2014, en las que se reflejen los saldos señalados en el cuadro que antecede, de forma impresa y en medio magnético.*
- *El formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, debidamente corregido, de tal forma que los saldos reportados coincidan con la balanza consolidada de comprobación al 31 de diciembre de 2014, de forma impresa y en medio magnético.*
- *El formato denominado "Relación de transferencias a los estados ejercicio 2014", debidamente corregido, de tal forma que coincida con el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, así como, la balanza consolidada de comprobación al 31 de diciembre de 2014, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/22516/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/002A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la solicitud se hace entrega de las balanzas de comprobación (sic) y auxiliares contables a ultimo nivel al 31 de diciembre de 2014, en las que se reflejan los saldos correctos, así mismo el formato denominado “Relacion (sic) de Transferencias a los estados ejercicio 2014”, de tal forma que coincide con el formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, así como, la balanza consolidada de comprobación al 31 de diciembre de 2014, de forma impresa y en medio magnético”.

Sin embargo, al verificar las cifras reportadas en la tercera versión del formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, contra los importes reflejados, en la tercera versión de balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014 determinada por auditoría, se observó que continúan sin coincidir. A continuación se indica el caso en comento:

CONCEPTO	FORMATO “IA-5” DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS 2014	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-2014 (SEGÚN AUDITORÍA)	DIFERENCIA
	(A)	(B)	C= (B)-(A)
A) Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional:			
1. A los Comités Estatales u órganos equivalentes del partido.	\$57,822,323.35	\$60,593,154.76	\$2,770,831.41

Cabe señalar que la citada observación no se hizo del conocimiento al PT debido a que fue derivado de la valoración de la información presentada y el plazo de revisión había concluido.

En consecuencia, al no coincidir los montos reportados en el formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, contra los saldos reportados en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2014 determinada por el personal que llevo a cabo la auditoria,

el PT incumplió con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 16.**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Trasferencias Comités para Operación Ordinaria” subcuenta “Efectivo”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental el comprobante de una transferencia bancaria; sin embargo, al verificar el estado de cuenta del mes de agosto, no se localizó dicha transferencia. A continuación se detalla el caso en comento:*

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO DE TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
Durango	PE-322/08-14		\$50,000.00

En consecuencia, se le solicitó presentara lo siguiente:

- *El estado de cuenta bancario en donde se apreciara la transferencia realizada.*
- *En su caso las correcciones que procedieran a sus registros contables.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30, 126, 131, 312 numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21290/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se procedio (sic) a realizar la reclasificacion (sic).

(...)

Se entrega las (sic) póliza de reclasificación PD. 627 de diciembre la cual refleja la cancelación del movimiento duplicado”.

De la revisión a la documentación presentada por el PT consistente en la póliza PD-627/12-14 de reclasificación y auxiliar de la cuenta 5310010 de Durango, donde se verifico que se canceló la PE-322/08-14 debido a que se duplico el mismo movimiento; por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Transferencias” subcuenta “Transferencias Comités para Operación Ordinaria” subcuenta “Efectivo”, se localizó una póliza que presenta como soporte documental un recibo de transferencia; sin embargo, el PT no reportó cuenta bancaria en CEE de Puebla en donde se pueda verificar el ingreso de los recursos. A continuación se detalla el caso en comento:*

COMISIÓN EJECTIVA ESTATAL DE	REFERENCIA CONTABLE	BANCO	CUENTA DE DEPOSITO SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA	IMPORTE
PUEBLA	PE-322/12-14	Banamex		\$265,000.00

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *El estado de cuenta donde fue depositada la transferencia proveniente de la Comisión Ejecutiva Nacional.*
- *En su caso las correcciones que procedan a su contabilidad.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejen las correcciones efectuadas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30, 126, 131, 311 numeral 1 inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21290/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a la observación se entrega en copias fotostáticas el estado de cuenta bancario de la cuenta núm. **4163-56657**, de la institución bancaria Banco Nacional de México, del mes de diciembre en el cual se reflejan la transferencia.*

(...)

Se procedió a realizar las reclasificación a los registros contables

Atendiendo a la observación se entrega la póliza de diario número 620 del mes de diciembre 2014, en la cual se procedió hacer la reclasificación, los auxiliares contables y balanza en los cuales queda asentado la modificación correspondientes”.

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, aun cuando presenta la póliza de reclasificación PD-620/12-14 con la cual cancela el registro contable de la transferencia, el estado de cuenta correspondiente al del mes de diciembre 2014, de la institución bancaria Banamex en el cual se observa el depósito por un importe de \$265,000.00, así como los auxiliares contables de las cuentas 5310021 y 5360021, por lo que la observación se consideró no atendida respecto al estado de cuenta.

*Sin embargo, la cuenta bancaria número **7821306308** de la institución bancaria Banamex donde fue depositado el recurso no se encuentra registrada en la balanza de comprobación de la Comisión Estatal de Puebla, razón por la cual la observación se consideró no atendida.*

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- En su caso las correcciones que procedan a su contabilidad.*
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejen las correcciones realizadas.*
- Indique el motivo por el cual la cuenta bancaria número 7821306308 de la institución bancaria Banamex no se encuentra registrada en la balanza de comprobación de la Comisión Estatal de Puebla.*
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 30, 131, 132, 311 numeral 1 inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22517/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito sin número recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a porque la cuenta bancaria núm. [REDACTED] con núm de contrato [REDACTED], no se registra en al (sic) balanza de comprobación del Comité estatal de Puebla debido a que es una cuenta del mismo Comité para el manejo de recurso local.

Como prueba de lo anterior, se hace entrega de la copia del estado de cuenta bancario donde se refleja el depósito”.

De la revisión a la documentación presentada consistente en estado de cuenta bancario del mes de Diciembre de la cuenta de cheques número [REDACTED] se refleja el depósito de la transferencia el día 18 de diciembre de 2014, por un importe de \$265,000.00; sin embargo, no presenta la balanza de comprobación, auxiliar contable y póliza de la Comisión Local de Puebla en el cual se refleje contablemente el ingreso de este recurso.

Por lo que esta Unidad de Fiscalización considera dar vista al Organismo Público Local del estado de Puebla para que en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, verifique si reportó dichos ingresos, así como la comprobación de los recursos. **Conclusión 46**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Transferencias” subcuenta “Trasferencias Comités para Operación Ordinaria” subcuenta “Efectivo”, se localizaron pólizas por concepto de transferencias; sin embargo, carecen de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comentario:*

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	CUENTA CONTABLE AFECTADA	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/22517/15	REFERENCIA DICTAMEN
PUEBLA	PD-244/12-14	\$130,000.00	Gastos por Comprobar	(A)	(1)
PUEBLA	PD-253/12-14	204,000.00	Acreedores Diversos	(B)	(1)
TABASCO	PD-245/12-14	549,999.59	Gastos por Comprobar	(A)	(2)
ZACATECAS	PD-246/12-14	215,900.00	Gastos por Comprobar	(A)	(3)

		\$1,099,899.59		
--	--	----------------	--	--

Adicionalmente, al verificar las pólizas, se observó que el registro contable no afecta la cuenta de bancos, si no la cuenta de Gastos por Comprobar y Acreedores Diversos.

Cabe mencionar que el Reglamento de Fiscalización en su artículo 126 es claro al señalar que todos los recursos en efectivo que sean transferidos por el CEN a sus CEE serán depositados en cuentas bancarias a nombre del partido.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Las correcciones que procedan a sus registros contables.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejen las correcciones efectuadas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 126, 131, 311 numeral 1 inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21290/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se procedió a realizar las reclasificaciones del estado de Puebla, Tabasco y Zacatecas
(...)”*

Atendiendo la observación se entrega de la (sic) pólizas de diario número 621, 622, 623, 624 y 625 del mes de diciembre 2014, en la cual se procedió hacer la reclasificación, quedando asentadas las modificaciones correspondientes.”

Del análisis a lo manifestado por el PT y a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con **(A)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede presentó las pólizas de reclasificación número PD/622/12-14, PD/623/12-14 y PD/624/12-14, las cuales cancelan a las pólizas de origen PD/244/12-14, PD/245/12-14 y PD/246/12-14 de diciembre de 2014, cabe señalar que el nuevo registro contable afecta a la cuenta 5360021 “Transferencia Comité Ejecutivo Estatal” subcuenta efectivo, sin embargo, debido a que no se identifica la cuenta bancaria que dio origen a la transferencia, ni la cuenta de destino, por lo que la observación se consideró no atendida.

Cabe señalar que con este registro contable el PT cancela los saldos de la cuenta de Gastos por comprobar los cuales corresponden a saldos iniciales del ejercicio 2013, sin presentar la documentación comprobatoria que justifique la cancelación de la cuenta por cobrar.

Adicionalmente al verificar las balanzas de comprobación de las Comisiones Ejecutivas Estatales de Puebla, Tabasco y Zacatecas no se localizó el registro de estas transferencias, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Respecto a la póliza señalada con **(B)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede presentó la póliza de reclasificación PD/621/12-14 la cual cancela la póliza de diario PD/253/12-14 de diciembre de 2014, el nuevo registro contable afecta la cuenta 5360021 “Transferencia Comité Ejecutivo Estatal” subcuenta efectivo, cancelando la cuenta de Acreedores Diversos, cabe señalar que las transferencias en efectivos fueron realizadas con las pólizas PE/264/01-14 y PE/183/02-14 y fueron depositados a la cuenta bancaria número [REDACTED] de la institución bancaria Banamex, por un importe de \$204,00.00.

Sin embargo, la cuenta bancaria número [REDACTED] de la institución bancaria Banamex donde fue depositado el recurso no se encuentra registrada en la balanza de comprobación de la Comisión Estatal de Puebla, razón por la cual la observación se consideró no atendida.

Adicionalmente al verificar las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Puebla, no se localizó el registro de esta transferencia, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables.

- *Los auxiliares contables y balanza de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional a último nivel donde se reflejen los saldos de las cuentas por cobrar de las pólizas señaladas con (A) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede.*
- *Indique el motivo por el cual, en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2014, de las Comisiones Ejecutivas Estatales de Puebla, Tabasco y Zacatecas no se encuentran registradas las transferencias de recursos.*
- *Indique el motivo por el cual la cuenta bancaria número [REDACTED] de la institución bancaria Banamex no se encuentra registrada en la balanza de comprobación de la Comisión Estatal de Puebla.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 30, 126, 131, 311 numeral 1 inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22517/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito sin número recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a su observación, se hace la siguiente aclaración:

Respecto a la transferencia reflejada en el Comité estatal de Zacatecas, se debe a prestamos (sic) que el CEN le hizo al dicho comité durante el ejercicio 2013 depositando a la cuenta bancaria para el manejo de recursos estatales; sin embargo el saldo por cobrar al Comité al cierre del ejercicio 2013, el Órgano de Finanzas lo otorgó como transferencia al Comité, razón por la que se hizo la reclasificación a la cuenta ‘Transferencia en efectivo’

Como prueba de lo anterior, se hace entrega de las pólizas PE-189/12-13, PE-191/11-13, PE-186/10-13 y PE-345/09-13, anexas cada una a la copia de los estados de cuenta bancarios pertenecientes a la cuenta bancaria estatal en los que se reflejan los depósitos, así como del auxiliar

de la cuenta 202051 'PT ZACATECAS' en el que se refleja el registro de las transferencias.

Es pertinente precisar que por ser una cuneta (sic) bancaria para manejo del recurso estatal, no corresponde que los movimientos de esta se reflejen en las balanzas de comprobación en las que se registran los recursos federales.

Respecto a la transferencia reflejada en el Comité estatal de Tabasco, se debe a prestamos (sic) que el CEN le hizo al dicho comité durante el ejercicio 2013 depositando a la cuenta bancaria para el manejo de recursos estatales; sin embargo el saldo por cobrar al Comité al cierre del ejercicio 2013, el Órgano de Finanzas lo otorgó como transferencia al Comité, razón por la que se hizo la reclasificación a la cuenta 'Transferencia en efectivo'

Como prueba de lo anterior, se hace entrega de la póliza PE-336/12-13 anexa a la copia del estado de cuenta bancario perteneciente a la cuenta bancaria estatal en los que se reflejan los depósitos, así como del auxiliar de la cuenta 202051 'PT TABASCO' en el que se refleja el registro de las transferencias.

Es pertinente precisar que por ser una cuneta (sic) bancaria para manejo del recurso estatal, no corresponde que los movimientos de esta se reflejen en las balanzas de comprobación en las que se registran los recursos federales.

Respecto a la transferencia reflejada en el Comité estatal de Puebla, se debe a prestamos (sic) que el CEN le hizo al dicho comité durante el ejercicio 2013 depositando a la cuenta bancaria para el manejo de recursos estatales; sin embargo el saldo por cobrar al Comité al cierre del ejercicio 2013, el Órgano de Finanzas lo otorgó como transferencia al Comité, razón por la que se hizo la reclasificación a la cuenta 'Transferencia en efectivo'

Como prueba de lo anterior, se hace entrega de la póliza PE-337/12-13 anexa a la copia del estado de cuenta bancario perteneciente a la cuenta bancaria estatal en los que se reflejan los depósitos, así como del auxiliar de la cuenta 202051 'PT PUEBLA' en el que se refleja el registro de las transferencias.

Respecto a la transferencia reflejada en el Comité estatal de Puebla, se debe a prestamos (sic) que el CEN le hizo al dicho comité durante el ejercicio 2014 depositando a la cuenta bancaria para el manejo de recursos estatales; sin embargo el saldo por cobrar al Comité al cierre del ejercicio 2014, el Órgano de Finanzas lo otorgó como transferencia al Comité, razón por la que se hizo la reclasificación a la cuenta 'Transferencia en efectivo'

Como prueba de lo anterior, se hace entrega de las pólizas PE-264/01-14 y PE-183/02-14 anexas a las copias de los estados de cuenta bancario perteneciente a la cuenta bancaria estatal en los que se reflejan los depósitos, así como del auxiliar de la cuenta 202051 'PT PUEBLA' en el que se refleja el registro de las transferencias.

Es pertinente precisar que por ser una cuneta (sic) bancaria para manejo del recurso estatal, no corresponde que los movimientos de esta se reflejen en las balanzas de comprobación en las que se registran los recursos federales”.

Del análisis a lo manifestado por el PT, y a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro principal presenta las pólizas de egreso PE-337/12-13, PE-264/01-14 y PE-183/02-14 en las que se puede identificar que las transferencias del CEN que ingresan a la cuenta bancaria número [REDACTED] de Banamex, por lo que la observación quedó atendida respecto a los estados de cuenta.

Sin embargo, debido a que corresponde a una transferencia de recursos que ingresan a una cuenta bancaria que maneja recursos locales, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera dar vista al Organismo Público Local del estado de Puebla para que en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, verifique si reportó dichos ingresos, así como la documentación comprobación de dichos recursos. **Conclusión 46**

Respecto a la póliza señalada con **(2)** en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede presentan la póliza de egreso PE-336/12-13 en la que se puede identificar la transferencia del CEN que ingresa a la cuenta bancaria número

██████████ de Banamex y el auxiliar de la cuenta 202090 PT Tabasco, por lo que al observación quedó atendida respecto a este punto.

Sin embargo, debido a que corresponde a una transferencia de recursos que ingresan a una cuenta bancaria que maneja recursos locales, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera dar vista al Organismo Público Local del estado de Tabasco para que en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, verifique si reportó dichos ingresos, así como la documentación comprobación de dichos recursos. **Conclusión 46**

Respecto a la póliza señalada con **(3)** en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede presenta las pólizas de egreso PE-345/09-13, PE-186/10-13, PE-173/11-13, PE-191/11-13 y PE-189/12-13 en la que se puede identificar la transferencia del CEN que ingresa a la cuenta bancaria número ██████████ de Banamex y el auxiliar de la cuenta 202051 P.T. Zacatecas, por lo que la observación quedó atendida respecto a este punto.

Sin embargo, debido a que corresponde a una transferencia de recursos que ingresan a una cuenta bancaria que maneja recursos locales, esta Unidad de Fiscalización considera dar vista al Organismo Público Local del estado de Zacatecas para que en el marco de sus atribuciones de revisión del Informe Anual 2014, verifique si reportó dichos ingresos, así como la documentación comprobación de dichos recursos. **Conclusión 46**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Transferencias” subcuenta “Transferencias Comités para Operación Ordinaria” subcuenta “Efectivo” subcuenta “Quintana Roo”, se localizó el registro de una transferencia; sin embargo, del análisis al recibo, se observó que el origen del recurso no correspondía a una cuenta bancaria del Comisión Ejecutiva Nacional, si no de la Comisión Estatal de Guanajuato. A continuación se detalla el caso en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	BANCO	NUMERO DE CUENTA CONTABLE		IMPORTE
		ORIGEN	DESTINO	
PE-294/08-14	Banamex	514/6148613	514/6169556	\$50,000.00

En consecuencia, se le solicitó al PT presentara lo siguiente:

- *Las correcciones que procedieran a sus registros contables.*

- *Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones efectuadas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 30, 126, 131, 312 numeral 1 inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21290/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se procedio (sic) a realizar la reclasificación correspondiente

(...)

Atendiendo la observación se entrega de la póliza de diario número 626 del mes de diciembre 2014, en la cual se procedió hacer la reclasificación, quedando asentadas las modificaciones correspondientes”.

De la revisión a la documentación presentada por el PT consistente en la póliza PD-626/12-14 de reclasificación y auxiliar de la cuenta 5310023 del comité estatal de Quintana Roo, donde se verifico que se canceló la PE-294/08-14 y se revisaron los auxiliares en medio magnético de Quintana Roo y Guanajuato para verificar el correcto registro de la transferencia, se reflejó en la cuenta 438 Transf Edo Recurso Federal 4380 Efectivo por \$50,000.00 en la PD-6/12-14 de reclasificación y esta correcto el registro en el comité estatal de Quintana Roo, por lo que la observación quedo atendida..

4.4.3.4.2 Transferencias en Especie

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo CF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$30,579,030.67 que representa el 100% del total reportado por el PT; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos internos,

facturas de proveedores, copias de cheques, contratos de prestación de servicios y muestras de los gastos realizados, cumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión de la cuenta “Gastos de Transferencias a Comités del Partido Operación Ordinaria en Especie”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de propaganda, así como muestras; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrado con los proveedores o prestadores de servicio respectivo, así como los recibos internos correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/21290/15	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/22517/15	REFERENCIA DICTAMEN
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
PD -121/07-14	10409	7-07-14	Vimarsa SA de CV	Media plana	\$ 21,112.00		(A)	
	10410	7-07-14	Vimarsa SA de CV	Media plana	21,112.00		(A)	
PD -76/08-14	10661	14-08-14	Vimarsa SA de CV	Media plana	21,112.00		(A)	
PE -87/08-14	73	1-08-14	Antonio Lora Zamorano	Publicación convocatoria estatal y municipal una plana	8,120.00	(1)	(A)	
	3310	12-03-14	Creatividad y Servicios Integrales Eventus S.A de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Sistema de audio • 2 micrófonos inalámbricos de mano • 1 Reproductor de CD • 1 Técnico • 1 Tarima • 2 Tarimas laterales • 1 Pódium de madera • 1 Planta de luz • 3 Toldos • 1 Apoyo Audiovisual 	33,060.00		(A)	
PD -26/03-14	3311	12-03-14	Creatividad y Servicios Integrales Eventus S.A de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Audio • 2 micrófonos inalámbricos de mano • 1 Reproductor de CD • 1 Pantalla • 2 Técnicos • 1 Bastidor • 1 Grafico Impreso • 1 Apoyo Audiovisual 	13,162.52		(A)	
	3312	12-03-14	Creatividad y Servicios Integrales Eventus S.A de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Lona central • 2 Lonas laterales • 7 Lonas • 150 Piezas de vinil • 1 Lona (abuelos) • 1 Lona (Pemex) • Renta de bastidor para lonas laterales • Renta de bastidor para pendorones 	30,455.80		(A)	
PE -294/04-14	2673	11-04-14	Impresora Rios SA de CV	<ul style="list-style-type: none"> • 1 lona impresa para promoción • 1,000 hojas membretadas impresas a color • 600 sobres 	6,913.60	(1)	(B)	
PE -374/06-14	193661	30-06-14	Milenio Diario, SA de CV	Servicios de Publicidad Milenio Diario Monterrey	16,813.97	(1)	(A)	

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/21290/15	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/22517/15	REFERENCIA DICTAMEN
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
PE-245/07-14	193835	04-07-14	Milenio Diario, SA de CV	Servicios de Publicidad Milenio Diario Monterrey	16,813.97		(A)	
	193836	04-07-14	Milenio Diario, SA de CV	Servicios de Publicidad Milenio Diario Monterrey	16,813.97		(A)	
PD-353/07-14	175632	01-07-14	Editorial Golfo Pacifico SA de CV	Primera sección	26,058.24		(A)	
	178817	30-07-14	Editorial Golfo Pacifico SA de CV	Primera sección	21,715.20		(A)	
PE-423/07-14	FAC0000014	18-12-14	Guillermo Rafael Medina Arzate	1 Video producción promocional para el estado de Puebla, versión sin corrupción	29,000.00	(1)	(A)	
PE-149/05-14	10	04-11-14	Augusto Mendoza Jiménez	Servicio de alimentos de desayuno, comida, cena de los días 22 y 23 de marzo 2014.	29,423.40		(C)	(1)
PE-152/12-14	76	24-11-14	Gerardo Iraburu Salas	Trabajo de Pintura y rótulos en bardas.	44,660.00	(1)	(C)	(2)
	74	21-11-14	Gerardo Iraburu Salas	Trabajo de aplicación de pintura y rótulos en bardas.	183,512.00		(C)	(2)
TOTAL					\$ 539,858.67			

Adicionalmente las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA-F/21290/15" del cuadro que antecede, el PT no presentó las muestras correspondientes.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las muestras de las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA-F/21290/15" del cuadro que antecede.
- Los recibos internos de la transferencia expedido por el CEN debidamente requisitado.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos; 132 numeral 1 inciso a) y 339 del Reglamento de la materia.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21290/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la petición se entregan los contratos celebrados por ambas partes firmados, con las obligaciones, derechos, penalizaciones y todo lo relacionado con los mismos.

(...)

En respuesta y para la solvatación (sic) de la observación se entregan las muestras solicitadas con (1)

(...)

Anexo los recibos internos de la transferencias (sic)”

Del análisis a lo manifestado por el PT y a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con **(A)** y **(B)** en la columna “REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/22517/15” del cuadro que antecede presentó los contratos de prestación de servicios con los requisitos establecidos en la normatividad, recibos internos y muestras; por tal razón, la observación se consideró atendida.

En relación a las pólizas señaladas con **(C)** en la columna “REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/22517/15” del cuadro que antecede el partido omitió presentar aclaración y/o documentación, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de servicios correspondientes de las pólizas señaladas con **(C)** en la columna “REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/22517/15” del cuadro que antecede, en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Las muestras de la pinta de bardas de la póliza PE- 152/12-14 detallado en el cuadro que antecede.*
- *Los recibos internos de la transferencia expedido por el CEN debidamente requisitado.*

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos; 132 numeral 1 inciso a) y 339 del Reglamento de la materia.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22517/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito sin número recibido el 19 de Octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a su observación se comenta que los contrato y evidencias se entregarán en oficio de alcance al presente”.

Posteriormente, con escrito de alcance sin número recibido el 30 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En referencia a la prestación de servicios del proveedor ‘Iraburo Salas Gerardo’ se hace entrega de las evidencias fotográficas”.

De la revisión a la documentación presentada por el PT, se determinó lo siguiente:

Respecto al proveedor señalado con **(1)** en la columna “Referencia Dictamen” y anteriormente señalado con (C) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA-F/22517/15 del cuadro anterior, el PT omitió presentar aclaración y/o la documentación respectiva; por tal razón, la observación no quedó atendida.

Por lo que hace al proveedor señalado con **(2)** en la columna “Referencia Dictamen” y anteriormente señalado con (C) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA-F/22517/15 del cuadro anterior de la revisión a la documentación presentada por el PT consistente en muestras, la observación quedó atendida en cuanto este punto; sin embargo omitió presentar el contrato de prestación de servicios y los recibos internos; por tal razón, la observación no quedó atendida.

En consecuencia, al no presentar contratos de prestación de servicios de 3 facturas celebrados con los prestadores de servicios por un importe de \$257,595.40 y los recibos internos, el PT incumplió con lo dispuesto en el artículo 132 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 47**

4.4.3.5 Gastos de Operación Ordinaria de las Comisiones Ejecutivas Estatales

El PT reportó gastos en actividades ordinarias permanentes erogados por las Entidades Federativas con recursos federales un monto de \$54,077,554.49, A continuación se describe la integración de los conceptos de este rubro:

COMISIONES EJECUTIVAS ESTATALES	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	OTROS GASTOS	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Aguascalientes	\$0.00	\$574,985.72	\$7,018.22	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$582,003.94
Baja California	487,000.00	1,446,596.97	345,226.77	2,006.80	10,250.00	0.00	2,291,080.54
Baja California Sur	1,005,379.20	1,340,751.04	815,664.36	9,332.04	56,595.64	32,480.00	3,260,202.28
Campeche	1,600,985.80	743,438.65	78,052.92	3,816.40	0.00	10,070.88	2,436,364.65
Chiapas	0.00	1,068,538.15	2,200.00	0.00	0.00	0.00	1,070,738.15
Chihuahua	0.00	861,300.19	0.00	0.00	0.00	0.00	861,300.19
Coahuila	197,750.00	986,416.77	1,092,555.11	6,952.62	42,951.42	0.00	2,326,625.92
Colima	612,179.31	986,643.52	230,067.93	4,195.72	6,075.28	0.00	1,839,161.76
Distrito Federal	0.00	327,313.84	0.00	0.00	0.00	0.00	327,313.84
Durango	348,000.00	1,341,738.96	221,589.68	2,973.03	3,007.42	0.00	1,917,309.09
Guanajuato	575,695.09	843,371.11	1,624,059.58	18,963.08	3,605.00	0.00	3,065,693.86
Guerrero	0.00	900,839.69	0.00	580.00	4,800.00	0.00	906,219.69
Hidalgo	326,550.00	625,338.66	253,875.17	4,237.52	0.00	0.00	1,210,001.35
Jalisco	1,452,523.41	1,485,845.11	919,625.89	5,552.92	2,199.80	0.00	3,865,747.13
México	0.00	1,039,755.59	0.00	0.00	0.00	0.00	1,039,755.59
Michoacán	0.00	564,387.62	0.00	0.00	0.00	0.00	564,387.62
Morelos	0.00	925,120.91	0.00	0.00	0.00	0.00	925,120.91
Nayarit	270,275.66	1,558,586.33	668,667.76	2,993.96	0.00	73,000.00	2,573,523.71
Nuevo León	0.00	1,755,025.41	590,060.87	801.56	0.00	0.00	2,345,887.84
Oaxaca	806,885.36	832,644.19	1,290,776.06	10,846.58	0.00	0.00	2,941,152.19
Puebla	0.00	908,377.77	1,798.08	0.00	0.00	0.00	910,175.85
Querétaro	361,632.00	1,955,057.37	806,401.12	12,117.11	20,497.60	0.00	3,155,705.20
Quintana Roo	498,271.84	1,023,216.61	113,621.62	693.68	7,272.17	0.00	1,643,075.92
San Luis Potosí	0.00	703,958.21	0.00	696.00	9,017.50	0.00	713,671.71
Sinaloa	0.00	552,349.21	0.00	0.00	4,985.12	0.00	557,334.33
Sonora	569,500.00	1,181,665.95	571,813.84	6,596.91	3,487.04	6,300.00	2,339,363.74
Tabasco	0.00	567,997.93	1,408.17	580.00	0.00	0.00	569,986.10
Tamaulipas	622,000.00	1,508,544.97	742,353.10	2,184.28	0.00	5,490.00	2,880,572.35
Tlaxcala	0.00	1,556,248.16	20,400.58	0.00	0.00	0.00	1,576,648.74
Veracruz	0.00	1,204,336.87	136,905.64	3,390.69	0.00	0.00	1,344,633.20
Yucatán	219,000.00	689,418.10	181,419.66	3,022.96	16,939.93	0.00	1,109,800.65
Zacatecas	0.00	847,337.98	77,915.97	580.00	1,162.50	0.00	926,996.45
TOTAL	\$9,953,627.67	\$32,907,147.56	\$10,793,478.10	\$103,113.86	\$192,846.42	\$127,340.88	\$54,077,554.49

Nota. Los estados sombreados son los que resultaron seleccionados para su revisión.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo CF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$14,839,543.74, que representa el 27.44% del total reportado por el PT, tal como se detalla en el **Anexo 9** del presente dictamen.

4.4.3.5.1 Servicios Personales de los Comisiones Ejecutivas Estatales

El PT reportó en la cuenta de Servicios Personales de las Comisiones Ejecutivas Estatales un importe de \$9,953,627.67 integrado de la siguiente forma:

CUENTA	IMPORTE
Reconocimientos por Actividades Políticas	\$5,263,708.40
Asimilados a Honorarios	4,689,919.27
TOTAL	\$9,953,627.67

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo CF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$5,840,727.46, que representa el 58.68% del total reportado por el PT por este concepto, el cual se detalla en el **Anexo 9** del presente Dictamen.

La documentación soporte, consistente en recibos por pago de honorarios asimilables a sueldos y recibos de reconocimientos por actividades políticas, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada por el PT junto con su Informe Anual, se observó que omitió presentar la documentación siguiente:*
 - *El control de folios de los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Yucatán.*

En consecuencia, se le solicitó al PT presentara lo siguiente:

- *El Control de Folios de los recibos de reconocimientos por actividades políticas "CF-REPAP" consecutivo y personalizado, expedido por la Comisión Ejecutiva Estatal de Yucatán.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 311, inciso I) del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/21233/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención de la solicitud por parte de la autoridad fiscalizadora al punto anterior se hace entrega del Control de Folios de los recibos de reconocimientos por actividades políticas “CF-REPAP” consecutivo y personalizado, del comité Estatal de Yucatán”.

De la verificación a la documentación presentada por el PT, se observó que presentó los Controles de Folios de los recibos de reconocimientos por actividades políticas “CF-REPAP” consecutivo y personalizado, expedido por la Comisión Ejecutiva Estatal de Yucatán; por tal razón, respecto a este punto la observación quedó atendida.

Comisión Ejecutiva Estatal de Durango

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, de la Comisión Ejecutiva Estatal del estado de Durango se localizó una póliza con su respectivo soporte documental que consiste en recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas; sin embargo, se observó una persona quien recibe este reconocimiento, es integrante de los órganos directivos. El caso en comento se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO RECIBO	FECHA	NOMBRE DIRIGENTE	CLAVE DE ELECTOR	IMPORTE
PD-3/09-14	0033	30/09/2014	Ríos Vázquez Manuel		\$6,000.00

Cabe señalar que la normatividad es clara al señalar que los beneficiarios de los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas no podrán ser integrantes de los órganos directivos del PT.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21253/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a lo señalado por la unidad fiscalizadora, por desconocimiento al reglamento hicieron entrega de un Reconocimiento por Actividad Política, que bien no se exime de la falta cometida.”

Del análisis a lo manifestado por el PT la observación se consideró no atendida, debido a que la normatividad es clara al señalar que los beneficiarios de los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas no podrán ser integrantes de los órganos directivos del PT, por tal razón la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente, las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22441/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/003A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la observación hecha por la autoridad fiscalizadora, se le aclara por desconocimiento al reglamento por parte de nuestro comité ejecutivo estatal de Durango, expidió el recibo de “Reconocimiento por Actividad Política.”

Del análisis a lo manifestado por el PT la observación se consideró insatisfactoria, toda vez que el desconocimiento de la Ley no lo excluye de su responsabilidad, en ese sentido la normatividad es clara al señalar que los beneficiarios de los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas no podrán ser integrantes de los órganos directivos del PT, por tal razón la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al expedir un Recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas a un integrante de los órganos directivos del PT por un importe de \$6,000.00, el PT incumplió con lo dispuesto en el artículo 209 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 48**

4.4.3.5.1.1 Controles de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas de las Comisiones Ejecutivas Estatales

De la revisión al formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Operación Ordinaria y los recibos “REPAP” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que el PT utilizó en el 2014 una serie para cada uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIONES EJECUTIVAS ESTATALES	RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN 2014	RECIBOS CANCELADOS EN 2014	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2014
Aguascalientes	500	0	500	0
Baja California Norte	500	97	403	0
Baja California Sur	500	0	500	0
Chiapas	500	0	500	0
Chihuahua	500	0	500	0
Campeche	500	169	331	0
Coahuila	500	43	457	0
Colima	500	0	500	0
Durango	500	58	442	0
Distrito Federal	500	0	500	0
Estado de México	500	0	500	0
Guanajuato	500	0	500	0
Guerrero	500	0	500	0
Hidalgo	500	60	440	0
Jalisco	500	178	322	0
Michoacán	500	0	500	0
Morelos	500	0	500	0
Nayarit	500	33	467	0
Nuevo León	500	0	500	0
Puebla	500	0	500	0
Oaxaca	500	74	426	0
Querétaro	500	67	433	0
Quintana Roo	500	0	500	0
San Luis Potosí	500	0	500	0
Sinaloa	500	0	500	0
Sonora	500	130	370	0
Tabasco	500	0	500	0
Tlaxcala	500	0	500	0
Tamaulipas	500	105	395	0
Veracruz	500	0	500	0
Yucatán	500	42	458	0
Zacatecas	500	0	500	0

En relación con los controles de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de Fiscalización.
- Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- Se verificó que los recibos cancelados se hubieran presentado en juego completo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PT cumplió con lo establecido en la normatividad, por lo que no se realizaron observaciones.

4.4.3.5.2 Materiales y Suministros de los Comisiones Ejecutivas Estatales

El PT reportó en la cuenta de Materiales y Suministros de las Comisiones Ejecutivas Estatales un importe de \$32,907,147.56 integrado de la siguiente forma:

CUENTA	IMPORTE
Papelería y art. Oficina	\$1,083,575.75
Propaganda Utilitaria	31,256,471.00
Despensa y art. Limpieza	178,223.87
Mobiliario y equipo de oficina	215,848.94
Libros y revistas	21,300.00
Periódico	151,728.00
TOTAL	\$32,907,147.56

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo CF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$7,196,858.99, que representa el 21.87% del total reportado por el PT por este concepto, el cual se detalla en el **Anexo 9** del presente Dictamen.

La documentación soporte, consistente en comprobantes por la compra de propaganda utilitaria, papelería y artículos de limpieza; cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

Comisión Ejecutiva Estatal de Guanajuato

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Papelería y Artíc. de Ofic”, de la Comisión Ejecutiva Estatal del estado de Guanajuato, se observó una póliza que presenta como soporte documental la factura del gasto, así como la copia simple del cheque; sin embargo, carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-05/04-14	1148	26/03/2014	Fermin López Miranda	Tinta, tóner, cajas de papel, Drum, Tambores	\$7,899.60

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21253/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la aclaración solicitada que por descuido no se cumplió en poner el sello para abono en cuenta del beneficiario.”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, debido a que la norma es clara al señalar que todo pago que realicen los partidos políticos y rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, deberán pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación no fue atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente, las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22441/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/003A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la observación hecha por la autoridad fiscalizadora, se le aclara que debido al descuido de entregar el cheque no se le puso el sello para abono a cuenta de beneficiario, derivado por el hecho paso a la fecha sería (sic) imposible cumplir con el reglamento, situación cometida por el comité ejecutivo de Guanajuato”.

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, debido a que la norma es clara al señalar que todo pago que realicen los partidos políticos y rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, deberán pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación no fue atendida.

En consecuencia, al expedir un cheque que rebaso la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal en 2014, sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto de \$7,899.60, el PT incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 49**

Comisión Ejecutiva Estatal de Jalisco

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros” subcuenta “propaganda utilitaria”, de la Comisión Ejecutiva Estatal del estado de Jalisco, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda; sin embargo, omitió presentar las muestras y los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-40/02-14	0366	20/02/2014	Maria Graciela García Hernández	800 playera tipo polo bordada con logotipo PT 1120 plumas en serigrafía a dos tintas con logo PT 850 micro perforados 60 cmX40 850 gorra con logotipo de PT 750 lapicero en acrílico impreso con logotipo PT	\$140,000.00
PD-6/03-14	2	31/03/2014	Octavio Martínez García	1,000 Paquetes escolares incluye, cuaderno, goma, regla, pluma, con logotipo del PT del Trabajo	52,200.00
PD-7/03-14				1,000 Playeras rojas peso completo, 4 tallas, en selección a calor, con logotipo PT del Trabajo	55,680.00
PD-8/03-14				700 pulseras rojas tejidas con logotipo PT del Trabajo	12,180.00
TOTAL					\$260,060.00

En consecuencia, se le solicitó al PT presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las muestras, de la propaganda señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21253/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la observación realizada por la autoridad fiscalizadora, y para la solventación de la misma se entrega los contratos solicitados, señalando las obligaciones y derechos pactados por ambos firmantes, así mismo las muestras fotográficas de la propaganda anexadas a los contratos.”

El PT presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores detallados en el cuadro que antecede con todos los requisitos que establece la normatividad aplicable, así también, presentó fotografías de la propaganda; por tal razón la observación quedó atendida.

4.4.3.5.3 Servicios Generales de los Comisiones Ejecutivas Estatales

El PT reportó en la cuenta de Servicios Generales de las Comisiones Ejecutivas Estatales un importe de \$10,793,478.10 integrado de la siguiente forma:

CUENTA	IMPORTE
Gasolina y Lubricantes	\$3,719,083.11
Consumos	1,951,079.09
Hospedaje	299,738.01
Bitácora viáticos y pasajes	38,206.82
Viáticos y pasajes	245,915.82
Mtto mob y equipo. Oficina	58,150.21
Mtto. Equipo de transporte	625,127.18
Renta de Autobuses	129,148.00
Mantenimiento de Oficina	283,372.98
Renta de Oficinas	1,229,823.33
Gastos de envío	25,419.71
Servicio de Celular	508,252.95
Energía Eléctrica	82,671.00
Suscripciones	17,096.50
Renta de Vehículo	78,453.32
Otros	36,942.53
Renta mobiliario y equipo	35,923.40
Vehículos en comodato	254,600.00
Teléfono	380,963.00
Estacionamiento	2,357.00
Agua y predial	16,583.59
Servicio de limpieza	1,044.00
Desplegados	119,432.62
Fletes y acarreos	11,074.64
Eventos	442,329.06
Servicio de seguridad	10,170.29
Multas y Recargos	1,141.21
Servicio Internet	13,104.93

CUENTA	IMPORTE
Transportación de Personal	89,708.00
Apoyo a Militancia	51,006.00
Cursos y capacitación	174.00
Papelería y Artículos de Oficina	35,385.80
Total	\$10,793,478.10

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo CF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,552,835.38, que representa el 14.39% del total reportado por el PT por este concepto, el cual se detalla en el **Anexo 9** del presente Dictamen.

La documentación soporte, consistente en comprobantes por la compra de papelería, consumo de alimentos, hospedaje, viáticos, mantenimiento de equipo de transporte, combustibles y lubricantes y artículos de limpieza; cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

Comisión Ejecutiva Estatal de Baja California Sur

- ◆ *De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuentas Varias, de la Comisión Ejecutiva Estatal del estado de Baja California Sur, se observaron registros de pólizas que presentaron como soporte documental facturas del gasto, así como copia simple de los cheques, sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:*

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Eventos	PE-29/03-14	F8	11/04/2014	Complejo Turístico Berrendo del Desierto de Vizcaíno SPR de RL	Banquete Evento Político	\$10,000.00
Desplegados	PD-03/08-14	F4613	15/08/2014	Compañía Editora Sudcaliforniana S.A. de C.V.	Convocatoria Elección Municipal	16,310.52
Renta de Oficinas	PD-04/03-14	F3	19/03/2014	Complejo Turístico Berrendo del Desierto de Vizcaíno SPR de RL	Renta de Local para Oficina	11,600.00

					TOTAL	\$37,910.52
--	--	--	--	--	--------------	--------------------

En consecuencia, se le solicitó al PT presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21253/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la petición se entrega la siguiente documentación que se describe en el cuadro que antecede señalado en la última columna.

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA
Eventos	PE-29/03-14	F8	11/04/2014	Complejo Turístico Berrendo del Desierto de Vizcaíno SPR de RL	Banquete Evento Político	\$10,000.00	CONTRATO
Desplegados	PD-03/08-14	F4613	15/08/2014	Compañía Editora Sudcaliforniana S.A. de C.V.	Convocatoria Elección Municipal	16,310.52	CONTRATO
Renta de Oficinas	PD-04/03-14	F3	19/03/2014	Complejo Turístico Berrendo del Desierto de Vizcaíno SPR de RL	Renta de Local para Oficina	11,600.00	CONTRATO
				TOTAL		\$37,910.52	

...”

El PT presentó dos contratos de prestación de servicios y uno de arrendamiento, celebrados con los proveedores detallados en el cuadro que antecede, los cuales cumplen con todos los requisitos que establece la normatividad aplicable; por tal razón la observación quedó atendida.

Comisión Ejecutiva Estatal de Coahuila

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Bitac Viáticos y

*Pasajes”, de la Comisión Ejecutiva Estatal del estado de **Coahuila**, se observó el registro contable de una póliza, la cual no fue localizada en la documentación presentada por el PT. A continuación se detalla el caso en comento:*

<i>REFERENCIA CONTABLE</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>PD-10/12-14</i>	<i>\$3,124.42</i>

En consecuencia, se le solicitó al PT presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental, en original a nombre del PT y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21253/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la observación se entrega la póliza anexa la documentación la cual cumple con la totalidad de los requisitos fiscales, señalada en el cuadro que antecede.

<i>REFERENCIA CONTABLE</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>PD-10/12-14</i>	<i>\$3,124.42</i>

...”

El PT presentó la póliza: PD-10/12-14, con la totalidad del soporte documental, en original a nombre del PT y con la totalidad de los requisitos fiscales; por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Autobuses”, de la Comisión Ejecutiva Estatal del estado de **Coahuila**, se observó*

el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto traslado de personas a distintos destinos; sin embargo, el PT omitió presentar las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-10/09-14	31	04/09/2014	Gerardo Reboloso Goytia	Servicio de Transportación en autobús de turismo en viaje redondo: Torreón-Saltilló-México-Saltilló-Torreón, de los días 4 al 6 de Septiembre del 2014	\$32,132.00

Cabe señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se le solicitó al PT presentara lo siguiente:

- *Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21253/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la solicitud se le informa a la autoridad que el servicio solicitado fue para asistir al 9 Congreso Nacional que se celebró el día 5 de Septiembre 2014, para dar certeza se anexa en copia fotostática la convocatoria, fotos del mencionado evento y material didáctico que se utilizó.”

El PT presentó convocatoria al 9º Congreso Nacional del PT que se celebró el día 5 de Septiembre de 2014 en copia fotostática, lista de asistencia de las personas

que realizaron el viaje de Torreón-Salttillo-México-Salttillo-Torreón y fotografías del evento; por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Desplegados”, de la Comisión Ejecutiva Estatal del estado de **Coahuila**, se observó una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de desplegados en periódico; sin embargo, omitió presentar la muestra en original, así como el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
D-47/08-14	412	23/08/2014	Compañía Periodística Criterios S.A. de C.V.	Publicación 9 de Agosto de 2014 1/4 Plana	\$5,800.00

En consecuencia, se le solicitó al PT presentara lo siguiente:

- *El contrato de prestación de servicios correspondiente en el cual se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Las muestras en original del desplegado que justificara la erogación realizada.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 179 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21253/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la observación realizadas por la autoridad fiscalizadora, para la solvatación se entrega el contrato señalando las obligaciones y derechos pactados por ambos firmantes.”

El PT presentó el contrato de prestación de servicios con todos los requisitos que establece la normatividad aplicable y la muestra del desplegado que justifica la erogación del gasto realizado; por tal razón la observación quedó atendida.

Comisión Ejecutiva Estatal de Guanajuato

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Oficinas”, de la Comisión Ejecutiva Estatal del estado de Guanajuato, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de rentas; sin embargo, las copias de los cheques carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-12/01-14	15	15/01/2014	Silvia Alejandra Garza Lino	Renta del mes de Febrero	\$14,000.00
PE-25/02-14	16	15/02/2014	Silvia Alejandra Garza Lino	Renta del mes de Febrero	14,000.00
				TOTAL	\$28,000.00

Adicionalmente, omitió presentar los contratos de prestación de servicios.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21253/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la observación se hace entrega del contrato cumpliendo claramente las obligaciones y derechos establecidos por ambos firmantes, así mismo se hace la aclaración de que el Proveedor señalado en el cuadro anterior no es Patricia Alejandra Garza Lino, sino Silvia Alejandra Garza Lino.

En relación a la falta del sello para abono a cuenta del beneficiario, el descuido por parte del responsable de finanzas de esa entidad, se cometió la falta, mismo que no exime de la responsabilidad de cumplir lo señalado en el reglamento.”

De la verificación a la documentación se comprobó que el PT presentó el contrato de arrendamiento con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por tal razón, la observación quedó atendida respecto a este punto.

Por lo que se refiere a las copias de los cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la respuesta del PT se consideró insatisfactoria, debido que la norma es clara al señalar que todo pago que realicen los partidos políticos, que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, deberá pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente, las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22441/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/003A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la observación hecha por la autoridad fiscalizadora, se le aclara que debido al descuido de entregar el cheque no se le puso el sello para abono a cuenta de beneficiario, derivado por el hecho paso a la fecha sería (sic) imposible cumplir con el reglamento, situación cometida por el comité ejecutivo de Guanajuato.”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, debido a que la norma es clara al señalar que todo pago que realicen los partidos políticos y rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, deberán pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación no fue atendida.

En consecuencia, al expedir dos cheque que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal en 2014, sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto de \$28,000.00, el PT incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 49**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Eventos”, de la Comisión Ejecutiva Estatal del estado de Guanajuato, se observaron registros de pólizas que presentan como soporte documental, la factura del gasto, así como copia simple de los cheques, sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-40/03-14	17	07/03/2014	Quinta Jordán, S.A. de C.V.	Servicio de Alimentos, Renta de pantalla	\$17,284.00	(1)
PE-31/08-14	109	18/08/2014	Quinta Jordán, S.A. de C.V.	Anticipo del evento del 23 de agosto	10,000.00	
PE-30/09-14	117	08/09/2014	Quinta Jordán, S.A. de C.V.	Servicio de Alimentos	16,100.00	
				TOTAL	\$ 43,384.00	

Adicionalmente, la póliza señalada con (1) en la columna de “REFERENCIA”, del cuadro que antecede carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21253/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la observación realizas por la autoridad fiscalizadora, y para la solvatación de la misma se entrega los contratos solicitados, señalando las obligaciones y derechos pactados por ambos firmantes.

En relación a la falta del sello para abono a cuenta del beneficiario, el descuido por parte del responsable de finanzas de esa entidad, se cometió la falta, mismo que no exime de la responsabilidad de cumplir lo señalado en el reglamento.”

De la revisión a la documentación proporcionada, se constató que el PT presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor detallado en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó atendida respecto a este punto.

Por lo que se refiere a la copia del cheque señalado con (1) en la columna de “REFERENCIA”, del cuadro que antecede, el cual carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la respuesta del PT se consideró insatisfactoria, debido que la norma es clara al señalar que todo pago que realicen los partidos políticos y rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente, las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22441/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/003A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la observación hecha por la autoridad fiscalizadora, se le aclara que debido al descuido de entregar el cheque no se le puso el sello para abono a cuenta de beneficiario, derivado por el hecho paso a la fecha sería (sic) imposible cumplir con el reglamento, situación cometida por el comité ejecutivo de Guanajuato.”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, debido a que la norma es clara al señalar que todo pago que realicen los partidos políticos y rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, deberán pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación no fue atendida.

En consecuencia, al expedir un cheque que rebaso la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal en 2014, sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto de \$17,284.00, el PT incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 49**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Gasolina y Lubricantes” y “Mtto. Eq. Transporte”, de la Comisión Ejecutiva Estatal del estado de Guanajuato, se observaron saldos por un importe de \$628,453.15; sin embargo, al verificar la balanza de comprobación y a los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2014, específicamente en la cuenta de “Activo Fijo”, se observó el registro únicamente en un vehículo. Por lo que esta autoridad consideró excesivo el gasto en gasolina y lubricantes, así como los gastos en mantenimiento. A continuación se detallan los casos en comento:*

NÚMERO DE SUBCUENTA	NOMBRE DE SUBCUENTA	IMPORTE
522003	Gasolina y lubricantes	\$ 501,999.21
522010	Mtto. Eq. Transporte	126,453.94

TOTAL	\$628,453.15
-------	--------------

En consecuencia, se le solicitó al PT presentara lo siguiente:

➤ *En el caso de equipo de transporte otorgado para uso y goce temporal presentara lo siguiente:*

- *Una relación detallando los automóviles que fueron beneficiados.*
- *Los Recibos de Aportaciones de Militantes o Simpatizantes en especie.*
- *Los controles de folios por las aportaciones de militantes o simpatizantes en especie.*
- *Los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustentaran los criterios de valuación utilizados.*

➤ *En el caso de arrendamiento de equipo de transporte presentara lo siguiente:*

- *Las pólizas con su respectivo soporte documental en original con la totalidad de requisitos fiscales.*
- *De los gastos que rebasaran la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2014 equivalía a \$6,729.00, las copias de los cheques con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.*
- *Los contratos en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como los importes contratados y formas de pago, anexos a sus respectivas pólizas.*

➤ *En el caso de adquisiciones de Equipo de Transporte presentara lo siguiente:*

- *Las pólizas con su respectivo soporte documental en original con la totalidad de requisitos fiscales.*
- *El Inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes, de forma impresa y en medio magnético.*

- *De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2014 equivalía a \$6,729.00, las copias de los cheques con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.*
- *Los contratos en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como los importes contratados y formas de pago, anexos a sus respectivas pólizas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29, 37, 65, 81, 84, 149 numeral 1, 153, 274, 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21253/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta se entrega la relación de los vehículos beneficiados, en atención se entrega los recibos de aportación de Simpatizantes, en complemento para solventar la observación se entrega el formato de los folios de aportación en especie, como lo señala el reglamento de fiscalización, impreso y medio magnético."

El PT presentó en forma impresa los formatos "CF-RSES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie del Comité de Guanajuato, tanto el consecutivo, como el personalizado, la relación vehicular PT Guanajuato en la cual se detallan los automóviles que fueron beneficiados, así también presentó las pólizas: PI-06/12-14, PI-07/12-14 y PI-08/12-14 con su respectiva documentación soporte consistente en formatos "RSES" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria del comité estatal de Guanajuato los cuales contienen todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, contratos de comodato con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización, así como copia de las facturas y tarjetas de circulación de los automóviles otorgados en comodato, así como las cotizaciones que sustentaran los criterios de valuación utilizados, así también presentó los auxiliares

contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte otorgado en comodato; por tal razón la observación quedó atendida.

Comisión Ejecutiva Estatal de Jalisco

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, sub cuentas “Gasolina y Lubricantes”, de la Comisión Ejecutiva Estatal del estado de Jalisco, se observó un saldo por un importe de \$656,617.88; sin embargo, al verificar la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2014, específicamente en la cuenta de “Activo Fijo”, se observó el registro únicamente en un vehículo. Por lo que esta autoridad considera excesivo el gasto en gasolina y lubricantes, así como los gastos en mantenimiento. A continuación se detalla el caso en comento:*

<i>NÚMERO DE SUBCUENTA</i>	<i>NOMBRE DE SUBCUENTA</i>	<i>IMPORTE</i>
522003	Gasolina y Lubricantes	\$656,617.88

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *En el caso de equipo de transporte otorgado para uso y goce temporal presentar lo siguiente:*
 - *Una relación detallando los automóviles que fueron beneficiados.*
 - *Los Recibos de Aportaciones de Militantes o Simpatizantes en especie.*
 - *Los controles de folios por las aportaciones de militantes o simpatizantes en especie.*
 - *Los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustenten los criterios de valuación utilizados.*
- *En el caso de arrendamiento de equipo de transporte presentar lo siguiente:*
 - *Las pólizas con su respectivo soporte documental en original con la totalidad de requisitos fiscales.*

- *De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2014 equivalía a \$6,729.00, las copias de los cheques con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.*
 - *Los contratos en los cuales se detallan con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como los importes contratados y formas de pago, anexos a sus respectivas pólizas.*
- *En el caso de adquisiciones de Equipo de Transporte presentar lo siguiente:*
- *Las pólizas con su respectivo soporte documental en original con la totalidad de requisitos fiscales.*
 - *El Inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes, de forma impresa y en medio magnético.*
 - *De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2014 equivalía a \$6,729.00, las copias de los cheques con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.*
 - *Los contratos en los cuales se detallan con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como los importes contratados y formas de pago, anexos a sus respectivas pólizas.*
 - *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 29, 37, 65, 81, 84, 149 numeral 1, 153, 274, 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21253/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta se entrega la relación de los vehículos beneficiados, se aclara que los vehículos en comento son propiedad del PT del Trabajo así mismo se hace entrega de las copias de tarjetas de circulación de cada uno de los vehículos relacionados; aunado a esto las balanzas de comprobación del comité estatal en el cual se muestra el registro del activo fijo.”

El PT presentó un escrito mediante el cual informó que los vehículos son de su propiedad. Para acreditar lo anterior, proporcionó una relación vehicular donde se detallan los automóviles que fueron beneficiados, las copias de las tarjetas de circulación y las facturas de los automóviles, así como la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014 de la Comisión Estatal de Jalisco, en la que se detalla el registro contable de los vehículos. Por lo anterior, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Sin embargo, al analizar el inventario de activo fijo con corte al 31 de diciembre de 2014, reportado por el PT, no se identificaron los vehículos registrados en la contabilidad.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- La conciliación entre el Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2014, y la balanza de comprobación de la Comisión Estatal de Jalisco, respecto al parque vehicular propiedad del PT, de forma impresa y en medio magnético, incluyendo los registros contables y el inventario físico, ambos documentos debidamente firmados por el responsable de las finanzas en la Comisión Estatal.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 37, 41, 311, numeral 1, inciso o) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22441/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/003A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la observación; se procedió (sic) a identificarles los vehículos del inventario físico al 31 de diciembre dentro la balanza de

comprobación del Comité (sic) Estatal de Jalisco, en la cual se puede dar certeza que los activos si están registrados contablemente y a nombre del PT del Trabajo, por tal motivo se entrega la relación de los vehículos (sic), vincula con la balanza al 31 de Diciembre 2014.”

El PT presentó una relación vehicular donde se detallan los automóviles que fueron beneficiados, las copias de las tarjetas de circulación y las facturas de los automóviles, así como la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014 y auxiliar contable de la cuenta No. 522003 de la Comisión Estatal de Jalisco, donde se detallan los registros contables de los vehículos beneficiados. Por lo anterior, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Sin embargo, omitió presentar la conciliación entre el Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2014, y la balanza de comprobación de la Comisión Estatal de Jalisco, respecto al parque vehicular propiedad del PT, de forma impresa y en medio magnético, incluyendo los registros contables y el inventario físico, ambos documentos debidamente firmados por el responsable de las finanzas en la Comisión Estatal de Jalisco, por lo que la observación quedó no atendida por un importe de \$656,617.88

En consecuencia, al no presentar la conciliación entre el Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2014, y la balanza de comprobación de la Comisión Estatal de Jalisco, respecto al parque vehicular propiedad del PT, de forma impresa y en medio magnético, incluyendo los registros contables y el inventario físico, ambos documentos debidamente firmados por el responsable de las finanzas en la Comisión Estatal de Jalisco, el PT incumplió con lo dispuesto en el artículo 41 numeral 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 50**

Comisión Ejecutiva Estatal de Nayarit

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Vehículos”, de la Comisión Ejecutiva Estatal del estado de Nayarit, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto traslado de personas de la ciudad de Tepic a la ciudad del Distrito Federal; sin embargo, el PT omitió presentar las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto. El caso en comento, se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-01/09-14	516	08/09/2014	Autotransportes de Turismo Optibus del Pacífico, S.A. de C.V.	1 Traslado de personas de la ciudad de Tepic a la ciudad de Distrito Federal.	\$22,500.00

Cabe señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se le solicitó al PT presentara lo siguiente:

- *Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21253/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la solicitud se le informa a la autoridad que el servicio solicitado fue para asistir al 9 Congreso Nacional que celebro el día 5 de septiembre 2014, para dar certeza se anexa en copia fotostática la convocatoria y fotos del mencionado evento.”

El PT presentó convocatoria al 9º Congreso Nacional Ordinario del PT en copia fotostática, y fotografías del evento; por tal razón la observación quedó atendida.

Comisión Ejecutiva Estatal de Tamaulipas

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “bitac viáticos y pasajes”, de la Comisión Ejecutiva Estatal del estado de **Tamaulipas**, se observó el registro contable de una póliza, la cual no fue localizada en la*

documentación presentada por el PT, a continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-03/11-14	\$5,743.14

En consecuencia, se le solicitó al PT presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21253/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la solicitud se entrega la póliza de diario No. 3, del 30 de noviembre del 2014, con documentación anexa.”

El PT presentó la póliza: PD-03/11-14, con la totalidad del soporte documental, en original a nombre del PT y con la totalidad de los requisitos fiscales; por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Gasolina y Lubricantes” y “Mtto. Eqpo. de Transporte”, de la Comisión Ejecutiva Estatal del estado de **Tamaulipas**, se observó un saldo de \$321,150.93; sin embargo, al verificar la balanza de comprobación y a los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2014, específicamente en la cuenta de “Activo Fijo”, no reportó adquisiciones de equipo de transporte, ni en comodato. A continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO DE SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	IMPORTE
522003	Gasolina y lubricantes	\$277,134.17

522010	Mantenimiento de equipo de transporte	44,016.76
TOTAL		\$321,150.93

En consecuencia, se le solicitó al PT presentara lo siguiente:

➤ En el caso de equipo de transporte otorgado para uso y goce temporal presentara lo siguiente:

- Una relación detallando los automóviles que fueron beneficiados.
- Los Recibos de Aportaciones de Militantes o Simpatizantes en especie.
- Los controles de folios por las aportaciones de militantes o simpatizantes en especie.
- Los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustentaran los criterios de valuación utilizados.

➤ En el caso de arrendamiento de equipo de transporte presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original con la totalidad de requisitos fiscales.
- De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2014 equivalía a \$6,729.00, las copias de los cheques con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.
- Los contratos en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como los importes contratados y formas de pago, anexos a sus respectivas pólizas.

➤ En el caso de adquisiciones de Equipo de Transporte presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original con la totalidad de requisitos fiscales.

- *El Inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes, de forma impresa y en medio magnético.*
- *De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2014 equivalía a \$6,729.00, las copias de los cheques con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.*
- *Los contratos en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como los importes contratados y formas de pago, anexos a sus respectivas pólizas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 29, 37, 65, 81, 84, 149 numeral 1, 153, 274, 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21253/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta se entrega la relación de los vehículos beneficiados, se entrega los recibos de aportación de simpatizantes, se entrega el formato de controles de folios de aportación de simpatizantes, impresa y en medio magnético y el valor considerado se toma, de la guía E B C, (libro azul)."

El PT presentó en forma impresa los formatos "CF-RSES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie del Comité de Tamaulipas, tanto el consecutivo, como el personalizado, la relación vehicular PT Tamaulipas donde se detallaron los automóviles que fueron beneficiados, así también presentó las pólizas: PI-02/12-14, PI-03/12-14 y PI-04/12-14 con su respectiva documentación soporte consistente en formatos "RSES" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria del comité estatal de Tamaulipas los cuales contienen todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable,

los contratos de comodato con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización, así como copia de las tarjetas de circulación de los automóviles otorgados en comodato, así como las cotizaciones correspondientes que sustentan los criterios de valuación utilizado, así también presentó los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejó el registro correspondiente al equipo de transporte otorgado en comodato; por tal razón la observación quedó atendida.

4.4.3.5.4 Gastos Financieros de los Comisiones Ejecutivas Estatales

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo CF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$16,429.17, que representa el 15.93% del total reportado por el PT por este concepto.

La documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios; cumple con la normatividad aplicable.

4.4.3.5.5 Otros gastos de los Comisiones Ejecutivas Estatales

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo CF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$105,351.86, que representa el 54.63% del total reportado por el PT por este concepto.

La documentación soporte, consiste en pólizas mediante las cuales se observan las depreciaciones aplicadas a los activos fijos del PT durante el ejercicio sujeto a revisión; cumple con la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

4.4.3.5.6 Adquisiciones de Activo Fijo de las Comisiones Ejecutivas Estatales.

En relación con este rubro, el PT reportó adquisiciones por la cantidad de \$127,340.88, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	BAJA CALIFORNIA	CAMPECHE	NAYARIT	SONORA	TAMAULIPAS	TOTAL
Equipo de Transporte			\$73,000.00			\$73,000.00
Equipo de Cómputo	\$32,480.00					32,480.00
Mobiliario y Equipo de Oficina		\$10,070.88		\$6,300.00	\$5,490.00	21,860.88
TOTAL	\$32,480.00	\$10,070.88	\$73,000.00	\$6,300.00	\$5,490.00	\$127,340.88

Por lo que respecta al monto de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por las Comisiones Ejecutivas Estatales, Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo CF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$127,340.88 que representa el 100% del total reportado por el PT, determinándose que la documentación soporte consistente en facturas se encuentran a nombre del PT y cumplen con la normatividad aplicable.

4.4.3.6 Transferencias a Campañas Electorales Locales (Artículo 141 del Reglamento de Fiscalización)

El PT reportó en la Balanza de Comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, transferencias efectuadas a los Comités Directivos Estatales para sus campañas electorales locales, un monto de \$14,084,497.45 integrado como sigue:

ENTIDAD FEDERATIVA	TRANSFERENCIAS		
	EFFECTIVO (A)	ESPECIE (B)	TOTAL (C=A+B)
Coahuila CL	\$845,000.00	\$4,224,067.61	5,069,067.61
Nayarit CL	4,016,035.58	4,999,394.26	9,015,429.84
TOTAL	\$4,861,035.58	\$9,223,461.87	\$14,084,497.45

Nota: Solo se relacionan los estados que tuvieron campañas locales

a) Revisión documental

La revisión de los saldos reportados por el PT respecto a Transferencias de la Comisión Ejecutiva Nacional a los Comités Estatales "Campañas Locales", se realizó al 100%, de conformidad con los criterios de revisión establecidos la Comisión de Fiscalización según acuerdo CF/059/2015.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos por la Comisión Ejecutiva Nacional a Campañas Locales, se hubieran depositado en cuentas bancarias “CBE-CL”, destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias en efectivo estuvieran soportadas con las pólizas de cheques y con los recibos internos, expedidos por los Comités Directivos Estatales correspondientes.
- Se verificó que las transferencias en especie estuvieran respaldadas con las pólizas contables respectivas, las cuales cumplen con lo establecido en la normatividad.

4.4.3.6.1 Transferencias en Efectivo

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo CF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$4,861,035.58, que representa el 100% del total reportado por el PT.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en fichas de depósitos, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y recibos internos, cumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo que no se realizaron observaciones.

4.4.3.6.2 Transferencias en Especie

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo CF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$9,223,461.87, que representa el 100% del total reportado por el PT por este concepto.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores, copias de cheques, contratos de prestación de servicios y muestras

de los gastos reportados, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ *De la revisión de la cuenta “Gastos de Transferencias a Campañas Locales en Especie”, se observó el registro de pólizas contables que presentan como soporte documental facturas y muestras; sin embargo, no presenta los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor o prestador de servicio respectivo, así como los recibos internos de las transferencias expedidos por el Comisión Ejecutiva Nacional. A continuación los casos en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD- 27/05-14	342273	20-05-14	Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV	Impresión de lonas	\$104,062.79
PD- 75/05-14	342272	20-05-14	Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV	Anuncios Espectaculares.	95,171.53
TOTAL					\$199,234.32

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Los recibos internos de las transferencias expedido por el CEN debidamente requisitado.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos; 148 y 339 del Reglamento de la materia.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21290/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención la petición se entregan los contratos celebrados por ambas partes firmados, con las obligaciones, derechos, penalizaciones y todo lo relacionado con los mismos.”

(...)

En atención la petición se entregan (sic) los recibos internos de las transferencias debidamente requisita dos (sic)”

El PT presentó los recibos internos de las transferencias en especie los cuales coinciden con el importe registrado contablemente, razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de este punto.

Sin embargo, del análisis al contrato de prestación de servicios del proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de RL de C.V., específicamente a su Anexo “A” el cual es parte integral del contrato, reporta un importe por \$275,234.63, el cual no coincide, con la suma de las facturas que es por \$199,234.32, por tal razón, la observación se considera parcialmente atendida.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- *Indique el motivo por el cual el contrato de prestación del proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de RL de C.V., no coincide con el importe de las facturas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos; 148 y 339 del Reglamento de la materia.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22517/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito sin número recibido el 19 de Octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a su observación se comenta que los contrato y evidencias se entregarán en oficio de alcance al presente”

Posteriormente, con escrito de alcance sin número recibido el 30 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

'En respuesta a su observación, se hace la aclaración de que hubo una confusión con los anexos y facturas a los que respalda el contrato núm. 69040, por lo que se revisó la documentación y se determinó lo siguiente.

El contrato 69040 ampara dos facturas la núm 342454 por un importe de \$382,469.90; que incluye la renta de los espacios publicitarios por un importe de \$237, 271.23.00 y la impresión de lonas por un importe de \$92,444.20; de los cuales solamente el importe de los espacios publicitarios es el que se enlista en la 'orden de exhibición de anuncios exteriores', ANEXO 'A' núm. 4007452; por un importe de \$275,234.63, ya incluido el IVA sobre el costo de los espacios publicitarios.

La segunda factura que ampara dicho contrato es la núm. 342272, por un importe de 95,171.53, por la renta de espacios publicitarios, que se enlista en la 'orden de exhibición de anuncios exteriores', ANEXO 'A' núm. 4007445, por un importe de \$95,171.53.

Como prueba de lo anterior, se hace entrega de las facturas 342454 y 342272, los anexos 'A' núm. 4007452 y 4007445; así como del contrato núm. 69040.

De la revisión a la documentación presentada por el PT consistente en el contrato 69040 y 2 anexos "A" números 4007445 y 4007452 y a las aclaraciones que hacen en referencias a las facturas 342272 y 342454 estos anexos amparan la renta de publicidad en espectaculares en cuanto este punto, la observación quedó atendida; sin embargo no presenta el contrato por la impresión de las lonas; por lo tanto, la observación no quedó atendida.

En consecuencia, al no presentar el contrato de prestación de servicios de 1 factura celebrada con el proveedor "Vendor Publicidad Exterior, S de RL de C.V" por un importe de \$104,062.79, el PT incumplió con lo dispuesto en el artículo 148 y 339 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 51**

4.4.3.7 Transferencias a Campañas Electorales Federales

En el año 2014 no se realizaron campañas políticas federales, por lo que el PT no reportó transferencia alguna.

4.4.3.8 Gastos Efectuados en Campañas Locales

El PT reportó un monto de \$13,869,235.04 por concepto de gastos en Campañas Locales, el cual se integra de la siguiente manera:

COMISIONES EJECUTIVAS ESTATALES	GASTOS EN PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
Coahuila	\$4,224,067.61	\$817,309.26	\$0.00	\$5,041,376.87
Nayarit	5,570,584.79	3,245,236.06	12,037.32	8,827,858.17
TOTAL	\$9,794,652.40	\$4,062,545.32	\$12,037.32	13,869,235.04

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo CF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$12,012,505.49, que representa el 86.61% del total reportado por el PT por este concepto, tal como se detalla en el **Anexo 9** del presente dictamen.

4.4.3.8.1 Gastos de propaganda de las Comisiones Ejecutivas Estatales en Campañas Locales

El PT reportó en la cuenta de Gastos de propaganda de las Comisiones Ejecutivas Estatales en Campañas Locales un importe de \$9,794,652.40 integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
Perifoneo	\$5,800.00
Lonas	560,450.87
Propaganda utilitaria	4,224,067.61
Pendones	1,284,692.56
Playeras	784,559.11
Paraguas	50,750.00
Calcomanías	972,480.43
Volantes	725,364.49
Trípticos	290,445.76
Medallones	90.00
Balones	316,284.68
Pulseras	58,000.00
Rotulación de Vehículo	8,580.00

CONCEPTO	TOTAL
Banderas	6,369.60
Mandiles	59,160.00
Vasos	29,000.00
Anfora	4,000.00
Lentes	65,030.00
Camisas	23,334.65
Calendario de bolsillo	160,259.64
Tortillero	699.00
Pintura	34,500.00
Pelotas	1,380.00
Encendedores	35,090.00
Palos de Madera	94,264.00
TOTAL	\$9,794,652.40

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo CF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$9,282,520.96, que representa el 94.77% del total reportado por el PT por este concepto.

La documentación soporte, consistente en comprobantes por la compra de propaganda utilitaria; cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ *De la revisión a las cuentas “Gastos de Propaganda” subcuentas “Congreso Local” y “Municipios”, de la Comisión Ejecutiva Estatal del estado de Nayarit, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de propaganda; sin embargo, carecían de contrato y muestras correspondientes a la erogación. A continuación se detallan los casos en comento:*

NOMBRE CUENTA	NÚMERO SUBSUBCTA	NOMBRE SUBSUBCTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Congreso Local	5401004	Playeras	PE-169/06-14	027	02/07/2014	Lourdes Elizabeth Piñón García	Playera Impresa Genérica Pt	\$24,360.00
	5401010	Banderas					100*75 Banderas	6,369.32
Congreso Local	5401005	Pulseras	PD-9/05-14	A115	30/04/2014	Patricia Valadez Mejía	Pulseras Logo Pt	23,200.00

NOMBRE CUENTA	NÚMERO SUBSUBCTA	NOMBRE SUBSUBCTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Congreso Local	5401005	Pulseras	PD-7/06-14	A147	10/06/2014	Patricia Valadez Mejía	Pulseras Logo Pt	34,800.00
Congreso Local	5401007	Volantes	PD-6/07-14	2880	02/07/2014	Fabiola de Fátima Guzmán Bustos	Volantes para 25 Campañas	47,740.60
Municipios	5402007							
Congreso Local	5401007	Volantes	PD-10/07-14	2884	02/07/2014	Fabiola de Fátima Guzmán Bustos	Volantes Jazmín González Dist. VII y Tríptico Pt Mundial	25,000.00
Municipios	5402007						Volantes 14 Candidatos y Tríptico PT Mundial	
Municipios	5402004	Playeras	PD-113/06-14	15	17/06/2014	Lizeth Aranda Burgueño	20 Playeras Estampadas Frente y Vuelta Tres Tintas Seri grafiadas	1,809.60
Municipios	5402007	Volantes	PD-7/07-14	2881	02/07/2014	Fabiola de Fátima Guzmán Bustos	Volantes Para 51 Campañas	47,740.60
Congreso Local	5401007	Volantes	PD-11/07-14	2904	07/07/2014	Fabiola de Fátima Guzmán Bustos	Volantes D-I, XIII Y X	20,000.00
Municipios	5402007						Volantes 17 Candidatos y prueba de color hoja para plantilla	
Municipios	5402011	Camisas	PD-111/06-14	17	20/06/2014	Lizeth Aranda Burgueño	13 Camisas Blancas a medida con 2 bordados y personalizado	4,373.20
				7	08/06/2014		5 Blusas Blancas con Bordados y personalizado	1,682.00
Municipios	5402012	Rotulación D/Vehic.	PD-113/06-14	38	12/06/2014	María Manuela Aguirre Santos	Rotulación en Vinil de Camioneta	3,654.00
			TOTAL					\$240,729.32

En consecuencia, se le solicitó al PT presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las muestras de la propaganda que se detalla en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 206 numeral 2, 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21253/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la observación realizada por la autoridad fiscalizadora, y para la solventación de la misma se entrega los contratos solicitados, señalando las obligaciones y derechos pactados por ambos firmantes.”

El PT presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores detallados en el cuadro que antecede con todos los requisitos que establece la normatividad aplicable, así también, presentó fotografías de la propaganda detallada en el cuadro que antecede; por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a las cuenta “Gastos de Propaganda” subcuentas “Congreso Local” y “Municipios”, de la Comisión Ejecutiva Estatal del estado de **Nayarit**, se observó una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de compra de madera; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla el caso en comento:*

SUBCTA	NÚMERO SUBSUBCTA	NOMBRE SUBSUBCTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Congreso Local	5401006 5402006	Palos De Madera	PD-3/06-14	F00235	18/06/2014	Madereria El Proveedor de Nayarit, S.A. de C.V.	6905.76 Madera Pino	\$72,500.00
Municipios								

En consecuencia, se le solicitó presentara lo siguiente:

- *El contrato de prestación de servicios correspondiente en el cual se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21253/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la observación realizada por la autoridad fiscalizadora, y para la solventación de la misma se entrega el contrato solicitado, señalando las obligaciones y derechos pactados por ambos firmantes.”

El PT presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor detallado en el cuadro que antecede con todos los requisitos que establece la normatividad aplicable; por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda” subcuenta “Municipios”, de la Comisión Ejecutiva Estatal del estado de **Nayarit**, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de lonas y playeras, sin embargo, carecían de las muestras correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO SUSUBCTA	NOMBRE SUSUBCTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
5402002	Lonas	PD-115/06-14	39	14/06/2014	María Manuela Aguirre Santos	Impresión En Lona	\$3,422.00
5402004	Playeras	PD-104/06-14	A105	09/06/2014	Ernesto Alonso Cruz	50 Playera Yazbek Cuello Redondo Blanca Peso Medio	1,624.00
5402002	Lonas	PD-111/06-14	A457	20/06/2014	Miguel Maldonado Echevarria	2 Lonas de 5x2.30	2,083.36
						TOTAL	\$7,129.36

En consecuencia, se le solicitó al PT presentara lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda que se detalla en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 206 numeral 2, 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21253/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega fotografías, en las cuales se demuestra la propaganda contratada, en el sentido que subsane la observación.”

El PT presentó las fotografías de las muestras de la propaganda detallada en el cuadro que antecede; por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Municipios”, subsubcuenta “Lentes”, de la Comisión Ejecutiva Estatal del estado de Nayarit, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de lente oftálmico; sin embargo, respecto a dichas erogaciones no se advierte objeto partidista del gasto. A continuación se detallan los casos en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL
	NÚMERO	FECHA			
PE-129/06-14	35A	23/06/2014	Shiurabe Montserrat López González	252 pzs lente oftálmico	\$32,760.29
PE-165/06-14	36A	23/06/2014		249 pzs lente oftálmico	32,270.00
					\$65,030.29

Adicionalmente, omitió presentar el contrato de prestación de servicios.

Conviene señalar que la normatividad es clara al indicar que el Financiamiento Público a que tienen derecho los PTs políticos tiene como principales objetivos; el promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, por lo tanto, al no tener la certeza del objetivo por el cual el PT

llevo a cabo dicha erogación, esta autoridad considera que no cumple con los fines antes señalados.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del gasto realizado.*
- *Los contratos de prestación de servicios correspondiente en los cuales se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21253/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entregan fotografías que contienen las muestras que fungen como evidencia, donde se muestra los anteojos y la entrega de los mismos a la comunidad, acto de proselitismo para la obtención del voto para el PT del Trabajo, ya que en ese momento existía el proceso de elecciones locales en la entidad de Nayarit, por tal razón cumple con los programas de principios e ideas y de promover la participación del pueblo en la vida democrática.

En atención a la observación realizadas por la autoridad fiscalizadora, y para la solventación de la misma se entrega el contrato solicitado, señalando las obligaciones y derechos pactados por ambos firmantes.”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria debido a que la normatividad es clara al señalar que el financiamiento público a que tienen derecho los partidos

políticos tiene como principales objetivos; el de promover la participación del pueblo en la vida democrática, del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo por lo que la entrega de lentes oftálmicos no contribuye a promover la vida democrática del pueblo, razón por la cual, la observación se considero no atendida.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- *Las evidencias en su totalidad que justifiquen razonablemente el objeto partidista del gasto.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22441/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/003A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la observación, se clara (sic), si las fotografías que se entregaron como evidencia justificadora de una actividad política (sic) en un periodo de campaña, no es convincente para la autoridad y dentro del Reglamento de fiscalización no existe la prohibición, sería (sic) necesario tener un listado de gastos que sean acorde a la actividades partidistas donde la autoridad los especifique, ya que el de promover la participación del pueblo en la vida democrática, en el país.”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria debido a que la normatividad es clara al señalar que el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos tiene como principales objetivos; el de promover la participación del pueblo en la vida democrática, del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo por lo que la entrega de lentes oftálmicos no contribuye a

promover la vida democrática del pueblo, razón por la cual, la observación se considero no atendida.

Al efecto, es importante destacar que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga la calidad de entidades de interés público a los partidos políticos y coaliciones, remitiendo a la legislación secundaria la determinación de las reglas de su injerencia en los procesos electorales.

De igual forma, ese precepto establece que dichos institutos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Por su parte, la aludida disposición constitucional establece que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, por lo tanto, tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que se establezcan en la ley, pero, además, en la propia ley, se deben señalar las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

De igual forma, en la apuntada base constitucional señala que el financiamiento público para los partidos políticos que conserven su registro, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de las actividades siguientes:

- Ordinarias permanentes;
- Tendientes a la obtención del voto durante Procesos Electorales, y
- Las relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales (actividades específicas).

De lo expuesto, se sigue que los partidos políticos para lograr sus cometidos, pueden y deben desarrollar, en lo general, básicamente dos tipos de actividades:

a) Las actividades políticas permanentes, que a su vez se clasifican en:

- Las destinadas a sostener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios; las tendentes, mediante propaganda política (relativa a la divulgación de su ideología y de su plataforma política), a promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, a contribuir a la integración de la representación nacional y estatal, así como a incrementar constantemente el número de sus afiliados, todas las cuales deben ser realizadas de manera permanente y,
- Para el desarrollo de las actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, pues precisamente contribuyen a que la ciudadanía se involucre y participe en la vida democrática del país.

b) Las actividades específicas de carácter político electoral, como aquéllas que se desarrollan durante los procesos electorales a través de las precampañas y las campañas electorales, mediante propaganda electoral y actos de precampaña y de campaña, y que tienen como objetivo básico la selección de las personas que serán postuladas a un cargo de elección popular, la presentación de su plataforma electoral, y la obtención del voto de la ciudadanía, para que sus candidatos registrados obtengan los sufragios necesarios para acceder a los cargos de elección popular.

Por su parte, artículo 38 numeral 1 inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone la obligación a los mismos de aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas por la misma legislación electoral¹, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de precampaña y campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso d) del párrafo 1 del artículo 23 del mismo ordenamiento legal antes aludido.

De lo anterior, se sigue que respecto del financiamiento público y privado de los partidos políticos, se debe destinar al cumplimiento de las obligaciones señaladas en las normas constitucional y legal antes citadas.

Consecuente de lo expuesto, se advierte que la naturaleza jurídica de los partidos políticos es especial, pues se constituyen como organizaciones intermedias entre la

¹ Sobre el régimen del financiamiento de los partidos políticos, los artículos 51 y 53 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que tendrá las siguientes modalidades: 1) financiamiento público; 2) financiamiento por la militancia; 3) financiamiento de simpatizantes; 4) autofinanciamiento y, 5) financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

sociedad y el Estado con obligaciones, derechos y fines propios establecidos en la Constitución General de la República y en la legislación ordinaria, distinguiéndose de cualquier otra institución gubernamental.

Es por ello, que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los partidos políticos la naturaleza de entidades de interés público, con la finalidad de conferir al Estado la obligación de asegurar las condiciones para su desarrollo, así como de propiciar y suministrar el mínimo de elementos que requieran en su acción en el ámbito de sus actividades ordinarias y de campaña.

Ese carácter de interés público que se les reconoce a los partidos políticos y con ello el consecuente otorgamiento y uso de recursos públicos, se encuentra limitado en cuanto al destino de los mismos, en tanto que por definición, el financiamiento de los partidos políticos, constituye un elemento cuyo empleo sólo puede corresponder con los fines señalado por la ley.

Por lo tanto, la actuación de los partidos políticos tiene límites, como lo es el caso de las actividades a las cuales puede destinar los recursos públicos que le son otorgados, como financiamiento, pues dichas erogaciones tienen que estar relacionadas particularmente con sus fines y actividades, esto es, no pueden resultar ajenos o diversos a su carácter de entidades de interés público, por lo que la autoridad electoral debe velar por el adecuado destino de dichos recursos públicos, atendiendo a los principios que rigen la materia electoral.

En consecuencia, al no justificar el objeto partidista por un importe de \$65,030.29, el PT incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **Conclusión 52**

4.4.3.8.2 Gastos operativos de campaña en Campañas Locales

El PT reportó en la cuenta de Gastos operativos de las Comisiones Ejecutivas Estatales en Campañas Locales un importe de \$4,062,545.32, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
Eventos	\$7,740.97
Viáticos	51,381.50
Combustible o gasolina	967,491.32

CONCEPTO	TOTAL
Mantenimiento de oficina	39,572.17
Papelería y art. De oficina	31,948.28
Despensa y art. De limpieza	27,877.14
Servicio celular	43,176.89
Eventos	3,190.00
Mantenimiento equipo transporte	118,077.21
Mobiliario y equipo de oficina	81,559.14
Repaps	2,240,300.00
Consumo ofc y brigadas	95,793.43
Gastos de envío	814.82
Mantenimiento mobiliario equipo oficina	2,051.00
Eqpo de armado y colocación de propaganda	69,391.62
Renta de vehículos	1,624.00
Renta mob y equipo. Oficina	14,072.50
Vehículos en comodato	275,000.00
Otros Gastos	-8,516.67
TOTAL	\$4,062,545.32

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo CF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$2,723,403.85, que representa el 67.04% del total reportado por el PT por este concepto.

La documentación soporte, consistente en recibos de reconocimientos por actividades políticas, papelería y artículos de limpieza y mantenimiento de vehículos; cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” subcuentas “Congreso Local” y “Municipios”, de la Comisión Ejecutiva Estatal del estado de Nayarit, se observó una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de una sesión fotográfica; sin embargo, omitió presentar*

las muestras correspondientes, así como el contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla el caso en comento:

NOMBRE SUBCUENTA	NOMBRE SUBSUBCTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Congreso Local Municipios	Eqpo Armado y Col Propaga	PD-2/06-14	348697	06/06/2014	Blanca Violeta Escatel León	1 Paquete de Sesiones Fotográficas a Candidatos en Nayarit	\$48,488.00

En consecuencia, se le solicitó al PT presentara lo siguiente:

- *El contrato de prestación de servicios correspondiente en el cual se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Las muestras de la propaganda que se detalla en el cuadro que antecede.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21253/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la observación realizas por la autoridad fiscalizadora, y para la solventación de la misma se entrega el contrato solicitado, señalando las obligaciones y derechos pactados por ambos firmantes.

El PT presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor detallado en el cuadro que antecede con todos los requisitos que establece la normatividad aplicable y un cd con las muestras de las fotografías de los candidatos que compitieron en las elecciones locales del Estado de Nayarit; por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ Al verificar la balanza de comprobación y a los auxiliares contables al 31 de agosto de 2014, específicamente de la cuenta “Gastos Operativos”, subcuentas “Congreso Local” “Municipios”, sub subcuentas “Gasolina” y “Mtto Equipo de Transporte”, de la Comisión Ejecutiva Estatal del estado de **Nayarit**, se observó un saldo de \$988,026.56; sin embargo, al verificación a la balanza de comprobación, específicamente a la cuenta “Activo Fijo”, se observó que únicamente tiene registrado contablemente un vehículo. Por lo que esta autoridad considera excesivo el gasto en gasolina y lubricantes. A continuación se detallan el caso en comento:

NÚMERO DE SUBCUENTA	NOMBRE DE SUBCUENTA	IMPORTE
5411	Congreso Local	
5411012	Gasolina	\$258,573.45
5411017	Mtto Equipo de Transporte	63,224.55
SUMA		\$321,798.00
5412	Municipios	
5412012	Gasolina	624,164.81
5412017	Mto Equipo de Transporte	42,063.75
SUMA		\$666,228.56
GRAN TOTAL		\$988,026.56

En consecuencia, se le solicitó al PT presentara lo siguiente:

- En el caso de equipo de transporte otorgado para uso y goce temporal presentara lo siguiente:
 - Una relación detallando los automóviles que fueron beneficiados.
 - Los Recibos de Aportaciones de Militantes o Simpatizantes en especie.
 - Los controles de folios por las aportaciones de militantes o simpatizantes en especie.
 - Los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustentaran los criterios de valuación utilizados.
- En el caso de arrendamiento de equipo de transporte presentara lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectivo soporte documental en original con la totalidad de requisitos fiscales.

- *De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2014 equivalía a \$6,729.00, las copias de los cheques con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.*
 - *Los contratos en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como los importes contratados y formas de pago, anexos a sus respectivas pólizas.*
- *En el caso de adquisiciones de Equipo de Transporte presentara lo siguiente:*
- *Las pólizas con su respectivo soporte documental en original con la totalidad de requisitos fiscales.*
 - *El Inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes, de forma impresa y en medio magnético.*
 - *De los gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2014 equivalía a \$6,729.00, las copias de los cheques con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.*
 - *Los contratos en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como los importes contratados y formas de pago, anexos a sus respectivas pólizas.*
 - *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 29, 37, 65, 81, 84, 149 numeral 1, 153, 274, 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21253/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta se entrega la relación de los vehículos beneficiados, se entrega los recibos de aportaciones de simpatizantes, se entrega el formato de controles de folios de aportación de simpatizantes, impresa y en medio magnético y el valor considerado se toma, de la guía E B C, (libro azul).”

El PT presentó en forma impresa los formatos “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie del Comité de Nayarit Campaña Local, tanto el consecutivo, como el personalizado, la relación vehicular PT Nayarit Campaña Local donde se detallan los automóviles que fueron beneficiados, así también presentó las pólizas: PI-01/12-14, PI-02/12-14, PI-03/12-14, PI-04/12-14, PI-05/12-14 y PI-06/12-14 con su respectiva documentación soporte consistente en formatos “RSES” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Locales de Nayarit los cuales contienen todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, contratos de comodato con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización, así como copia de las facturas y tarjetas de circulación de los automóviles otorgados en comodato, así como las cotizaciones correspondientes que sustentaron los criterios de valuación utilizado, así también presentó los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejo el registro correspondiente al equipo de transporte otorgado en comodato; por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos”, subcuenta “Congreso Local”, sub subcuenta “Mtto. Equipo de Transporte”, de la Comisión Ejecutiva Estatal del estado de Nayarit, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de reparación de camioneta, así como la copia del cheque; sin embargo, carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1/06-14	89	09/06/2014	Carlos Alberto Ledón Díaz	Reparación general de motor FORD 150	\$25,520.00

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21253/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la falta del sello para abono a cuenta del beneficiario, el descuido por parte del responsable de finanzas de esa entidad, que cometió la falta, mismo que no exime de la responsabilidad de cumplir lo señalado en el reglamento.”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, debido a que la norma es clara al señalar que todo pago que realicen los partidos políticos, que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, deberá pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente, las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22441/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/003A/AUD/2015 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la observación hecha por la autoridad fiscalizadora, se le aclara que debido al descuido de entregar el cheque no se le puso el sello para abono a cuenta de beneficiario, derivado por el hecho paso a la fecha sería (sic) imposible cumplir con el reglamento, situación cometida por el comité ejecutivo de Nayarit en periodo de Campaña.”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, debido a que la norma es clara al señalar que todo pago que realicen los partidos políticos y rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal,

deberán pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación no fue atendida.

En consecuencia, al expedir un cheque que rebasó la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal en 2014, sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto de \$25,520.00, el PT incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 53**

4.4.3.8.2.1 Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Locales

De la revisión al formato “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales “REPAP-CL” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que el PT utilizó en el 2014 una serie para cada uno de los Comisiones Ejecutivas Estatales. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN 2014	RECIBOS CANCELADOS EN 2014	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2014
Coahuila	1000	127	873	0
Nayarit	1000	319	681	0

Nota: Los estados que no aparecen en el cuadro que antecede, no imprimieron recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas.

En relación con los controles de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el formato “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de Fiscalización.
- b) Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- c) Se verificó que los recibos cancelados se hubieran presentado en juego completo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PT cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.4.3.8.3 Gastos Financieros de las Comisiones Ejecutivas Estatales en Campañas Locales

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo CF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$6,580.68, que representa el 54.67% del total reportado por el PT por este concepto.

La documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios; cumple con la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

CAMPAÑA LOCAL

Nayarit

Activo fijo

◆ *De la revisión a la cuenta "Equipo de transporte", subcuenta "Pickup Ford F150 2001" "Municipios" se observó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de la adquisición de una camioneta, pedimento de importación, pagos de derechos y la copia de cheque; sin embargo, al verificar en inventario de activo fijo, no se localizó reflejada la adquisición. A continuación se detalla el caso en comentario:*

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-45/06-14	Pickup Ford F150 2001	\$73,000.00

En consecuencia, se le solicitó al PT presentara lo siguiente:

- *El inventario de activo fijo con las correcciones que procedieran, y con la totalidad de datos que marca la normatividad aplicable, en medio impreso y magnético, en donde se reflejara el equipo de transporte, detallado en el cuadro que antecede.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 37, 39, 41, 45, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21253/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito sin número recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se procedió a integrar el inventario de activo fijo la unidad registrada en la contabilidad, por tal razón se entrega nuevamente el inventario de activo fijo con la corrección, en medio impreso y en medió magnético”.

El PT presentó en medio impreso y en medio magnético el inventario de activo fijo con todos los requisitos que establece la normatividad aplicable donde fue registrado el equipo de transporte detallado en el cuadro que antecede; por tal razón la observación quedó atendida.

4.4.4 Cuentas por Cobrar

Derivado de la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo para Gastos” reflejados en las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales, Instituto de Formación Política y Fundaciones, se realizaron las siguientes tareas:

- 1) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el Partido del Trabajo al 31 de diciembre de 2014, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL 01-01-14	MOVIMIENTOS EN 2014:		SALDO AL 31-12-14
			ADEUDOS GENERADOS (CARGOS)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS)	
		(A)	(B)	(C)	D=(A+B-C)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$0.00	\$100,000.00	\$ 0.00	\$100,000.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	340.00	34 0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	1,676,834.20	20,829,177.26	18,366,345.38	4,139,666.08
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar C.L	0.00	392,923.69	0.00	392,923.69

1-10-103-1034	Viáticos	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal		\$1,676,834.20	\$21,322,440.95	\$18,366,685.38	\$4,632,589.77
1-10-107	Anticipos a Proveedores	6,169,377.79	80,113,591.66	68,008,553.74	18,274,415.71
Total		\$7,846,211.99	\$101,436,032.61	\$86,375,239.12	\$22,907,005.48

Saldos al 31-12-14 reportados en la balanza consolidada presentada con escrito número PT/002A/AUD/2015 del 19 de Octubre de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día y mes.

- II) *Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2014 coincidiera con el saldo final del ejercicio 2013, columna "F" del Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA-F/21255/15 e INE/UTF/DA-F/22588/15, **Anexo 4** del presente Dictamen.*
- III) *Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando forman parte de la integración del saldo final del año del 2013, fueron observadas y sancionadas, aun y cuando cuenten con alguna excepción legal, columna "B", del Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA-F/21255/15 e INE/UTF/DA-F/22588/15, **Anexo 4** del presente Dictamen.*
- IV) *Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando forman parte de la integración del saldo final de 2013, no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año en 2013, columna "C" del Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA-F/21255/15 e INE/UTF/DA-F/22588/15, **Anexo 4** del presente Dictamen.*
- V) *Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando forman parte de la integración del saldo final de 2013, fueron observadas y sancionadas, con antigüedad mayor a un año, columna "E" del Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA-F/21255/15 e INE/UTF/DA-F/22588/15, **Anexo 4** del presente Dictamen.*
- VI) *Respecto a la aplicación de las reclasificaciones, recuperaciones o comprobaciones presentadas en el periodo sujeto de revisión, fueron considerados los adeudos generados en ejercicios anteriores, columnas, "G", "H", "I", "J" y "K" del Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA-F/21255/15 e INE/UTF/DA-F/22588/15, **Anexo 4** del presente Dictamen.*
- VII) *Se identificaron los adeudos generados en el ejercicio 2014, así como su comprobación de gastos y recuperación de adeudos; columnas (R) y (S) del Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA-F/21255/15 e INE/UTF/DA-F/22588/15, **Anexo 4** del presente Dictamen.*

Ahora bien, con la finalidad de verificar la comprobación de gastos o las recuperaciones de adeudos de las cuentas: "Cuentas por Cobrar" (Deudores Diversos, Préstamos al Personal, Gastos por Comprobar y Viáticos), así como de la

cuenta "Anticipo a Proveedores", realizadas durante el periodo sujeto de revisión, a nivel nacional (Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales, Campañas Locales, Instituto de Formación Política y Fundaciones), se requirió al PT lo siguiente:

- La relación detallada de las "Cuentas por Cobrar", identificando en cada una, nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así como la antigüedad de las partidas.
- Las pólizas y documentación en original, correspondiente a los movimientos del periodo de enero a diciembre de 2014 que soportan los adeudos, debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma y nombre de quien recibió el efectivo o el bien, así como de las recuperaciones o comprobación de gastos en el periodo objeto de revisión.
- Tratándose de préstamos, los contratos firmados por la persona designada por el partido y por la persona que recibió el efectivo.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente y/o las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las "Cuentas por Cobrar" y "Anticipo a Proveedores".
- ◆ En relación a los "saldos con antigüedad mayor a un año observados y sancionados en 2013", identificados con la letra (M) en el Anexo 1 del INE/UTF/DA-F/22588/15, por \$82,643.34, correspondían a saldos por los cuales una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas por su partido al 31 de diciembre de 2014, presentaban saldos pendientes por recuperar como se indica a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL 2014, DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2013 (A)	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES EN 2014 DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2013 (B)	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2013 POR HABER TENIDO UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO C=(A-B)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1034	Viáticos	0.00	0.00	0.00
1-10-107	Anticipos a Proveedores	82,643.34	0.00	82,643.34

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL 2014, DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2013 (A)	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES EN 2014 DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2013 (B)	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2013 POR HABER TENIDO UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO C=(A-B)
Total		\$82,643.34	\$0.00	\$82,643.34

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el Anexo A del INE/UTF/DA-F/22588/15, columna "SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-14 OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES POR HABER TENIDO UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO".

Al respecto, es preciso señalar que mediante escrito PT/CI/02, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización, el PT solicitó la cancelación de dichos saldos, por lo que en consideración a la recomendación efectuada por ésta autoridad electoral, en la cual se le invita a su partido que presente la solicitud correspondiente para la depuración de las cuentas identificadas en el **Anexo 4.1** del Dictamen Consolidado del ejercicio 2013, para evitar que los saldos se sigan reportando en sus registros contables; se autoriza la cancelación de los saldos antes detallados, así como el registro contable propuesto por su partido.

Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/22588/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/CI/13 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT presentó PD-641/12-14 por la cantidad de \$ 82,643.66 y auxiliares contables en donde se refleja el movimiento, mismo que fue analizado por el personal de auditoría

Ahora bien, el PT presentó aclaraciones y documentación comprobatoria consistente en una póliza PD-641/12-14, así como auxiliares contables donde se refleja el movimiento de su registro contable; razón por la cual respecto a este punto la observación se consideró atendida.

- ◆ Respecto de los "Saldos con antigüedad mayor a un año observados sin ser objeto de sanción, por contar con alguna excepción legal", identificados con la letra **(N)** en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/21255/15, por \$2,811,216.98, corresponden a saldos por los cuales una vez aplicadas las comprobaciones o

recuperaciones efectuadas por su partido al 31 de diciembre de 2014, presentan saldos pendientes por recuperar como se indica a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL 2014, DE SALDOS OBSERVADOS EN 2013 CON EXCEPCIÓN LEGAL NO SANCIONADOS (A)	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES EN 2014 DE SALDOS CON EXCEPCIÓN LEGAL OBSERVADOS Y NO SANCIONADOS (B)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO C=(A-B)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1034	Viáticos	0.00	0.00	0.00
1-10-107	Anticipos a Proveedores	2,961,798.85	150,581.87	2,811,216.98
Total		\$2,961,798.85	\$150,581.87	\$2,811,216.98

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 2 de los oficios INE/UTF/DA-F/21255/15 e INE/UTF/DA-F/22588/15, columna "SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-14".

En consecuencia, se le solicita presentar, las gestiones llevadas a cabo durante 2014, para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente

- En caso de existir comprobaciones de anticipo a proveedores que presenten documentación de 2014 y que corresponda a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que le dio origen.
- La documentación que justifique la permanencia de los anticipos a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 32, 34 numeral 2 y 149 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21255/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Al respecto, con escrito No. PT/CI/12 del 18 de septiembre de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de septiembre de 2014, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Del Análisis efectuado al cuadro que antecede cuyo monto es determino por esta autoridad y en donde hace referencia a la columna “SALDOS OBSERVADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES CON EXCEPCIÓN LEGAL NO SANCIONADOS”, se le informa lo siguiente:

Este partido político, hace mención que los montos antes mencionados ya fueron sancionados en los ejercicios del 2012 y 2013, y en su momento estos montos fueron presentados como excepción legal por parte de este Partido, sin embargo este Instituto Electoral los rechazo y sanciono en virtud de que no reunían los requisitos de una excepción legal, los casos en comento son los siguientes:

Anexo 2

ENTIDAD FEDERATIVA	RUBRO	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDOS OBSERVADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES CON EXCEPCIÓN LEGAL NO SANCIONADOS	PARTIDAD PENDIENTES DE CANCELACION A UN NO AUTORIZADAS POR EL INE		
				C=(A-B)	D	E=(C-D)	
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020272	GURZA MORALES S.A. DE C.V	51,212.33	51,212.33	0.00	1
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020313	DESARROLLO INTERN HOTELES	31,431.33	31,431.33	0.00	1
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020513	MILENIO DIARIO S.A. DE CV	57,493.48	57,493.48	0.00	1
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020568	LITOX-PRESS ALOC SA D CV	87,609.29	87,609.29	0.00	1
OAXACA	ANTICIPO PARA GASTOS	1070220	TELEFONOS DE MEXICO, SAB	1,358.00	1,358.00	0.00	1
PUEBLA	ANTICIPO PARA GASTOS	1070223	MACRO IMPACTO DEL SURESTE	99,852.80	99,852.80	0.00	1
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020629	ANGULO BASTIDAS JOSE RAMO	661,000.00	661,000.00	0.00	2
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020645	IMPRESOS LEHEMAR S.A. DE	192,003.20	192,003.20	0.00	2
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020954	GONZALEZ ARIZPE OLIVERIO	83,000.00	83,000.00	0.00	2
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107021135	E.S.G.E.S. S.A. DE C.V.	50,000.00	50,000.00	0.00	2
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107021171	IPSOS BIMSA	500,000.00	500,000.00	0.00	2
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107021175	LITOGRAFICA DORANTES S.AC	954,000.00	954,000.00	0.00	2
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	10702600010	PUBLICIDAD PROMOCIONES YA	13,120.00	13,120.00	0.00	3
AGUASCALIENTES	ANTICIPO PARA GASTOS	10702001	JUGUETIPLASTIC MARQUEZ, S.A.	-146.86	-146.86	0.00	3
AGUASCALIENTES	ANTICIPO PARA GASTOS	10702003	JUAN FRANCISCO ELIZALDE	0.12	0.12	0.00	3

AGUASCALIENTES	ANTICIPO PARA GASTOS	10702002	PROMOCIONES DE ALTURA DE	21,373.29		21,373.29	
ZACATECAS	ANTICIPO PARA GASTOS	10702025	MULTISERVICIO LA PLATA, S	7,910.00		7,910.00	
<i>Total Anticipos</i>				2,811,216.98	2,781,933.69	29,283.29	

Ahora bien en relación a lo antes mencionados informamos lo siguiente:

Por lo que se refiere a las cuentas señaladas con el número 1 hacemos de su conocimiento que con la finalidad de que estas partidas fueran eliminadas de los registros contables, en virtud de que ya fueron sancionadas, se envió escrito de fecha 7 de abril del 2015, mismo que fue recibido por esta autoridad el día 8 de abril del presente en donde se solicita la cancelación de las partidas relacionadas en el cuadro que antecede;

Con la finalidad de que este Instituto verifique dicha solicitud anexamos al presente copia fotostática del mencionado escrito, así como la copia fotostática del dictamen de Cuentas por Cobrar del ejercicio del 2012, en donde hace mención esta autoridad de que dichas partidas son consideradas como excepciones legales mismas que no fueron debidamente acreditadas, por lo que la observación se consideró no subsanada.

Por lo que se refiere a las cuentas señaladas con el número 2, del cuadro que antecede, se les informa que mediante escrito de fecha 24 de Agosto del 2015, mismo que es recibido por este Instituto Electoral, el día 25 de agosto del presente, se solicitó su autorización para eliminar de los registros contables, estas partidas en virtud de que ya fueron sancionadas por esta autoridad en el ejercicio 2013, con la finalidad de corroborar esta solicitud, anexamos al presente copia fotostática del mencionado escrito, así como copia fotostática, del dictamen Cuentas por Cobrar del ejercicio del 2013, en donde hace mención esta autoridad de que dichas partidas son sancionadas por no tener un soporte que permita seguir en la contabilidad.

Por otro lado, hacemos del conocimiento de esta autoridad que en relación a los escritos de fecha 7 de abril o 24 de agosto del presente no se ha tenido respuesta ya se afirmativa o negativa a nuestra petición, esto en violación al artículo 16 del Reglamento, por lo que solicitamos a esta autoridad la respuesta a nuestra petición.

Ahora bien, en relación a las cuentas señaladas con el número 3, de las cuentas Publicidad Promociones Ya, Juguetiplastic Márquez, Juan Francisco Elizalde, anexamos al presente los auxiliares, así como las pólizas contables, en copia fotostática en virtud de que los originales ya fueron análisis por el personal a su cargo, en donde se puede verificar que dichos importes ya fueron aplicados en el ejercicio del 2014,(...).

- En caso de existir comprobaciones de anticipos a proveedores que presenten documentación de 2014 y que corresponda a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberán proporcionar lo siguiente.
 - ♦ Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indique con toda precisión a que período corresponden, anexando la póliza que le dio origen.

Por lo que se refiere a este punto se anexa la documentación correspondiente, misma que consiste en:

ENTIDAD	NOMBRE	POLIZA	
		No.	FECHA
CEN	PUBLICIDAD Y PROMOCIONES YA	I-5	08/01/2014
CEN	PUBLICIDAD Y PROMOCIONES YA	I-6	10/01/2014
CEN	PUBLICIDAD Y PROMOCIONES YA	I.1	17/02/2014
AGUASCALIENTES	JUGUETIPLASTIC MARQUEZ	D-2	28/01/2014
AGUASCALIENTES	JUAN FRANCISCO ELIZALDE	D-3	31/01/2014

- La documentación que justifique la permanencia de los anticipos a proveedores en cuestión.

Por lo que se refiere a este punto se anexa la documentación correspondiente en el párrafo que antecede a este punto.

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Por lo que se refiere a este punto hacemos hincapié a las solicitudes hechas por este partido político, con fecha 7 de abril y 25 de agosto del 2015, mismo que a la fecha del presente no hemos recibido respuesta alguna, en relación a las partidas a eliminar de los registros contables

que ya fueron sancionados por esta autoridad, haciendo mención que solo señala la cancelación parcial de algunas partidas, sin dar explicación alguna”.

Ahora bien, el PT presentó nuevas versiones de sus balanzas de comprobación y auxiliares contables derivado de las observaciones realizadas por la autoridad electoral en los diferentes rubros del Informe Anual que modificaron las cifras de las cuentas por cobrar inicialmente reportadas. De su revisión se observaron las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS OBSERVADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES CON EXCEPCIÓN LEGAL SANCIONADOS (A)	COMPROBACION DE SALDOS OBSERVADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES CON EXCEPCIÓN LEGAL NO SANCIONADOS (B)	SALDO FINAL AL 31-12-2014 OBSERVADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES CON EXCEPCIÓN LEGAL SANCIONADOS C=(A-B)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1034	Viáticos	0.00	0.00	0.00
1-10-107	Anticipos a Proveedores	2,862,992.96	159,266.87	2,703,726.09
Total		\$2,862,992.96	\$159,266.87	\$2,703,726.09

Del análisis a lo manifestado por el PT y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

En relación a los cuentas señalados con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 2** del oficio INE/UTF/DA-F/22588/15, **Anexo 4.3** del presente Dictamen, del análisis a los auxiliares contables se observó que el PT, presentó pólizas con su respectivo soporte documental consistente en copias de fichas de depósito en efectivo, sin embargo la norma es clara al señalar que en el caso de recuperaciones o cobros queda prohibido que se reciban en efectivo, cheque de caja o de una persona distinta al deudor, por lo que la observación se consideró no atendida.

En relación a los cuentas señalados con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 2** del oficio INE/UTF/DA-F/22588/15, **Anexo 4.3** del presente Dictamen, el partido mediante escrito PT/CI/02, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización la solicitud para la cancelación de dichas cuentas, debido a que corresponden a saldos que ya fueron observados y sancionados en el marco de la revisión del Informe Anual de 2013.

Por lo que en consideración a la recomendación efectuada por ésta autoridad electoral, en la cual se le invita a su partido que presente la solicitud correspondiente para la depuración de las cuentas identificadas en el Anexo 13 del Dictamen Consolidado del ejercicio 2013, para evitar que los saldos se sigan reportando en sus registros contables; se autoriza la cancelación de los saldos antes detallados, así como el registro contable propuesto por su partido.

*Respecto a las cuentas señalados con (3) en la columna “Referencia” del **Anexo 2** del oficio INE/UTF/DA-F/22588/15, **Anexo 4.3** del presente Dictamen, se observó que el PT presentó pólizas con su respectivo soporte documental consistente en copias de fichas de depósito en efectivo, por lo que la observación se consideró atendida.*

*Al respecto, es preciso señalar que mediante escrito PT/CI/11, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización, el PT solicitó la cancelación de “Saldos Observados y Sancionados en el Ejercicio 2013”, identificadas en el **Anexo C** del oficio INE/UTF/DA-F/22588/15, **Anexo 4.2** del presente Dictamen, por un importe de \$509,062.15, por lo que en consideración a la recomendación efectuada por ésta autoridad electoral, en la cual se le invita a su partido que presente la solicitud correspondiente para la depuración de las cuentas para evitar que los saldos se sigan reportando en sus registros contables; se autoriza la cancelación de los saldos antes mencionados, así como el registro contable propuesto por su partido.*

En relación a los saldos señalados con (4) en la columna “Referencia” del **Anexo 2** del oficio INE/UTF/DA-F/22588/15, **Anexo 4.3** del presente Dictamen, me permito señalar que si bien los saldos ya fueron observados y sancionados en el marco de la revisión del Informe Anual de 2013; el partido mediante escrito número PT/CI/07 DEL 27-08-2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización, presentó siete escritos Iniciales de “Juicio Ordinario Mercantil” dirigidos al juez de lo civil, los cuales se detallan a continuación:

RUBRO	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	ADEUDOS GENERADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL 31-12-13	CONTESTACION CON ESCRITOS PT/CI07 DEL 27-08-2014
ANTICIPO PARA GASTOS		DESARROLLO INTERN HOTELES	9,499.32	Escrito Inicial de “Juicio Ordinario Mercantil” dirigido al juez de lo civil en el Distrito Federal con número de expediente 732/2014 (juizado 37 de los civil 203 ordinario mercantil) contra el proveedor Desarrollo Internacional de Hoteles, S. de R.L. de C.V. por \$1,154,630.59 de fecha 26 de agosto de 2014.

RUBRO	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	ADEUDOS GENERADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL 31-12-13	CONTESTACION CON ESCRITOS PT/C107 DEL 27-08-2014
ANTICIPO PARA GASTOS		ANGULO BASTIDAS JOSE RAMO	661,000.00	Escrito Inicial de "Juicio Ordinario Mercantil" dirigido al juez de los civil en el Distrito Federal con número de expediente 732/2014 (juizado 33 de los civil 203 ordinario mercantil) contra el proveedor Angulo Bastida José Ramón por \$661,000.00 del 26 de agosto de 2014.
ANTICIPO PARA GASTOS		IMPRESOS LEHEMAR S.A. DE	192,003.20	Escrito Inicial de "Juicio Oral Mercantil" dirigido al juez de lo civil de proceso oral en el Distrito Federal con número de expediente 544/2014 (juizado 3 de los civil proceso oral 260 oral mercantil) contra el proveedor Impresos Lehemar, S.A. de C.V. por \$192,003.20 del 2 de septiembre de 2014.
ANTICIPO PARA GASTOS		GONZALEZ ARIZPE OLIVERIO	83,000.00	Escrito Inicial de "Juicio Oral Mercantil" dirigido al juez de lo civil de proceso oral en el Distrito Federal con número de expediente 544/2014 (juizado 7 de los civil proceso oral 260 oral mercantil) contra el proveedor González Arispe Oliverio por \$84,000.00 sin firma del representante del PT del 2 de septiembre de 2014.
ANTICIPO PARA GASTOS		E.S.G.E.S. S.A. DE C.V.	50,000.00	Escrito Inicial de "Juicio Oral Mercantil" dirigido al juez de lo civil de proceso oral en el Distrito Federal con número de expediente 545/2014 (juizado 9 de los civil proceso oral 260 oral mercantil) contra el proveedor E.S.G.E.S., S.A. de C.V. por \$50,000.00 del 2 de septiembre de 2014.
ANTICIPO PARA GASTOS		IPSOS BIMSA S.A. DE C.V.	500,000.00	Escrito Inicial de "Juicio Oral Mercantil" dirigido al juez de lo civil de proceso oral en el Distrito Federal con número de expediente 544/2014 (juizado 6 de los civil proceso oral 260 oral mercantil) contra el proveedor Ipsos Bimsa, S.A. de C.V. por \$500,000.00 sin firma del representante del PT del 2 de septiembre de 2014.
ANTICIPO PARA GASTOS		LITOGRAFICA DORANTES S.A.C	954,000.00	Escrito Inicial de "Juicio Ordinario Mercantil" dirigido al juez de lo civil en el Distrito Federal con número de expediente 732/2014 (juizado 12 de los civil 203 ordinario mercantil) contra el proveedor Litografía Dorantes, S.A. de C.V. por \$954,000.00 del 26 de agosto de 2014.
	TOTAL		\$2,449,502.52	

Cabe señalar que los escritos detallados en el cuadro que antecede fueron presentados por el partido político en el marco de la revisión del informe anual 2013, tal como quedó asentado en el Dictamen Consolidado de 2013 tomo 4.4 Partido del Trabajo, específicamente en el apartado 4.4.4 Cuentas por Cobrar, cabe señalar que dichos escritos tienen como objetivo el demandar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los proveedores en comento, por lo que una vez iniciado este juicio mercantil, para que esta Unidad Técnica de Fiscalización autorice la cancelación de los saldos antes señalados es necesario que presente copias certificadas de las constancias que integran los expedientes, así como las sentencias que pongan fin a los procedimientos en comento, mismas que hayan quedado firmes.

En consecuencia, respecto a los saldos (1) y (4) se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo durante 2014, para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente.
- En caso de existir comprobaciones de anticipo a proveedores que presenten documentación de 2014 y que corresponda a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que le dio origen
 - En el caso de los saldos señalados con (4) indicar el estatus que guardan las demandas mercantiles.
 - Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 32, 34 numeral 2 y 149 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/22588/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/CI/13 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Por lo que se refiere a este punto y en relación al comentario que se vierte por este Instituto Electoral en el párrafo anterior, se señala lo siguiente:

Que de acuerdo a lo que señala el Reglamento que rige la vida de los Partidos Políticos, en su artículo 33, señala lo siguiente:

Artículo 33.

1. La recuperación o cobro que hagan los partidos, las coaliciones, las agrupaciones y las organizaciones de ciudadanos, de cuentas por cobrar, deberá efectuarse mediante cheque o transferencia de una cuenta bancaria a nombre del deudor, debiendo conservar copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso, por lo que está prohibido que se

reciban a través de efectivo, cheque de caja o de una persona distinta al deudor.

....”

Con la finalidad de que esta autoridad verifique los montos señalados, así como los movimientos correspondientes anexamos los auxiliares y las pólizas correspondientes en copia fotostática, en virtud de que los originales fueron presentados en respuesta al Oficio No. 21254 de primera vuelta y en el Oficio No. 22515 de segunda vuelta.

- a) Comisión Federal de Electricidad cuenta 107020115 del Cen.
- b) Publicidad y Promociones Ya cuenta 10702600010 del Cen.
- c) Comisión Federal de Electricidad cuenta 107001 de Guanajuato
- d) Multiservicio Plata cuenta 10702025 de Zacatecas.

De acuerdo al punto anterior, se anexan al presenta las siguientes pólizas contables en donde se realizan los asientos contables autorizados por esta autoridad, así como los auxiliares correspondientes de cada una de las cuentas afectadas:

- a) PD 642 del 31/12/14 del Cen
- b) PD 643 del 31/12/14 del Cen
- c) PD 025 del 31/12/14 de Guanajuato
- d) PD 051 del 31/12/14 de Oaxaca
- e) PD 001 del 31/12/14 de Puebla

En relación a este punto anexamos 7 auxiliares contables en donde se da el tratamiento de devolución de efectivo para reforzar el punto (1) de esta observación.

Por lo que se refiere a esta petición, hacemos de su conocimiento que se da respuesta en párrafos anteriores relacionados con el (1), en donde se presenta incluso la información o documentación requerida.

Ahora bien por lo que se refiere al punto (4), en relación al requerimiento hecho por esta autoridad, se le informa lo siguiente:

En relación al Proveedor Desarrollo Internacional de Hoteles, en su momento se solicitó la cancelación de esta cuenta, misma que es

autorizada en este oficio y se presenta en el punto (1) del presente oficio, toda la información requerida.

En relación al proveedor Oliverio González Arispe, mediante el Oficio PT/CI/002, se le informo lo siguiente:

2.- Derivado de las operaciones realizadas con el prestador de servicios "González Arispe Oliverio", le fueron realizados depósitos a su cuenta bancaria [REDACTED], de Banorte, como se señala a continuación:

Fecha	Póliza	Referencia	Importe
16/03/2012	E-387	T05660	21,000.00
07/09/2012	E-183	T56037	63,000.00
Anexamos copias de las pólizas			84,000.00

Una vez hechos los depósitos antes mencionados, este partido se avoco a solicitar los soportes fiscales que ampararan la prestación de servicios correspondiente por parte del prestador antes mencionado, sin embargo y ante la negativa del mismo, se procedió a presentar la Jurisdicción Voluntaria ante la autoridad competente con fecha 19 de noviembre del 2013, misma que es asignada al Juzgado 19 de lo civil, con número de expediente 1040/2013 (anexamos copia al presente).

De los procedimientos realizados mediante la Jurisdicción Voluntaria presentada en contra del C. González Arispe Oliverio, se conoció que esta persona falleció 26 de diciembre del 2011 (anexamos copia del acta de defunción), siendo sus familiares cercanos los que siguen de manera incorrecta utilizando el nombre de esta persona, tan es así que ellos son los que se niegan a entregar los documentos comprobatorios correspondientes.

Por lo que este partido solicita a esta autoridad le sea autorizada la cancelación del monto de \$ 84,000.00 del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, concretamente dentro del mes de diciembre del 2014, con el siguiente asiento contable:

Cargo a:

Remanente del ejercicio 2012 \$ 83,000.00

Abono a:

107020954 Oliverio González \$ 83,000.00

Ahora bien si esta autoridad considera que tanto la fecha de registro como el asiento contable no son los indicados, solicitamos a la misma nos señale los movimientos contables y fecha de registro correcta.

Por lo anterior, este partido ya no siguió con el procedimiento toda vez que se estaba demandando a un difunto, como se mencionó en el párrafo anterior, para tal fin anexamos una vez más la copia fotostática del acta de defunción al presente y reiteramos nuestra petición de poder cancelar esta cuenta.

Por lo que se refiere a los proveedores restantes, cuya relación es la siguiente:

*Angulo Bastida José Ramón
Impresos Lehemar, S.A. de C.V.
E.S.G.E.S., S.A. de C.V.
Ipsos Bimsa
Litografica Dorantes, S.A. de C.V.*

Y de acuerdo a la petición realizada por esta autoridad, este partido en escrito de fecha 24 de agosto del 2015, donde se manifestó lo siguiente:

“Derivado del análisis y revisión efectuados al Dictamen del 2013, emitido por esta autoridad y un análisis a los registros contables correspondientes al ejercicio del 2014, se conoció lo siguientes:

En el apartado del Dictamen Final del ejercicio del 2013, concretamente en el punto de “CONCLUSIONES FINALES A LA REVISION DEL INFORME”, se conoció en las mismas, lo siguiente

Cuentas por Cobrar:

“71. El partido al cierre del ejercicio presentó en su contabilidad saldos reportados en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, sin que haya presentado la excepción legal idónea, por lo que se tiene los gastos como no comprobados por \$2, 449,502.52.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de

Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Concejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales.”

Ahora bien en la página 551 del mencionado dictamen se menciona lo siguiente:

En razón de lo anterior, el partido presentó 7 escritos de Jurisdicciones Voluntarias sin que se aceptara como excepción legal para la recuperación o comprobación de saldos reportados en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, los gastos se consideran como no comprobados por \$2,449,502.52; por tal razón, la Observación no quedó subsanada.

El partido al cierre del ejercicio presentó en su contabilidad saldos reportados en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, sin que haya presentado la excepción legal idónea, por lo que se tiene los gastos como no comprobados por \$2, 449,502.52.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión final 71.

Del análisis realizado al Punto 71 de conclusiones finales por la cantidad de \$ 2, 449, 502,52, cuya integración es la siguiente:

<u>No.</u>	<u>Rubro</u>	<u>Número de Cuenta</u>	<u>Nombre de la Cuenta</u>	<u>Adeudos Generados en Ejercicios anteriores al 31/12/13</u>
1	Anticipo para Gastos	107020313	Desarrollo Intern Hoteles	9,499.32
2	Anticipo para Gastos	107020629	Angulo Bastida José Ramo	661,000.00
3	Anticipo para Gastos	107020645	Impresos Lehemar, S. A de	192,003.20
4	Anticipo para Gastos	107020954	González Arizpe Oliverio	83,000.00
5	Anticipo para Gastos	107021135	E.S.G.E.S.,S.A. DE C.V.	50,000.00
6	Anticipo para Gastos	107021171	Impsos Bimba, S.A. de C.V.	500,000.00
7	Anticipo para Gastos	107021175	Litográfica Dorantes S.A.C	254,000.00
				2,449,502.52

Una vez que esta autoridad señala que este punto no quedo subsanado porque son gastos no comprobados lo que constituye una violación a los artículos antes mencionados y toda vez que los montos de referencia ya fueron sancionados por esta autoridad, este partido político solicita nos sea autorizada la cancelación de las cuentas en comento en el ejercicio del 2014, concretamente en el mes de diciembre del 2014, aplicando el siguiente asiento contable:

Cargo:
Déficit o remanente Ejercicios anteriores 2, 449,502.52
De acuerdo al ejercicio en que se genero

Abono
Anticipo a Proveedores 2, 449,502.52
Según relación del cuadro que antecede

Ahora bien si esta autoridad considera que tanto la fecha de registro como el asiento contable no son los indicados, solicitamos a la misma nos señale los movimientos contables y fecha de registro correcta.

Con la finalidad de que sean verificados los saldos de las cuentas antes mencionadas anexamos los auxiliares correspondientes.

Ahora bien, de acuerdo a lo antes mencionado y concretamente en lo que señala el dictamen del ejercicio de 2013, que dice:

(...)

Ahora bien en la página 551 del mencionado dictamen se menciona lo siguiente:

En razón de lo anterior, el partido presentó 7 escritos de Jurisdicciones Voluntarias sin que se aceptara como excepción legal para la recuperación o comprobación de saldos reportados en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, los gastos se consideran como no comprobados por \$2,449,502.52; por tal razón, la Observación no quedó subsanada. (...)

En dicho dictamen concretamente en la página de referencia hacen mención de:

“El partido al cierre del ejercicio presentó en su contabilidad saldos reportados en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, sin

que haya presentado la excepción legal idónea, por lo que se tiene los gastos como no comprobados por \$2, 449,502.52.

Como se puede ver, existe una contradicción entre lo que señala el dictamen del ejercicio del 2013 y lo solicitado por esta autoridad, toda vez que si dichas demandas no son aceptadas como excepción legal y que además dichos movimientos fueron considerados como gastos no comprobados dando pie a ser sancionados por esta autoridad, desconocemos el motivo por el que esta autoridad nos solicita ahora el avance de los mismos cuando ustedes mismos los rechazaron en su momento.

Por todo lo anterior es que este partido realizo el mencionado escrito de fecha 24 de agosto del 2015, sin que a la fecha del presente se haya tenido una respuesta concreta, ya sea positiva o negativa de la cancelación de los mencionados saldos, motivo por el cual este partido reitera la solicitud de la cancelación de estos movimientos”.

Ahora bien, el PT presentó nuevas versiones de sus balanzas de comprobación y auxiliares contables derivado de las observaciones realizadas por la autoridad electoral en los diferentes rubros del Informe Anual que modificaron las cifras de las cuentas por cobrar inicialmente reportadas. De su revisión se observaron las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS OBSERVADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES CON EXCEPCIÓN LEGAL SANCIONADOS (A)	COMPROBACION DE SALDOS OBSERVADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES CON EXCEPCIÓN LEGAL NO SANCIONADOS (B)	SALDO FINAL AL 31-12-2014 OBSERVADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES CON EXCEPCIÓN LEGAL SANCIONADOS C=(A-B)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1034	Viáticos	0.00	0.00	0.00
1-10-107	Anticipos a Proveedores	2,837,390.96	397,387.76	2,440,003.20
Total		\$2,837,390.96	\$397,387.76	\$2,440,003.20

Saldos al 31-12-14 reportados en la balanza consolidada presentada con escrito número PT/002A/AUD/2015 del 19 de octubre de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día y mes.

Del análisis a lo manifestado por el PT y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

En relación a los saldos señalados con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 4.3** del presente Dictamen, del análisis a los auxiliares contables se observó que el PT, realizó la aplicación de reclasificaciones, recuperaciones o comprobaciones en el ejercicio sujeto a revisión, por un importe de \$137,708.19; por lo que la observación se consideró atendida respecto a estos puntos.

Respecto a los saldos señalados con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 4.3** del presente Dictamen, esta Autoridad Electoral, autorizó la cancelación de los saldos, Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/22588/15, por un importe de \$259,679.57; por lo que la observación respecto a este punto, se consideró atendida.

Ahora bien, referente los saldos señalados con (3) en la columna “Referencia” del **Anexo 4.3** del presente Dictamen, me permito señalar que si bien los saldos ya fueron observados y sancionados en el marco de la revisión del Informe Anual de 2013; el partido mediante escrito número PT/CI/07 del 27-08-2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización, presentó siete escritos Iniciales de “Juicio Ordinario Mercantil” dirigidos al juez de lo civil, cabe señalar que dichos escritos tienen como objetivo el demandar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los proveedores en comento, por lo que una vez iniciado este juicio mercantil, para que esta Unidad Técnica de Fiscalización autorice la cancelación de los saldos antes señalados es necesario que presente copias certificadas de las constancias que integran los expedientes, así como las sentencias que pongan fin a los procedimientos en comento, ya que esta Autoridad Electoral no tiene la certeza de que el PT, este dando seguimiento a las demandas interpuestas a los proveedores; por tal motivo la observación se consideró no atendida por un importe de \$ 2,357,003.20.

Por lo que está esta Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, a las demandas interpuestas a los proveedores, en comento. **Conclusión 59**

En relación al saldo señalado con (4) en la columna “Referencia” del **Anexo 4.3** del presente Dictamen, me permito señalar que los saldos ya fueron observados y sancionados en el marco de la revisión del Informe Anual de 2013; el partido mediante escrito PT/CI/002, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización, solicito la cancelación del saldo del proveedor Oliverio González Arispe, por un importe de \$83,000.00, debido a que el proveedor falleció, presenta copia del acta de defunción del proveedor antes citado, por lo que derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización le autoriza la cancelación de dicho saldo.

Por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, esta Unidad de Fiscalización le dará seguimiento a dicho saldo con la finalidad de verificar que el PT realice el registro contable correcto. **Conclusión 59**

Por lo que corresponde a los “SalDOS generados en 2013 con antigüedad mayor a un año al 31-12-14”, identificados con la letra (Q) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/21255/15, por \$4,003,957.46 (\$10,163.60+\$3,993,793.86), corresponden a saldos que su partido reportó al 31 de diciembre de 2013, y que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2014, presentan una antigüedad mayor a un año; los saldos en comento se integran de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL 2014 (SALDOS GENERADOS EN 2013) (A)	RECUPERACIONES DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2014 DE SALDOS GENERADOS EN 2012 (B)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS GENERADOS EN 2012, CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO C=(A-B)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	1,676,834.20	1,666,670.60	10,163.60
1-10-103-1034	Viáticos	0.00	0.00	0.00
1-10-107	Anticipos a Proveedores	6,169,377.79	2,175,583.93	3,993,793.86
Total		\$7,846,211.99	\$3,842,254.53	\$4,003,957.46

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA-F/21255/15, **Anexo 4.4** del presente Dictamen, columna “SALDOS POR RECUPERAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014”.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- La evidencia documental que acredite la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión.
- En su caso, la documentación que acredite las excepciones legales que justifiquen la permanencia de las cuentas por cobrar detalladas en el **Anexo 3** del oficio INE/UTF/DA-F/21255/15.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 34 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín C-3 de las Normas de Información Financiera.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21255/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Al respecto, con escrito número PT/CI/12 del 18 de septiembre de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de septiembre de 2014, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere a estos montos hacemos del conocimiento que las que se reflejan en la columna No., del cuadro que antecede, son partidas que en 2012 y 2013, fueron sancionadas por este Instituto; por otro lado también hacemos mención que este partido agotó todas las instancias necesarias para la recuperación de los montos referidos antes de ser sancionados por esta autoridad, sin embargo de la revisión a los soportes presentados por el partido, este Instituto Nacional Electoral concluyó que los mismos no reunían los elementos necesarios por lo que concluyó que deben de ser sancionados, por lo antes mencionado este Instituto Electoral presentó el siguiente requerimiento a la autoridad.

En relación a la petición hecha por esta autoridad, se anexa el siguiente cuadro en donde se detalla cada una de las subcuentas requeridas por la cantidad de \$ 4, 003,957.46, como se muestra a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	RUBRO	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACION	PARTIDAS A UN NO AUTORIZADAS POR EL INE		No.
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020272	GURZA MORALES S.A. DE C.V	51,212.33	51,212.33	0.00	1
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020313	DESARROLLO INTERN HOTELES	31,431.33	31,431.33	0.00	1
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020513	MILENIO DIARIO S.A. DE CV	57,493.48	57,493.48	0.00	1
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020568	LITOX-PRESS ALOC SA D CV	87,609.29	87,609.29	0.00	1
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020629	ANGULO BASTIDAS JOSE RAMO	661,000.00	661,000.00	0.00	1
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020645	IMPRESOS LEHEMAR S.A. DE	192,003.20	192,003.20	0.00	1
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020954	GONZALEZ ARIZPE OLIVERIO	83,000.00	83,000.00	0.00	1
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107021135	E.S.G.E.S. S.A. DE C.V.	50,000.00	50,000.00	0.00	1
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107021171	IPSOS BIMSA	500,000.00	500,000.00	0.00	1
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107021175	LITOGRAFICA DORANTES S.AC	954,000.00	954,000.00	0.00	1
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	10702600010	PUBLICIDAD PROMOCIONES YA	13,120.00	13,120.00	0.00	1
AGUASCALIENTES	ANTICIPO PARA GASTOS	10702001	JUGUETIPLASTIC MARQUEZ, S.A.	-146.86	-146.86	0.00	1
AGUASCALIENTES	ANTICIPO PARA GASTOS	10702003	JUAN FRANCISCO ELIZALDE	0.12	0.12	0.00	1
OAXACA	ANTICIPO PARA GASTOS	1070220	TELEFONOS DE MEXICO, SAB	1,358.00	1,358.00	0.00	1

ENTIDAD FEDERATIVA	RUBRO	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACION	PARTIDAS A UN NO AUTORIZADAS POR EL INE		No.
PUEBLA	ANTICIPO PARA GASTOS	1070223	MACRO IMPACTO DEL SURESTE	99,852.80	99,852.80	0.00	1
BAJA CALIFORNIA	GASTOS POR COMPROBAR	1032146	DALILA HUERTA NUÑEZ	1,002.00	1,002.00	0.00	2
FORMACIÓN POLÍTICA	GASTOS POR COMPROBAR	1032003	AIDA GUEVARA GUTIERREZ	4.57	4.57	0.00	2
TLAXCALA	GASTOS POR COMPROBAR	103201059	MA VICTORIA CABRERA TEJE	-6,000.00	-6,000.00	0.00	2
GUANAJUATO	ANTICIPO PARA GASTOS	107029	NUEVA WAL MART DE MEXICO	19,409.65	19,409.65	0.00	3
TABASCO	ANTICIPO PARA GASTOS	10702002	YAIZA INTERNACIONAL, S.A	69,600.00	69,600.00	0.00	3
FORMACIÓN POLÍTICA	ANTICIPO PARA GASTOS	107007	MUÑOZ CAMPOS ALICIA	35,800.00	35,800.00	0.00	3
FORMACIÓN POLÍTICA	ANTICIPO PARA GASTOS	107008	INMOBILIARIA DOS HERMANOS	53,671.78	53,671.78	0.00	3
FORMACIÓN POLÍTICA	ANTICIPO PARA GASTOS	107010	CORDOVA BECERRIL LIDIA	40,600.00	40,600.00	0.00	3
CAPACITACION, PROMOCION Y DESARROLLO POLÍTICO	ANTICIPO PARA GASTOS	107005	MUÑOZ CAMPOS ALICIA	41,528.00	41,528.00	0.00	3
CAPACITACION, PROMOCION Y DESARROLLO POLÍTICO	ANTICIPO PARA GASTOS	107009	OPERADORA ALAMEDA PARK SA	78,590.00	78,590.00	0.00	3
CAPACITACION, PROMOCION Y DESARROLLO POLÍTICO	ANTICIPO PARA GASTOS	107011	HOTEL PLAZA INDEPENDENCIA	41,374.00	41,374.00	0.00	3
CAPACITACION, PROMOCION Y DESARROLLO POLÍTICO	ANTICIPO PARA GASTOS	107012	INMOBILIARIA DOS HERMANOS	32,190.00	32,190.00	0.00	3
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020975	YAHOO DE MEXICO S.A. DE C	116,800.00	116,800.00	0.00	A
TLAXCALA	GASTOS POR COMPROBAR	103201019	JOSE MARCIANO GUADALUPE O	-2,082.52	-2,082.52	0.00	X
TLAXCALA	GASTOS POR COMPROBAR	103201006	ALFREDO VAZQUEZ JIMENEZ	4,000.00		4,000.00	
TLAXCALA	GASTOS POR COMPROBAR	103201008	JUVENTINO MONTEI EL CERVAN	3,000.00		3,000.00	
TLAXCALA	GASTOS POR COMPROBAR	103201012	DULCE MA. ORTENCIA MAESTA	5,000.00		5,000.00	
TLAXCALA	GASTOS POR COMPROBAR	103201058	REYES RUIZ PEÑA	6,000.00		6,000.00	
VERACRUZ	GASTOS POR COMPROBAR	1032096	HECTOR LUIS POCHAT BORDES	41.10	41.10	0.00	
VERACRUZ	GASTOS POR COMPROBAR	1032098	CONSUELO AGUILAR HERNANDE	-801.55	-801.55	0.00	
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020008	OPERADORA INCA S.A. DE C.	51,444.75		51,444.75	
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020066	HOTEL MONTERREY S.A. DE C	0.40		0.40	
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020319	ALIMENTOS MEXICANOS DEL N	49,461.90		49,461.90	
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020439	MILENIUM DESARROLLO TURQU	68,639.60		68,639.60	
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020780	OPERADORA DE HOTELES LA F	0.04		0.04	
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107021071	MEXTUR TRANSPORTE TURISTI	2,000.00		2,000.00	
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107021148	IMPACTOS ESPECTACULARES S	792.57		792.57	
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107021205	TURISMO Y EXCURS. DE LA S	30.00		30.00	
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107029175	BUS PUBLICIDAD S.A. DE CV	27,514.00		27,514.00	
AGUASCALIENTES	ANTICIPO PARA GASTOS	10702002	PROMOCIONES DE ALTURA DE	21,373.29		21,373.29	
BAJA CALIFORNIA NORTE	ANTICIPO PARA GASTOS	10701001	GAL PRODUCCIONES, SA DE C	5,100.00		5,100.00	
BAJA CALIFORNIA NORTE	ANTICIPO PARA GASTOS	10701002	TRANSPORTES CASTORES DE B	6,984.50		6,984.50	
OAXACA	ANTICIPO PARA GASTOS	1070231	SECRETARIA DE FINANZAS DE	6,483.00		6,483.00	
TLAXCALA	ANTICIPO PARA GASTOS	1070209	GRUPO INTERPRISE S.A.	2,992.80		2,992.80	
TLAXCALA	ANTICIPO PARA GASTOS	1070210	CRISTALERIAS PARA EL HOGA	17.00	17.00	0.00	
TLAXCALA	ANTICIPO PARA GASTOS	1070211	EL CORDERO FEUZ, S.D.R	19,800.00		19,800.00	
ZACATECAS	ANTICIPO PARA GASTOS	10702025	MULTISERVICIO LA PLATA, S	7,910.00		7,910.00	
FORMACIÓN POLÍTICA	ANTICIPO PARA GASTOS	107001	SOSA FALCON JOSE ANTONIO	35,250.00	35,250.00	0.00	
FORMACIÓN POLÍTICA	ANTICIPO PARA GASTOS	107005	OPERADORA ALAMEDA PARK SA	82,579.89	82,579.89	0.00	
FORMACIÓN POLÍTICA	ANTICIPO PARA GASTOS	107013	PROMOTORA BODIN S.A. DE .	37,720.00		37,720.00	
FORMACIÓN POLÍTICA	ANTICIPO PARA GASTOS	107014	EXPLOTADORA DE INMUEBLES	15,000.00		15,000.00	
CAPACITACION, PROMOCION Y DESARROLLO POLÍTICO	ANTICIPO PARA GASTOS	107013	PROMOTORA DE SERV TURISTI	81,432.00		81,432.00	
FUNDACION DE ESTUDIOS SOC Y ECON AUT	ANTICIPO PARA GASTOS	107001	MA GUADALUPE VILLAFUERTE	159,771.00		159,771.00	
Gran Total Cuentas por Cobrar				4,003,957.46	3,421,507.61	582,449.85	

Del análisis efectuado por este Instituto Político, se desprende lo siguiente:

En relación a las partidas señaladas con el número 1,2 y 3, hacemos de su conocimiento que la información es presentada en el punto 1 de este escrito, de cuentas por cobrar, mismo que la letra dice:

Por lo que se refiere a las cuentas señaladas con el número 1 hacemos de su conocimiento que con la finalidad de que estas partidas fueran eliminadas de los registros contables, en virtud de que ya fueron sancionadas, se envió escrito de fecha 7 de abril del 2015, mismo que fue recibido por esta autoridad el día 8 de abril del presente en donde se solicita la cancelación de las partidas relacionadas en el cuadro que antecede;

Con la finalidad de que este Instituto verifique dicha solicitud anexamos al presente copia fotostática del mencionado escrito, así como la copia fotostática del dictamen de Cuentas por Cobrar del ejercicio del 2012, en donde hace mención esta autoridad de que dichas partidas son consideradas como excepciones legales mismas que no fueron debidamente acreditadas, por lo que la observación se consideró no subsanada.

Por lo que se refiere a las cuentas señaladas con el número 2, del cuadro que antecede, se les informa que mediante escrito de fecha 24 de Agosto del 2015, mismo que es recibido por este Instituto Electoral, el día 25 de agosto del presente, se solicitó su autorización para eliminar de los registros contables, estas partidas en virtud de que ya fueron sancionadas por esta autoridad en el ejercicio 2013, con la finalidad de corroborar esta solicitud, anexamos al presente copia fotostática del mencionado escrito, así como copia fotostática, del dictamen Cuentas por Cobrar del ejercicio del 2013, en donde hace mención esta autoridad de que dichas partidas son sancionadas por no tener un soporte que permita seguir en la contabilidad.

Por otro lado, hacemos del conocimiento de esta autoridad que en relación a los escritos de fecha 7 de abril o 24 de agosto del presente no se ha tenido respuesta ya se afirmativa o negativa a nuestra petición, esto en violación al artículo 16 del Reglamento, por lo que solicitamos a esta autoridad la respuesta a nuestra petición.

En el anexo 3 del oficio de referencia hacen mención a la partida señalada con una X misma que se refiere a:

Hacemos de su conocimiento que esta cuenta no existe dentro de la contabilidad de Tlaxcala, con la finalidad de que esta autoridad verifique esta información anexamos la balanza de comprobación correspondiente del estado de Tlaxcala.

En relación a la subcuenta señalada con la letra a, hacemos de su conocimiento que está en un procedimiento oficioso por parte de esta autoridad.

Ahora bien por lo que se refiere a las partidas señaladas con el número 2, del mencionado cuadro, desconocemos la razón del porque esta autoridad nos las está observado toda vez que las mismas fueron registradas en su momento y presentadas a su personal al inicio de la revisión, no obstante lo anterior, anexamos los auxiliares y pólizas contables de las siguientes cuentas:

- a) *Dalila Huerta, Aida Guevara Ma. Victoria Cabrera, Héctor Luis Pochat, Consuelo Aguilar, Cristalería para el Hogar, Sosa Falcón Antonio*

Mismas que se relación a continuación:

ENTIDAD	NOMBRE	POLIZA	
		No.	FECHA
BAJA CALIFORNIA NORTE	DALILA HUERTA	D-10	09/01/2014
FORMACION	AIDA GUEVARA	D-144	31/12/2014
TLAXCALA	MA VICTORIA CABRERA	D-06	01/01/2014
VERACRUZ	HECTOR LUIS POCHAT	D-10	30/11/2014
VERACRUZ	CONSUELO AGUILAR	D-23	31/01/2014
TLAXCALA	CRISTALERIA PARA EL HOGAR	D-01	31/12/2014
FORMACION	SOSA FALCON ANTONIO	D-04	30/07/2014

Por lo que se refiere a este punto se anexa la documentación correspondiente en el párrafo que antecede a este punto”.

Ahora bien, el PT presentó nuevas versiones de sus balanzas de comprobación y auxiliares contables derivado de las observaciones realizadas por la autoridad electoral en los diferentes rubros del Informe Anual que modificaron las cifras de las cuentas por cobrar inicialmente reportadas. De su revisión se observaron las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL 2014 (SALDOS GENERADOS EN 2013)	RECUPERACIONES DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2014 DE SALDOS GENERADOS EN 2013	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS GENERADOS EN 2013, CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO
		(A)	(B)	C=(A-B)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	1,559,462.82	1,541,303.79	18,159.03
1-10-103-1034	Viáticos	0.00	0.00	0.00
1-10-107	Anticipos a Proveedores	2,409,961.99	1,654,983.49	754,978.50
Total		\$3,969,424.81	\$3,196,287.28	\$773,137.53

Del análisis a lo manifestado por el PT y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

En relación a los saldos señalados con (1) en la columna "Referencia" del **Anexo 3** del oficio INE/UF/DA-F/22588/15, se constató que el PT no ha presentado evidencia para la recuperación de las cuentas o las gestiones realizadas ante las autoridades competentes en el ejercicio 2014, por un monto de \$773,137.53; por tal razón, la observación quedó no atendida respecto a este punto.

En relación a las cuentas señalados con (2) en la columna "Referencia" del **Anexo 3** del oficio INE/UF/DA-F/22588/15, del análisis a los auxiliares contables se observó que el PT, realiza traspasos entre cuentas y recuperaciones; sin embargo omitió presentar el soporte documental correspondiente, por lo que la observación se consideró no atendida, por un importe de \$2,056,147.04.

Respecto a las cuentas señalados con (3) en la columna "Referencia" del **Anexo 3** del oficio INE/UF/DA-F/22588/15, por un importe de \$1,474,762.09 del análisis a los auxiliares contables se observó que el PT, cancela los saldos de la cuentas de gastos por comprobar los cuales corresponden a saldos iniciales del ejercicio de 2013, sin presentar la documentación comprobatoria que justifique la cancelación de la cuenta por cobrar; por lo que la observación se consideró no atendida

Ahora bien del análisis a lo manifestado por el PT, respecto los proveedores señalados con (4) en la columna "Referencia" del **Anexo 3** del oficio INE/UF/DA-F/22588/15, por un importe de \$334,625.53; mediante escrito PT/CI/09, presentado ante esta Unidad Técnica de Fiscalización; conviene aclarar que esta Autoridad Electoral dio autorización Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/1265/15 de fecha 5 de febrero de 2015, para la reclasificación de las cuentas por cobrar.

En consecuencia, respecto a los proveedores referenciados con (1) y (2) en la columna "Referencia" del Anexo 3 del oficio INE/UF/DA-F/22588/15, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- La evidencia documental que acredite la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión.
- En su caso, la documentación que acredite las excepciones legales que justifiquen la permanencia de las cuentas por cobrar detalladas en el Anexo 4 del presente oficio.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 34 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín C-3 de las Normas de Información Financiera.

Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/22588/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/CI/13 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En relación a los puntos relacionados con el anexo 3 del presente oficio concretamente a las cuentas señaladas como (2), (3) y (4), les informamos que en el mencionado anexo 3, las cifras están en \$ 0.00, por lo que desconocemos la integración de esos montos, por lo que solicitamos a esta autoridad nos lo aclare.

En relación a los puntos relacionados con el anexo 3 del presente oficio concretamente a las cuentas señaladas como (2), (3) y (4), les informamos que en el mencionado anexo 3, las cifras están en \$ 0.00,

por lo que desconocemos la integración de esos montos, por lo que solicitamos a esta autoridad nos lo aclare.

En relación a la integración de las cuentas de proveedores referencias con (1), del presente punto hacemos de su conocimiento que de acuerdo a las subcuentas que manejan en el anexo 3 del presente oficio, la cantidad es de \$ 725,943.43 como se señala en la siguiente relación:

ENTIDAD FEDERATIVA	RUBRO	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	
BAJA CALIFORNIA	GASTOS POR COMPROBAR	1032146	DALILA HUERTA NUÑEZ	1,002.00	1
TAMAULIPAS	GASTOS POR COMPROBAR	1032080	RIVERA ECHAZARRETA JUAN A	42,600.00	2
TAMAULIPAS	GASTOS POR COMPROBAR	1032084	MORALES MARTINEZ ALEJANDR	96,000.00	3
TAMAULIPAS	GASTOS POR COMPROBAR	1032099	MORALES MARTINEZ ALEJANDO	-92,000.00	3
TAMAULIPAS	GASTOS POR COMPROBAR	1032110	RIVERA ECHAZARRETA JUAN A	-38,600.00	2
TLAXCALA	GASTOS POR COMPROBAR	103201006	ALFREDO VAZQUEZ JIMENEZ	4,000.00	
TLAXCALA	GASTOS POR COMPROBAR	103201008	JUVENTINO MONTIEL CERVAN	3,000.00	
TLAXCALA	GASTOS POR COMPROBAR	103201012	DULCE MA. ORTENCIA MAESTA	5,000.00	
TLAXCALA	GASTOS POR COMPROBAR	103201019	JOSE MARCIANO GUADALUPE O	-2,082.52	4
TLAXCALA	GASTOS POR COMPROBAR	103201058	REYES RUIZ PEÑA	6,000.00	
TLAXCALA	GASTOS POR COMPROBAR	103201059	MA VICTORIA CABRERA TEJE	-6,000.00	5
VERACRUZ	GASTOS POR COMPROBAR	1032096	HECTOR LUIS POCHAT BORDES	41.10	6
VERACRUZ	GASTOS POR COMPROBAR	1032098	CONSUELO AGUILAR HERNANDE	-801.55	7
Total Gastos por Comprobar				18,159.03	
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020008	OPERADORA INCA S.A. DE C.	51,444.75	
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020066	HOTEL MONTERREY S.A. DE C	0.40	8
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020319	ALIMENTOS MEXICANOS DEL N	49,461.90	
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020439	MILENIUM DESARROLLO TURQU	68,639.60	
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020780	OPERADORA DE HOTELES LA F	0.04	8
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020975	YAHOO DE MEXICO S.A. DE C	116,800.00	9
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107021071	MEXTUR TRANSPORTE TURISTI	2,000.00	
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107029175	BUS PUBLICIDAD S.A. DE CV	27,514.00	
AGUASCALIENTES	ANTICIPO PARA GASTOS	10702002	PROMOCIONES DE ALTURA DE	21,373.29	

AGUASCALIENTES	ANTICIPO PARA GASTOS	10702003	JUAN FRANCISCO ELIZALDE	0.12	8
BAJA CALIFORNIA NORTE	ANTICIPO PARA GASTOS	10701001	GAL PRODUCCIONES, SA DE C	5,100.00	
BAJA CALIFORNIA NORTE	ANTICIPO PARA GASTOS	10701002	TRANSPORTES CASTORES DE B	6,984.50	
OAXACA	ANTICIPO PARA GASTOS	1070231	SECRETARIA DE FINANZAS DE	6,483.00	
TLAXCALA	ANTICIPO PARA GASTOS	1070209	GRUPO INTERPRISE S.A.	2,992.80	
TLAXCALA	ANTICIPO PARA GASTOS	1070210	CRISTALERIAS PARA EL HOGA	17.00	10
TLAXCALA	ANTICIPO PARA GASTOS	1070211	EL CORDERO FELIZ, S.D.R	19,800.00	
FORMACIÓN POLÍTICA	ANTICIPO PARA GASTOS	107001	SOSA FALCON JOSE ANTONIO	35,250.00	11
FORMACIÓN POLÍTICA	ANTICIPO PARA GASTOS	107013	PROMOTORA BODIN S.A. DE .	37,720.00	
FORMACIÓN POLÍTICA	ANTICIPO PARA GASTOS	107014	EXPLOTADORA DE INMUEBLES	15,000.00	
CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO	ANTICIPO PARA GASTOS	107013	PROMOTORA DE SERV TURISTI	81,432.00	
FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SOC Y ECON AUT	ANTICIPO PARA GASTOS	107001	MA GUADALUPE VILLAFUERTE	159,771.00	12
				707,784.40	
				725,943.43	

Un análisis más detallado de las cuentas que se mencionan en el párrafo anterior, es el siguiente:

- 1) La cantidad de \$ 1,002.00, es cubierta en el ejercicio del 2014, anexamos la póliza respectiva así como el auxiliar correspondiente.
- 2) La cantidad de \$42,600.00 de la cuenta ██████████, es cancelada parcialmente contra la cuenta ██████████ ambas a nombre de Rivera Echazarreta Juan A., anexamos la póliza y los auxiliares respectivos.
- 3) La cantidad de \$ 96,000.00 de la cuenta ██████████ es cancelada parcialmente contra la cuenta ██████████, ambas a nombre Morales Martínez Alejandro, anexamos la póliza y los auxiliares respectivos.
- 4) La cantidad de \$ -2,082.52, que hace mención esta autoridad, no aparece en nuestros registros contables, y menos la cuenta ██████████ a nombre de José Marciano Guadalupe según esta autoridad, y siendo que la cuenta ██████████ está a nombre de la persona antes mencionada y su saldo esta en 0.00 al 31 de diciembre del 2014, anexamos los auxiliares respectivos.
- 5) La cantidad de \$ -6,000.00, fue cancelada en el ejercicio del 2014, por lo que su saldo es \$ 0.00, anexamos la póliza y los auxiliares respectivos.

- 6) La cantidad de \$ 41.10, de la cuenta ██████████ Veracruz, es cancelada en su totalidad, anexamos las pólizas y los auxiliares respectivos.
- 7) La cantidad de \$ -801.55, de la cuenta ██████████ Veracruz, es cancelada en su totalidad, anexamos las pólizas y los auxiliares respectivos.
- 8) Por lo que se refiere a estas cantidades, las mismas fueron canceladas por autorización del INE, anexamos las pólizas y los auxiliares respectivos.
- 9) La cantidad de \$ 116,800.00 de la cuenta ██████████, del Cen corresponde a un procedimiento oficioso que a la fecha no a concluido este Instituto Electoral.
- 10) Por lo que se refiere a estas cantidades, las mismas fueron canceladas por autorización del INE, anexamos las pólizas y los auxiliares respectivos.
- 11) Por lo que se refiere a estas cantidades, las mismas fueron canceladas por autorización del INE, anexamos las pólizas y los auxiliares respectivos”.

Ahora bien, el PT presentó nuevas versiones de sus balanzas de comprobación y auxiliares contables derivado de las observaciones realizadas por la autoridad electoral en los diferentes rubros del Informe Anual que modificaron las cifras de las cuentas por cobrar inicialmente reportadas. De su revisión se observaron las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL 2014 (SALDOS GENERADOS EN 2013)	RECUPERACIONES DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2014 DE SALDOS GENERADOS EN 2013	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS GENERADOS EN 2013, CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO
		(A)	(B)	C=(A-B)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	1,676,833.26	1,640,639.41	36,193.85
1-10-103-1034	Viáticos	0.00	0.00	0.00
1-10-107	Anticipos a Proveedores	2,761,780.34	2,033,594.30	728,186.04
Total		\$4,438,613.60	\$3,674,233.71	\$764,379.89

Saldos al 31-12-14 reportados en la balanza consolidada presentada con escrito número PT/002A/AUD/2015 del 19 de octubre de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día y mes.

Del análisis a lo manifestado por el PT y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

En relación a los saldos señalados con (1) y (3, 1) en la columna “Referencia” del **Anexo 4.4** del presente Dictamen, del análisis a los auxiliares contables se constató que el corresponden a traspasos entre cuentas y recuperaciones, en el ejercicio 2014; por un monto de \$3,339,608.18; por tal razón, la observación quedó atendida respecto a este punto.

Ahora bien del análisis a lo manifestado por el PT, respecto los saldos señalados con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 4.4** del presente Dictamen, por un importe de \$334,625.53; mediante escrito PT/CI/09, presentado ante esta Unidad Técnica de Fiscalización; conviene aclarar que esta Autoridad Electoral dio autorización Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/1265/15 de fecha 5 de febrero de 2015, para la reclasificación de las cuentas por cobrar; por tal razón, la observación quedó atendida respecto a este punto.

Respecto a los saldos señalados con (3) y (3,1) en la columna “Referencia” del **Anexo 4.4** del presente Dictamen, se constató que el PT no ha presentado evidencia para la recuperación de las cuentas o las gestiones realizadas ante las autoridades competentes en el ejercicio 2014, por un monto de \$764,379.89; por tal razón, la observación quedó no atendida respecto a este punto.

En consecuencia, el PT reportó cuentas por cobrar y anticipo a proveedores con antigüedad mayor a un año por un monto de \$764,379.89 y no presentó documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal, o bien del pago realizado con posterioridad al ejercicio en revisión, en consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización.

Conclusión 54

Anticipo a Proveedores

- ◆ *Derivado de la revisión documental de saldos con antigüedad mayor a un año de la cuenta “Anticipo a proveedores” de la Comisión Ejecutiva Nacional, subcuenta “Congty Cophan Datu Xaydug”, se observó una póliza que presenta como soporte documental copia fotostática de una ficha de depósito que ampara la devolución de un importe de \$2,567,396.52, por una orden de pago correspondiente al ejercicio 2013; sin embargo, los bienes que amparan dicha orden corresponden al ejercicio 2012. A continuación se indica el caso en comentario:*

REFERENCIA CONTABLE	REGISTRO CONTABLE EFECTUADO			
	SUBCUENT A	NOMBRE	CARGO	ABONO
PI-0007/08-14	101003	Banamex cta.	2,567,396.52	
	107020196	Congty Cophan Datu Xaydug		288,201.38
	107020196	Congty Cophan Datu Xaydug		2,279,195.14

Ahora bien, con la finalidad de tener certeza acerca de las operaciones efectuadas con dicho proveedor, se le solicitó presentara lo siguiente:

- Indique el motivo por el cual fue cancelada una orden de pago del ejercicio 2013, que amparaba bienes que fueron recibidos por su partido en el ejercicio 2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos, 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21255/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. PT/CI/12 recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT presentó aclaraciones y documentación comprobatoria, consistente en auxiliares, pólizas contables y escritos dirigidos al Banco Nacional de México, S.A., una vez analizada la documentación por el personal de auditoría, se desprende que la observación se consideró atendida respecto a este punto.

- ◆ Respecto de los “SalDOS con antigüedad menor a un año al 31-12-14”, identificada con (T) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/21255/15, por \$13,518,120.94, corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2014; dicho saldo se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2014	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DE SALDOS GENERADOS EN 2014	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN AL 31-12-14 DE ADEUDOS GENERADOS EN 2014, CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO C=(A-B)
		(A)	(B)	
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	340.00	340.00	0.00

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2014 (A)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DE SALDOS GENERADOS EN 2014 (B)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN AL 31-12-14 DE ADEUDOS GENERADOS EN 2014, CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO C=(A-B)
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	20,696,658.18	16,521,672.61	4,174,985.57
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar C.L	392,923.69	0.00	392,923.69
1-10-103-1034	Viáticos	0.00	0.00	0.00
1-10-107	Anticipos a Proveedores	46,441,350.85	37,591,139.17	8,850,211.68
Total		\$67,631,272.72	\$54,113,151.78	\$13,518,120.94

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 4 de los oficios INE/UTF/DA-F/21255/15 e INE/UTF/DA-F/22588/15, **Anexo 4.5** del presente Dictamen, columna "SALDOS AL 31-12-14 DE PARTIDAS QUE CUENTAN CON ANTIGÜEDAD MENOR A 1 AÑO".

Procede señalar que de conformidad con el artículo 34, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Préstamos al Personal", "Gastos por Comprobar", "Prestamos a Comités", "Anticipos a Proveedores" o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Ahora bien, el PT presentó nuevas versiones de sus balanzas de comprobación y auxiliares contables derivado de las observaciones realizadas por la autoridad electoral en los diferentes rubros del Informe Anual que modificaron las cifras de las cuentas por cobrar inicialmente reportadas. De su revisión se observaron las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2014 (A)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DE SALDOS GENERADOS EN 2014 (B)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN AL 31-12-14 DE ADEUDOS GENERADOS EN 2014, CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO C=(A-B)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	13,693,238.63	9,612,713.33	4,080,525.30
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar C.L	392,923.69	0.00	392,923.69
1-10-103-1034	Viáticos	0.00	0.00	0.00
1-10-107	Anticipos a Proveedores	30,563,745.57	15,515,919.66	15,131,711.51
Total		\$44,749,907.89	\$25,128,632.99	\$19,705,139.56

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se detalla en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA-F/22588/15, columna “SALDOS AL 31-12-14 DE PARTIDAS QUE CUENTAN CON ANTIGÜEDAD MENOR A 1 AÑO”.

Procede señalar que de conformidad con el artículo 34, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Prestamos a Comités”, “Anticipos a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Ahora bien, el partido presentó nuevas versiones de sus balanzas de comprobación y auxiliares contables derivado de las observaciones realizadas por la autoridad electoral en los diferentes rubros del Informe Anual que modificaron las cifras de las cuentas por cobrar anteriormente reportadas. De su revisión se observaron las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2014 (A)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DE SALDOS GENERADOS EN 2014 (B)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN AL 31-12-14 DE ADEUDOS GENERADOS EN 2014, CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO C=(A-B)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	340.00	340.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	20,829,177.26	16,725,705.03	4,103,472.23
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar C.L	392,923.69	0.00	392,923.69
1-10-103-1034	Viáticos	0.00	0.00	0.00
1-10-107	Anticipos a Proveedores	80,113,591.66	65,007,365.19	15,106,226.47
Total		\$101,436,032.61	\$81,733,410.22	\$19,702,622.39

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se detalla en el **Anexo 4.5** del presente Dictamen, columna “SALDOS AL 31-12-14 DE PARTIDAS QUE CUENTAN CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO”.

Por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, se dará seguimiento a la recuperación de adeudos o comprobación de saldos del ejercicio 2014, con el

objeto de determinar que el partido se apegue a la normatividad aplicable.

Conclusión 55

- ◆ De la revisión a los saldos reportados por el PT en las balanzas de comprobación del ejercicio sujeto a revisión de las Comisiones Ejecutivo Estatales y Campañas Locales, específicamente en las cuentas “Gastos por Comprobar”, y “Anticipos para Gastos” se observó que existen saldos por \$477,171.89 los cuales son de naturaleza acreedora en la columna “SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA” del Anexo 5 oficios INE/UTF/DA-F/21255/15 e INE/UTF/DA-F/22588/15. Los saldos en comento se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2014	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DE SALDOS GENERADOS EN 2014	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN AL 31-12-14 DE SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA
		(A)	(B)	C=(A-B)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	-333,710.72	126,585.59	-460,296.31
1-10-103-1034	Viáticos	0.00	0.00	0.00
1-10-107	Anticipos a Proveedores	850,978.98	867,854.56	-16,875.58
Total		\$517,268.26	\$994,440.15	-\$477,171.89

Al respecto, es importante precisar que una “Cuenta por Cobrar” representa derechos del partido ante terceros que en un futuro deberá recuperar; sin embargo, las subcuentas señaladas en el cuadro anterior están conformadas por un saldo contrario a la naturaleza de un “Activo”, es decir, refleja una obligación para con un tercero.

Por tal razón, las “Cuentas por Cobrar” con saldo negativo, se convierten en “Cuentas por Pagar”.

Derivado de lo anterior, su partido deberá observar que los saldos de las cuentas que al cierre del ejercicio continúen sin haber justificado plenamente su permanencia o su pago, serán considerados como ingresos no reportados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se les solicita presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan a sus registros contables.

- Presentar las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones a la cuenta “Cuentas por Pagar” por el saldo en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21255/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. PT/CI/12 recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

a) *“Con la finalidad de poder dar cumplimiento a este punto se realizaran las correcciones necesarias.*

Se presenta el siguiente cuadro en donde se hace mención de las pólizas contables que son realizadas de acuerdo a su observación, así como aquellas que no se realizaron.

Anexo 5

ENTIDAD FEDERATIVA	RUBRO	SUBCUENTA	NOMBRE	POLIZA		ADEUDOS GENERADOS (CARGOS)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS SIN CONSIDERAR PAGO DE EJERCICIOS ANTERIORES	SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA	SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA RECLASIFICACION	
				FECHA	No.				SI	NO
HIDALGO	GASTOS POR COMPROBAR	1032218	JUAN GABRIEL MACIAS SOLAC	01-ene-14	D-6	-100,000.00	0.00	-100,000.00		X
NAYARIT	GASTOS POR COMPROBAR	10320184	MARISOL SANCHEZ NAVARRO	31-dic-14	D-13	3,589.28	8,467.00	-4,877.72	X	
PUEBLA	GASTOS POR COMPROBAR	1032022	JULIO CESAR CRUZ MARQUEZ	01-ene-14	D-5	-52,200.00	0.00	-52,200.00		X
PUEBLA	GASTOS POR COMPROBAR	1032024	NELSON FELICIANO BERISTA	01-ene-14	D-3	-15,200.00	0.00	-15,200.00		X
PUEBLA	GASTOS POR COMPROBAR	1032028	FELIX SANTOS BACILIO	01-ene-14	D-2	-49,100.00	0.00	-49,100.00		X
PUEBLA	GASTOS POR COMPROBAR	1032031	ESTHER MARTINEZ ROMANO	01-ene-14	D-1	-71,600.00	0.00	-71,600.00		X
TAMAULIPAS	GASTOS POR COMPROBAR	1032080	RIVERA ECHAZARRETA JUAN A	30-ene-14	D-5	-38,600.00	0.00	-38,600.00		X
TAMAULIPAS	GASTOS POR COMPROBAR	1032084	MORALES MARTINEZ ALEJANDR	30-ene-14	D-4	-92,000.00	0.00	-92,000.00		X
TLAXCALA	GASTOS POR COMPROBAR	103201021	EUSEVIO VALENTINO VAZQUEZ	01-ene-14	D-4	0.00	34,999.98	-34,999.98		X
VERACRUZ	GASTOS POR COMPROBAR	1032029	AGUILAR HERNANDEZ TRINIDA	01-nov-14	D-10	14,000.00	14,321.07	-321.07		X
VERACRUZ	GASTOS POR COMPROBAR	1032060	HERNANDEZ MARTINEZ FILIBE	01-nov-14	D-10	28,500.00	28,601.86	-101.86		X
VERACRUZ	GASTOS POR COMPROBAR	1032062	ROBLES GUADARRAMA FIDEL	01-nov-14	D-10	16,000.00	16,115.96	-115.96		X
VERACRUZ	GASTOS POR COMPROBAR	1032067	GONZALEZ MACHORRO MAILI	01-nov-14	D-10	1,500.00	1,550.00	-50.00		X
VERACRUZ	GASTOS POR COMPROBAR	1032069	DOMINGUEZ HERNANDEZ IDALI	01-nov-14	D-10	4,000.00	4,006.72	-6.72		X
VERACRUZ	GASTOS POR COMPROBAR	1032072	DEL ANGEL ZUMAYA ELADIO	01-nov-14	D-10	5,000.00	5,313.50	-313.50		X
VERACRUZ	GASTOS POR COMPROBAR	1032096	HECTOR LUIS POCHAT BORDES	01-nov-14	D-10		41.10	-41.10		X
VERACRUZ	GASTOS POR COMPROBAR	1032122	FELUPE FERRER BARCENAS	01-nov-14	D-10	10,000.00	10,685.34	-685.34		X
VERACRUZ	GASTOS POR COMPROBAR	1032240	BAUTISTA HERNANDEZ JULIA	01-nov-14	D-10	2,400.00	2,483.05	-83.05		X
VERACRUZ	GASTOS POR COMPROBAR	1032241	ESTANISLAO VILLEGAS LARA	01-nov-14	D-10	0.00	0.01	-0.01		X
Total Gastos por Comprobar								-460,296.31		
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020360	EDICIONES DEL NORTE S.A.	31-dic-14	D-593	53,451.80	53,452.80	-1.00		X
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020618	LIBRINDICE S.A. DE C.V.	31-dic-14	D-593	34,688.70	34,692.70	-4.00		X
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020795	TUBELITA DE MEXICO S.A. D	31-dic-14	D-593	64,584.17	64,584.18	-0.01		X
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107021149	INVERSIONES ECA S.A. DE C	31-dic-14	D-593	698,254.31	698,254.76	-0.45		X
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107021110	PUBLICIDAD PROMOCIONES YA	08-ene-14	I-08	0.00	13,120.00	-13,120.00		X
AGUASCALIENTES	ANTICIPO PARA GASTOS	10702003	JUAN FRANCISCO ELIZALDE	31-ene-14	D-3		0.12	-0.12		X
GUANAJUATO	ANTICIPO PARA GASTOS	107028	AUTOBUSES APASEO EL ALTO	09-ene-14	D-27	0.00	3,750.00	-3,750.00	X	
Total Anticipos								-16,875.58		
Gran Total Cuentas por Cobrar								-477,171.89		

Por lo que se refiere a las reclasificaciones señaladas en el cuadro que antecede, se anexan al presente con las siguientes observaciones:

Las señas en la **columna Si**, son las reclasificaciones que se hacen de acuerdo a la petición de este Instituto.

Las señas en la columna No, son registros que en su momento se realizaron y que desconocemos el por qué esta autoridad solicita su reclasificación, con el fin de que verifiquen estos movimientos anexamos al presente copias de las mencionadas pólizas así como de sus auxiliares correspondientes”.

El PT presentó nuevas versiones de sus balanzas de comprobación y auxiliares contables derivado de las observaciones realizadas por la autoridad electoral en los diferentes rubros del Informe Anual que modificaron las cifras de las cuentas por cobrar inicialmente reportadas. De su revisión se observaron las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL AL 31-01-14	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2014	RECUPERACION DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DE SALDOS GENERADOS EN 2014	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN AL 31-12-14 DE SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA
		(A)	(B)	(C)	D=(A+B-C)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	-2,082.52	0.00	84,999.98	-87,082.50
1-10-103-1034	Viáticos	0.00	0.00	0.00	0.00
1-10-107	Anticipos a Proveedores	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		-2,082.50	\$0.00	\$84,999.98	-\$87,082.50

Del análisis a lo manifestado por el PT y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Es importante precisar que una “Cuenta por Cobrar” representa derechos del partido ante terceros que en un futuro deberá recuperar; sin embargo, las subcuentas señaladas en el cuadro anterior están conformadas por un saldo contrario a la naturaleza de un “Activo”, es decir, refleja una obligación para con un tercero.

Por tal razón, las “Cuentas por Cobrar” con saldo negativo, se convierten en “Cuentas por Pagar”.

Derivado de lo anterior, su partido deberá observar que los saldos de las cuentas que al cierre del ejercicio continúen sin haber justificado plenamente su permanencia o su pago, serán considerados como ingresos no reportados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Presentar las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones a la cuenta “Cuentas por Pagar” por el saldo en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/22588/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/CI/13 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Por lo que se refiere a esta solicitud por la cantidad de \$ 87,082.50, les manifestamos lo siguiente:

a) Se presenta la póliza de diario 24 del 31 de diciembre del 2014, por la cantidad de \$ 50,000.00, de Guanajuato, en donde se realiza la reclasificación solicitada, junto con los auxiliares respectivos de las cuentas afectadas.

b) En relación a las subcuentas 103201021 y 103201020, del estado de Tlaxcala, hacemos de su conocimiento que estas cuentas fueron saldadas la primera con documentación comprobatoria y la segunda se realizó la reclasificación, motivo por el cual se presentan las siguientes pólizas para su verificación:

Cuenta 103201020

Póliza de diario 7 del 01 de enero del 2014, de Tlaxcala.

Cuenta 103201021

Póliza de diario 8 del 1 de enero del 2014, con soporte documental de

Tlaxcala

Póliza de diario 1 del 1 de febrero del 2014, con soporte documental de

Tlaxcala

Póliza de diario 1 del 1 de marzo de 2014, con soporte documental de

Tlaxcala

Derivado de los oficios de errores y omisiones, el PT presentó nuevas versiones de sus balanzas de comprobación y auxiliares contables derivado de las observaciones realizadas por la autoridad electoral en los diferentes rubros del Informe Anual que modificaron las cifras de las cuentas por cobrar inicialmente reportadas. De su revisión se observaron las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL AL 31-01-14	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2014	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DE SALDOS GENERADOS EN 2014	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN AL 31-12-14 DE SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA
		(A)	(B)	(C)	D=(A+B-C)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	6.98	10,872.00	21,762.98	-10,884.00
1-10-103-1034	Viáticos	0.00	0.00	0.00	0.00
1-10-107	Anticipos a Proveedores	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		\$6.98	\$10,872.00	\$21,762.98	-\$10,884.00

Saldos al 31-12-14 reportados en la balanza consolidada presentada con escrito número PT/002A/AUD/2015 del 19 de octubre de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día y mes

Del análisis a lo manifestado por el PT y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Es importante precisar que una "Cuenta por Cobrar" representa derechos del partido ante terceros que en un futuro deberá recuperar; sin embargo, las subcuentas que

se detallan en el **Anexo 4.5** del presente Dictamen, columna "SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA", están conformadas por un saldo contrario a la naturaleza de un "Activo", es decir, refleja una obligación para con un tercero.

Por tal razón, las "Cuentas por Cobrar" con saldo negativo, se convierten en "Cuentas por Pagar", por lo que se solicita la reclasificación de los saldos que se detallan en el **Anexo 4.5** del presente Dictamen, columna "SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA"; mismas que se darán seguimiento en el marco de la revisión Informe Anual 2015. **Conclusión 59**

Es preciso señalar, que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por el partido en diversas solicitudes derivadas de las observaciones realizadas en los oficios de errores y omisiones notificados al mismo.

4.4.5 Cuentas por Pagar

De la verificación a los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de "Cuentas por Pagar" reflejadas en las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, Comisiones Estatales, Campañas Locales, Fundación, Formación Política y Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se realizaron las siguientes tareas:

- I. *Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por su partido al 31 de diciembre de 2014, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:*

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL Al 01-01-14 (A)	MOVIMIENTOS DE 2014:		SALDO FINAL AL 31-12-14 D=(A+C-B)
			PAGOS REALIZADOS (B)	ADEUDOS GENERADOS (C)	
2-20-200	Proveedores	\$7,712,774.14	\$128,813,617.29	\$127,469,172.38	\$6,368,329.23
2-20-202	Acreedores Diversos	588,756.83	10,313,023.44	10,409,980.52	685,713.91
Total		\$8,301,530.97	\$139,126,640.73	\$137,879,152.90	\$7,054,043.14

Saldos al 31-12-14, reportados en la balanza consolidada presentada mediante escrito núm. PT/002A/AUD/2015 del 19 de octubre de 2015.

- II. *Se constató, que el saldo inicial del ejercicio de 2014 coincidiera con el saldo final del año 2013.*

- III. Del saldo inicial de enero de 2014 reportado por el partido, se identificaron las partidas que se encontraron debidamente soportadas en el ejercicio 2013, mismas que se identificaron en la columna (D), del Anexo 6, de los oficios número INE/UTF/DA-F/21255/15 e INE/UTF/DA-F/22588/15, **Anexo 5** del presente Dictamen.
- IV. Una vez identificadas las partidas de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, se procedió a verificar los pagos realizados a los saldos con antigüedad mayor y menor a un año, como se indica en las columnas (J) Y (O), del Anexo 6 de los oficios número INE/UTF/DA-F/21255/15 e INE/UTF/DA-F/22588/15, **Anexo 5** del presente Dictamen.
- V. Una vez identificados los saldos en las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2014, se procedió a revisar los auxiliares contables, así como la documentación soporte de las diversas subcuentas que integraban el saldo de las cuentas "Proveedores" y "Acreedores Diversos", identificadas en las columna (N) y (P), del Anexo 6 de los oficios número INE/UTF/DA-F/21255/15 e INE/UTF/DA-F/22588/15, **Anexo 5** del presente Dictamen, determinándose lo que a continuación se detalla:
- ◆ Respecto de los saldos provenientes del ejercicio 2012 y anteriores, los cuales fueron observados y sancionados en 2013, señalados en la columna (L) del Anexo 6 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/21255/15, una vez aplicados los pagos o disminución de deuda, el saldo al 31 de diciembre de 2014 fue por \$318,291.07, el cual se integraba de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS DE EJERCICIO 2012 Y ANTERIORES OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2013 Y ANTERIORES (A)	SALDOS AUTORIZADOS PARA SU RECLASIFICACIÓN 2014 (B)	PAGOS REALIZADOS EN 2014 (C)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO D=(A+B-C)
2-20-200	Proveedores	\$898,215.11	\$0.00	\$585,612.66	\$312,602.45
2-20-202	Acreedores Diversos	6,986.50	0.00	1,297.88	5,688.62
Total		\$905,201.61	\$0.00	\$586,910.54	\$318,291.07

La integración de saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 7 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/21255/15 y INE/UTF/DA-F/22588/15.

Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/21255/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/CI/12 del 18 de septiembre de 2015, el PT dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Ahora bien, el PT presentó aclaraciones, documentación comprobatoria y nuevas versiones de las balanzas de comprobación y auxiliares contables, derivado de las observaciones realizadas por esta autoridad electoral en los oficios de errores y omisiones del Informe Anual 2014, los cuales modificaron las cifras señaladas en el cuadro que antecede. Los saldos en comento se integran de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS DE EJERCICIO 2012 Y ANTERIORES OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2013 Y ANTERIORES (A)	SALDOS AUTORIZADOS PARA SU RECLASIFICACIÓN 2014 (B)	PAGOS REALIZADOS EN 2014 (C)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO D=(A+B-C)
2-20-200	Proveedores	\$898,215.11	-\$10,814.01	\$585,612.66	\$301,788.44
2-20-202	Acreedores Diversos	6,986.50	-3,340.78	1,297.88	2,347.84
Total		\$905,201.61	-\$14,154.79	\$586,910.54	\$304,136.28

La integración de saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 7 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/22588/15.

Por lo que se refiere a las subcuentas señaladas con (1) en la columna "Referencia", del Anexo 7 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/22588/15; reflejan correcciones en sus saldos finales por reclasificaciones autorizadas al PT por un importe de -\$14,154.79, las cuales fueron derivadas de la solicitud de cancelación de saldos efectuada mediante escrito núm. PT/CI/02 de fecha 7 de abril de 2015.

Por lo que corresponde a la subcuenta señalada con (2), en la columna "Referencia", del Anexo 7 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/22588/15; refleja una corrección en su saldo final por una reclasificación autorizada a su partido, la cual fue derivada de la solicitud de cancelación de saldos efectuada mediante escrito No. PT/CI/02 de fecha 7 de abril de 2015; sin embargo, dicha reclasificación fue efectuada de forma incorrecta, por un importe de \$2,347.84.

Respecto a las subcuentas señaladas con (3), en el Anexo 7 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/22588/15, por un importe de \$301,788.44; aun cuando estos

corresponden a saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores, esto no exime a su partido político de su recuperación o comprobación.

Asimismo, en caso que el partido cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción, se recomienda que presente la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para la depuración de las cuentas contables contra la cuenta "Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores", acompañada de la integración y documentación que justifique la solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, lo anterior en términos de lo dispuesto en artículo 55, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, respecto a los saldos observados y sancionados al 31 de diciembre de 2013, que cuentan con una antigüedad mayor a un año y no presentan documentación que justifique su permanencia o excepción legal, en el marco de la revisión del Informe Anual 2015 se dará el seguimiento correspondiente.

Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/22588/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/CI/13 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Al momento de realizar la solicitud de cancelación de esta cuenta el monto que se manejaba era de \$ 2,347.84, sin embargo al momento de su autorización el mismo ya se había modificado por lo que solo se registró la cantidad que se reflejaba en el auxiliar contable.

(...)

La integración de la cantidad de \$301,788.44 es por las siguientes cuentas:

- a) Guillermo Díaz Hernández por la cantidad de \$170,288.44, y este movimiento fue recuperado y aplicado a los registros contables motivo por el cual no se solicita autorización para la depuración de la misma.*
- b) Two Cousins And Associate por la cantidad de \$ 131,500.00, hacemos de su conocimiento que fue solicitada la cancelación de esta partida mediante escrito de fecha 24 de agosto del presente, en donde se manifiesta lo siguiente:*

Pasivos

75. El partido reportó un saldo \$131,500.00 en cuentas por pagar que corresponde a un saldo con antigüedad mayor a un año, el cual no ha sido sancionado y no presentó documentación que justificara su permanencia.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien en la página 577 y 578 del mencionado dictamen se menciona lo siguiente:

Por lo que se refiere al importe de \$131,500.00 correspondiente al proveedor "Two Cousins and Associate", el partido no presentó documentación o aclaración alguna en el oficio de segunda vuelta; por tal motivo, la observación no quedó subsanada.

En esta tesitura, al reportar un saldo por \$131,500.00 en cuentas por pagar que corresponde a un saldo con antigüedad mayor a un año, Anexo 19 del presente Dictamen, el cual no ha sido sancionado y al no presentar documentación que justificara su permanencia, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$131,500.00.

En consecuencia el partido incumplió con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión final 75.

Una vez que esta autoridad señala que este punto no quedo subsanado porque el partido no presentó documentación o aclaración en el oficio de segunda vuelta, lo que constituye una violación de los artículos antes mencionados y toda vez que los montos de referencia ya fueron sancionados por esta autoridad, este partido político solicita nos sea autorizada la cancelación de las cuentas en comento en el ejercicio 2014, concretamente en el mes de diciembre del 2014 aplicando el siguiente asiento contable:

<i>Cargo:</i>	
<i>Déficit o remanente Ejercicios anteriores 2012</i>	<i>\$131,500.00</i>

Abono:

Proveedores

Two Cousins and Associate

\$131,500.00

Ahora bien si esta autoridad considera que tanto la fecha de registro como el asiento contable no son los indicados, solicitamos a la misma nos señale los movimientos contables y fecha de registro correcta.

Con la finalidad de que sean verificados los saldos de las cuentas antes mencionadas anexamos los auxiliares correspondientes.

Sin que a fecha del presente se haya tenido respuesta por parte de esta autoridad, por lo que una vez mas solicitamos la cancelación de la mencionada cuenta de acuerdo a los antecedentes que obran en su poder, así mismo en el siguiente párrafo esta autoridad una vez mas no recomienda solicitar la cancelación de los montos antes mencionado como se indica a continuación.

(...) ”

Del análisis a las aclaraciones, documentación comprobatoria y nuevas versiones de las balanzas de comprobación y auxiliares contables presentados por el PT, se modificaron las cifras señaladas en el cuadro que antecede. Los saldos en comento se integran de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS DE EJERCICIO 2012 Y ANTERIORES OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2013 Y ANTERIORES (A)	SALDOS AUTORIZADOS PARA SU RECLASIFICACIÓN 2014 (B)	PAGOS REALIZADOS EN 2014 (C)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO D=(A+B-C)
2-20-200	Proveedores	\$898,215.11	-\$10,814.01	\$ 585,612.66	\$ 301,788.44
2-20-202	Acreedores Diversos	6,986.50	-3,340.78	1,297.88	2,347.84
Total		\$905,201.61	-14,154.79	\$586,910.54	\$304,136.28

Saldos al 31-12-14 reportados en la balanza consolidada presentada con escrito número PT/002A/AUD/2015 del 19 de octubre de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día y mes.

La integración de saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 5.2** del presente dictamen.

Respecto a las cuentas señalados con **(1)** y **(1,5)** en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 5.2** del presente Dictamen, esta Autoridad Electoral, autorizó la cancelación de los saldos, Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/21255/15, por un importe de \$15,328.71; por lo que la observación respecto a este punto, se consideró atendida.

Por lo que corresponde a la subcuenta señalada con **(2)** en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 5.2** del presente dictamen; esta Autoridad Electoral, autorizó la cancelación del saldo, Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/21255/15, por un importe de \$1,173.92; sin embargo, la reclasificación fue realizada de forma incorrecta, debido a que duplico el saldo, en lugar de cancelarlo, por lo que se le solicita realice las reclasificaciones correspondientes de tal forma que el saldo sea cancelado, el importe en comento asciende a \$2,347.84.

Por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015, dará seguimiento a dicho saldo con el objetivo de verificar que el PT, realizo la cancelación del saldo de forma correcta. **Conclusión 59**

En lo referente a la subcuenta señalada con **(3)** y **(4)** en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 5.2** del presente dictamen por un importe de \$301,788.44, debido a que corresponden a saldos observados y sancionados en el ejercicio 2013, esta Unidad de Fiscalización, autoriza la cancelación de dichos saldos.

Por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015, dará seguimiento con el objeto de verificar que los registros contables son correctos. **Conclusión 59**

Respecto a las subcuentas señaladas con **(5)** en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 5.2** del Presente Dictamen, del análisis a los auxiliares contables se observó que corresponden a pagos que el PT realizo, por un monto de \$586,910.54, razón por lo cual respecto a este punto la observación se consideró atendida.

- ◆ *Respecto de los saldos de la columna (M), del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA-F/21255/15, correspondían a saldos generados en 2012 y ejercicios anteriores, los cuales no han sido sancionados, toda vez que presentaron excepciones legales del 2013, las cuales amparaban la permanencia de éstas; sin embargo, al 31 de diciembre de 2014, continúan con saldo pendiente de pago. Los casos en comento se integraban de la siguiente manera:*

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS INICIAL DEL EJERCICIO 2014 (A)	CHEQUES CANCELADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013 (B)	PAGOS REALIZADOS EN 2014 (C)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO D=(A+B-C)
2-20-200	Proveedores	\$432,823.06	\$901,855.22	\$953,193.80	\$381,484.48
2-20-202	Acreedores Diversos	831.86	0.00	0.00	831.86
Total		\$433,654.92	\$901,855.22	\$953,193.8	\$382,316.34

La integración de saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 8 del oficio INE/UTF/DA-F/21255/15.

Asimismo, procedió señalar que en caso de que su partido no presentara documentación en la que se demostrara que los saldos fueron pagados y, en su caso, que existieran excepciones legales en las cuales se observara que se dio seguimiento a las mismas, se considerarían como ingresos no reportados.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 55, 56, 57, 65, 86 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21255/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. PT/CI/12 recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al análisis que hace esta autoridad en el cuadro que antecede, se hace de su conocimiento que el importe que manejan del proveedores Demos Desarrollo de Medios por la cantidad de \$ 381,484.48, no puede ser identificado por este partido político, por lo que se procedió a realizar un análisis de la cuenta en comento presentando el siguiente cuadro:

SALDO 31 DE DICIEMBRE DEL 2013	- 283,380.18
MAS	
CHEQUES CANCELADOS DE 2013	- 401,855.22
	- 500,000.00
SALDO 31 DE DICIEMBRE DEL 2013	-1,185,235.40
MENOS PAGOS REALIZADOS 2014	200,000.00
	200,000.00
	1,900.00
	250,000.00
	100,000.00
	150,000.00
	200,000.00
23,394.93	106,730.33
MAS PUBLICACIONES DEL 2014	- 31,447.60
	- 31,447.60
	- 104,121.60
	- 177,062.40
	- 88,531.20
	- 31,447.60
	- 31,447.60
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014 MENOR A UN AÑO.	- 34,707.20
FUENTE AUXILIAR CONTABLE DEL P.T.	- 506,817.87

Una vez aplicados los pagos hechos de las operaciones del 2013, nos queda un remanente de \$ 23,394.93, mismo que es aplicado a las adquisiciones del año del 2014, lo que genera un saldo final de \$ - 506,817.87, saldo muy diferente al presentado por este Instituto. (...)

Por lo que se refiere a la cuenta de Pérez Pérez Arturo por la cantidad de \$ 831.86, hacemos de su conocimiento que esta quedo saldada el 31 de enero del 2014, como lo señalan los documentos que aparecen en los

registros contables, para tal fin presentamos el auxiliar y la póliza respectiva anexo al presente.(...)

Con la finalidad de que esta autoridad verifique los movimientos señalados en el párrafo anterior se anexan al presente, el auxiliar contable de la cuenta Demos Desarrollo, y de la cuenta de Pérez Pérez Arturo, así como todas y cada una de las pólizas a que hacen referencia los mencionados documentos. (...)

Este Partido Político, solicita a esta autoridad proporcione los elementos que sirven de base para la determinación del monto de \$ 381,484.48, así como los documentos que justifican la excepción legal a que hacen referencia al proveedor Demos Desarrollo, en relación a Pérez Arturo indicar por qué motivo no consideran los movimientos que se reflejan en los registros contables."

Del análisis a lo manifestado por el PT y de la revisión a la documentación presentada, que modifican las cifras que corresponden a saldos generados en 2012 y ejercicios anteriores, los cuales no han sido sancionados, se determinaron los siguientes saldos:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS INICIAL DEL EJERCICIO 2014	CHEQUES CANCELADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013	PAGOS REALIZADOS EN 2014	SALDOS PENDIENTES DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO D=(A+B-C)
		(A)	(B)	(C)	
2-20-200	Proveedores	\$432,823.06	\$901,855.22	\$ 1,334,678.28	\$0.00
2-20-202	Acreedores Diversos	831.86	0.00	0.00	831.86
Total		\$433,654.92	\$901,855.22	\$1,334,678.28	\$831.86

La integración de saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 8 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/22588/15.

Adicionalmente, a petición del PT y con la finalidad de generar una mayor comprensión respecto de la composición de la totalidad de los saldos en las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2014, se proporciona el Anexo B "Integración de Saldos de Cuentas de Pasivos"; el cual detalla la integración del saldo inicial, los pagos de adeudos de ejercicios anteriores, los saldos pendiente de pago, los movimientos generados en el ejercicio 2014 y el saldo final de cada una de las

cuentas de pasivos. Es conveniente señalar, que dicho anexo es la base para la integración de los Anexos 7, 8, 9 y 10 del presente oficio.

Por lo que respecta al importe de \$381,484.48 correspondiente al proveedor “Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.”, la respuesta del PT se consideró satisfactoria, toda vez que presentó aclaraciones, pólizas y auxiliares contables donde se identificaron los pagos de los pasivos con antigüedad mayor a un año, en el ejercicio 2014; por tal razón, la observación se consideró atendida por lo que respecta a este proveedor.

Respecto al acreedor “Pérez Pérez Arturo”, la respuesta del PT se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presenta PD-17/01-14 de la Comisión Estatal de Veracruz y auxiliar contable que reflejan el pago del pasivo; sin embargo, la póliza carece de su respectivo soporte documental; por tal razón, la observación se consideró no atendida por lo que respecta a este acreedor.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *La PD-17/01-14 de la Comisión Estatal de Veracruz, con la documentación soporte original que acredite el pago del pasivo correspondiente al acreedor “Pérez Pérez Arturo”.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/22588/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/CI/13 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración alguna.

Ahora bien, del análisis de sus balanzas de comprobación y auxiliares contables se constató que existe un saldo no sancionado por contar con alguna excepción legal del 2013; sin embargo al 31 de diciembre de 2014, continua con saldo pendiente de pago. El caso en comento se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS INICIAL DEL EJERCICIO 2014 (A)	CHEQUES CANCELADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013 (B)	PAGOS REALIZADOS EN 2014 (C)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO D=(A+B-C)
2-20-202	Acreedores Diversos	831.86	0.00	0.00	831.86
Total		\$831.86	\$0.00	0.00	\$831.86

Saldos al 31-12-14 reportados en la balanza consolidada presentada con escrito número PT/002A/AUD/2015 del 19 de octubre de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día y mes.

La integración del saldo reportado se detalla en el **Anexo 5.3** del presente Dictamen, columna "SALDOS AL 31-12-14 CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO, NO SANCIONADOS (EJERCICIO 2012 Y ANTERIORES)".

Adicionalmente, a petición del PT y con la finalidad de generar una mayor comprensión respecto de la composición de la totalidad de los saldos en las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2014, se proporciona el **Anexo 5.1** "Integración de Saldos de Cuentas de Pasivos"; el cual detalla la integración del saldo inicial, los pagos de adeudos de ejercicios anteriores, los saldos pendiente de pago, los movimientos generados en el ejercicio 2014 y el saldo final de cada una de las cuentas de pasivos. Es conveniente señalar, que dicho anexo es la base para la integración de los **Anexos 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5** del presente Dictamen.

Del análisis a la documentación presentada por el PT, se constató que aun y cuando presenta auxiliar contable y la póliza PD-17/01-14 de la Comisión Estatal de Veracruz, en donde se refleja el pago del pasivo, omitió presentar la documentación soporte que acredite el cumplimiento de la obligación con antigüedad mayor a un año, por tal razón la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al no presentar la documentación que acredite el cumplimiento de un pasivo con antigüedad mayor a un año, el PT incumplió con lo establecido con el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$831.86.

Conclusión 56

- ◆ *Respecto a los saldos provenientes del ejercicio de 2013, que en el año de 2014, tienen una antigüedad mayor a un año, señalados en la columna (K), del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA-F/21255/15, correspondían a los saldos que el PT reportó al 31 de diciembre de 2013, y que una vez aplicados los pagos efectuados al 31 de diciembre de 2014, presentan una antigüedad mayor a un año y se integraban de la siguiente manera:*

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS INICIAL DEL EJERCICIO 2014 (A)	SALDOS AUTORIZADOS PARA SU RECLASIFICACIÓN 2014 (B)	PAGOS REALIZADOS EN 2014 (C)	SALDO AL 31-12-14 D=(A+B-C)
2-20-200	Proveedores	\$6,381,731.33	\$0.00	\$6,102,864.35	\$314,116.98
2-20-200	Proveedores (Saldo contrario a su naturaleza)	0.00	-2,789.18	0.00	-2,789.18
	Total Proveedores	\$6,381,731.33	-\$2,789.18	\$6,102,864.35	\$311,327.80
2-20-202	Acreedores Diversos	\$580,938.47	\$0.00	\$580,938.47	\$0.00
2-20-202	Acreedores Diversos (Saldo contrario a su naturaleza)	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total Acreedores	\$580,938.47	\$0.00	\$580,938.47	\$0.00
Total		\$6,962,669.80	-\$2,789.18	\$6,648,552.82	\$311,327.80

La integración de saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 9 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/21255/15.

En relación con el saldo en comento, y de conformidad con lo señalado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión a los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales del ejercicio 2013, Tomo 4.4 "Partido del Trabajo", apartado "Cuentas por Pagar", se señaló lo que a la letra se transcribe:

"Por lo tanto, de los saldos de las cuentas de 'Proveedores' y 'Acreedores Diversos', citadas en el cuadro que antecede, procede señalar que al término del ejercicio 2013 serán considerados para su verificación al cierre del ejercicio siguiente y de continuar vigentes o de no encontrarse debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización; por lo tanto, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2014 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, el partido debe considerar lo establecido en el artículo 86, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

Por lo anterior, esta autoridad en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.”

Es importante señalar que, al contar con una antigüedad mayor a un año, dichos pasivos deben estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 55 del Reglamento de Fiscalización, de no ser así, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el PT informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.*
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.*
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 56, 57, 65, 86 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21255/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. PT/CI/12 recibido el 18 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Del análisis realizado a este punto y una vez visto el cuadro anterior este partido determina lo siguiente:

COMISIÓN	RUBRO	NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS AL 31-12-14 CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO, GENERADOS EN EL EJERCICIO 2013		SALDOS AL 31-12-14 CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO, GENERADOS EN EL EJERCICIO 2013	
				(A)	(B)	E=(A-B)	
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	PROVEEDOR ES	2000046	DEMOS DESARROLLO DE MEDIO	125,333.39	125,333.39	0.00	1
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	PROVEEDOR ES	2000076	CEMPROLITO S.A. DE CV.	-2,789.18	0.00	-2,789.18	
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	PROVEEDOR ES	2000290	VENDOR PUBLICIDAD	88,749.08	88,749.08	0.00	1
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	PROVEEDOR ES	2000732	VARALF S.A. DE CV.	0.04	0.04	0.00	
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	PROVEEDOR ES	2000744	CHAN HERNANDEZ JEHU	100,000.00	0.00	100,000.00	
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	PROVEEDOR ES	2000764	RODRIGUEZ LOPEZ GERARD()	0.03	0.03	0.00	
TOTAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL			311,293.36	214,082.54	97,210.82		
SINALOA	PROVEEDOR ES	20006	KARINA HUERTA MORALES	4.64	4.64	0.00	2
TOTAL DE LA SINALOA				4.64	4.64	0.00	
FORMACIÓN POLÍTICA	PROVEEDOR ES	200005	MA GUADALUPE VILLAFUERTE	24.00	24.00	0.00	2
TOTAL DE LA FORMACIÓN POLÍTICA				24.00	24.00	0.00	
NAYARIT CAMPAÑA LOCAL 2014	PROVEEDOR ES	200006	KARINA HUERTA MORALES	5.80	5.80	0.00	3
TOTAL DE LA NAYARIT CAMPAÑA LOCAL 2014			5.80	5.80	0.00		
TOTAL DE PROVEEDORES				311,327.80	214,116.98	97,210.82	

De acuerdo al análisis del cuadro que antecede, hacemos del conocimiento que en relación a las cuentas señaladas con el número 1. Manifestamos lo siguiente:

Por lo que se refiere al proveedor Demos Desarrollo de Medios en el punto 7 del presente oficio "Cuentas por Pagar", se da respuesta a la observación esto con la finalidad de que esta autoridad los verifique. (...)

En relación al proveedor Vendor Publicidad Exteriores y de acuerdo a lo que señala el auxiliar contable este saldo quedo cubierto dentro del ejercicio del 2014, como se refleja en el auxiliar y la póliza contable, que se anexa al presente.

ENTIDAD	NOMBRE	POLIZA	
		No.	FECHA
CEN	VENDOR	E-195	15/05/20

Las partidas señaladas con el número 2 y 3, son reclasificas de acuerdo a lo señalado por este oficio (...)

Por lo que se refiere a los soportes documentales que amparan las operaciones señaladas en los números 1, 2 y 3 del presente punto, les informamos que anexamos al presente los auxiliares y las pólizas contables con su respectivo soporte documental, documentos que ya tuvo a la vista esta autoridad para su verificación.

ENTIDAD	NOMBRE	POLIZA	
		No.	Fecha
CEN	VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR	E-195	15/05/2014
FORMACION	MA GUADALUPE VILLAFUERTE	D-144	31/12/2014
DURANGO	KARINA HUERTA MORALES	D-14	31/12/2014

(...)En relación al proveedor Vendor, y de acuerdo a que señalan los registros contables (que están en su poder), (...).

Ahora bien dentro del cuadro que antecede este instituto político consigna una cuenta de campaña (Nayarit) como observación por la cantidad de \$ - 5.80, sin que exista movimiento alguno dentro de esta estatal, es más les recordamos que los saldos de campaña son consolidados a las operaciones ordinarias por lo que las cuentas de campaña quedan saldadas, ahora bien con el monto señalada por esta autoridad tenemos un movimiento en Durango mismo que es presentado junto al requerimiento anterior, ahora bien, solicitamos a esta autoridad nos señale la fuente del movimiento requerido.”

Del análisis a lo manifestado por el PT y de la revisión a la documentación presentada, se modificaron las cifras que corresponden a saldos generados en 2013, los cuales no han sido sancionados, se determinaron los siguientes saldos:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS INICIAL DEL EJERCICIO 2014 (A)	SALDOS AUTORIZADOS PARA SU RECLASIFICACIÓN 2014 (B)	PAGOS REALIZADOS EN 2014 (C)	SALDO AL 31-12-14 D=(A+B-C)
2-20-200	Proveedores	\$6,381,735.97	\$366.26	\$6,193,353.15	\$ 188,749.08
2-20-202	Acreedores Diversos	580,938.47	0.00	573,072.72	7,865.75
Total		\$6,962,674.44	\$366.26	\$6,766,425.87	\$196,614.83

La integración de saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el Anexo 9 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/22588/15.

Adicionalmente, a petición del PT y con la finalidad de generar una mayor comprensión respecto de la composición de la totalidad de los saldos en las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2014, se proporciona el Anexo B "Integración de Saldos de Cuentas de Pasivos"; el cual detalla la integración del saldo inicial, los pagos de adeudos de ejercicios anteriores, los saldos pendiente de pago, los movimientos generados en el ejercicio 2014 y el saldo final de cada una de las cuentas de pasivos. Es conveniente señalar, que dicho anexo es la base para la integración de los Anexos 7, 8, 9 y 10 del presente oficio.

Por lo que corresponde a las cuentas señaladas con (1) en la columna "Referencia", del Anexo 9 del presente oficio, la respuesta del PT se consideró satisfactoria, toda vez que presenta documentación que acredita el pago o disminución de los pasivos con antigüedad mayor a un año generados en el ejercicio 2013, derivado de aclaraciones y reclasificaciones aplicadas a sus registros contables; por tal razón, la observación se consideró atendida respecto a dichas subcuentas.

Respecto a la cuenta señalada con (2) en la columna "Referencia", del Anexo 9 del presente oficio, la respuesta del PT se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta PE-195/05-14, la cual soporta el pago de un pasivo por un importe de \$199,234.35; anexo a dicha póliza, se encuentra un documento sellado por el departamento de Finanzas del PT del día 15 de mayo de 2014, el cual señala que dicho pago será aplicado a cuenta del pasivo generado en el ejercicio 2014 por la renta de espectaculares; por tal motivo, la observación se consideró no atendida respecto a dicha cuenta.

En relación a las cuentas señaladas con (3), en la columna "Referencia", del Anexo 9 del presente oficio, a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado documentación que acredite los pagos de dichos pasivos con posterioridad al

ejercicio sujeto a revisión; por tal razón, la observación se consideró no atendida respecto a dichas subcuentas.

En consecuencia, con respecto a las subcuentas señaladas con (2) y (3) en la columna de "Referencia", del Anexo 9 del oficio INE/UF/DA-F/22588/15, se solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.*
- La documentación que acredite los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.*
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 56, 57, 65, 86 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/22588/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/CI/13 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En relación a la cantidad de \$ 196,614,83, solicitada en este punto hacemos de su conocimiento lo siguiente:

- a) El saldo de -\$ 88,749.11 de la cuenta 2000290 de Vendor Publicidad Exteriores, es cubierto mediante transferencia No. 76608, con fecha 5 de mayo del 2014, como se puede verificar en la póliza de egresos 195 así como los papeles de trabajo que se anexan al auxiliar de este proveedor, y que se anexa al presente con la finalidad de que esta autoridad, verifique este importe le anexa la póliza antes mencionada junto con los auxiliares correspondientes."*

Ahora bien, el PT presentó nuevas versiones de sus balanzas de comprobación y auxiliares contables derivado de las observaciones realizadas por la autoridad

electoral en los diferentes rubros del Informe Anual que modificaron las cifras de las cuentas por pagar, de partidas con antigüedad mayor a un año, inicialmente reportadas. De su revisión se observaron las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS INICIAL DEL EJERCICIO 2014	SALDOS AUTORIZADOS PARA SU RECLASIFICACIÓN 2014	PAGOS REALIZADOS EN 2014	SALDO AL 31/12/2014
		(A)	(B)	(C)	D=(A+B-C)
2-20-200	Proveedores	\$6,381,735.97	\$366.26	\$6,282,102.23	\$ 100,000.00
2-20-202	Acreedores Diversos	580,938.47	0	573,072.72	\$7,865.75
Total		\$6,962,674.44	\$366.26	\$6,855,174.95	\$107,865.75

Saldos al 31-12-14 reportados en la balanza consolidada presentada con escrito número PT/002A/AUD/2015 del 19 de octubre de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día y mes.

La integración de saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 5.4** del presente dictamen.

Adicionalmente, a petición del PT y con la finalidad de generar una mayor comprensión respecto de la composición de la totalidad de los saldos en las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2014, se proporciona el **Anexo 5.1** “Integración de Saldos de Cuentas de Pasivos”; el cual detalla la integración del saldo inicial, los pagos de adeudos de ejercicios anteriores, los saldos pendiente de pago, los movimientos generados en el ejercicio 2014 y el saldo final de cada una de las cuentas de pasivos. Es conveniente señalar, que dicho anexo es la base para la integración de los **Anexos 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5** del presente Dictamen.

En relación a las subcuentas señaladas con **(1)**, en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 5.4** del presente dictamen, el PT omitió presentar la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de pago o en su caso la presentación de alguna excepción legal de cuentas con antigüedad mayor a un año; por tal razón, la observación se consideró no atendida respecto a dichas subcuentas, por un importe \$107,865.75.

En consecuencia al no presentar documentación que acredite los pagos de dichos pasivos con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión o en su caso excepción legal que justifique la permanencia de los saldos, por un importe de \$107,865.75, el PT incumplió a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización.

Conclusión 56

- ♦ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna "saldos al 31 de diciembre de 2014, de partidas con antigüedad menor a un año", señalados en la columna (Q) del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA-F/21255/15, se observó que en el ejercicio de 2014 presentaron movimientos de cargos y abonos. Dichos saldos se integraron de la siguiente manera:

CUENTA CONTAB LE	CONCEPTO	SALDOS AUTORIZADOS PARA SU RECLASIFICACIÓN 2014 (A)	ADEUDOS GENERADOS EN 2014 (B)	PAGOS REALIZADOS EN 2014 (C)	SALDO PENDIENTE DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MENOR A UNA AÑO D=(A+B-C)
2-20-200	Proveedores	9,419,989.36	101,987,754.39	106,303,397.60	5,104,346.15
2-20-200	Proveedores (saldos contrarios a su naturaleza)	0.00	15,406,494.90	15,928,380.49	-521,885.59
	Total Proveedores	\$9,419,989.36	\$117,394,249.29	\$122,231,778.09	\$4,582,460.56
2-20-202	Acreedores Diversos	0.00	9,645,658.72	9,070,820.45	574,838.27
2-20-202	Acreedores Diversos (saldos contrarios a su naturaleza)	0.00	633,874.98	646,625.86	-12,750.88
	Total Acreedores	\$0.00	\$9,717,446.31	\$ 10,279,533.70	\$562,087.39
TOTAL		\$9,419,989.36	\$127,111,695.60	\$132,511,311.79	\$5,144,547.95

La integración de saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 10 del oficio INE/UTF/DA-F/21255/15.

Respecto a los saldos en las cuentas de "Proveedores" y "Acreedores Diversos", citadas en el cuadro que antecede, procedió señalar que al término del ejercicio 2014 serán considerados para verificación al cierre del ejercicio siguiente y de continuar vigentes o de no encontrarse debidamente soportados, deberán ser contabilizados como ingresos en especie, y en caso de corresponder a operaciones celebradas con personas morales, estos serán sancionados como aportaciones de origen prohibido a favor del PT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; por lo tanto, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el PT deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2014 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, el PT debe considerar lo establecido en el artículo 121 del Reglamento de Fiscalización, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refiere el artículo señalado, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al PT.

Por lo anterior, esta autoridad en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el PT se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21255/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. PT/CI/12 recibido el 18 de septiembre de 2015, el PT dio contestación al oficio antes citado; presentando aclaraciones, correcciones y documentación soporte, modificando las cifras de cuentas de pasivos; por lo tanto, de partidas con antigüedad menor a un año, se determinaron los siguientes saldos:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS AUTORIZADOS PARA SU RECLASIFICACIÓN N 2014 (A)	ADEUDOS GENERADOS EN 2014 (B)	PAGOS REALIZADOS EN 2014 (C)	SALDO PENDIENTE DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MENOR A UNA AÑO D=(A+B-C)
2-20-200	Proveedores	9,887,883.56	117,740,543.82	121,750,635.67	5,877,791.71
2-20-202	Acreedores Diversos	12,171.82	10,286,667.95	9,725,312.06	573,527.71
TOTAL		\$9,900,055.38	\$128,027,211.77	\$131,475,947.73	\$6,451,319.42

La integración de saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el Anexo 10 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/22588/15.

Adicionalmente, a petición del PT y con la finalidad de generar una mayor comprensión respecto de la composición de la totalidad de los saldos en las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2014, se proporciona el Anexo B "Integración de Saldos de Cuentas de Pasivos"; el cual detalla la integración del saldo inicial, los pagos de adeudos de ejercicios anteriores, los saldos pendiente de pago, los movimientos generados en el ejercicio 2014 y el saldo final de cada una de las cuentas de pasivos. Es conveniente señalar, que dicho anexo es la base para la integración de los Anexos 7, 8, 9 y 10 del presente oficio.

Respecto de los saldos de las cuentas de "Proveedores" y "Acreedores Diversos", citadas en el cuadro que antecede, procede señalar que al término del ejercicio 2014 serán considerados para su verificación al cierre del ejercicio siguiente y de continuar vigentes, o de no encontrarse debidamente soportados, deberán ser contabilizados como ingresos en especie, y en caso de corresponder a operaciones celebradas con personas morales, estos serán sancionados como aportaciones de origen prohibido a favor del PT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; por lo tanto, a efecto de no

incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el PT deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2014 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, el PT debe considerar lo establecido en el artículo 121 del Reglamento de Fiscalización, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refiere dicho artículo, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al PT.

Por lo anterior, esta autoridad en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el PT se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/22588/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/CI/13 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Ahora bien, el PT presentó nuevas versiones de sus balanzas de comprobación y auxiliares contables derivado de las observaciones realizadas por la autoridad electoral en los diferentes rubros del Informe Anual que modificaron las cifras de las cuentas por pagar, de partidas con antigüedad menor a un año, inicialmente reportadas. De su revisión se observaron las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS AUTORIZADOS PARA SU RECLASIFICACIÓN 2014 (A)	ADEUDOS GENERADOS EN 2014 (B)	PAGOS REALIZADOS EN 2014 (C)	SALDO PENDIENTE DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MENOR A UNA AÑO D=(A+B-C)
2-20-200	Proveedores	9,887,883.56	117,581,288.82	121,502,631.59	5,966,540.79
2-20-202	Acreedores Diversos	92,171.82	10,317,808.70	9,735,312.06	674,668.46
TOTAL		\$9,980,055.38	\$127,899,097.52	\$131,237,943.65	\$6,641,209.25

Saldos al 31-12-14 reportados en la balanza consolidada presentada con escrito número PT/002A/AUD/2015 del 19 de octubre de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día y mes.

La integración de saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 5.5** del presente dictamen.

Adicionalmente, a petición del PT y con la finalidad de generar una mayor comprensión respecto de la composición de la totalidad de los saldos en las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2014, se proporciona el **Anexo 5.1** “Integración de Saldos de Cuentas de Pasivos”; el cual detalla la integración del saldo inicial, los pagos de adeudos de ejercicios anteriores, los saldos pendiente de pago, los movimientos generados en el ejercicio 2014 y el saldo final de cada una de las cuentas de pasivos. Es conveniente señalar, que dicho anexo es la base para la integración de los **Anexos 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5** del presente Dictamen.

Por lo tanto, de los saldos de las cuentas de "Proveedores" y "Acreedores Diversos", citadas en el cuadro que antecede, procede señalar que al término del ejercicio 2014 serán considerados para su verificación al cierre del ejercicio siguiente y de continuar vigentes o de no encontrarse debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización; por lo tanto, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2015 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, el partido debe considerar lo establecido en el artículo 86, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

Por lo anterior, esta autoridad en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

- ♦ *Adicionalmente, como se observa en el cuadro anterior el saldo de la cuenta de “Proveedores” y “Acreedores Diversos”, se encuentra integrado por saldos contrarios a la naturaleza de una cuenta de pasivo; es decir, deben reclasificarse a una cuenta por cobrar, en virtud de que representan derechos y no obligaciones para el PT. A continuación se detallan los casos en comento:*

COMISIÓN	RUBRO	NÚMERO DE SUBCUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS AL 31-12-14
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2000026	Caballero Ontiveros Noé A.	-9,280.00
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2000076	Cemprolito, S.A. de C.V.	-2,789.18
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2000192	Azteca Ink, S.A. de C.V.	-0.17
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2000210	Calderón Martínez María L	-0.70
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2000428	Mauritours, S.A de C.V.	-35,843.77
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2000451	Encuadernación Amoxtli, S.A.	-0.31
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2000522	Ulsymex, S.A. de C.V.	-13,634.64
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2000590	Delta e Cero, S.A. de C..	-0.01
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2000631	Sánchez, S.A de C.V.	-1,642.54
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2000725	Goicochea Hernández Alfredo	-0.01
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2000745	Corporativo Techno Ambiente	-1,670.40
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2000795	Tubelite de México, S.A. de C.V.	-1.31
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2000815	Hernández García Héctor	-16,000.00
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2000838	Operadora Hotelera de Ana	-38,214.83
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2000844	Hipatia Género y Desarrollo	-27,999.98
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2000878	Sonoco de México S.A. De	-6,577.20
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	20009168	Grupo Carvier, S. de R.L.	-28,096.40
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2001130	Huerta Morales Karina	-35.52
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2001174	Arreola Cid Del Prado Al	-307,632.00
Durango	Proveedores	200092	Karina Huerta Morales	-5.80
Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	Proveedores	2000003	José Antonio Sosa Falcón	-35,250.00
Total de Proveedores				-\$524,674.77
Comisión Ejecutiva Nacional	Acreedores Diversos	202054	Pensión Alimenticia	-326.78
Nuevo León	Acreedores Diversos	202001	Héctor Quiroz	-5,289.85
Nuevo León	Acreedores Diversos	202005	Elsa Liliana Peinado Pérez	-7,134.25
Total de Acreedores Diversos				-\$12,750.88
Total				-\$537,425.65

En consecuencia, se le solicitó al PT presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables, toda vez que los pagos fueron mayores a los adeudos contraídos.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejen las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014, en la cual se reflejen las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, inciso h), 34, 273 y 311, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo señalado en el Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”, de las Normas de Información Financiera

Asimismo deberá cumplir con lo que establece la normatividad para efectos de las cuentas por cobrar, toda vez que, en caso de que al cierre del ejercicio siguiente los saldos antes señalados continúen vigentes o no se encuentren debidamente soportados, estos serán considerados como gastos no comprobados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21255/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. PT/CI/12 recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere a la solicitud hecha por esta autoridad en relación a las correcciones, presentamos el siguiente cuadro, en donde se señalan las pólizas contables que afectan los movimientos:

COMISION	RUBRO	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	POLIZA		SALDOS AL 31-12-14	Reclasificaciones	
				No.	FECHA		Si	No
Cen	Proveedores	2000026	Caballero Ontiveros Noe A	D-600	31-dic-14	-9,280.00	x	
Cen	Proveedores	2000076	Cemprolito S.A de C.V.	D-600	31-dic-14	-2,789.18	x	

COMISION	RUBRO	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	POLIZA		SALDOS AL 31-12-14	Reclasificaciones	
Cen	Proveedores	2000192	Azteca Ink, S.A de C.V	D-593	31-dic-14	-0.17		x
Cen	Proveedores	2000210	Calderón Martínez María I	D-593	31-dic-14	-0.70		x
Cen	Proveedores	2000428	Mauritours, S.A. de C.V.	D-600	31-dic-14	-35,843.77	x	
Cen	Proveedores	2000451	Encuadernación Amoxtlí, SA	D-593	31-dic-14	-0.31		x
Cen	Proveedores	2000522	Ulsymex SA de CV	D-600	31-dic-14	-13,634.64	x	
Cen	Proveedores	2000590	Delta e Cero SA de C	D-593	31-dic-14	-0.01		x
Cen	Proveedores	2000631	Sánchez SA de CV	D-600	31-dic-14	-1,642.54	x	
Cen	Proveedores	2000725	Goicochea Hernández Alfredo	D-593	31-dic-14	-0.01		x
Cen	Proveedores	2000745	Corporativo Techno Ambiente	D-600	31-dic-14	-1,670.40	x	
Cen	Proveedores	2000795	Tubelite de México SA de CV	D-593	31-dic-14	-1.31		x
Cen	Proveedores	2000815	Hernández García Héctor	D-600	31-dic-14	-16,000.00	x	
Cen	Proveedores	2000838	Operadora Hotelera de Ana	D-600	31-dic-14	-38,214.83	x	
Cen	Proveedores	2000844	Hipatia Genero y Desarrollo	D-600	31-dic-14	-27,999.98	x	
Cen	Proveedores	2000878	Sonoco de México SA de	D-600	31-dic-14	-6,577.20	x	
Cen	Proveedores	20009168	Grupo Carvier S de RL	D-600	31-dic-14	-28,096.40	x	
Cen	Proveedores	2001130	Karina Huerta Morales	D-593	31-dic-14	-35.52		x
Cen	Proveedores	200174	Arreola Cid Del Prado Al	D-600	31-dic-14	-307,632.00	x	
Durango	Proveedores	200092	Karina Huerta Morales	D-14	31-dic-14	-5.80		x
Capacitacion , Promocion	Proveedores	2000003	José Antonio Sosa Falcón	D-154	31-dic-14	-35,250.00		
	Total					-524,674.77		
Cen	Acreedores Diversos	202054	Pensión Alimenticia	D-600	31-dic-14	-326.78	x	
Nuevo León	Acreedores Diversos	202001	Héctor Quiroz	D-3	31-dic-14	-5,289.85	x	
Nuevo León	Acreedores Diversos	202005	Elsa Liliana Peinado Pérez	D-3	31-dic-14	-7,134.25	x	
	Total					-12,750.88		
	Total					-537,425.65		

Del análisis realizado al cuadro que antecede, se desprende lo siguiente:

Las reclasificaciones señaladas con el concepto "si", fueron realizadas y se presentan junto al este escrito.

Las reclasificaciones señaladas con el concepto "no", fueron elaboradas en el transcurso del ejercicio por lo que desconocemos porque esta autoridad nos los solicita si están dentro de la contabilidad, de todos modos y con la finalidad de que esta autoridad verifique los registros contables se anexan al presente.(...)

Con el propósito de que los movimientos solicitados en el cuadro que antecede por esta autoridad se presentan las pólizas y auxiliares contables para su verificación, en lo referente la balanza de comprobación esta será presentada junto con el Informe Anual modificado una vez que se haya dado respuesta a los oficios de primera vuelta enviados por este Instituto.(...)

En lo referente a la balanza de comprobación consolidada, esta será presentada junto con el Informe Anual modificado una vez que se haya dado respuesta a los oficios de primera vuelta enviados por este Instituto.”

La respuesta del PT se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejan las correcciones realizadas a sus registros contables; por tal motivo, la observación se consideró atendida.

Ahora bien, el PT presentó aclaraciones, documentación comprobatoria y nuevas versiones de las balanzas de comprobación y auxiliares contables, derivado de las diversas observaciones realizadas por esta autoridad electoral en los diferentes oficios de errores y omisiones del Informe Anual 2014, los cuales modificaron las cifras en cuentas de pasivos; originando que la subcuenta del acreedor “Peynado Pérez Mario R.” cuente con un saldo contrario a la naturaleza de una cuenta de pasivo; es decir, éste debió de reclasificarse a una cuenta por cobrar, en virtud de que representa un derecho y no una obligación para el PT. A continuación se detalla el caso en comento:

COMISIÓN	RUBRO	NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS AL 31-12-14
<i>Nuevo León</i>	<i>Acreedores Diversos</i>	<i>202020</i>	<i>Peynado Pérez Mario R.</i>	<i>-15,000.00</i>

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *Las correcciones que procedieran a sus registros contables, toda vez que los pagos del acreedor "Peinado Pérez Mario R." fueron mayores a los adeudos contraídos.*
- *La póliza, el auxiliar contable y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejen las correcciones realizadas.*
- *La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014, en la cual se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, inciso h), 34, 273 y 311, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo señalado en el Boletín C-9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos", de las Normas de Información Financiera

Asimismo deberá cumplir con lo que establece la normatividad para efectos de las cuentas por cobrar, toda vez que, en caso de que al cierre del ejercicio siguiente el saldo antes señalado continúe vigente o no se encuentre debidamente soportado, éste será considerado como gasto no comprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/22588/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/CI/13 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Se anexa al presente la póliza de diario 4 del 31 de diciembre de 2014 en donde se hacen las reclasificaciones correspondientes junto con los auxiliares correspondientes.

(...)

La balanza consolidada se presentara en su momento”

Del análisis a la documentación presentada por el PT, consistente en PD-4/12-14 y auxiliares contables respectivos, en donde se refleja las reclasificaciones efectuadas correspondiente del saldo con naturaleza contraria a la de un pasivo, del acreedor Peynado Pérez Mario, por tal razón la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la relación que integra los saldos de “Cuentas por Pagar”, se observó que no contaba con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, toda vez que carecía de fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y vencimiento, garantías otorgadas y especificación de la aplicación de pagos a saldos con antigüedad mayor a un año.*

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *La relación que integra los saldos en “Cuentas por Pagar” con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, consistente en: monto, nombre, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y vencimiento, garantías otorgadas, referencia contable y en el caso de las disminuciones de saldos, deberá señalar si dichos movimientos corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 57 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21255/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. PT/CI/12 recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con la finalidad de que esta autoridad conozca la integración de los saldos de cuentas por pagar se presenta el siguiente cuadro, con la información anexa:

No,	Cuenta	Nombre	IMPORTE	CALENDARIO DE AMORTIZACIONES	VENCIMIENTO	GARANTIAS OTORGADAS
1	2000005	HOTEL PREMIER	-117,400.49	NO APLICA	31/12/2015	CONTRARECIBO

2	2000040	DUARTE BERNAL ALEJANDRA	-39,940.87	NO APLICA	31/12/2015	CONTRARECIBO
3	2000046	DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS	-506,817.87	NO APLICA	31/12/2015	CONTRARECIBO
4	2000055	Díaz Hernández GUILLERMO	-1,992,138.84	NO APLICA	31/12/2015	CONTRARECIBO
5	2000060	MICA S.A. DE C.V.	-44,190.10	NO APLICA	31/12/2015	CONTRARECIBO
6	2000203	TWO COUSINS AND ASSOCIATE	-131,500.00	NO APLICA	31/12/2015	CONTRARECIBO
7	2000290	VENDOR PUBLICIDAD EXTERIO	-88,749.08	NO APLICA	31/12/2015	CONTRARECIBO
8	2000395	TUYU ARROYO ROBERTO CARLS	-42,467.60	NO APLICA	31/12/2015	CONTRARECIBO
9	2000445	OPERADORA DE HOTELES MALITZI	-16,637.07	NO APLICA	31/12/2015	CONTRARECIBO
10	2000502	PAPELERIA PROGRESO, S.A. DE	-1,407.54	NO APLICA	31/12/2015	CONTRARECIBO
11	2000580	SOLUCIONES INTEGRALES EN	-3,314.79	NO APLICA	31/12/2015	CONTRARECIBO
12	2000597	RIVERA GRANADOS ALFREDO	-21,112.00	NO APLICA	31/12/2015	CONTRARECIBO
13	2000639	DISTRIBUIDORA DON RAMIS S	-515,608.40	NO APLICA	31/12/2015	CONTRARECIBO
14	2000697	G.A.L PRODUCCIONES S.A. D	-124,449.63	NO APLICA	31/12/2015	CONTRARECIBO
15	2000741	IRABURO SALAS GERARDO	-114,086.00	NO APLICA	31/12/2015	CONTRARECIBO
16	2000744	CHAN HERNANDEZ JEHU	-100,000.00	NO APLICA	31/12/2015	CONTRARECIBO
17	2000755	VALADEZ MEJIA PATRICIA	-315,413.28	NO APLICA	31/12/2015	CONTRARECIBO
18	2000756	G.E. EMPRESAS EN SEGURID	-108,639.80	NO APLICA	31/12/2015	CONTRARECIBO
19	2000814	EDITORIAL GOLFO PACIFICO	-47,773.44	NO APLICA	31/12/2015	CONTRARECIBO
20	2000826	ELEVADORES OTIS SA DE	-15,932.02	NO APLICA	31/12/2015	CONTRARECIBO
21	2000830	MONTUFAR Y EJECUTIVOS ASO	-251,140.00	NO APLICA	31/12/2015	CONTRARECIBO
22	2000832	PORTILLO PEREZ JESUS	-500,000.00	NO APLICA	31/12/2015	CONTRARECIBO
23	2001015	JOP IMPRESOS S.A. DE C.V.	-296,496.00	NO APLICA	31/12/2015	CONTRARECIBO
24	2001200	GRUPO EXIPLASTIC S.A. DE	-36,421.24	NO APLICA	31/12/2015	CONTRARECIBO
25	2001228	JAUREZ FLORES JORGE	-672,032.66	NO APLICA	31/12/2015	CONTRARECIBO
26	2001229	RIZO PAPELRA, S.A. DE C..	-12,829.68	NO APLICA	31/12/2015	CONTRARECIBO
27	2001230	JOSE JESUS LOPEZ RODRIGUE	-3,539.24	NO APLICA	31/12/2015	CONTRARECIBO
28	200513	MILENIO DIARIO, S.A. DE C	-960.01	NO APLICA	31/12/2015	CONTRARECIBO
29	200410	AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA	-226,006.58	NO APLICA	31/12/2015	CONTRARECIBO
			-6,347,004.23			

En donde se puede conocer el monto, nombre, y la referencia contable.

Por lo que se refiere a la fecha de contratación de la obligación y en el caso de las disminuciones de saldos, anexamos los auxiliares correspondientes de cada una de las cuentas en donde se señala la

información requerida, por citar un ejemplo, en todos los casos la fecha de contratación, es con la que se realiza el registro contable.

En el caso de los calendarios de amortizaciones este aspecto no es manejado por el partido ni por los proveedores ya que los pagos se hacen de acuerdo a las prerrogativas que nos proporciona el INE.

Y en cuanto a las garantías otorgadas a los proveedores o prestadores de servicios, al momento de presentar los documentos base cobro, solo se les entrega con contra recibo”.

Del análisis a lo manifestado por el PT y a la documentación presentada, consistente en la relación en la que se integran los saldos de “Cuentas por Pagar”, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, se determinó que la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Acreedores Diversos” de la Comisión Ejecutiva Nacional, subcuenta “P.T. Morelos”, se observó una póliza que ampara el traspaso de un importe de \$103,910.00 por la aplicación de un “anticipo a proveedor”; sin embargo, dicho importe correspondía a un proveedor diferente al registrado en la cuenta de acreedores diversos. A continuación se detalla el caso en comentario:*

REFERENCIA CONTABLE	REGISTRO CONTABLE EFECTUADO			
	SUBCUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO
PD-0088/08-14	202041	P.T. Morelos	\$103,910.00	
	107020853	IMSS Centro Vacacional AT		\$103,910.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *Las Aclaraciones que a su derecho convengan*

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos, 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos; 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21255/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. PT/CI/12 recibido el 21 de septiembre de 2014, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Hacer de su conocimiento que la póliza a la que hacen referencia en el cuadro que antecede no tiene nada que ver con el movimiento al que hacen mención, por lo que solicitamos a esta autoridad, señalar la póliza correcta.

De acuerdo a la petición que hace este Instituto Electoral, hacemos de su conocimiento que la operaciones que se realizó con el prestador de servicios IMSS Centro Vacacional AT, fue realizado por el P.T. de Morelos y en virtud de que este Instituto Político le adeudaba dinero a la estatal, se procedió a realizar el pago por cuenta de esta.

La razón por la que se registró dentro de la contabilidad del CEN, es que de momento se desconocía para quien era el servicio prestado por el mencionado Proveedor, una vez detectada esta situación es que se procede a realizar el traspaso de la cuenta de anticipo a proveedores a la cuenta de acreedores diversos, dichos movimientos pueden ser verificados por parte de su personal en los registros contables que tienen en su poder, pero como este partido lo que quiere es la transparencia de sus operaciones, anexa al presente las pólizas en donde se hacen las mencionadas transferencias, así como los auxiliares contables correspondientes.

Con la finalidad de poder verificar este movimiento se recomienda que solicitar la información al Instituto Electoral de Morelos, de acuerdo con convenio que tienen con esta entidad”.

De la revisión a la documentación presentada por el PT, consistente en pólizas contables, balanzas y auxiliares, se determinó que la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que aclaro que el pago del anticipo a nombre del proveedor “IMSS Centro Vacacional AT” corresponde a un pago efectuado por el CEN a cuenta de un pasivo del P.T. de Morelos, razón por la cual la observación se consideró atendida.

- ◆ *Derivado de la revisión documental a la cuenta “Proveedores” de la Comisión Ejecutiva Nacional, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental comprobante de transferencia bancaria y/o ficha de depósito, derivadas de devoluciones por parte de los proveedores al PT; sin*

embargo, los registros contables efectuados reflejaban aumentos en el pasivo. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	TRANSFERENCIA/ FICHA DEPÓSITO	FECHA	REGISTRO CONTABLE EFECTUADO				REFERENCIA INE/UTF/DAF/ 21255/15
			SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	CARGO	ABONO	
PI-0002/10-14			101012	BBVA Bancomer cta. [REDACTED]	159,255.00		(2)
			2000290	Vendor Publicidad Exterior		159,255.00	
PI-0003/10-13	810538	10-10-14	101003	Banamex cta. [REDACTED]	711.49		(1)
			2000076	Cemprolito, S.A. de C.V.		711.49	
PI-0004/10-13	810537	10-10-14	101003	Banamex cta. [REDACTED]	30,681.42		(1)
			2000076	Cemprolito, S.A. de C.V.		30,681.42	
PI-0002/12-13	57340	19-12-14	101003	Banamex cta. [REDACTED]	1,856.00		(1)
			2000489	Impresora y Editorial, S.A.		1,856.00	

Al respecto, es importante precisar que las Normas de Información Financiera en su Boletín C-9 denominado "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" define a un pasivo, como "el conjunto o segmento cuantificable, de las obligaciones presentes de una entidad, virtualmente ineludibles, de transferir activos o proporcionar servicios en el futuro a otras entidades, como consecuencia de transacciones o eventos pasados"; por lo que, el saldo de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, no corresponden a este concepto al no reflejar una obligación ante un tercero.

Adicionalmente, por lo que corresponde al registro contable señalado con (1), en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede, el PT omitió entregar la póliza con su respectiva documentación soporte.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables señaladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original, en donde se reflejaran las correcciones realizadas en su contabilidad.
- Auxiliares contables y balanzas de comprobación acumuladas a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas impresas y en medio magnético.

- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 51, 273, y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21255/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. PT/CI/12 recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la presentación de las pólizas contables en donde se reflejen las correcciones del cuadro que antecede, son presentadas de acuerdo con lo siguiente:

Reclasificación		Nombre	Importe
Póliza	Fecha		
D-601	31/12/2014	Impresora y Editorial, S.A.	1,856.00
0-612	31/12/2014	Cemprolito, S.A. de C.V	711.49
0-613	31/12/2014	Cemprolito, S.A. de C.V	30,681.42
0-614	31/12/2014	Vendor Publicidad Exterior	159,255.00

Por lo que se refiere a la póliza señalada con el (1), misma que no fue presentada a solicitud de esta autoridad, se presenta anexa al presente para su verificación.

(...)

Junto a las pólizas antes mencionadas, se presentan los auxiliares contables en donde se reflejan los movimientos o más bien las correcciones realizadas a los movimientos solicitados.

En relación al medio magnético, este será presentado junto con el informe anual modificado por el ejercicio del 2014.”

Del análisis a las aclaraciones y de la revisión a la documentación presentada por el PT, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la corrección de las pólizas contables señaladas en el cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que

presentó las pólizas y auxiliares contables donde se identifica la recuperación de los saldos pagados en exceso a los proveedores, así como, el ingreso de los recursos a sus cuentas bancarias, cancelando el saldo contrario a la naturaleza del pasivo; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto a este punto.

Por lo que corresponde a la presentación de la póliza señalada con (1), en la columna "Referencia INE/UTF/DA-F/21255/15", la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó dicha póliza con su respectivo soporte documental consistente en copia de estado de cuenta bancario; en éste no es identificable que dicho depósito haya sido efectuado por el proveedor en comento; razón por la cual, la observación quedó no atendida.

Conviene señalar que el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas; por lo que, de no poder comprobar el origen del depósito anteriormente señalado, éste será considerado como un ingreso prohibido.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La nota de crédito o documento de naturaleza análoga con la totalidad de los requisitos fiscales, que ampare fehacientemente la devolución realizada, anexo a su respectiva póliza.*
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 31, 33 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/22588/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/CI/13 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En relación a este punto, hacemos del conocimiento de ustedes que la operación por la cantidad de \$159,200, no se realizó por circunstancias ajenas a este partido, motivo por el cual se solicitó al

proveedor la devolución del monto antes mencionado, razón por la cual nos realiza el depósito a nuestras cuentas bancarias.

Los documentos que amparan estas operaciones fueron presentados en el oficio de cuentas por cobrar y por pagar en su primera vuelta.

No obstante lo anterior, anexamos al presente las pólizas de egresos 308 del mes de mayo de 2014 que fue origen de la operación; así como la póliza de ingresos 2 de 10 de octubre de 2014, con su respectivo soporte documental en ambos casos.”

De la revisión a la documentación presentada por el PT consistente en la PI-2/10-14, así como auxiliares en los que se verifica la corrección por el registro incorrecto de la devolución por parte del proveedor Vendor Publicidad Exterior al PT, por tal razón la observación quedó atendida respecto a este punto.

- ◆ *Derivado de la revisión documental de la cuenta de “Proveedores” y “Acreedores Diversos” de la Comisión Ejecutiva Nacional, varias subcuentas, se observaron diversas pólizas que no fueron presentadas por el PT. A continuación se detallan los casos en comento:*

COMISIÓN	REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	NOMBRE	IMPORTE	REFERENCIA
Comisión Ejecutiva Nacional	PE-0190/01-14	2000046	Demos Desarrollo de Medios	\$250,000.00	(1)
Comisión Ejecutiva Nacional	PD-0065/01-14	2000395	Tuyo Arroyo Roberto Carlos	161,837.23	(2)
Comisión Ejecutiva Nacional	PD-0066/01-14	202007	P.T. Distrito Federal	161,837.23	(2)
Nuevo León	PE-0001/01-14	202005	Elsa Lilitana Peinado Pérez	15,000.00	(1)
TOTAL				\$588,674.46	

En consecuencia, se le solicitó al PT presentar lo siguiente:

- *Las pólizas contables señaladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 153, 154 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21255/15, notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. PT/CI/12 recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a este punto, se presentan las pólizas contables con sus soportes documentales correspondientes, esto con la finalidad de que sean verificados.

Se hace mención que en relación a las pólizas de diario 65 y 66 del mes de enero del 2014, son reclasificaciones por movimientos realizados por el P.T. del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la póliza de egresos No. 1 del mes de enero del 2014, se anexa al presente esto con la finalidad de que sea verificada por esta autoridad.

As mismo hacemos de su conocimiento que al momento de captura de la póliza antes mencionada y por un error involuntario de parte de este partido político se envió a la cuenta 202005, siendo la correcta la cuenta 202020, por lo que este partido procedió a realizar la reclasificación de las cuentas antes mencionadas mediante la póliza de diario No, 7 del 31 de enero del 2014, misma que se anexa al presente junto con su auxiliares correspondientes.”

Del análisis a las aclaraciones y de la revisión a la documentación presentada por el PT, se determinó lo siguiente:

Con respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia”, del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que estas fueron presentadas con su respectiva documentación soporte consistente en copia de cheques nominativos con la leyenda “para bono en cuenta del beneficiario”; motivo por el cual, la observación quedó atendida.

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia”, del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando dichas pólizas fueron presentadas, estas carecían de su respectiva documentación soporte; por tal razón, la observación quedó no atendida.

Cabe mencionar que, aun cuando su instituto político manifiesta que las pólizas en comento amparan reclasificaciones por movimientos realizados por el P.T. del Distrito Federal, esta situación no exime al PT de la obligación de presentar la documentación que ampare su dicho.

En consecuencia, se le solicito presentar:

- *Las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia", del cuadro inicial de la observación, con su respectiva documentación soporte en original.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339 y 347, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UF/DA-F/22588/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/CI/13 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Por lo que se refiere a este punto una vez más presentamos la documentación requerida de las pólizas señaladas con (2) del cuadro que antecede, esto con finalidad de que esta autoridad verifique la información correspondiente.

Haciendo de su conocimiento que estos movimientos son realizados por medio de traspasos entre cuentas y que los soportes documentales que amparan estas operaciones son los auxiliares contables que se presentan anexos a las mismas pólizas.

Por otro lado se hace de su conocimiento que este monto fue cubierto por el P.T. D.F., a nuestro proveedor, motivo por el cual se procedió a realizar los asientos antes mencionados".

Del análisis a lo manifestado por el PT y a la documentación presentada, consistente en PD-65/01-14, PD-66/01-14 y auxiliares respectivos en los que se identifica el traspaso entre cuentas, la observación quedo atendida.

- ♦ *De la revisión documental que soporta la cuenta “Proveedores” de la Comisión Ejecutiva Nacional, varias subcuentas, se observaron pólizas que amparaban cancelaciones de cheques, sin embargo no se localizaron los cheques originales con la leyenda “Cancelado”. A continuación se detallan los casos en comento:*

EFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	NOMBRE	IMPORTE
PD-0308/01-14	2000046	Demos Desarrollo de Medios	-\$401,855.22
PD-0309/01-14	2000046	Demos Desarrollo de Medios	-500,000.00
PD-0299/01-14	2000395	Tuyo Arroyo Roberto Carlos	-161,837.23
TOTAL			-\$1,063,692.45

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *Los cheques originales con la leyenda “Cancelado”*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 56 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21255/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. PT/CI/12 recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a este punto, se presentan las pólizas contables con los cheques en copia fotostática y si la leyenda de cancelados, esto con la finalidad de que sean verificados.

Lo anterior se informa en virtud de que los cheques originales se encuentran en el expediente de impugnación presentado ante el Tribunal Electoral, y a la fecha no se ha podido recuperar dicha información”.

Del análisis a lo manifestado por el PT y a la documentación presentada, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que aclara que los cheques originales se encuentran en el expediente de impugnación presentado ante el Tribunal Electoral, y a la fecha de elaboración del Presente Dictamen, no se ha podido recuperar dicha información, por tal razón la observación quedó atendida respecto a este punto.

- ♦ *De la revisión documental a la cuenta “Acreedores Diversos” de la Comisión Ejecutiva Nacional, subcuenta “Palacios Calderón Martín”, se observó una póliza con soporte documental consistente en hoja de autorización de gastos por concepto de apoyo económico para el pago de impuesto vehicular y copia de cheque; sin embargo, no se justificó el objeto partidista del gasto vinculado a dicha póliza. A continuación se detalla el caso en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	NOMBRE DEL ACREEDOR	CONCEPTO AUTORIZACIÓN DEL GASTO	IMPORTE
PE-0183/05-14	202212	Palacios Calderón Martín	Apoyo económico para el pago de impuesto vehicular línea x-trail y línea tacoma.	\$ 38,922.00

Por ende, conviene indicar que la normatividad señala que el Financiamiento Público a que tienen derecho los partidos políticos tiene como principales objetivos; el promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principales e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; por lo tanto, al no tener la certeza del objetivo por el cual el partido llevo a cabo dicha erogación, se solicita presentar lo siguiente:

- *Las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del gasto realizado.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21255/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. PT/CI/12 recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a este punto, hacemos del conocimiento de esta autoridad que a la fecha de ver realizado el pago de la póliza antes mencionada,

se le adeuda a esta personal la cantidad de \$ 44,668.72, por concepto de pasivo de gastos comprobados, monto que se puede verificar en el auxiliar contable de la cuenta 202212, mismo que se hace a este escrito, los conceptos a que esta persona pretenda aplicar no estas dentro de nuestra consideración.

Una vez más este partido político siente que la aplicación de este concepto es más del tipo personal de parte de su personal ya que emiten dentro de la introducción de este punto la siguiente leyenda:

“... se observó una póliza con soporte documental consistente en hoja de autorización de gastos por concepto de apoyo económico para el pago de impuesto vehicular y copia de cheque; sin embargo, no se justifica el objeto partidista del gasto vinculado a dicha póliza...”

Cuando la póliza no cuenta con soporte documental, y no se perciben dentro del registro contable que es un pago a acreedores diversos, que este cheque se genera para el pago de adeudos de gastos comprobados con anterioridad, mismos que ustedes en su momento ya verificaron.

A este respecto anexamos al presente escrito las pólizas contables donde se puede identificar los números de cuenta de registro de la documentación comprobatoria en copia fotostática, presentada por esta persona en el ejercicio del 2013, para crear el pasivo correspondiente, mismo que es liquidado en el 2014, los originales están en nuestro poder para cualquier aclaración”.

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el PT, consistente en pólizas y auxiliares contables, donde se puede identificar que los gastos que originaron el pago de dicho pasivo cumplen con fines partidistas, por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión documental a la cuenta “Acreedores Diversos” de la Comisión Ejecutiva Estatal de Nuevo León, subcuenta “Peinado Pérez Mario R.”, se observó una póliza con soporte documental consistente en copia de cheque que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2014 equivalían a \$6,729.00; sin embargo, éste carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:*

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA BANCARIA	NO. CHEQUE	FECHA DE EXPEDICIÓN	IMPORTE
Nuevo León	PE-0003/01-14	202020	Peinado Pérez Mario R.	Banco Nacional de México, S.A. de C.V.		0002440	24-01-2014	\$15,000.00

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *La copia simple del cheque expedido a nombre del proveedor señalado en el cuadro anterior, el cual debe contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 154 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21255/15, notificado 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. PT/CI/12 recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró como no atendida.

En consecuencia, nuevamente se le solicitó presentar lo siguiente:

- *La copia simple del cheque expedido a nombre del proveedor señalado en el cuadro anterior, el cual debe contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 154 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22588/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/CI/13 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo respecto a esta observación omitió presentar la documentación o aclaración alguna, por tal razón la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar la copia simple del cheque expedido a nombre del proveedor, el cual debe contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexo a su respectiva póliza, el PT incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$15,000.00.

Conclusión 57

Confirmación con proveedores

Derivado de la revisión a la información presentada por el partido en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con sus proveedores y/o prestadores de servicios, los cuales se detallan a continuación:

CONS.	COMISIÓN EJECUTIVA	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA
1	Nacional	INE/UTF/DA-F/8631/15	Unión Impulsora de Hoteles, S.A. de C.V.	20-05-15	(1)
2	Nacional	INE/UTF/DA-F/8632/15	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	28-05-15	(1)
3	Nacional	INE/UTF/DA-F/8633/15	Roberto Carlos Vélez Estrada	17-06-15	(1)
4	Nacional	INE/UTF/DA-F/8634/15	Inés del Carmen Soto Aguilar		(2)
5	Nacional	INE/UTF/DA-F/8635/15	Milenium Desarrollo Turquesa, S.A. de C.V.	22-06-15	(3)
6	Nacional	INE/UTF/DA-F/8636/15	Mejorado Cabada María del Carmen		(2)
7	Nacional	INE/UTF/DA-F/8637/15	Distribuidora Donramis, S.A. de C.V.	03-07-15	(1)
8	Nacional	INE/UTF/DA-F/8638/15	Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México	18-05-15	(1)
9	Nacional	INE/UTF/DA-F/8639/15	Anwar Hazael Sepúlveda Garza		(2)
10	Nacional	INE/UTF/DA-F/8640/15	Promotora de Servicios Bm de México, S.A. de C.V.		(2)
11	Nacional	INE/UTF/DA-F/8641/15	Mym Pld Services, S.C.	26-06-15	(3)
12	Nacional	INE/UTF/DA-F/8643/15	Silvano Salazar Pérez		(2)
13	Nacional	INE/UTF/DA-F/8644/15	Juan José Jiménez López	14-05-15	(3)
14	Nacional	INE/UTF/DA-F/8645/15	Comercializadora Paras, S.A. de C.V.		(2)
15	Nacional	INE/UTF/DA-F/8646/15	Montufar y Ejecutivos Asociados, S.A. de C.V.		(2)
16	Nacional	INE/UTF/DA-F/8647/15	Jesús Portillo Pérez	22-05-15	(1)
17	Nacional	INE/UTF/DA-F/8648/15	Hipatia Genero y Desarrollo, S.C.		(2)
18	Nacional	INE/UTF/DA-F/8649/15	Oc Corporative Enterprises Solution, S.C.	22-05-15	(1)
19	Nacional	INE/UTF/DA-F/8650/15	Borges Romero Benjamín		(2)
20	Nacional	INE/UTF/DA-F/8651/15	Jop Impresos, S.A. de C.V.		(2)
21	Nacional	INE/UTF/DA-F/8652/15	Huerta Morales Karina		(2)
22	Nacional	INE/UTF/DA-F/8653/15	Grupo Exiplastic, S.A. de C.V.		(2)
23	Nacional	INE/UTF/DA-F/8654/15	Jorge Juárez Flores		(2)
24	Nacional	INE/UTF/DA-F/8922/15	Ky Industrias, S.A. de C.V.	14-05-15	(1)

CONS.	COMISIÓN EJECUTIVA	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA
25	Nacional	INE/UTF/DA-F/8923/15	Operadora de Eventos Santa Lucia, S.A. de C.V.		(2)
26	Nacional	INE/UTF/DA-F/8924/15	José Luis Serrano Estrada		(2)
27	Nacional	INE/UTF/DA-F/8925/15	Inversiones Eca, S.A. de C.V.		(2)
28	Nacional	INE/UTF/DA-F/8926/15	Operadora Inca, S.A. de C.V.		(2)
29	Nacional	INE/UTF/DA-F/8927/15	Yor Te, S.A. de C.V.	08-06-15	(1)
30	Nacional	INE/UTF/DA-F/8928/15	Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V.	18-05-15	(1)

Respecto a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado las operaciones correspondientes.

Por lo que se refiere a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente oficio no han dado respuesta a los oficios remitidos por esta autoridad electoral; por lo que una vez que se cuente con dicha información se analizará y los resultados obtenidos se informarán en el Dictamen consolidado.

Es preciso señalar que esta autoridad se encuentra en espera de la respuesta de los proveedores y/o prestadores de servicios, o en su caso de los acuses de los oficios que proporcionen las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral de las diferentes entidades federativas; por lo que una vez que se cuente con dicha información se analizará y se informará a su partido de los resultados obtenidos en el momento procesal oportuno.

En relación con los proveedores y/o prestadores de servicios identificados con (3) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la presente observación; de la revisión efectuada a la documentación presentada, se observó que existen diferencias en los importes confirmados contra los reportados en la contabilidad de su partido. A continuación se detallan los casos en comento:

COMISIÓN EJECUTIVA	No. OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA C= (A) - (B)	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/21234/15
			CONFIRMACIÓN DEL PROVEEDOR (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN (B)		
Nacional	INE/UTF/DA-F/8635/15	Milenium Desarrollo Turquesa, S.A. de C.V.	\$725,485.28	\$705,111.25	\$20,374.03	1
Nacional	INE/UTF/DA-F/8632/15	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	581,704.22	199,234.32	382,469.90	
		TOTAL	\$1,307,189.50	\$904,345.57	\$402,843.93	

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del PT.*
- *En caso de que los comprobantes excedan el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2014 equivalía a \$6,729.00, presente copia del cheque expedido a nombre del proveedor, mismo que debe contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.*
- *En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el PT y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallen con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hayan comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.*
- *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se refleje el registro de los gastos en comento.*
- *El formato “IA”, debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 149, numeral 1; 153, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b), 274 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/21234/15 notificado al PT el 21 de Agosto de 2015.

Con el escrito sin número recibido el 21 de Septiembre de 2015, el PT dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto, omitió presentar aclaración o documentación alguna, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar, las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del PT, en caso de que los comprobantes excedan el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente

para el Distrito Federal, que en 2014 equivalga a \$6,729.00, presente copia del cheque expedido a nombre del proveedor, mismo que debe contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, en su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el PT y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallen con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hayan comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se refleje el registro de los gastos en comento, el formato “IA”, debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22514/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/IFE/CONTESTACIÓN/UTF/DA/22514/01 recibido el 19 de octubre de 2015, el PT presentó, en relación con el proveedor Mllenium Desarrollo Turquesa, S.A. de C.V., 14 pólizas con documentación soporte con la cual se determina que la diferencia observada se encuentra registrada de la siguiente forma \$7,311.6 en la Comisión Ejecutiva Estatal de Nuevo León y \$13,062.43 está registrado en la Comisión Ejecutiva Nacional, en relación con el proveedor Vendor Publicidad Exterior S. de R.L. de C.V., el PT presentó la póliza PE-12/ 5-14 del Comité Directivo Estatal de Coahuila, en la que se observa el registro de la factura en comento a nombre del PT por un importe de \$382,469.90, presenta copia de cheque No. 12 con la leyenda “para abono en cuenta” a favor del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, así como Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre del Comité Directivo Estatal de Coahuila, por tal razón la observación queda atendida.

Saldos Finales de Cuentas por Pagar

Derivado de las modificaciones y reclasificaciones efectuadas por el PT, el saldo de las cuentas por pagar ascienden a un monto de \$7,054,043.14, mismo que se detalla en la columna **(O)** del **Anexo 5** del presente Dictamen, integrados como a continuación se indica:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL Al 01-01-14 (A)	MOVIMIENTOS DE 2014:		SALDO FINAL AL 31-12-14 D=(A+C-B)
			PAGOS REALIZADOS (B)	ADEUDOS GENERADOS (C)	
			2-20-200	Proveedores	
2-20-202	Acreedores Diversos	588,756.83	10,313,023.44	10,409,980.52	685,713.91
Total		\$8,301,530.97	\$139,126,640.73	\$137,879,152.90	\$7,054,043.14

Saldos al 31-12-14, reportados en la balanza consolidada presentada mediante escrito núm. PT/002A/AUD/2015 del 19 de octubre de 2015.

Procede señalar, que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al término del ejercicio de 2014 y que al final del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la materia, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el PT deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2014, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, el PT deberá considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrían realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al PT.

4.4.6 Impuestos por Pagar

De la revisión de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2014, de la Comisión Ejecutiva Nacional, Comisiones Estatales, Campañas Locales, Formación Política y Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres correspondientes a la cuenta de "Impuestos por Pagar", se observó que el PT reportó contribuciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2014 por un monto de \$18,989,670.18.

A continuación se detalló la integración del importe en mención:

CONCEPTO	SALDO INICIAL Al 01-01-14 (A)	MOVIMIENTOS DE 2014:		SALDO FINAL AL 31-12-14 D=(A+B-C)
		RETENCIONES (B)	PAGOS (C)	
		Comisión Ejecutiva Nacional	\$15,347,049.41	
Total de Comisiones Ejecutivas Estatales	2,863,413.03	649,392.52	0.00	3,512,805.55

CONCEPTO	SALDO INICIAL Al 01-01-14 (A)	MOVIMIENTOS DE 2014:		SALDO FINAL AL 31-12-14 D=(A+B-C)
		RETENCIONES (B)	PAGOS (C)	
Formación Política	246,051.50	76,572.39	0.00	322,623.89
Capacitación	369,419.30	131,656.29	0.00	501,075.59
Total de Impuestos por Pagar	\$18,825,933.24	\$6,320,572.52	\$6,156,835.58	\$18,989,670.18

Los saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede se detallaron en el Anexo 11 del oficio INE/UTF/DA-F/21255/15, el importe en comento se resume a continuación:

CONCEPTO	IMPUESTOS LOCALES O CONTRIBUCIONE S DE SEGURIDAD SOCIAL	IMPUESTOS RETENIDOS	SALDO FINAL AL 31-12-14
Comisión Ejecutiva Nacional	-\$218,063.36	\$14,871,228.51	\$14,653,165.15
Comisiones Ejecutivas Estatales	10,397.47	3,502,408.08	3,512,805.55
Formación Política	0.00	322,623.89	322,623.89
Capacitación	0.00	501,075.59	501,075.59
Total	-207,665.89	\$19,197,336.07	\$18,989,670.18

Al respecto, es importante señalar que el PT tiene la obligación de enterar los impuestos y las contribuciones de seguridad social en los plazos establecidos por la normatividad fiscal, de seguridad social y estatal, según corresponda.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Saldo Final al 31-12-14" del cuadro inicial de la observación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no fueron efectuados dichos pagos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 275 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21255/15 notificado al PT el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. PT/CI/12 recibido el 21 de septiembre de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere a la solicitud de presentar los pagos correspondientes a los enteros de los Impuestos correspondientes al ejercicio del 2014, se anexan al presente los mismos junto con sus auxiliares correspondientes para ser verificados por parte de este Instituto.”

De la revisión a las pólizas presentadas por el PT, se constató que amparan pagos de impuestos efectuados en el ejercicio 2014; sin embargo, dichos pagos ya fueron consideradas en las cifras inicialmente observadas

Ahora bien, el PT presentó aclaraciones, documentación comprobatoria y nuevas versiones de sus balanzas de comprobación y auxiliares contables derivado de las observaciones realizadas por la autoridad electoral, que modificaron las cifras de los impuestos por pagar. A continuación se indican los saldos reportados:

CONCEPTO	SALDO INICIAL Al 01-01-14 (A)	MOVIMIENTOS DE 2014:		SALDO FINAL AL 31-12-14 D=(A+B-C)
		RETENCIONES (B)	PAGOS (C)	
Comisión Ejecutiva Nacional	\$15,347,049.41	\$5,458,615.66	\$6,156,835.58	\$14,648,829.49
Total de Comisiones Ejecutivas Estatales	2,863,413.03	649,392.52	0.00	3,512,805.55
Formación Política	246,051.50	76,572.39	0.00	322,623.89
Capacitación	369,419.30	131,656.29	0.00	501,075.59
Total de Impuestos por Pagar	\$18,825,933.24	\$6,316,236.86	\$6,156,835.58	\$18,985,334.52

La integración de saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el Anexo 11 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/22588/15, el importe en comento se resume a continuación:

CONCEPTO	IMPUESTOS LOCALES O CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	IMPUESTOS RETENIDOS	SALDO FINAL AL 31-12-14
Comisión Ejecutiva Nacional	-\$218,063.36	\$14,866,892.85	\$14,648,829.49
Comisiones Ejecutivas Estatales	10,397.47	3,502,408.08	3,512,805.55
Formación Política	-	322,623.89	322,623.89
Capacitación	-	501,075.59	501,075.59
Total	-\$207,665.89	\$19,193,000.41	\$18,985,334.52

Respecto a las subcuentas señaladas con (1), en la columna “Referencia”, del Anexo 11 del oficio núm. oficio núm. INE/UTF/DA-F/22588/15, reflejan

transferencias de saldos provenientes de campañas locales correspondientes al ejercicio 2013.

Por lo que se refiere a las subcuentas señaladas con (2), en la columna "Referencia", del Anexo 11 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/22588/15, reflejan correcciones a sus saldos finales, derivadas de la autorización de las correcciones correspondientes a la subcuenta del prestador de servicios "Benjamín Borjes Romero", mismo que fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/21255/15 del 21 de agosto de 2015.

En consecuencia, nuevamente se le solicita presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna " Saldo Final al 31-12-14" del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga, sobre el motivo por el cual no fueron efectuados dichos pagos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 275 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22588/15 notificado al PT el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. PT/CI/13 del 19 de octubre de 2015, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el PT dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo respecto a esta observación omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Ahora bien, el PT presentó nuevas versiones de sus balanzas de comprobación y auxiliares contables derivado de las observaciones realizadas por la autoridad electoral en los diferentes rubros del Informe Anual. De su revisión al rubro Impuestos por Pagar, se reportaron las siguientes cifras:

CONCEPTO	SALDO INICIAL Al 01-01-14 (A)	MOVIMIENTOS DE 2014:		SALDO FINAL AL 31-12-14 D=(A+B-C)
		RETENCIONES (B)	PAGOS (C)	
Comisión Ejecutiva Nacional	\$15,347,049.41	\$5,458,615.66	\$6,156,835.58	\$14,648,829.49
Total de Comisiones Ejecutivas Estatales	2,863,413.03	649,392.52	0.00	3,512,805.55
Formación Política	246,051.50	76,572.39	0.00	322,623.89

CONCEPTO	SALDO INICIAL Al 01-01-14	MOVIMIENTOS DE 2014:		SALDO FINAL AL 31-12-14
		RETENCIONES	PAGOS	
	(A)	(B)	(C)	D=(A+B-C)
Capacitación	369,419.30	131,656.29	0.00	501,075.59
Total de Impuestos por Pagar	\$18,825,933.24	\$6,316,236.86	\$6,156,835.58	\$18,985,334.52

Saldos al 31-12-14 reportados en la balanza consolidada presentada con escrito número PT/002A/AUD/2015 del 19 de octubre de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día y mes.

La integración de saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 6** del presente Dictamen, el importe en comento se resume a continuación:

CONCEPTO	IMPUESTOS LOCALES O CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	IMPUESTOS RETENIDOS	SALDO FINAL AL 31-12-14
Comisión Ejecutiva Nacional	-\$218,063.36	\$14,866,892.85	\$14,648,829.49
Comisiones Ejecutivas Estatales	10,397.47	3,502,408.08	3,512,805.55
Formación Política	-	322,623.89	322,623.89
Capacitación	-	501,075.59	501,075.59
Total	-\$207,665.89	\$19,193,000.41	\$18,985,334.52

Saldos al 31-12-14 reportados en la balanza consolidada presentada con escrito número PT/002A/AUD/2015 del 19 de octubre de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día y mes.

Al respecto, es importante señalar que el PT tiene la obligación de enterar los impuestos y las contribuciones de seguridad social en los plazos establecidos por la normatividad fiscal, de seguridad social y estatal, según corresponda.

En consecuencia, esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista al Servicio de Administración Tributaria, al Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados de ejercicios anteriores y del ejercicio 2014, por un monto de \$18,985,334.52.

Conclusión 58

4.4.6 Confronta

Mediante oficio núm. dirigido al Responsable del Órgano de Finanzas del Otrora Partido del Trabajo, se le comunicó que, de conformidad con la disposición contenida en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 190, numeral 2; 192,

numeral 1, inciso e), 2; 3; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos a) c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es la Unidad de Fiscalización, es la encargada de la recepción y revisión integral del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, presentado por el partido en comento.

De la revisión a la documentación presentada, la autoridad electoral convocó reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se expondrían las observaciones derivadas de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del Otrora Partido del Trabajo, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Primera confronta:

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21422/15 del 26 de agosto de 2015, recibido por el Partido del Trabajo el 28 del mismo mes y año, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el dos de septiembre de 2015, a las 16:00 horas en la Sala Juntas de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, con domicilio en Avenida Acoxpa 436, Colonia Ex Hacienda de Coapa, C.P. 14300, Delegación Tlalpan, en la cual se contó con la asistencia de la L.C. Paola Ariadna Piña Figueroa y la C.P. Ana María Fuentes Flores Subdirector de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; L.A.I. José Pérez Amaro Jefe del Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; C.P. Octavio Bernabé Martínez, L.C. Elizabeth Ramírez Altamirano, L.C. Karina Angélica Rangel González, auditores Seniors de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; así como el C.P. Luis Ignacio Ruíz Ortiz y el C.P. Octavio Mendoza González, Subcontador y Contador General del otrora Partido del Trabajo.

Segunda confronta:

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22622/15 del 12 de octubre de 2015, recibido por el Partido del Trabajo el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 15 de octubre de 2015, a las 13:00 horas Sala Juntas de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, con domicilio en Avenida Acoxpa 436, Colonia Ex Hacienda de Coapa, C.P. 14300, Delegación Tlalpan, en la cual se contó con la asistencia de la L.C. Paola Ariadna Piña Figueroa Subdirectora de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; C.P. Octavio Bernabé Martínez, L.C. Elizabeth Ramírez Altamirano, C.P. Perla Eugenia Morales Cruz auditores Senior de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; Norma Camacho Jasso, Asesora del

Consejero Electoral Javier Santiago Castillo, Edwin Ramírez, Asesor del Consejero Presidente Lic. Lorenzo Córdova Vianello, Andrés Besserer, Asesor del Consejero Electoral Benito Nacif Hernández, Emiliano Rosas, Asesor del Consejero Electoral Arturo Sánchez Gutiérrez, Carlos A. Morales, Asesor de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valle.

Escritos de Alcance Extemporáneos

Durante el periodo de revisión al Informe Anual, presentado por el PT, la Unidad técnica de Fiscalización detectó la existencia de errores y omisiones técnicas, mismas que fueron notificadas para que en los plazos establecidos en el Acuerdo INE/CG391/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el ajuste de plazos para la revisión de los Informes Anuales de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio 2014.

No obstante lo anterior, el PT presentó de forma extemporánea 2 escritos con documentación que afecta el Informe Anual, es decir una vez analizada y valorada la documentación originalmente, así como, aquella presentada en sus consecuentes contestaciones a los oficios de errores y omisiones y una vez concluida la revisión del Informe en comento. A continuación se señalan los casos en comento:

CONCEPTO O RUBRO	DOCUMENTACION PRESENTADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA		
	DESCRIPCION	VALORADA	NO VALORADA
ALCANCE OFICIO INE/UT/DA-F/22517/15 del 30 de octubre de 2015			
Servicios Generales	Pólizas de diario, con documentación soporte, descripción de actividades del proveedor MyM PLD Services, S.C., Addendum del contrato del proveedor OC Corporative Enterprises Solutions S.C., descripción de actividades del proveedor Anwar Hazael Sepulveda Garza, contrato de prestación de servicios del proveedor Alvino Héctor García Sánchez y cedula del C.P.C. Moreno Vázquez.	X	
ALCANCE OFICIO INE/UT/DA-F/22517/15 del 13 de noviembre de 2015			
Servicios Generales *	Un engargolado con denominado "Informe de Evaluación 2014 Partido del Trabajo, que contiene 93 fojas útiles, en hojas membretadas del proveedor OC Corporative Enterprises Solutions S.C.		X

No obstante, como se detalla en el cuadro que antecede, la autoridad recibió, analizó, valoró y consideró la información presentada por el PT sujeta de revisión por lo que hace a un escrito de alcance, derivado de correcciones, aclaraciones y registros contables de la revisión del Informe Anual 2014.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe Anual del Ejercicio 2014 del Partido del trabajo

1. El Partido del Trabajo (PT) presentó en tiempo y forma con el escrito núm. PT/INFORME ANUAL 2014/001/2015, del 30 de marzo de 2015, el Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio 2014, el cual fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. El PT entregó 3 versiones del Informe Anual, siendo la última la presentada con escrito núm. PT/IFE/CONTESTACION/UTF/DA/22515/01, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 19 de octubre de 2015.

Ingresos

3. En relación con los ingresos obtenidos por el PT durante el ejercicio 2014, y reportado en sus balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2014, derivado de los oficios de errores y omisiones, modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1	Saldo Inicial		-\$2,983,208.09	-1.02
2	Financiamiento Público		293,224,863.91	100.34
	Para Actividades Operación Ordinaria.	285,066,048.63		
	Para Gastos de Campaña	0.00		
	Para Actividades Especificas	8,158,815.28		
3	Financiamiento por los Militantes		0.00	0
	Efectivo	0.00		
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie	0.00		
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
4	Financiamiento de Simpatizantes		529,600.00	0.18
	Efectivo	0.00		
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie	529,600.00		
	Operación Ordinaria	529,600.00		
	Campaña Federal	0.00		
5	Autofinanciamiento		0.00	0
6	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		812,855.29	0.28
	Operación Ordinaria	812,855.29		
	Campaña Federal	0.00		

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
7	Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)		652,640.33	0.22
TOTAL DE INGRESOS			\$292,236,751.44	100

4. Del total de los ingresos por \$292,236,751.44, reportados por el PT, se revisó el 100%, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	CEN	CAPACITACIÓN DE LAS MUJERES	FUNDACIÓN	CENTRO DE FORMACIÓN POLÍTICA	COMITES ESTATALES	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
1. Saldo Inicial	-\$3,353,448.51	8,145.86	4,101.26	5,841.60	352,151.70	-\$2,983,208.09	-\$2,983,208.09	100%
2. Financiamiento Público								
Para Actividades Operación Ordinaria	285,066,048.63	0.00	0.00	0.00	0.00	285,066,048.63	285,066,048.63	100%
Para Gastos de Campaña	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Otros ingresos IFE		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Para Actividades Específicas	8,158,815.28	0.00	0.00	0.00	0.00	8,158,815.28	8,158,815.28	100%
3. Financiamiento por los Militantes								
Efectivo								
Operación Ordinaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Campaña Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Especie								
Operación Ordinaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Campaña Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4. Financiamiento de Simpatizantes								
Efectivo								
Operación Ordinaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Campaña Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Especie								
Operación Ordinaria	0.00	0.00	0.00	0.00	529,600.00	529,600.00	529,600.00	100%
Campaña Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
5. Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos								
Operación Ordinaria	811,594.58	28.25	0.00	0.00	1,232.46	812,855.29	812,855.29	100%
Campaña Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
7. Transferencia de Recursos no Federales	652,640.33					652,640.33	652,640.33	100%
TOTAL DE INGRESOS	\$291,335,650.31	\$8,174.11	\$4,101.26	\$5,841.60	\$882,984.16	\$292,236,751.44	\$292,236,751.44	100%

De la revisión efectuada al Informe Anual y sus anexos, así como de los documentos contables, se constató que la información que contienen, se apega a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización vigente en 2014.

Revisión de Gabinete

5. En el Informe Anual de Ingresos y Egresos, el PT omitió presentar la integración del saldo final.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el

artículo 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. No coinciden las cifras reportadas en la última versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014, presentada por el PT, contra las determinadas por esta autoridad administrativa.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Bancos

7. PT presentó importes en las conciliaciones bancarias de saldos de cuentas por pagar que al 31 diciembre de 2014, no han sido pagadas y presentan una antigüedad mayor a un año, por \$385,292.30

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. Se localizaron 48 depósitos en efectivo de los cuales no se acreditó su origen, de los mismos por \$227,800.76 (\$50,830.00+\$176,970.76)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Toda vez que no se acreditó el origen de los recursos ingresados por el PT, se ordena dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

9. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores reportó 5 cuentas bancarias abiertas a nombre del PT, sin embargo, no se localizó el registro contable respectivo.

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si las cuentas bancarias de mérito fueron destinadas al manejo de recursos federales o, en su caso, locales.

10. De la revisión al Control de Folios CF-RSES de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el PT utilizó en el ejercicio de 2014, una serie para la Comisión Ejecutiva Nacional y una para cada Comisión Ejecutiva Estatal. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	FOLIOS "RSES-ESTADO"				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Ejecutiva Nacional	1	100	0	100	0
Aguascalientes	1	50	0	50	0
Baja California	1	50	0	50	0
Baja California Sur	1	50	0	50	0
Chiapas	1	50	0	50	0
Chihuahua	1	50	0	50	0
Campeche	1	50	0	50	0
Coahuila	1	50	0	50	0
Colima	1	50	0	50	0
Durango	1	50	0	50	0
Distrito Federal	1	50	0	50	0
Estado de México	1	50	0	50	0
Guanajuato	1	47	3	47	0
Guerrero	1	50	0	50	0
Hidalgo	1	50	0	50	0
Jalisco	1	50	0	50	0
Michoacán	1	50	0	50	0
Morelos	1	50	0	50	0
Nayarit	1	50	2	48	0
Nuevo León	1	50	0	50	0
Oaxaca	1	50	0	50	0
Puebla	1	50	0	50	0
Querétaro	1	50	0	50	0

COMISIÓN	FOLIOS "RSES-ESTADO"				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Quintana Roo	1	50	0	50	0
San Luis Potosí	1	50	0	50	0
Sinaloa	1	50	0	50	0
Sonora	1	50	0	50	0
Tabasco	1	50	0	50	0
Tamaulipas	1	50	0	50	0
Tlaxcala	1	50	0	50	0
Veracruz	1	50	0	50	0
Yucatán	1	50	0	50	0
Zacatecas	1	50	0	50	0

Saldo Final al 31 de diciembre de 2014

11. El saldo al 31 de diciembre de 2014, en las cuentas Caja, Bancos e Inversiones ascendió a \$68,646,675.98, el cual se encuentra integrado como se detalla a continuación:

COMISIÓN	CAJA	BANCOS	INVERSIONES	TOTAL
Ejecutiva Nacional	\$98,332.34	-\$76,746.63	\$67,332,784.68	\$67,354,370.39
Ejecutivas Estatales	80,643.41	576,750.21	0.00	657,393.62
Capacitación de las Mujeres	0.00	308,177.39	0.00	308,177.39
Formación Política	0.00	99,773.32	0.00	99,773.32
Fundaciones	0.00	226,961.26	0.00	226,961.26
TOTALES	\$178,975.75	\$1,134,915.55	\$67,332,784.68	\$68,646,675.98

Dicho importe al formar parte de la disponibilidad del PT, deberá reportarse como "saldo inicial" en el Informe Anual 2015.

EGRESOS

12. En relación con los egresos realizados durante 2014 y reportados en sus balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2014, derivado de los oficios de errores y omisiones, el PT modificó las cifras reportadas originalmente para quedar como sigue:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$185,526,815.34	87.26
B)	Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
C)	Gastos por Actividades Específicas		13,194,664.44	6.21
	Educación y Capacitación Política	\$6,012,872.44		
	Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
	Tareas Editoriales	7,181,792.00		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		13,885,057.09	6.53
E)	Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
	TOTAL		\$212,606,536.87	100

13. Del total de los egresos reportados por el PT por \$212,606,536.87, se verificó la documentación correspondiente al 55.43% que equivale a \$117,856,442.29; el detalle se describe a continuación:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES	CAMPAÑA LOCAL	CENTRO DE FORMACIÓN POLÍTICA	LIDERAZGO DE LA MUJER	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL DEL GASTO
115,926,804.54	\$54,077,554.49	\$13,869,235.04	5,588,452.67	7,947,657.49	\$15,064,987.90	\$212,606,536.87

En relación a los gastos de la Comisión Ejecutiva Nacional, se verificó la evidencia documental de \$62,403,295.00, que representa el 53.83%.

En relación a los gastos de las Comisiones Ejecutivas Estatales, se verificó la documentación por \$14,839,543.74, que representa el 27.44%.

En relación a los gastos reportados en Campaña Local, se verificó la documentación por \$12,012,505.49, que representa el 86.61%.

En relación a los gastos reportados en el Centro de Formación Política, Liderazgo de la Mujer y Actividades Específicas, se verificó la documentación por \$28,601,098.06, que representa el 100%.

14. El detalle de los montos revisados antes citados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, FUNDACIONES E INSTITUTOS			COMISIONES ESTATALES			GRAN TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:									
Servicios Personales	\$23,073,288.43	\$8,712,365.75	37.76%	\$4,689,919.27	\$577,019.06	12.30%	\$27,763,207.70	\$9,289,384.81	33.46%
Remuneraciones a Dirigentes	9,465,461.61	9,465,461.61	100.00%	0.00	0.00	0.00%	9,465,461.61	9,465,461.61	100.00%
Reconocimientos por Actividades Políticas	228,854.00	228,854.00	100.00%	5,263,708.40	5,263,708.40	100.00%	5,492,562.40	5,492,562.40	100.00%

CONCEPTO	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, FUNDACIONES E INSTITUTOS			COMISIONES ESTATALES			GRAN TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
Materiales y Suministros	6,551,922.01	3,585,622.79	54.73%	32,907,147.56	7,196,858.99	21.87%	39,459,069.57	10,782,481.78	27.33%
Servicios Generales	68,602,293.39	36,572,632.31	53.31%	10,793,478.10	1,552,835.38	14.39%	79,395,771.49	38,125,467.69	48.02%
Gastos Financieros	105,276.08	37,437.66	35.56%	103,113.86	16,429.17	15.93%	208,389.94	53,866.83	25.85%
Otros Gastos	4,822,103.69	723,315.55	15.00%	192,846.42	105,351.86	54.63%	5,014,950.11	828,667.41	16.52%
Fundación de Estudios Sociopolíticos y Económicos, Autogestión y Poder Popular, A.C.	1,740.00	1,740.00	100.00%	0.00	0.00	0.00%	1,740.00	1,740.00	100.00%
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	3,075,865.33	3,075,865.33	100.00%	127,340.88	127,340.88	100.00%	3,203,206.21	3,203,206.21	100.00%
Total Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:	\$115,926,804.54	\$62,403,295.00	53.83%	\$54,077,554.49	\$14,839,543.74	27.44%	\$170,004,359.03	\$77,242,838.74	45.44%
Gastos de Mujeres y Formación									
Gastos para la Capacitación Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres	\$7,947,657.49	\$7,947,657.49	100.00%	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$7,947,657.49	\$7,947,657.49	100.00%
Centro de Formación Política	5,588,452.67	5,588,452.67	100.00%	0.00	0.00	0.00%	5,588,452.67	5,588,452.67	100.00%
Total de Gastos de Mujeres y Formación	\$13,536,110.16	\$13,536,110.16	100%	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$13,536,110.16	\$13,536,110.16	100%
Gastos por Actividades Específicas									
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$6,955,846.80	\$6,955,846.80	100.00%	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$6,955,846.80	\$6,955,846.80	100.00%
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
Gastos en Tareas Editoriales	8,109,141.10	8,109,141.10	100.00%	0.00	0.00	0.00%	8,109,141.10	8,109,141.10	100.00%
Total Gastos en Actividades Específicas	\$15,064,987.90	\$15,064,987.90	100.00%	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$15,064,987.90	\$15,064,987.90	100.00%
Gastos en Campañas Locales									
Gastos en Propaganda	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$9,794,652.40	\$9,282,520.96	94.77%	\$9,794,652.40	\$9,282,520.96	94.77%
Gastos Operativos Campaña Candidatos	0.00	0.00	0.00%	4,062,545.32	2,723,403.85	67.04%	4,062,545.32	2,723,403.85	67.04%
Gastos Financieros	0.00	0.00	0.00%	12,037.32	6,580.68	54.67%	12,037.32	6,580.68	54.67%
Total Gastos en Campañas locales	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$13,869,235.04	\$12,012,505.49	86.61%	\$13,869,235.04	\$12,012,505.49	86.61%
Gran Total	\$144,627,902.60	\$91,004,393.06	62.97%	\$67,946,789.53	\$26,852,049.23	39.52%	\$212,474,692.13	\$117,866,442.29	55.47%

De la revisión efectuada al Informe Anual y sus anexos, así como a los documentos contables, se constató que la información que contienen, se apega a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, con excepción de lo que se indica en puntos subsecuentes:

Revisión de Gabinete

Informe Anual y Anexos

15.No coinciden las últimas cifras reportadas en el formato IA Informe Anual, recuadro II. Egresos, incisos A, C y D, contra lo reflejado en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2014, por \$131,844.74.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16.No coinciden las últimas cifras reportadas en el formato IA-5 Detalle de Transferencias Internas, contra los saldos reportados en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2014, por \$2,770,831.41.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17.No coinciden las últimas cifras reportadas en el formato IA-6 Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra lo reflejado en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2014, por \$1,986,346.15.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el

artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Se constató que la documentación que ampara los conceptos de gasto, consistente en facturas, recibos, copias de cheque o transferencia electrónica bancaria, así como las evidencias de los gastos efectuados, se apega a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, con excepción de lo que se indica a continuación:

Comisión Ejecutiva Nacional

Control de Folios CF-REPAP

18. De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP” de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, se determinó que PT utilizó una serie para los egresos de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la A continuación mencionan el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	IMPRESOS				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comisión Ejecutiva Nacional	1	2000	54	1946	0

Confirmaciones con Terceros

19. Se localizaron 7 personas que negaron haber recibido pagos por concepto de reconocimientos por actividades políticas, por \$33,700.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Servicios Generales

20. El PT presentó 2 facturas expedidas a nombre de una tercera persona, por \$5,533.20.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. El PT omitió presentar muestras consistentes en convocatoria, programas, listas de asistencia, fotografías, material didáctico y programa de trabajo de eventos por \$2,987,478.44 (\$660,960.00+ \$2,326,518.44).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 301, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. El PT reporto gastos por \$7,950,000.01 (\$3,132,000.00+\$4,350,000+\$468,000.01), de los cuales no justifico el objeto del gasto por asesorías.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. El PT no presentó 14 contratos de prestación de servicios por \$489,633.28 (\$219,020.94+ \$270,612.34).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 219, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354,

numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

24. El PT omitió presentar 31 contratos de prestación de servicios por \$1,076,180.87.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. El PT omitió presentar los kardex, notas de entrada y salida, por el concepto de folletos correspondientes a tareas editoriales por \$6,798,444.48.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 204 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. El PT presentó de manera extemporánea el Programa Anual de Trabajo.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 286, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

27. El PT presentó el aviso de las modificaciones realizadas el (PAT) Programa Anual de Trabajo, de manera extemporánea.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 286, numeral 3 y 332 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

28. El PT no presentó los resultados de impacto y cumplimiento de los objetivos, así como evidencia de seguimiento y control por parte de los responsables del monitoreo y evaluación de resultados, por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 289 numeral 1, inciso d) y 296, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. No coinciden las cifras reportadas en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2014, contra la balanza de comprobación consolidada nacional al 31 de diciembre de 2014, por \$480,304.89

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 283 en relación con el 273 numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

30. Se determinó que las cifras reportadas en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2014, no coinciden con el Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado 2014, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	IMPORTE SEGUN:	
	PAT-PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO	FORMATO "ESTADO SITUACION PRESUPUESTAL"
Actividades Especificas		

ACTIVIDAD	IMPORTE SEGUN:	
	PAT-PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO	FORMATO "ESTADO SITUACION PRESUPUESTAL"
Educación y Capacitación Política	\$7,908,034.89	\$7,908,034.89
Investigación socioeconómica y política	0.00	0.00
Tareas Editoriales	4,774,560.00	12,883,701.10
Subtotal	\$12,682,594.89	\$20,791,735.99
Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las Mujeres		
Capacitación y Formación para el Liderazgo	\$1,339,864.88	\$1,339,865.28
Investigación, Análisis, Diagnostico y estudios comparados	0.00	0.00
Divulgación y Difusión	6,126,540.00	6,795,440.00
Subtotal	\$7,466,404.88	\$8,135,305.28
Total	\$20,148,999.77	\$28,927,041.27

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 283 en relación con el 273 numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

31. El registro contable de la cuenta "7" no permitió controlar los movimientos presupuestales de acuerdo a lo establecido en el "Catálogo de Cuentas" y el "Clasificador por Objeto del Gasto", del Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 283 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adquisiciones de Activo Fijo

32. No coinciden las cifras reportadas en la última versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014, contra lo reportado en el formato IA-6 Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE SEGUN:		DIFERENCIA
		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-14 (A)	INFORME ANUAL 2014 (B)	
112	Edificios	\$2,800,000.00	\$4,251,000.00	-\$1,451,000.00
113	Mobiliario y Eqpo. Oficin	0.00	392,851.40	-392,851.40
115	Equipo de Computo	222,241.40	154,015.03	68,226.37
116	Equipo de Sonido y Video	30,643.72	26,985.05	3,658.67
117	Maquinaria y Equipo de Imprenta	22,980.21	227,360.00	-204,379.79
	Total Activo Fijo CEN	\$3,075,865.33	\$5,052,211.48	-\$1,976,346.15

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

33. El PT presentó dos cheques que fueron depositados en cuentas bancarias a nombre de terceras personas, por \$26,882.96 (\$8,999.00+17,883.96).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Actividades Específicas

34. El PT, en el rubro correspondiente a "Gastos en Actividades Específicas" reportó egresos por \$20,651,200.29, cumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

35. El PT omitió presentar muestras consistentes en convocatoria, programas, listas de asistencia, fotografías y publicidad de dos eventos, por \$259,004.80 (\$75,741.65+\$183,263.15)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 297 y 301, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido

en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

36. El PT omitió presentar facturas por concepto de cursos por \$218,938.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149 numeral 1) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

37. El PT registró anticipos para capacitación por \$ 32,853.15, sin reflejarlo en la cuenta de gastos en educación y capacitación política.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25; numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

38. El partido omitió presentar una póliza con su respectiva documentación soporte por \$14,790.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. El PT presentó el (PAT) Programa Anual de Trabajo, de manera extemporánea.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 286, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. El PT presentó de manera extemporánea las modificaciones realizadas al Programa Anual de Trabajo (PAT).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 286, numeral 3 y 332 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

41. El PT no presentó los resultados de impacto y cumplimiento de los objetivos, así como evidencia de seguimiento y control por parte de los responsables del monitoreo y evaluación de resultados de cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 289 numeral 1, inciso d) y 296, inciso e), del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

42. Las cifras proyectadas en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2014, no coinciden con la balanza de comprobación consolidada nacional al 31 de diciembre de 2014, como se detalla a continuación:

RUBRO	IMPORTE PRESUPUESTADO EN EL "PAT" ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (A)	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (B)	DIFERENCIA C=(A-B)
Educación y capacitación política	\$7,908,034.89	\$7,767,499.19	\$140,535.70
Tareas editoriales	4,774,560.00	12,883,701.10	-\$8,109,141.10
TOTAL	\$12,682,594.89	\$20,651,200.29	-\$7,968,605.40

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 283 en relación con el 273 numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos

de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos del Centro de Formación Política

43. El PT omitió presentar 19 contratos de prestación de servicios por \$544,020.00 (\$501,770.00+\$42,250.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 219 y 297 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

44. El PT omitió presentar una factura y un contrato de prestación de servicios celebrado con la totalidad de requisitos que establece la normatividad por \$46,400.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

45. El PT omitió presentar los kardex, notas de entrada y salida por el concepto de folletos correspondientes a tareas editoriales sujetas a ser inventariadas por \$4,774,560.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso g) y 204 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Transferencias en Efectivo y Especie de la Comisión Ejecutiva Nacional a las Comisiones Ejecutivas Estatales.

46. Se localizaron trasferencias de la Comisión Ejecutiva Nacional a cuentas de las Comisiones Ejecutivas Estatales, las cuales controlan recursos locales, por \$1,364,899.59 (Puebla \$599,000.00, Tabasco \$549,999.59, Zacatecas \$215,900.00)

Por lo que esta Unidad de Fiscalización considera dar vista al Organismo Público Locales para que en el marco de sus atribuciones de revisión del Informe Anual 2014, verifique si se reportaron dichos ingresos, así como la documentación comprobación de dichos recursos

47. El PT no presentó 3 contratos de prestación de servicios correspondientes a tres facturas por \$257,595.40.

Tal situación constituye, a juicio de esta autoridad electoral, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 132 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Comisiones Ejecutivas Estatales

Servicios Personales

48. El PT expidió un Recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas a un integrante de los órganos directivos del PT por \$6,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta autoridad electoral, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 209 numeral 3, del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

49. Se localizaron erogaciones por concepto de servicios que rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, los cuales fueron pagados con cheque que no contienen la leyenda para abono en cuenta del beneficiario por \$53,183.60 (\$7,899.60+\$28,000.00+\$17,284.00).

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

50. No coinciden los saldos reportados en la última versión del Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2014, contra los saldos reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Jalisco, por \$656,617.88.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 41 numeral 1 y 2 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Campañas Locales

Transferencias en Especie

51. El PT no presentó un contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor "Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV", por \$104,062.79.

Tal situación constituye, a juicio de esta autoridad electoral, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 148 y 339 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de propaganda

52. El PT reportó gastos por \$65,030.29 de los cuales no justificó el objeto partidista.

Tal situación constituye, a juicio de esta autoridad electoral, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos operativos de campaña

53. Se identificaron erogaciones por concepto de servicios que rebasan la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que fue pagado con cheque que no contiene la leyenda para abono en cuenta del beneficiario por \$25,520.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuentas por Cobrar

54. El PT reportó saldos en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, que no han sido recuperados o comprobados al 31 de diciembre de 2014, por \$764,379.89.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

55. El PT presenta saldos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2014, generados en dicho ejercicio por \$19,702,622.39, los cuales aún no cuentan con la antigüedad mayor a un año.

Por lo anterior, esta autoridad en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015, se dará seguimiento a la recuperación de adeudos o comprobación de saldos del ejercicio 2014, con el objeto de determinar que el partido se apegue a la normatividad aplicable.

Cuentas por Pagar

56. El partido reportó saldos en cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año que no han sido pagados al 31 de diciembre de 2014 por \$108,697.61 (\$831.86 + \$107,865.75).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

57. El PT expidió 1 cheque por \$15,000.00 que excede los 100 días de salario mínimo en el Distrito Federal durante el año 2014, que carece de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Impuestos por Pagar

58. El PT reportó en la cuenta de Impuestos por Pagar un saldo inicial, al 1 de enero de 2014, por \$18,825,933.24 y generó en el ejercicio 2014 obligaciones por \$6,316,236.86; asimismo, realizó pagos por \$6,156,835.58, determinándose al 31 de diciembre de 2014 un monto pendiente de enterar por \$18,985,334.52

En consecuencia, esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista al Servicio de Administración Tributaria, al Instituto Mexicano del Seguro Social, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, respecto de los impuestos y cuotas no enterados por el Partido del Trabajo al 31 de diciembre de 2014, para que determine dentro del ámbito de sus competencias lo que en derecho proceda.

Seguimientos Informe Anual 2015

59. Derivado de la revisión del Informe Anual 2014, se dará seguimiento a las siguientes conclusiones en el marco de la revisión del Informe Anual 2015 del Partido del Trabajo:

COMITE	APARTADO	CONCEPTO	IMPORTE
CEN CDE'S	4.4.3.1.7 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles de la Comisión Ejecutiva Nacional	El PT no presentó las escrituras públicas de dos inmuebles adquiridos en 2014.	\$2,800,000.00
	4.4.4 Cuentas por Cobrar	Seguimiento a demandas interpuestas a proveedores para autorización de cancelación de saldos Anexo 14 Dictamen señalado con (3) en la columna "Referencia".	2,357,003.20
	4.4.4 Cuentas por Cobrar	Seguimiento a la cancelación del saldo del proveedor Oliverio González Arispe. Anexo 14 Dictamen señalado con (4) en la columna "Referencia".	83,000.00
	4.4.4 Cuentas por Cobrar	Seguimiento a la Reclasificación de las "Cuentas por Cobrar" con saldo contrario a su naturaleza con antigüedad menor a un año	10,884.00
	4.4.5 Cuentas por Pagar	Seguimiento a la cancelación del saldo de forma correcta. Anexo 19 Dictamen subcuenta señalada con (2) en la columna "Referencia Dictamen"	2,347.84
	4.4.5 Cuentas por Pagar	Seguimiento a cancelación de saldos observados y sancionados en el ejercicio 2013 Anexo 19 Dictamen subcuentas señaladas con (3) y (4) en la columna "Referencia Dictamen"	301,788.44

Saldo Final

60. El PT al reportar en el Informe Anual un saldo inicial e ingresos por un importe de \$292,236,751.44 y egresos por \$212,606,536.87, el saldo final ascendió a \$79,630,214.57.